TOMO 126 — Montevideo, Sábado 30 de Enero de 1937 — Núm. 9131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que otorga pensión graciable a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 2483|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro·

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se concede, por gracia especial, a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de seiscientos cuarenta y ocho pesos anuales ($ 648.00), en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de nuestra Aeronáutica Militar, piloto aviador Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente, según es notorio, el 30 de Julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba u avión militar.

Las mencionadas señoritas no tienen derecho a pensión legal. En efecto: el artículo 17 de la ley de Pensiones Militares número 3739, de Febrero 24 de 1911, concede ese derecho a las viudas y las hijas solteras, legítimas o naturales reconocidas de los militares comprendidos en esa ley; y en caso de que dichos militares fallecieran solteros, sólo las madres viudas legítimas, o las naturales reconocidas, tendrán derecho a pensión.

Tampoco se puede incluir a las señoritas de Antúnez Castellanos en los beneficios que acuerda la ley número 7034 de fecha Octubre 29 de 1919, que determina el monto de la pensión que disfrutarán "los deudos de pilotos aviadores y pilotos militares, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación, ocurridos en actos del servicio."

El Poder Ejecutivo en distintas oportunidades que encaró la solución de casos análogos al presente, creyó prudente interpretar que el espíritu del legislador que promulgó la ley número 7034, al mencionar el calificativo "deudos", se refirió exclusivamente a los causahabientes determinados en el artículo 17 de la ley de Pensiones Militares número 3739.

A pesar de que la ley citada en primer término, establece que el monto de la pensión que, en el caso a que ella se refiere, corresponde a los deudos, debe ser de $ 1.200.00 anuales cuando el causante tuviera un empleo inferior a Alférez, en el caso presente sólo se fija en $ 648.00 anuales, por tratarse de una pensión graciable, es decir, reduce aquélla, casi en un 50 %.

En el orden civil, señor Presidente, la legislación en vigor es más amplia y generosa. En efecto: la ley de Jubilaciones y Pensiones número 7818, de Febrero 6 de 1925, establece en su artículo 42, que si el empleado público fallecido es soltero, o viudo sin hijos, a falta de madre legítima viuda, o madre soltera o viuda, "la pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años y padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante."

Las señoritas de Artúnez Castellanos carecen de recursos para su subsistencia, al extremo de que el ex Cabo aludido, debía concurrir, a tal fin, con parte de las reducidas asignaciones que percibía del Estado; las que consitían en el sueldo de su jerarquía militar, $ 34.00 mensuales, sumado a una compensación como alumno de la Escuela Militar de Aeronáutica, quo alcanza a $ 20.00, también mensuales, formando un total de $ 648.00 anuales.

A pesar de su ascendencia patricia y de la liberalidad con que el Estado ha procedido siempre en estos casos, las señoritas hermanas del ex Cabo Antúnez, que son huérfanas, nunca percibieron pensión alguna cubierta por el Erario Público.

Su bisabuelo paterno, don Agustín Muñoz, alcanzó a ser General de la Independencia y Soldado de Artigas, en el cuerpo de "Blandengues" que este comandó.

Por línea materna, sus ascendientes fueron: don Francisco Remigio Castellanos, patricio de la Independencia en 1813; el doctor Florentino Castellanos, Ministro de Estado en 1853 y 1854; y don Remigio Castellanos (abuelo de las aludidas señoritas), fué legislador, Jefe Político de los Departamentos de San José y Cerro Largo, Director de Correos, Presidente de la Dirección de Instrucción Pública y Jefe Político del Departamento de Flores (1891|1897).

Analizada la situación presente de las señoritas de Antúnez Castellanos, desde el punto de vista legal, deseo referirme, también, a otro aspecto importante, de orden social y moral.

Entiendo que debe llevarse al personal de tropa que integra las fuerzas armadas de la Nación, y a sus modestos familiares, el firme convencimiento de que tanto los superiores jerárquicos, como las autoridades nacionales y los representantes de la voluntad ciudadana, velan constantemente por su bienestar y mejoramiento económico, y que, cuando en el caso presente, a pesar de la mejor buena voluntad, es de difícil aplicación el precepto legal en vigor, surge de inmediato la iniciativa del Gobernante, que en-

cuentra eco en el legislador bien intencionado, para obtener la sanción de la ley reparadora, que tiende a asegurar la subsistencia familiar de quienes al servicio del Estado, desaparecieron trágicamente en cumplimiento de su deber.

Por las consideraciones someramente expuestas y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.—**GABRIEL TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.—CESAR CHARLONE.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Otórgase por gracia especial a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de seiscientos cuarenta y ocho pesos anuales ($ 648.00), en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de Aeronáutica Militar, piloto aviador Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente el 30 de Julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 7 de 1937.

General DOMINGO MENDIVIL.
CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se dispone que las reparticiones dependientes del Ministerio establezcan en sus listas de presupuesto las asignaciones que fija la actual ley General de Gastos.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, Enero 1.º de 1937.

Visto: Que la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, sancionada con fecha Diciembre 31 de 1936, establece, en su artículo 90, una escala de sueldos para el personal civil de la Administración;

Considerando: Que el aumento general otorgado en las remuneraciones del personal de la Administración Pública, con sueldos menores de cien pesos, no armoniza con lo que legisla el artículo 78 de la ley de Ordenamiento Financiero de fecha Diciembre 31 de 1935, actualmente en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las reparticiones dependientes del Departamento de Defensa Nacional establecerán, en sus respectivas listas de presupuesto, las asignaciones mensuales que para cada renglón fija la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, sin perjuicio de tener presente, en cada caso, las anotaciones marginales que dichos renglones contengan.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

3

Decreto. Se nombra el personal militar de la Dirección G. de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 2 de 1936.

Habiéndose sancionado la nueva ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio económico; y

Atento a las nuevas denominaciones presupuestales indicadas en la planilla de la "Dirección General de Comunicaciones", item número 3.07,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase en el item número 3.07 "Dirección General de Comunicaciones", el siguiente personal militar: Subdirector General de Comunicaciones, al señor Mayor de Ingenieros don Eneas G. Mermot, que actualmente desempeña, simultáneamente, las funciones de Secretario y Subdirector, en ese mismo instituto, y "Director de la Escuela de Telegrafistas-Radio", al señor Capitán de igual arma don Griseldo S. Roas, quien hasta tanto no se designe Secretario General, llenará interinamente esas funciones.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se nombra Dibujante en Construcciones Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo Enero 1.º de 1937.—Núm. 3726|936.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial 10.º (Dibujante) en "Construcciones Militares", item número 3.06 del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento a lo que legisla el artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Oficial 10.º (Dibujante), categoría IV, grado 6, en "Construcciones Militares", item número 3.06 del Presupuesto General de Gastos vigente, al señor Francisco Hugo Dobal, estudiante de último año de Arquitectura, quien hasta el momento presente desempeña funciones de dibujante con carácter eventual.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombran Auxiliares 2.os

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.º de 1937.

Visto lo dispuesto en la ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio económico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse en el item número 3.01, Ministerio de Defensa Nacional, Auxiliares 2.os (linotipistas), al señor Miguel Iurchuk y señorita Alba A. Bertani, quienes percibían sus haberes con cargo a proventos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se nombra un Jefe Principal adscripto al Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.º de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase, en el item número 3.01 Ministerio de Defensa Nacional, Jefe Principal, al señor Pío Oscar Berreta, ex Vocal del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, quien por regularización continuará figurando adscripto a este Ministerio.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

7

Decreto. Se nombra Oficial de Sección en el Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 3843|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Oficial de Sección en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Victoriano J. Varela, actual 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 19.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 20 de Enero de 1937.

1—Concédese a la Metalúrgica Uruguaya, Sociedad Comercial, de Montevideo, exoneración de derechos de Aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 2206|1936).

2—Acéptase la garantía ofrecida por el señor Raúl Iriarte en su carácter de empleado de la Dirección General de Correos, en la persona del señor Damián Blanco. (Carpeta 505|1935).

3—Concédese al señor Ramón Antonio Samoza, de Buenos Aires, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en flotadores". Carpeta 118|1936).

4—Concédese al señor Fred Herberz, de Ohlig, Alemania, el registro de la marca "Etiqueta" (Carpa). Acta N.o 19933. (Carpeta 941|1935)

5—Desestímase la oposición deducida por la Química Industrial "Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, contra la solicitud de registro de la marca "Instantina". Acta número 25760. (Carpeta 2040|1936).

6—Desestímase la gestión iniciada por el señor Juan Manzini, de Montevideo, tendiente a obtener privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres de vinillo, de novolaca, de furfural; estas resinas servirán como aglomerantes". Acta N.o 486. (Carpeta número 1460|1935).

7—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"T, Etiqueta especial" (canasto con espigas), propiedad del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, en favor de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. (Carpeta 2179|936).

"Banderita", propiedad de los señores Faridone y Cía., de Montevideo, en favor de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia).

8—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor del señor Enrique B. Maidana, Jefe de la sucursal San Javier de la Dirección General de Correos, la suma de $ 900.00, importe de los haberes que le fueron retenidos durante su suspensión. (Carpeta 1633|1934).

9—Concédese a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", exoneración de derechos para la importación de los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta 2414|1936).

10—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el señor Elías Bocay tendiente a obtener la exoneración de una multa que le impuso el Instituto Nacional del Trabajo y servicios anexados por expender en su comercio carretes de hilo especificando su contenido por la medida antigua "yardas". (Carpeta número 3031|1936).

11—Resolución declarando que el beneficio de la admisión temporaria concedido con fecha 21 de Octubre próximo pasado a la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay" para 20 fardos con 25.000 bolsas de lienzo de algodón crudo, están destinadas a envasar harina de trigo y no trigo, como se establecía en dicha resolución. (Carpeta 852|930).

12—No se hace lugar a la solicitud formulada por la Cámara Mercantil de Productos del País tendiente a que se determinará que el monto que debe abonarse por las ocho horas del sábado es un jornal y medio con referencia al decreto de 14 de Octubre de 1936, que exceptúa a los depósitos de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros, del cumplimiento de la ley de Semana Inglesa. (Carpeta 830|1935).

13—Concédese a la Escuela Civil de Aviación exoneración de derechos de Aduana para la importación de cuatro latas de "clear nitrate dope". (Carppeta 2416|1936).

14—Concédese a la firma Camp y Zaffaroni exoneración de derechos de Aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta 2331|1935).

15—Concédese al señor Juan Kemenessi, de Montevideo, patente para un invento denominado "Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad". (Carpeta 2362|1935).

16—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 36. (Carpeta 2223|1936).

17—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 37. (Carpeta 2515|1936).

18—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 38. (Carpeta 2616|1936).

19—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 193.00 para reintegrar igual suma a la Tesorería de la citada Dirección, en concepto de la cancelación de las obligaciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1935. (Carpeta 2118|1935).

20—Resolución autorizando al Instituto de Química Industrial para adquirir directamente una partida de azufre en piedra con avería (Carpeta 1214|1935).

21—Resolución autorizando a la escribanía de Gobierno y Hacienda para cancelar la fianza por la suma de $ 250.00 otorgada por el señor Ildefonso P. Piñeiro por las obligaciones que el señor José Piñeiro tenía contraídas con el Estado en virtud del cargo de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que desempeñaba. (Carpeta 505|1935).

22—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tres Marías", formulada por los señores Marques Rubio y Cía. (Carpeta 1948|1935).

23—Concédese a la "Societé Worth", de París (Francia), el registro de la marca "Envase". (Carpeta 2683|1936).

24—Decreto por el que se establece que la transferencia o venta de útiles de pesar y medir deberá ser registrada ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o sus oficinas departamentales dentro de los cinco días a contar del siguiente al del perfeccionamiento del contrato y dentro de los quince días cuando el adquirente esté radicado en zonas rurales exigiéndose para las transferencias la presentación de escritura pública o privada con certificación notarial de las firmas. (Carpeta 1252|1933).

25—Concédese al señor Rómulo Peretti patente de invención para un invento denominado "Cisterna a sifonaje automática para inodoros". (Carpeta 2351|1935).

26—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 236. (Carpeta número 2496|1936).

27—Resolución disponiendo que la Dirección del Registro Civil enviará a "Diario Oficial" semanalmente, para ser insertadas una sola vez la lista completa de los matrimonios que se celebren en Montevideo, etc. etc. (Carpeta 546|1935).

28—Acéptase la garantía ofrecida por el señor Juan C. Salva en su carácter de Auxiliar 2.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la persona del señor Atilio Pagani. (Carpeta 505|1935).

29—Concédese al señor David Cerebrier, exoneración de derechos de Aduana para la importación de los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 2498|1936).

30—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Diamond Grain", propiedad de la Curtis's Harvey Ltd., de Nobel House Buckingham Gate, Londres, S. W. (Inglaterra), en favor de la Compañía Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 2433|936).

"Yaxy", propiedad del señor Simón M. Aisemberg, de Montevideo, en favor del señor George Hesse, de Hamburgo (Alemania).

"Rexime", propiedad de la I. C. I. (Rexime), Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), en favor de la Compañía Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina).

"Nobel", propiedad de la Nobel's Explosives Co. Ltd., de Stevenston, Ayrshire Escocia, (Inglaterra), en favor de la Compañía Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina).

"Curtis's y Harvey", propiedad de la Curtis's y Harvey, Ltd., de Nobel House, Buckingham Gate, Londres S. W. (Inglaterra), en favor de la Compañía Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina)

"Cardo", propiedad de la Nobel's Explosives Co. Ltd., de Stevenston, Ayrshire, Escocia (Inglaterra), en favor de la Compañía Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina).

"I. N. S. A. L.", propiedad de la Sociedad integrada por el señor Alberto Ricardo Lichtemberger y el señor Santiago Savio, en favor del señor Alberto Ricardo Lichtemberger, de Montevideo.

"Passiflorine", du docteur Reaubourg", propiedad del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), en favor de los Laboratorios G. Reaubourg, de París (Francia).

"Everfast", propiedad de la N. Erlangner, Blumgart y Co. Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), en favor de la Everfast Fabrics, Inc., Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"Kismet" y "Majestic", propiedad ambas de la firma Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, en favor de los señores Isaac M. Tarrab y Cía., de Montevideo.

"El Trovador", propiedad del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, en favor de los señores Roberto Ghigino y Cía., de Montevideo.

"Digestión", propiedad de la Sociedad disuelta Guerra y Cía., quien la obtuvo de su antecesora, también disuelta Sociedad Guerra y Cía., en favor de la nueva Sociedad Colectiva Guerra y Cía., formada por los señores Héctor Alfredo Guerra y Hugo Mario Guerra, de Montevideo.

"Orchid", propiedad del señor Vital Mántaras, de Montevideo, en favor de los señores Rosenberg Brothers y Cía. de San Francisco, California (Estados Unidos de Norte América).

"Turbinator", propiedad de los señores Linn y Cía., de Montevideo, en favor de

The Martin Brothers Electric Co., de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América).

"El Marino", propiedad de los señores A. M. Michelini e Hijos, de Montevideo, en favor del señor Gumersindo Villa, de Montevideo.

"Velfa", propiedad de los señores Velázquez y Cía., de Montevideo, en favor del señor León Rosenman, de Montevideo.

"Terap", "Vermicura", "Duyar", "Eebin", "Jolie", propiedad de la Sociedad disuelta Guerra y Negri, que las obtuvo de su antecesora, la Sociedad Guerra y Cía., en favor de la nueva Sociedad Colectiva Guerra y Cía., formada por los señores Héctor Alfredo Guerra y Hugo Mario Guerra, de Montevideo.

"Taniol" y "Tanion", propiedad ambas de la Química "Bayer", de los señores Wescott y Cía., de Montevideo, en favor del señor Luis G. Radion, de Montevideo.

"Veedol", "Tido Water", "Ticol" "Veedol Forzol", "Tydol", "Chester", "Tide Water Oil Co." y "Super", propiedad de la Tide Water Oil Co., Corporación de Nueva Jersey, con domicilio en Estados Unidos de Norte América, a favor de la Tide Water Oil Co., Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"69", propiedad de la Booth's Distilleries Ltd., de Londres (Inglaterra), en favor de Oswald Bertram y Kenneth William Bristowe Sanderson, comerciado bajo el nombre de Wm. Sanderson y Son, de Charlotte Lane, Leith, Escocia (Inglaterra).

"Lolustra" y "Du Pont", propiedad de la Du Pont Rayon Co., Corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"El Buda", propiedad de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, en favor del señor Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina).

31—Concédese a la Sociedad "S. I. N. O. C. A." (Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños y Acero), exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta 2743|1036).

32—Autorízase la devolución al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con cargo al rubro "Multas de Previsión Social" la cantidad de $ 108.00, que vertió indebidamente dicho Instituto en la cuenta "Tesoro Nacional". (Carpeta 2916|1936).

34—Prorrógase por el término de sesenta días la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud, el Sobrestante del Instituto de Geología y Perforaciones, señor Andrés A. Ferrando. (Carpeta 101|1935).

35—Autorízase a la Dirección General de Correos para celebrar contrato con la Compañía de Omnibus "O. N. D. A." para el transporte de correspondencia de Montevideo a Colonia con arreglo a las bases que se indican en el mismo contrato. (Carpeta 3017|1936).

36—Dar por renunciado el cargo de Cartero de 6.a categoría de la Dirección General de Correos, al señor Raúl Martínez. (Carpeta 853|1936).

37—Resolución nombrando con la antigüedad del 1.o del corriente a las personas que ocuparán los cargos que integran la nueva planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional (Carpeta 42|1937).

38—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir con cargo a sus proventos hasta la suma de $ 7.856.00 por una sola vez, en la adquisición de repuestos de máquinas linotipos marca "Mergenthaler". (Carpeta 3061|1936).

39—Declárase caducado el beneficio de la libre importación de cartón para la fabricación de valijas de que disfrutaba la firma Feder y Bertein. (Carpeta 27|937).

40—Concédese al Frigorífico Artigas exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 92. (Carpeta 1122|1935).

41—Autorízase el pago de la segunda anualidad correspondiente a la patente de invención número 3067 propiedad de la Radio Lux Ltda., de Montevideo, en su calidad e cesionaria de la Compañía General de Publicidad S. A., para un invento denominado "Mejoras en tubos luminiscentes". (Carpeta 1356|1936).

42—Concédese a la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Nueva Palmira, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta 2572|1936).

43—Apruébase el reglamento interno para los servicios de los Inspectores de la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta 470|1935).

44—Se acepta la renuncia de la señora Josefina Holz del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 22 y nombrar en su reemplazo a la señorita Elvira Pírez. (Carpeta 3005|1936). (Firmado con fecha 4|1|937).

45—Autorízase a la Dirección General de Correos para seguir utilizando los servicios de las personas que en carácter de operarias trabajan en la confección de valijas. (Carpeta 92|1937). (Firmado con fecha 4|1|937).

46—Decreto fijando para el ejercicio 1937 el presupuesto de dietas, sueldos y gastos para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Carpeta 2990). (Firmado con fecha 4|1|937).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Enero 23 de 1937

Concédese una prórroga de 60 días para evacuar la vista conferida:

Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro — Registro de la marca "Garba". (Acta 28480).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Walter Marini de Azevedo — Remite una patente brasileña para ser agregada al expediente de su pedido de privilegio para "Protector de carteras de dinero y de documentos", y pide pronto despacho de este asunto. (Acta 4294).

Gebr Regensteiner — Transfiere los derechos de la marca "Elefante" en favor de Max Regensteiner. (Número 21916).

Ernesto Vidal — Desiste de su pedido de registro de la marca "Mascarilla de Hollywood". (Acta 29152).

F. Plata y Plata — Se opone al registro de la marca "Mascarilla de Holyywood", solicitada por Ernesto Vidal. (Acta 29152).

The Anacin Company — Se oponen al registro de la marca "Anasan", solicitada por Raúl Rovirälta y Astoul y Fernando Rubio Tuduri. (Acta 29083).

Compañía Industrial Farmacéutica — Registro de la marca "Compañía Industrial Farmacéutica". (Acta 28212).

Julio Elizalde Amor —Se opone al registro de la marca "Laboratorio Farmaco Español F. E." solicitado por José Míguez. (Acta 29204).

Guillermo Bongoll — Solicitud de privilegio industrial para "Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lona, loneta y demás artículos de mercería". (Acta 637).

Poldihütte — Registro de la marca "Cabeza de mujer". (Acta 26704).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Ricardo Algorta — Solicitud de patente de invención para "Cartones para contragolpes para ser usados en los envases". Acta 4368).

Manuel Pasqualetti — Pide se autorice que la patente que se le concedió bajo número 2682 para "Tiza artificial", comprenda también la tiza natural a fin de incluir en esa industria la explotación de un yacimiento de dicho material que ha descubierto.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Scalone y Cía. — Pide se le conceda vista en el expediente relativo al privilegio industrial número 78, concedido a dicho señor para "Fabricación de tacos de goma en general para calzado".

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Alberto Zoani (hijo) — Dispositivo automático regulable para la limpieza de los ww. c.c. denominado "Caudal" (Acta 4432).

—Informe el archivo:

La Cosechera A. B. Rocca — Solicita se recabe asesoramiento de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno en su pedido de registro de la marca "Condal". (Acta número 27533).

Enero 25 de 1937

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Lanman y Kemp-Barclay C.o Incorporated — Piden sea excluído de la nomenclatura de marcas de fábrica el término "Tricófero" por entender que la inclusión del mismo lesiona los derechos de su marca "Tricófero".

Compañía G. de Fósforos Montevideana S. A. — Se opone al registro de la marca "Miguelito" solicitado por Flaiban y Camilloni Ltd. (Acta 29095).

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya — Limita su solicitud de registro de la marca "Primorosa", eliminando de la misma el renglón "yerba". (Acta 29144).

Aníbal Koch y Mateo M. Mikolich — Piden se les conceda vista en el expediente relativo a su pedido de privilegio para "Fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños". (Acta número 487).

Ivaldi Hermanos — Se oponen a la concesión de la patente solicitada por Eduardo Szvoboda para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen". (Acta 4460).

Tung-Sol Lamp Works Inc. — Registro de la marca "Tung Sol". (Acta 26434).

Barrera Hermanos — Registro de la marca "Very Good". (Acta 28655).

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinser...



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 Y 30 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 15 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Saez, Santos y Tiscornia.**

Falta:
Con aviso, el señor Senador Puyol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Se dá del siguiente:
La Presidencia de la Asamblea General, destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Poder para disponer hasta la suma de $ 50.000 para atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición sobre las artes y la técnica en la vida moderna, que se proyecta celebrar en París.
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.
En una de las últimas sesiones que celebró el Senado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitó el despacho de un pedido que se relacionaba con la materia de que nos informa el mensaje que se acaba de leer.

El Senado no pudo deferir a ese pedido del señor Ministro porque, precisamente le faltaba haber recibido el mensaje de la referencia. Como este ha llegado ahora y como en aquella sesión admitió que las razones expresadas por el señor Ministro, para pedir el pronto despacho, eran atendibles, yo me permito repetirlas aquí; y en consecuencia, fundado en ellas, solicito del Senado quiera considerar este asunto grave y urgente y tratarlo sobre tablas en primer término.

SEÑOR OTAMENDI. — No apoyado. Hemos sido convocados para una sesión muy extraordinaria. Está incluído en extraordinaria y podría tratarse mañana, después de la ley del Presupuesto General de Gastos. Creo que debemos entrar a la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo he hecho la moción y la mantengo: las razones que dió el señor Ministro fueron atendidas...

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Qué inconveniente hay en tratarlo mañana?

SEÑOR ACCINELLI. — Porque para mañana tenemos asuntos tan importantes como el de hoy y puede que los argumentos que hace ahora el señor Senador sean repetidos después con el mismo fundamento. De manera que si el Senado quiere tratarlo hoy...

SEÑOR OTAMENDI. — La Cámara no sesiona hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero la Cámara puede sesionar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.
Hago moción para que la sesión de mañana empiece a las cuatro y entonces, trataríamos ese asunto enseguida de terminar con el Presupuesto General de Gastos.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mantiene su moción el señor Senador Accinelli?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí señor, creo que es justa y eso es lo que se dejó entrever al señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando concurrió a una de las últimas sesiones que celebramos: que conforme llegara el mensaje respectivo al Senado no habría inconveniente en tratar de inmediato el asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — El doctor Accinelli dice que la Cámara se ha comprometido con el señor Ministro...

SEÑOR ACCINELLI. — La Cámara manifestó al señor Ministro que no tendría inconveniente en considerarlo enseguida que llegara el mensaje, admitiéndolo como grave y urgente, y despacharlo en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone: el Senado no puede decir eso. Desde el momento que el Poder Ejecutivo envía un mensaje a sesión extraordinaria ya está incluído entre los asuntos graves y urgentes. El Senado no dijo que lo trataría de inmediato. El Poder Ejecutivo es el que ha pedido y tiene el derecho de pedirlo. El Senado lo tratará hoy o no.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando concurrió a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores y pidió el despacho de este proyecto, varios señores Senadores, que hicieron uso de la palabra manifestaron que, aun cuando no tenían inconveniente respecto del fondo del asunto en expedirse favorablemente, no era posible tratarlo, puesto que, no había llegado a la Mesa proyecto alguno relativo a la cuestión: pero que si tal mensaje viniese, no existiría obstáculo para examinarlo y votarlo sin más trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios señores Senadores, no constituyen el Senado. De modo que el Senado va a resolver si trata sobre tablas este asunto a que se refiere el señor Senador Accinelli.
Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.
(Se vota: **Negativa**).
—Se va a votar la moción del señor Senador Rospide, para que la sesión de mañana empiece a las cuatro de la

tarde, para tratar el Presupuesto General de Gastos y, en primer término, el asunto de que se ha hablado.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día que la constiuye la primera discusión general y particular del proyecto de ley Constitucional referente a varias reformas a la Constitución de la República.

—Léase.

SEÑOR QUESADA. — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y el proyecto cuya lectura fué suprimida, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 85, 86, 88, 98, 99, 112, 148, 149, 152, 154, 163, 164, 237, y 240 de la Constitución de la República, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 85. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Artículo 86. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos. Las listas de candidatos a Senadores deberán estar, en su totalidad, integradas por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido político. La Presidencia del Senado y de la Asamblea General será ejercida alternativamente, en cada período legislativo, por el primer Titular de cada una de las dos listas más votalas y, en su defecto, por los siguientes, por orden de precedencia, correspondiendo ejercerla en el primer período, al de la lista más votada.

Artículo 88. El régimen de los dos artículos anteriores sólo se hara efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Senadores reunan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en esa elección.

Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado.

Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vice-Presidentes y Secretarios, con excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en el apartado 3.o del artículo 86.

Artículo 99. En los casos de vacancia temporal de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por su orden por los Vice-Presidentes, quienes también desempeñarán la Presidencia de la Asamblea General.

En el caso de que la vacancia fuese definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 86.

Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza, excepción hecha del de Vice-Presidente de la República (Art. 148).

Artículo 148. El cargo de Vice-Presidente de la República, será compatible con el desempeño de toda otra función pública.

Cuando sea llamado a desempeñar temporariamente la Presidencia de la República quedará suspendido en el ejercicio de los cargos que ocupare.

Si fuese legislador le será aplicable la disposición contenida en el apartado segundo del artículo 111.

Artículo 149 El Presidente y Vice-Presidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sublemas, respecto de listas que no tengan el mismo candidato a la Presidencia de la República. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará el último domingo del mes de marzo, y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Artículo 152. La dotación del Presidente de la República será fijada por ley previamente a cada elección. Al mismo tiempo se fijará una partida para gastos de representación del Vice-Presidente de la República.

Ambas dotaciones no podrán ser alteradas mientras Presidente y Vice duren en el desempeño del cargo.

Artículo 154. Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieran o renunciaran los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos 153 y 155.

Si sólo falleciera o renunciara el candidato a Presidente que resultare electo, lo sustituirá el Vice-Presidente electo, por el período completo del mandato.

Y si el que falleciera o renunciara fuese el candidato a Vice-Presidente, o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vice-Presidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser legislador.

Artículo 163. El Presidente de la República adjudicará y distribuirá los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo de su sector parlamentario aseguren su permanencia en el cargo y con sujeción a la siguiente proporción:

A) Cinco o seis, en nueve, al mayor sector parlamentario.
B) Tres al sector parlamentario que le siga en número de integrantes.

Si alguno de los partidos de los dos mayores sectores parlamentarios negase su concurso a la formación del Gabinete, las carteras que les correspondieran podrán ser provistas prescindiéndose del sector de ese Partido.

Se entiende por sector parlamentario el grupo de legisladores (Senadores o Representantes) electos bajo un mismo lema.

Artículo 164. Cuando en la designación del primer Consejo de Ministros de cada período gubernamental, la suma de votos de los legisladores integrantes de los dos mayores sectores parlamentarios, no alcance a cubrir la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General, el Presidente de la República podrá prescindir, en la adjudicación de las carteras Ministeriales, de la proporcionalidad establecida en el artículo anterior, debiendo, en ese caso, distribuirlas entre los candidatos que por contar con la mayoría parlamentaria aseguren su permanencia en el cargo.

Artículo 237. Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III.

A la lista más votada del sublema más votado dentro del lema triunfante se adjudicará la totalidad de los cargos, que correspondan a ese sublema.

Los demás serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas y sublemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Artículo 240. El Intendente tendrá un primer y segundo suplentes, electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Siempre que por vacancia definitiva se llegara a agotar el titular y los suplentes de una lista de Intendentes, se proclamarán titular y suplentes a los candidatos de la lista del mismo lema, que siga a la anterior en número de sufragios.

En este caso se efectuará también un nuevo escrutinio de Junta Departamental en el que, a los efectos del apartado 3.o del artículo 237, se tendrá por lista más votada a aquella del mismo lema y sublema de los nuevos candidatos a Intendente que se proclamarán.

Artículo 2.o Agréguese a la Constitución de la República, el siguiente artículo aditivo:

En todos los casos en que la Constitución o la ley establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará también con la mayoría absoluta de los integrantes de las mismas, cuando concurran a formarla la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

Artículo 3.o A los efectos de la primera elección que se realice, agréguense a la Constitución de la República las siguientes disposiciones transitorias:

A) Si dos o más partidos políticos se pusieran de acuerdo en adoptar un lema común para la elección de Senadores y dicho lema obtuviese la mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos, se adjudicarán quince bancas senaturiales a cada uno de los dos sublemas mayoritarios del lema común, siempre que el menos votado de los dos hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria. La disposición del artículo 87 será aplicable en tal caso a los sublemas, los que se considerarán lemas a los efectos del apartado final del artículo 163.

B) Si bajo un mismo lema se hubiesen registrado más de una lista de candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República, la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, por toda la Legislatura, corresponderá al candidato presidencial de la lista del mismo lema que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección, siempre que hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria y siempre que dicho candidato a Presidente de la República haya sido electo Senador.

En caso de vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, el candidato a la Vice-Presidencia de la República, de la misma lista, siempre que dicho candidato haya sido elegido Senador. Si éste no quisiese o no pudiese aceptar o se produjese nueva vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General el Senador electo en primer término, o, en su defecto, los siguientes sucesivamente, por orden preferencial, pertenecientes a la lista que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección bajo el mismo lema.

C) De acuerdo con el apartado C) del artículo 284 de la Constitución de la República, la presente Ley Constitucional será sometida al referéndum popular en la primera elección que se realice. Si lo fuera en la del 31 de marzo de 1938 los votos por "Sí" o por "No" deberán estar contenidos en la misma hoja de votación en la que figuren las fórmulas electorales para Presidente y Vice-Presidente de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de enmiendas formulado y aprobado en el seno de la Honorable Cámara de Representantes, en aplicación del mecanismo previsto en el artículo 284, inciso C) de la Constitución vigente, que permite la reforma de la Carta Fundamental por leyes constitucionales cuyas características define el precitado artículo 284.

Hará notar vuestra Comisión, en primer término, que el Constituyente de 1934, al articular y organizar el procedimiento de reforma, había previsto, sin duda, la necesidad de proseguir a breve o largo plazo la obra de reforma que, en la variedad y complejidad de sus aspectos, debió el propio Constituyente considerar como una **creación contínua** y dinámica, y nunca como una inmóvil y definitiva adopción de textos acaso inadaptados a la realidad. Observará asimismo Vuestra Comisión que la decisión parlamentaria respecto de las enmiendas propuestas constituye sólo la primera etapa en el proceso que conduce a su adopción final puesto que el pronunciamiento plebiscitario deberá imperativamente efectuarse al respecto.

En consecuencia, es legítimo aseverar que el Poder Legislativo, al desempeñar el rol que le asigna la Carta Fundamental en el acto constituyente, se limita a ejercer una facultad que le fué expresamente concedida, con sujeción a determinadas modalidades, y en previsión de la propia necesidad de las reformas, que el Poder Legislativo proyecta entregándolas luego a la soberanía nacional para que ésta, en el acto esencial y decisivo del plebiscito, pronuncie su supremo fallo.

El proyecto en estudio reposa sobre la base ya fijada en la Constitución actual, de la colaboración efectiva de los dos grandes partidos históricos en el Gobierno de la Nación.

La distribución de las bancas senaturiales entre los lemas mayores y la adjudicación de los Ministerios a los dos grupos parlamentarios más importantes tal como están consagradas, en los artículos 88 y 163 de la actual Constitución, demuestran, en efecto, que el Constituyente del año 34 quiso, atendiendo a la realidad histórica y política del país, que las dos grandes fuerzas que al través de nuestra existencia de Nación independiente han intervenido decisivamente en el gobierno de la Nación, ejercieran en lo sucesivo una acción simultánea y directa a su respecto.

Si bien puede decirse que una Constitución es tanto más perfecta cuando más fielmente responda a los principios consagrados por la ciencia del derecho público y por las legislaciones positivas, también es verdad que el estatuto fundamental de una Nación no puede ser un conjunto de normas abstratas transportadas del libro a la realidad viviente.

También es de elemental prudencia, el tomar en consideración preferente las características regionales, precaviéndose de imitaciones precipitadas o de adaptaciones a que el tiempo no ha prestado el inapreciable valor que confieren la adecuación y la madurez.

Hay principios inmutables y universales que constituyen una especie de denominador común a todos los regímenes democráticos; pero cada país, cada Nación, elabora su estatuto propio con arreglo a la realidad de su vida política, a la configuración de sus elementos sociales, económicos, políticos y raciales.

La historia del Uruguay como Nación independiente es la historia de sus dos grandes partidos; una Constitución que no reservase a estos dos poderosas organizaciones políticas un lugar destacado y preeminente será siempre un cuerpo de leyes inadecuado para el juego regular de los elementos más importantes que deben decidir los destinos de la Nación.

La Constitución actual ha querido que, por regla general, los dos partidos mayores en que se divide la opinión cívica del país tengan asegurado el acceso al Senado, y que entre esos dos partidos se dividan los nueve Ministerios. Excluyó, pues, en la constitución del Senado, la representación proporcional y el régimen parlamentario puro de gobierno.

No obstante su actitud general respecto de la representación proporcional, el proyecto de enmiendas la admite cuando los dos lemas más votados en la eleción de Senadores no reunieren la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección. En tal caso se aplicará el sistema de la Representación proporcional a la composición de todo el Senado.

Y bien: las reformas no alteran en absoluto la economía de ambos principios. Sólo la perfeccionan.

Acentúan por una parte el régimen de colaboración armónica en cuanto disminuye en uno el número de Senadores, reduciendo el total de los mismos a treinta, con lo que hace necesario que la solución de los grandes problemas que pueden dividir las mayores masas de opinión del país, se resuelvan por el acuerdo de los dos grandes sectores de opinión, que es acaso tendencia de prudencia máxima, toda vez que resultaría evidentemente injusto y peligroso para la tranquilidad del país que ante las cuestiones más fundamentales, primara el criterio unilateral de una sola parcialidad política.

Por otra las modificaciones propuestas permiten la concurrencia de los partidos a la próxima lucha electoral en en condiciones más liberales que las actuales.

Por el artículo 3.o del proyecto se admite que todos los partidos que deseen conjugarse sin ninguna restricción bajo un lema común pueden disputar a otro partido o grupos de partidos las treinta bancas senaturiales. Bajo el régimen hoy vigente ello sería imposible. Del mismo modo, la disputa de la Presidencia de la República podrá realizarse también, por una disposición transitoria y para la próxima elección, mediante la acumulación, bajo un mismo lema, de diferentes listas de candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República. Hoy tampoco podrían hacerlo. Quiere decir, entonces, que los partidos predominantes en el Gobierno ofrecen a la oposición la oportunidad de dirimir en una pugna leal la totalidad del Gobierno de la Nación y proporcionan una vez más a la soberanía una de estas dos oportunidades: o consagrar la reforma y con ella a los partidos y a los hombres que la patrocinan, o repudiarlos: y esto último mediante un doble camino: rechazando la reforma, o acentándola y consagrando en la realidad del Gobierno a esas fuerzas políticas opositoras.

Hay, de consiguiente, una absoluta paridad de situaciones y se elimina expresa y terminantemente cualquier ventaja indebida para cualquiera de los sectores de opinión en que el país se divide.

Desde el punto de vista de los principios puros, se consagra la teoría de que para acceder a la Cámara de Senadores o a la Presidencia de la República en las condiciones

expuestas, será necesario que los lemas respectivos hayan demostrado representar la mayoría absoluta de la masa electoral que concurre a los atrios, y que para que la minoría obtenga la mitad del Senado, debe por lo menos reunir más de la mitad de los sufragios del sub-lema mayoritario.

La Presidencia alternativa de la Asamblea General y del Senado, significa una nueva afirmación del espíritu de colaboración de los partidos que inspira a la Carta Fundamental. No teniendo ninguno de los bandos predominio numérico en el Cuerpo, justo es que no lo exista para la constitución de su autoridad dirigente.

Y si en la disposición transitoria concebida para la elección inmediata ese principio sufre excepción, ello tiene una explicación fácilmente perceptible.

Si dos partidos se unen para los próximos comicios generales y triunfan, equitativo es que la minoría, que ha concurrido con sus votos a la victoria de la lista mayoritaria que ha de llevar consigo la Presidencia y la Vice-Presidencia, obtenga a su vez el honor de presidir la Asamblea General. Con ello nadie pierde ni conquista ningún predominio en la Asamblea o en el Senado; sólo se afirma con un hecho nuevo — que en nada altera el fondo de las instituciones, — la solidaridad de los partidos.

En la elección de Senadores se introduce una nueva innovación al texto actual, que consiste en la obligación de que cada lista de candidatos esté integrada por ciudadanos afiliados a un mismo partido político.

Si el propósito del Constituyente de 1934 fué sin género de dudas, que el Senado estuviera sólo integrado por miembros de los partidos permanentes mayores del país, no es lógico admitir que, por combinaciones electorales ingeniosas, se frustre esa finalidad permitiéndose que, a mérito de la constitución de coaliciones accidentales aparezca finalmente esa Corporación integrada con la representación de ocho o diez partidos de principios y programas dispares e inconexos. Proclamado el principio, es prudente evitar su violación y ello se logra exigiendo que los candidatos de cada lista sean de idéntica filiación política, es decir que cada lista, como el Constituyente lo establece sea el genuino exponente, de una masa electoral uniforme y coherente capaz de asegurar la continuidad y firmeza de la obra legislativa y co-administradora del Senado por todo el período del mandato.

Es excusado señalar que, para la próxima elección, y siguiendo el propósito de dar a todas las agrupaciones electorales la más liberal oportunidad de disputar las posiciones de gobierno, se admite también la acumulación de sublemas, de modo que todos los grupos distintos que forman frente a los sectores mayoritarios podrán coaligarse y presentar un frente común. Así lo admite el inciso A) del artículo 3.o cuyo objetivo consiste en demostrar una vez más que los partidos que forman actualmente la mayoría no eluden el amplio pronunciamiento popular y están dispuestos a afrontar serenamente el veredicto de la soberanía.

Se independiza a la Vice-Presidencia de la República, de la posición que actualmente ocupa como Presidente del Senado. Ya se ha explicado, al examinar la disminución del número de miembros del Senado, la causa a que obedece esta innovación.

Ninguna razón de orden técnico puede por otra parte imponer como preceptiva la ocupación de la Presidencia de la Asamblea General por la persona llamada eventualmente a reemplazar al titular del Poder Ejecutivo.

En el orden de las autoridades locales se prevé el caso de agotamiento por vacancias de la lista de titular y suplentes de Intendente. Se adopta la solución de buscar siempre dentro del lema, el candidato que habrá de asumir las funciones. Es obvia la explicación porque no existiendo hipotéticamente posibilidad de llenar el cargo con la lista triunfante, el sustituto no debe buscarse en otro lema si no el mismo lema mayoritario y recurriendo, dentro de él, a la lista que siga en número de votos, a la lista agotada.

Queda por examinar la disposición aditiva contenida en el artículo 2.o del proyecto.

La Constitución de la República en diversas disposiciones y algunas leyes especiales, exigen a la Asamblea General o a las Cámaras y Comisión Permanente, la concurrencia de determinado quórum especial para ciertas resoluciones.

Pertenecen a este género de disposiciones, las relativas a la creación de nuevos departamentos, la concesión de monopolios, la designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas y de lo Contencioso-Administrativo y anulación de la elección de Presidente y Vice-Presidente de la República.

No es difícil, dada la composición política del país, que un partido logre mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Los quórums especiales tienen por objeto impedir que un partido por sí solo pueda resolver esos casos tan importantes. Por el artículo propuesto se tiende a evitar que la precaución adoptada contra ese posible abuso, pueda propiciar el "abuso contrario", lo que ocurriría si un tercio o un quinto de la Asamblea reclutado al azar entre distintos partidos y con la sola finalidad de obstruir la obra de gobierno, hicieran imposible toda resolución. Cuando la mayoría absoluta se obtiene mediante la colaboración de los dos grandes partidos es justo que obre como fuerza de contención de las minorías interesadas en crear dificultades insalvables a la obra de gobierno.

En virtud de los fundamentos expuestos y de lo que los miembros informantes harán conocer en Sala si el curso del debate así lo exigiese, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 26 de diciembre de 1936.

Segundo F. Santos. — Juan A. Buero, (Miembros informantes). — P. Manini Ríos (discorde). — Abalcazar García.— Ramón F. Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general. Tiene la palabra el señor Senador Quesada.

SEÑOR QUESADA. — Señor Presidente: Tengo el honroso encargo de definir, con carácter general, la posición de mi bancada, respecto del asunto en discusión. Entro al debate libre de pasiones y prejuicios colocado en un plano superior de máxima serenidad y me propongo ser claro y conciso, por lo que, desde ahora, expreso que no deseo ser interrumpido y reclamo de la Mesa el amparo necesario para que mi exposición no sea alterada en su hilación y en la finalidad de persuadir con la precisión de mi tésis.

He dispuesto de diversos elementos de juicio de los que no podía prescindir, para ser exacto y prolijo.

Han desfilado a traves de mi examen, tan severo como desapasionado, la polémica ardiente de la prensa con sus inevitables acaloramientos propios de nuestra psicología, las explicaciones dadas en el Directorio, en la bancada y en la Convención de mi partido, la exposición de motivos que acompañó al proyecto en discusión, los informes de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara y del Senado y, sobre todo, señor Presidente, el frondoso debate a que dió lugar este asunto cuando su tratamiento en el seno de la Cámara de Diputados.

Y bien, señor Presidente; desglosando todo lo que hay de declamación, de apasionamiento, para dejar de ello libre el problema en sí, yo me encuentro con que las cosas se han magnificado desproporcionadamente y sacándose el asunto de su verdadero cauce se han planteado cuestiones y se han discutido sobre problemas no comprendidos en la finalidad de este proyecto, que no es como se pretende por muchos, una nueva reforma constitucional sino que se trata de simples enmiendas que no contrarían sino que condicen y refuerzan las disposiciones constitucionales vigentes.

Cierto es que las proposiciones riveristas presentadas a la Comisión de delegados del Partido, renovaban los problemas ya resueltos por el constituyente del 34, sobre representación proporcional para la elección de senadores y parlamentarismo integral en la composición del Gabinete.

Estas proposiciones fueron rechazadas de plano por los delegados del partido nacional y del partido colorado, y los propios delegados riveristas hubieron de convenir en que comprendían perfectamente la posición de los grupos mayoritarios cuando arguyeron que mantenían el mismo criterio del año 34 porque ningún hecho nuevo y ningún otro elemento de juicio los inducía a modificar lo que sostuvieron en los debates de la Constituyente e impusieron en su texto con el legítimo derecho de su abrumadora mayoría.

Fué así, que el proyecto de los delegados del partido nacional y del partido colorado presentado a la Cámara de Diputados y que hoy está a resolución de este alto Cuerpo, excluyó deliberadamente los problemas planteados por el riverismo y se limitó a proponer otras enmiendas cuyo contenido y alcance me propongo modestamente explicar con la mayor claridad y sencillez posible.

Es por eso, señor Presidente, que no entro a ocuparme de aquellos problemas, que en este caso, sólo podrían tener un valor esencialmente teórico y cuyo planteamiento extendería innecesariamente el debate y desviaría la atención que debe concentrarse en el verdadero problema que está a nuestra consideración y que fluye del texto o del articulado del proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, la discusión doctrinaria está escrita en los anales de la tercera Convención Constituyente, en los informes de aquella ilustrada Comisión de

Constitución y Legislación y en el diario de sesiones de aquella Asamblea. Como mejor réplica, señor Presidente, se pueden dar por reproducidos, y entro en materia.

Las enmiendas que se proponen son pocas y no alteran en su substancia las disposiciones constitucionales en vigor. Si aparecen modificados varios artículos es porque su modificación responden a su relación y vinculación con las muy pocas que en realidad son objeto de reforma.

La parte central que se proyecta radica en el artículo 86. Por dicha reforma se establecen dos innovaciones. La primera, cuando expresa que la Presidencia del Senado y de la Asamblea General será ejercida alternativamente en cada período legislativo por el primer titular de cada una de las listas más votadas y en su defecto por la siguiente, por órden de precedencia correspondiendo ejercerla en el primer período al de la lista más votada. La segunda innovación es de que la lista de candidatos a senadores deberán estar en su totalidad integradas por ciudadanos pertenecientes un mismo partido político.

La primera enmienda supone, como es natural, la modificación de los artículos 98, 99, 112, 148, 149, 152 y 154. La segunda, está relacionada con el artículo 87 de la Constitución de la República.

Quiero, señor Presidente analizar cada una de estas dos enmiendas separadamente.

Por la primera que acabo de leer, se establece que los dos partidos mayoritarios que integran el Senado, salvo el caso del artículo 88, se alternarán por períodos en la Presidencia del Cuerpo y de la Asamblea General. ¿Qué significa esto, señor Presidente? Se mantiene el régimen de 15 y 15 que fuera defendido triunfalmente en la Constituyente del 34 y por sobre los artificios aritméticos a que se prestan los sistemas electorales empíricos, se está a la realidad nacional en forma indubitable, que a través de la historia nos muestra dos fuerzas políticas permanentes, orgánicas y coherentes que individualmente son mayores que cualquiera de los otros partidos que aparecen en el escenario nacional. Con lema común o con lema propio, siempre serán los dos grandes partidos los que estarán representados en el Senado contraloreando armónicamente la obra de la legislación sin que ninguno de ellos pueda imponer soluciones afirmativas, lo que hará siempre necesario que se procure la útil y patriótica colaboración. Sobre esta base, está elaborada la actual Constiución de la República. Bién se puede decir que ese es su verdadero espíritu anímico.

No entraré a argumentar sobre lo que ya existe, pero sí quiero destruir la afirmación de que al atribuirse a un partido la Presidencia del Senado de 30 miembros se le da la mayoría por efecto del doble voto del Presidente, y eso, señores senadores, es una inexactitud gruesa que sólo puede esgrimirse como una explotación efectista.

El Presidente del Senado no tiene doble voto ni por la Constitución ni por el propio reglamento que nos rige.
ooedción.Sootyasd°puéslel.a(pdlxnsaón?;vi e e eta et e e

Así lo dispone el artículo 181 del reglamento de esta Cámara que expresa: "Si con el voto del Presidente se produjera empate en las votaciones que requieren mayoría de la mitad más uno, se abrirá de nuevo la discusión y si volviendo a votar se repitiese el empate se reputará negativa la decisión".

El único caso de doble voto que consagra la Constitución de la República, está previsto para el Presidente de la República en los casos de empate en el Consejo de Ministros, en su artículo 175, parte final. En el Senado, — y hay que decirlo que aquí no se ha producido este caso desde que me encuentro sentado en esta banca, — cuando se empata se reabre la discusión hasta por dos veces y si al través de dos votaciones de un asunto no alcanzara la mayoría, se declara rechazado, como lógicamente corresponde. Por tanto, señor Presidente, no hay que temer conflictos y situaciones de hecho: que la cordura, la mutua comprensión y el espíritu de colaboración que alcanza, — permítaseme la expresión, — el grado de fibra legal, habrán de evitar, como no fué obstáculo para el juego normal de las instituciones en trámite de las leyes y el avance de la legislación, el hecho de que el Senado estuviese no ya compuesto de 15 nacionalistas y 15 colorados sino trece contra cinco o contra seis como lo estuvo el Partido Nacional durante el imperio de la Constitución del año 1917.

Y antes de pasar a otro punto del artículo 86, debo dejar constancia de que en el Senado de la República, bajo el imperio de las tres Constituciones, la de 1830, la de 1917 y la de 1934, sólo tuvieron cabida en este recinto, los representantes de los grandes partidos tradicionales.

Pasando, señor Presidente, a ocuparme del segundo apartado del artículo 86, ya he dicho que está vinculaldo al artículo 87 que la mantiene íntegra la Constitución. Pero debe destacarse que si el texto del proyecto, o mejor dicho, de este artículo, es dudoso, la intención del constituyente está claramente expresada en la historia fidedigna de su sanción. En el comentario que la Comisión de Constitución hizo al artículo 26, actual 87 de la Constitución, se dice expresamente: "Se impone que los partidos que han de actuar para la integración de este Cuerpo, haya intervenido en una elección nacional a fin de defender al Senado — óigase bien — de toda improvisación electoral que conspire contra la naturaleza de tal órgano que instituimos, de modo que refleje fuerza política con un mínimum de estabilidad incompatible con la veleidad o interés del núcleo efímero de opinión."

El Senado como lo entiende Hamilton, debe ser un elemento de estabilidad en el gobierno de la Nación.

Si fuese cierta la gratuita acusación de que por esta reforma se impide la concurrencia de los partidos opositores a la elección senaturial, habría bastado con ajustar el artículo 87 al concepto que lo informa, ya que sólo han concurrido a una elección nacional anterior, el Partido Nacional, el Partido Colorado y el Partido Comunista. El Partido Socialista y la Unión Cívica sólo han concurrido a elecciones de circunscripciones departamentales. Lo mismo que el Partido Riverista, al que no se le cierran las puertas del Senado, como se ha dicho, sino que se le deja en la situación actual contemplada por el artículo 87, permanente y por la salvedad final de la disposición transitoria A). Pero no se ha querido modificar el texto del artículo 87 conforme a la intención del constituyente de 1934, según resulta de su historia, sino que, por el contrario, se ha querido abrir las puertas de la elección de Senadores a todos los partidos existentes de hecho: a los ya citados que han intervenido en elecciones anteriores y aún a grupos disidentes de los partidos tradicionales, a los que la realidad, nos lo muestra como verdaderos partidos organizados y perfectamente diferenciados de los demás por su origen y por sus integrantes.

A todos, señor Presidente, se les coloca en el mismo plano de igualdad para intervenir en la elección senaturial, individualmente. Lo que no se autoriza, eso sí, es el registro de una lista híbrida y amorfa de candidatos pertenecientes a diversos partidos bajo un lema accidental, precisamente por lo que fundamentaba la intención y el propósito del artículo 87 que, como lo acabo de repetir, era defender al Senado de toda improvisación electoral que conspire contra la naturaleza del órgano. Así lo dice la ilustrada Comisión de Constitución y Legislación de la Constituyente del año 1934, y ese pensamiento y esa voluntad íntima, es la que traduce la enmienda del artículo 86, a la vez que se deja, como lo he repetido, el artículo 87, tal como está, para abrir las puertas de la elección a todos los partidos individualmente.

Hasta aquí, señor Presidente, el artículo 86. La disposición transitoria A), dice relación con el mismo. Por dicha disposición, los partidos, sin perder su personería política, pueden adoptar un lema común para la elección de Senadores y si sus sufragios acumulados sobrepasan la mayoría absoluta del total de votos validamente emitidos, se adjudican 15 de los 30 Senadores a cada una de las listas más votadas.

Hago resaltar, señor Presidente, que mayoría absoluta de sufragios significa democráticamente, auténtica voluntad de la soberanía expresada por el órgano popular, y que esa disposición es tanto o más democrática, cuanto que no adjudica a un solo partido la totalidad de las bancas, sino que supone, necesariamente, la representación de las dos grandes fuerzas mayoritarias del país.

Y esa disposición transitoria no se establece en beneficio de sólo dos partidos, como injustamente se afirma por la oposición, pues todos los partidos pertenecientes a la misma, pueden utilizarla adoptando un lema común para disputar en esa forma en lucha de igual a igual, la totalidad de las bancas del Senado de la República.

Por el artículo 86, todos los partidos individualmente pueden intervenir en la elección senaturial. Por la disposición transitoria A), todos los partidos tienen idéntico derecho a agruparse bajo el lema común. En ambos casos, la elección queda librada al sufragio directo del pueblo y, por lo tanto, a la consagración, o mejor dicho, a la voluntad del soberano.

Las restantes enmiendas que se proyectan, señor Presidente, fuera de la reforma, tienen tan solo relativa importancia y son, en realidad, consecuencia de las dos fundamentales que he señalado. Bien puede decirse, que no son innovaciones, sino que son adaptaciones.

Por varios artículos de la Constitución vigente se vinculaba el lema de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República al de Senadores y al de la composición del Senado.

A fin de hacer posible la adopción de un lema común por dos o más partidos para la elección de Presidente y Vice, o la de Senadores o la de autoridades municipales, a todas ellas en conjunto, ha sido necesario modificar las disposiciones de los artículos 88, 173, 237 y 240.

Sobre el artículo 163 que se refiere a la forma de integración del Gabinete, se hizo, señor Presidente, largo debate de este asunto en la Cámara de Representantes. Es la reproducción de la discusión doctrinaria del año 34; el problema no está actualmente en discusión; es la misma disposición que rige, puesta en concordancia con las dos enmiendas que se proyectan sobre uso de distintos lemas.

Falta decir que la mayor parte de las enmiendas propuestas, no tienen carácter imperativo. Se hará o no uso de ellas; pero en todos los casos, tanto por las nuevas enmiendas como por las disposiciones permanentes de la Constitución que nos rige, el destino del país estará siempre confiado a la decisión de la mayoría absoluta que es la ley suprema de la democracia.

Cuando no exista esa mayoría absoluta o partido fuerte, por los que suspiraban los críticos y comentaristas más ilustres del parlamentarismo francés, la Constitución da paso a la representación proporcional, tanto para el Senado como para el Gabinete, de la misma manera que lo estatuye sin retaceos donde pueda aplicarse sin peligro para la obra constructiva del gobierno, que lo es en la elección de Diputados nacionales.

Ahí tiene, pues, señor Presidente, la oposición tan apasionada como injusta en sus críticas, el claro sentido y contenido de la enmienda constitucional, absolutamente igualitaria, invita a dirimir en las urnas el derecho a gobernar.

Habrán siempre garantías como las que han tenido, señor Presidente, en los comicios anteriores.

La renovación de la Corte llevará a ella, miembros neutrales cuya autoridad moral ponga a ese alto organismo a cubierto de toda sospecha.

A dejar, pues, de lado la jactancia de pretendidas mayorías y a ponerlas a prueba en los comicios, que es la única manera de servir y respetar la democracia y de rendir tributo ciudadano a la tranquilidad de la República.

Para terminar, debo decir, señor Presidente, que si la oposición resulta mayoría podrá rechazar plebiscitariamente esta misma ley constitucional; alcanzará al gobierno y la mayoría parlamentaria y tendrá también, dentro de esta grande y tan calumniada Constitución que nos rige, el medio flexible de proceder a su propia, tranquila e inmediata reforma, contrariamente a lo que ocurría en el procedimiento dificultoso y hasta hermético de la Constitución de 1917.

He terminado.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi opinión contraria a los proyectos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy: al de la Ley Constitucional y al de Reforma a las Leyes Electorales.

Hace poco más de cinco años, en una Asamblea Legislativa que me era casi totalmente adversa, tuve el honor y el orgullo cívico de levantar mi voz oponiéndome a las leyes del pacto de octubre de 1931, en virtud de las cuales las partes contratantes se repartían la Administración Pública. Y hoy, cumpliendo integralmente con mi deber, en una Asamblea Legislativa que me es, también, casi totalmente adversa, tengo el orgullo cívico de levantar mi voz para oponerme a los proyectos que están a nuestra consideración, por entender que ellos no responden a una necesidad sentida del país; porque ellos no van a perfeccionar nuestro sistema institucional; porque ellos no van a agregar una garantía más a la libertad y a la pureza del sufragio para la conquista de la libertad política, sino que ellos, simplemente, obedecen a contemplar situaciones circunstanciales de grupos políticos o de personas...

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — ...y en ningún país, para conservar situaciones personales, se reforma la Constitución de la República que debe merecer el respeto de todos los ciudadanos.

(Muy bien. Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Observa a la barra que tiene que guardar silencio.

SEÑOR OTAMENDI. — Asumo, señor Presidente, en esta hora que considero histórica, la plena responsabilidad de mis actos. O soy, en la medida de mis modestas fuerzas un factor pequeño, si se quiere, para contribuir al perfeccionamiento institucional y a la conquista de la libertad política, en cuya conquista mi partido cifra las más grandes esperanzas para seguir su camino ascensional, o, si no puedo ser un factor de esos, con pulso firme y sereno rubrico para siempre el final de mi vida pública.

(Muy bien. Grandes aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelvo a repetir a la barra que si ella interrumpe, tendré que tomar medidas. El debate tiene que ser libre.

SEÑOR OTAMENDI. — Adhiero al pedido del señor Presidente, que lo hace en cumplimiento de sus deberes como Presidente del Senado, diciéndole a la barra que no puede interrumpir; le pido al pueblo que conserve la más absoluta serenidad, sin ninguna manifestación, ni de aplauso ni de desaprobación, para que las verdades que cada uno tenga que decir, puedan ser serenamente escuchadas por todos y para que el pueblo forme su verdadera conciencia y su composición del lugar.

SEÑOR PATRON. — Muy bien..

SEÑOR OTAMENDI. — Bien; decía, señor Presidente, que, o soy un factor modesto en el progreso institucional del país, o rubrico para siempre el final de mi vida pública. En mis actitudes no habrán términos medios, ni habrán términos medios, tampoco, en las consecuencias que se deriven de esas actitudes.

Considero, señor Presidente, este proyecto de Ley Constitucional, perjudicial para el país porque no responde al propósito de perfeccionamiento institucional y porque además siembra un fermento de intranquilidad, de desasosiego, de desconfianza.

SEÑOR PATRON. — Muy bien..

Soy contrario a este proyecto, porque lo considero también, profundamente perjudicial a mi partido, porque lesiona en él legítimos y respetables intereses y derechos y porque vulnera principios fundamentales de su vida cívica.

Es esta, señor Presidente, y señores Senadores, una reforma constitucional casi sorpresiva. No sé si su período de gestación habrá sido corto o habrá sido largo, pero de cualquier manera ha sido gestada por media o por una docena de ciudadanos.

No responde esta reforma a ningún clamor de la opinión pública ni exteriorizada en asambleas populares, ni exteriorizada por sus órganos representativos en el periodismo nacional.

La Constitución de 1830 presidió la vida institucional de la República durante 87 años. Muchas veces se intentó reformarla y no fué reformada, hasta que llegó la Asamblea Constituyente del año 16; pero el pueblo sabía bien, cuales eran los motivos de aquella reforma constitucional: el problema apasionante del colegiado, o contra el colegiado, fué ampliamente debatido en las asambleas, en la prensa, y por todos los órganos más representativos de la República.

La Constitución del año 1917, al día siguiente de promulgada ya encontró en nuestro país un partido político que estaba frente a aquella: el Partido Colorado General Fructuoso Rivera.

Llegó el año 31, y en sus primeros meses, el Partido Nacional, inició una campaña intensa pro reforma constitucional.

En la asamblea del Albéniz del 18 de julio del año 1931 aprobamos la plataforma de esa reforma anti-colegialista.

Tuve el honor, con otros legisladores, de presentar ese proyecto a la Cámara en el mes de octubre del 31; fué nuestra bandera de lucha durante ese año y fué, también, nuestra bandera de lucha durante el año 32, proclamando la abstención del pueblo a las elecciones de Consejeros Nacionales. Y, durante el año 32, también, se unió a la propaganda del Partido Riverista y el Partido Nacional, la propaganda personal del señor Presidente de la República, y un grupo de amigos políticos, señalando los defectos de la Constitución del año 17. Y en el mes de diciembre del año 32, el Presidente de la República, articulaba también su plataforma de reforma constitucional.

Vinieron los sucesos del 31 de marzo, porque una asamblea obcecada, una mayoría prepotente y ciega cerraba los ojos a la realidad nacional; abusada de esa mayoría para desoír el clamor del pueblo. Pedimos plebiscito consultivo y no se quiso: pedimos plebiscito resolutivo y no se quiso, y como el pueblo no abdica jamás de su soberanía, el pueblo retomó su soberanía e impuso la solución que los legisladores del año 33 habían desacatado.

SEÑOR PATRON. — Apoyado

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: las leyes, todas las leyes ordinarias, y con mayor razón las leyes constitucionales, deben traducir un estado social en un momento determinado. Yo pregunto a los señores Senadores, si hay en la actualidad, en el país, una agitación del pueblo en torno de la reforma constitucional.

Yo considero que esta reforma es un acto de fuerza de la Asamblea Legislativa. Entre la actitud de la Asamblea Legislativa del año 32 o del año 31, que se negaba, que se encerraba a todo planteamiento y estudio de la reforma constitucional, para salvar la posición política de los integrantes de aquella asamblea, y entre esta Asamblea Legislativa que usa de la misma mayoría no para reformar la Constitución, para amparar a todos, sino para ponerla sobre todo al servicio de determinado círculo personal, esta Asamblea Legislativa hace un acto de fuerza como hizo

la otra, y para mí entre una y otra no hay más que diferencias de grado y no hay diferencia de esencia.

Como no hay mayor diferencia de esencia entre este acto, que yo lo considero de fuerza, con aquel proyecto de los señores Buero y Martínez Thedy, que coaccionaba a la segunda Convención Nacional Constituyente; como es un acto de fuerza, y son más o menos disfrazados de legalidad, el del gobierno de Uriburu, cuando vetó las candidaturas presidenciales de la Unión Cívica Radical, provocando la abstención de ese partido; como es un acto de fuerza, más o menos disfrazado de legalidad, el del gobierno de Justo, cuando anula las elecciones del gobernador de la provincia de Buenos Aires, en la que el doctor Pueyrredón había obtenido la victoria por más de 25.000 sufragios; como es un acto de fuerza, más o menos disfrazado el del gobierno de Benavídez en el Perú, que anula los votos emitidos a favor de candidatos adversarios, que habían obtenido más de 170.000 sufragios; como es un acto de fuerza la mayoría legislativa prepotente de Cuba, que reforma la Constitución uno y otro día para ascender Presidentes y para voltear Presidentes.

Bien, señor Presidente; voy a entrar al análisis de algunas de las disposiciones de este proyecto de reforma constitucional, pero antes de hacerlo voy a referir algunos hechos históricos, algunos de ellos conocidos, otros olvidados y otros, totalmente desconocidos por la opinión pública.

Cuando entró a actuar la tercera Convención Nacional Constituyente, teníamos por delante tres grandes programas de reforma: uno del Partido Nacional, uno del Partido General Fructuoso Rivera y uno del Partido Colorado. Inmediatamente nos dimos cuenta que en lo que se refiere a la parte dogmática de la Constitución, normativa y constitutiva de derechos, no habría mayores diferencias, pero en lo que se refiere a la parte orgánica de organización de los poderes del Estado, había diferencias fundamentales en lo que se relaciona a la organización del Poder Ejecutivo y a la organización del Poder Legislativo.

La prensa ha encontrado dos puntos vulnerables en la Constitución del año 34: la organización del Poder Ejecutivo en la distribución de los Ministros, de 6 y 3 y en la organización del Cuerpo Legislativo en lo que se refiere al Senado de 15 y 15.

Bien, señor Presidente; y señores Senadores: yo voy a probar que estas dos cuestiones fueron una exigencia del Partido Colorado, que no estaba ninguna de ellas en la plataforma política del Partido Nacional.

En lo que respecta a la organización del Poder Ejecutivo, nuestro plan de reforma era de tipo parlamentario clásico. El Presidente de la República designaba al primer Ministro encargado de formar el Gabinete, y éste formaba el Gabinete contando con el apoyo de la mayoría del Parlamento.

Este proyecto era resistido por el señor Presidente de la República y por sus amigos. Consideraba el señor Presidente que existiendo en nuestro país dos grandes fuerzas tradicionales, no podía aceptarse que el partido que hubiera obtenido la Presidencia de la República en una elección perdiera el Gobierno de la República por combinaciones y así lo expresa y ratifica en un mensaje que dirigió explicativo de los acontecimientos revolucionarios del 31 de marzo a la Asamblea Nacional Constituyente, en la inauguración de su período de sesiones, y dice:

"País de dos fuertes partidos tradicionales, no toleraría jamás un régimen parlamentario clásico, si por combinaciones y malabarismos de antesala se pudiera derribar al partido tradicional triunfante en el comicio, para confiar el gobierno a su adversario. Este serio inconveniente fué hábilmente resuelto en las bases, admitiéndose la caída y la rotación de los hombres en el gobierno, pero sin comprometer los derechos del partido vencedor, cuya permanencia en el Poder quedaba definitivamente fijada a raíz de cada elección, al establecerse una proporción exacta de los lemas en la adjudicación de las diversas carteras".

Mi primera afirmación queda, pues, demostrada. Voy a demostrar ahora la segunda.

Había inaugurado ya sus sesiones la Asamblea Nacional Constituyente, pero la obra no marchaba. La Comisión de Constitución y Legislación no sesionaba; había así, al parecer, una cierta resistencia pasiva a poner en marcha la obra de la Constitución.

En esas circunstancias, el Presidente de la República invita a los partidos políticos a nombrar delegados para tratar este punto; que dificultades había para que la Constituyente se pusiera en marcha y trabajara.

Por las distintas fracciones del Partido Colorado concurrieron: el doctor Demicheli, el doctor Espalter, el doctor Puyol y el doctor Ghigliani. Terminada la reunión, supimos que el Partido General Fructuoso Rivera no había sido invitado. Por el Partido Nacional concurrieron: el señor Aniceto Patrón, el señor Bernardo Róspide, el doctor Luis Alberto de Herrera y el que habla.

Vencida una reiterada resistencia, por motivos de distinto orden que no es del caso analizar, tuve que aceptar en aquella reunión, el cometido muy honroso pero muy pesado para mí, de llevar únicamente la palabra en nombre de mi sector político. Enseguida el señor Presidente dijo: vamos a ver por qué no marcha la obra de la Constituyente. Tenemos un compromiso de honor contraído ante el país, de entrar, a la mayor brevedad posible, al régimen institucional parlamentario. Entonces se dijo de inmediato: no marcha porque hay profunda discrepancia en lo que respecta a la organización del Cuerpo Legislativo. Primero se consideró si el sistema debía ser unicameral o bicameral. Nos fué fácil ponernos de acuerdo respecto a la conveniencia de implantar el sistema bicameral, porque en todos los países y muy especialmente en el nuestro, teniendo en cuenta nuestro temperamento, el sistema unicameral tiene el grave inconveniente de las precipitaciones en la sanción de las leyes.

Resuelto, pues, que debía ser el sistema bicameral, consideramos enseguida como debía estar organizado el Senado. Hubieron distintas proposiciones algunas de jurisdicción única y representación proporcional; otras de un Senado mixto con representación corporativa, otras en que le daba al voto de los Senadores un valor determinado, según los sufragios que hubieran obtenido en sus respectivas circunscripciones, y estaba nuestro proyecto, el del Partido Nacional aquel articulado en que mantenía la organización del Senado de la Constitución del año 17 introduciendo simplemente dos modificaciones: reducción del mandato y la renovación por mitades.

Bien, señor Presidente: en esas circunstancias tuve la oportunidad de expresar que nuestro partido sostenía el Senado por circunscripción territorial, y si bien podía aducirse que no era esa la organización más democrática, el caso es que el sistema bicameral en que el Senado actúa coco la Cámara revisora, debe estar constituído por distintos procedimientos al que está constituída la Cámara de Diputados para que pueda ejercer su acción de filtro.

Hicimos un breve repaso de la organización del Senado en casi todos los países del mundo, probando que era el sistema dominante el de la circunscripción territorial.

Después de un prolongado cambio de ideas llegamos a esta solución: que se mantendría el sistema de circunscripción territorial: dos Senadores por cada Departamento electos de acuerdo con las leyes electorales vigentes, que es el sistema de los mayores cocientes.

Así se convino por unanimidad de presentes. Cuando salí de allí, lo recuerdo, no por un sentimiento de pedantería, sino por qué simplemente estoy relatando los hechos tal cual pasaron, fuí calurosamente felicitado por el triunfo obtenido y en manera especial por el señor Presidente del Directorio del Partido Nacional, que estaba presente, doctor Luis Alberto de Herrera. Era un gran triunfo: primero respetaba la tradición jurídica del país, desde 1830 hasta nuestros días la representación por circunscripción territorial; segundo, daba satisfacción a los intereses locales de la campaña, cada Departamento elegía su representante ante la Cámara Alta; tercero, contemplaba, en gran parte, el principio democrático, los aportes de votos que pudiera tener cada partido, en cada circunscripción electoral y daba, en resumidas cuentas, una amplia satisfacción a la campaña.

Bien, señor Presidente; creímos que este asunto estaba terminado, y un buen día el doctor Roberto Berro, lleva al seno de nuestra agrupación, el pedido del sector colorado para modificar lo que ya estaba unánimemente acordado por los presentes.

Vuelvo a repetir, que en esa reunión el Partido Riverista no estaba representado.

Yo me opuse; creí que el Senado de quince y quince no tenía justificación. La fórmula pareció rechazarse; pero se insistió otro día, y se insistió otra vez, y otra y triunfó. Abandonada la gran fórmula de la Constitución del Senado por representación territorial, dando satisfacción a todos los núcleos de opinión de cada Departamento, para ir a este Senado de quince y quince.

¿Qué explicación tiene esto, señor Presidente?.

Solamente puede tener la explicación que en ciertos espíritus pseudo democráticos, el sentimiento de egolatría y de mando, pueden tener influencia decisiva para elegir con el índice, lo que en una democracia debe estar reservado al choque sereno de los partidos en los actos del comicio.

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR OTAMENDI. — Y así, fuimos a este Senado de quince y quince; y por haber ido a él, señor Presidente, se

está en esta encrucijada de tener que reformar la Constitución de la República.

Bien, señor Presidente; voy a entrar al estudio analítico del articulado, por lo menos en algunas de sus disposiciones que considero fundamentales; y procuraré probar que esta reforma tiende a obstaculizar y hasta a imposibilitar, en algunos casos, la libre expresión de la soberanía.

¿Qué asegura esta reforma? Al Herrerismo, las posiciones de gobierno que tiene en la actualidad, en su calidad de minoría mayor; minoría mayor que tendría que probar en las urnas.

Tercero; que para el porvenir, — procuraré demostrarlo, como dos y dos son cuatro. — que para el porvenir esta reforma compromete la vida del Partido Nacional. Que en un porvenir no lejano, estamos expuestos, sino se llega en un próximo período a otra reforma para adaptar siempre la Constitución a las circunstancias del momento, estamos expuestos a que el Partido Nacional, pierda en el Gobierno de la República, su acción de contralor, que él conquistó con ríos de sangre y con perseverantes esfuerzos cívicos.

Y tengo que agregar que se dice que se hace esta reforma para contemplar las mayorías que tienen derecho a gobernar. Tienen derecho a gobernar las mayorías; pero no a apoderarse de la totalidad del gobierno, porque el buen gobierno exige el contralor por las minorías de gobierno. Pero las mayorías ¿se contemplan aquí? ¿Qué mayorías? ¿Las mayorías del Partido Colorado

Puede ser que esté en torno del Presidente de la República, mientras este sea Presidente, pero la mayoría del Partido Nacional no está en torno actualmente, del grupo político que preside el doctor Luis Alberto de Herrera. Lo digo y lo pruebo; con un plebiscito, y lo pruebo también sacando a la calle a las multitudes nacionalistas.

De manera que no contempla las mayorías, contempla las mayorías de un partido y quiere hacer mayoría de la minoría de otro partido.

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, señor Presidente; y en todo esto vemos al señor Presidente de la República, colocado en el centro de autoridad del país, vemos al Presidente de la República actuar, no para mejorar nuestras instituciones, no para llevar tranquilidad y confianza al país, amortiguar si se quiere las pasiones, sino que le vemos actuar como un pequeño politiquero, poniendo todo el peso de su influencia al servicio de determinado círculo o persona para ahogar la expresión de otra parte de ese mismo partido.

Yo, señor Presidente, tengo que decirlo: voy a combatir al señor Presidente de la República que desciende de su jerarquía, del lugar en que debiera estar colocado, de donde no debió salir jamás, para meterse en esto.

Voy a combatirlo con el mismo calor y con la misma vehemencia y el mismo apasionamiento que puse para defenderlo cuando lo creí patrióticamente inspirado

En un mensaje histórico dice el doctor Terra lo siguiente: "La revolución del 31 de marzo se encuentra fundamentada en un claro y resuelto sentimiento democrático, dado que tuvo por principal finalidad la de dar paso a la voluntad soberana de la Nación rompiendo las envolturas que la aprisionaba".

¿A qué sentimiento democrático responderá el Presidente de la República para poner todo el peso de su influencia a favor de esta reforma constitucional?

Y decía el señor Presidente de la República en un mensaje solemne, en el acto más solemne de su vida de Gobernante, cuando se dirige a la Convención Nacional Constituyente para decirle por qué se produjeron los sucesos del 31 de marzo y justificarse ante la historia: "Desde abajo puede el ciudadano formar y encauzar la corriente de opinión, pero desde el Gobierno, el deber público obliga a dar paso a todos los pronunciamientos populares".

El golpe de fuerza contra la opinión del pueblo es un atentado incalificable, — dice el doctor Terra. — y al poco tiempo viene a dar con esta ley constitucional, también un golpe de fuerza contra la opinión pública.

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR OTAMENDI. — Pediría al Senado, si no es molesto, me conceda un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio de diez minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El Senado pasa a cuatro intermedio).

(Vueltos a Sala).

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Reanudo, señor Presidente, mi exposición, para entrar al estudio de las enmiendas propuestas en esta ley constitucional, las que han sido calificadas por el señor Senador Quesada, de simples enmiendas.

Quiero, en primer término, puntualizar lo siguiente: el Senado de la República, sesiona hoy para tratar este proyecto de reforma constitucional en virtud de un mensaje del Poder Ejecutivo interrumpiendo el receso Parlamentario. ¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Con fecha 14 de diciembre el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General expresando que en uso de la facultad que le confiere el inciso 8.o del artículo 158 de la Constitución, convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para el día 16 del corriente mes, y agrega a continuación los asuntos motivo de la convocatoria, entre los cuales figura, en primer término, la reforma constitucional.

Primero: este mensaje del 14 de diciembre que lleva la firma del señor Presidente de la República y de los Ministros doctores Bado, Charlone, Echegoyen y señor Haedo, se dirige a la Asamblea el 14 de diciembre, vale decir, el mismo día en que se presenta a la Cámara el proyecto articulado de reforma constitucional.

Parece que el Poder Ejecutivo, como tal tomó partido en esta tentativa de reforma. No debió dirigirse ni creo que constitucionalmente no puede dirigirse convocando a sesiones extraordinarias a la Asamblea para tratar la reforma de la Constitución de la República, porque el Poder Ejecutivo nada tiene que hacer en materia de reforma constitucional.

La Constitución de la República en su artículo 284 y en sus incisos A), B) y C), indica bien claro cuáles son los procedimientos de reforma, sea por iniciativa del 20 o|o de los inscriptos, sea por una ley dictada por los dos quintos de la Asamblea General, funcionando en común las dos Cámaras, o sea por una ley constitucional con dos tercios de votos de cada Cámara. El Poder Ejecutivo no tiene iniciativa; no puede vetar esta ley, ni siquiera puede llenar el requisito formal de ponerle el cúmplase. No tiene, pues, ingerencia de ninguna clase. Su intervención es, por lo menos improcedente y hasta podría interpretarse como un acto de coacción sobre la Asamblea.

Dicho esto, entro al estudio de las enmiendas para lo cual solicito la benévola atención de los colegas.

Las disposiciones transitorias establecen: que si dos o más partidos políticos se pusieran de acuerdo en adoptar un lema común para la elección de Senadores y dicho lema obtuviese la mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos, se adjudicarán quince bancas senatoriales a cada uno de los dos sublemas mayoritarios del lema común, etc.

Senado totalitario. El partido que tenga mayoría absoluta, aunque esa mayoría sea de un solo voto, se lleva 30 Senadores; los demás lemas, cero. A esto llama el doctor Quesada, simples enmiendas; y pensar que estas enmiendas las sostiene el Partido Nacional que hace algunas décadas luchó con intensidad y vigor contra la llamada ley del mal tercio, que si bien no desconocía en absoluto el derecho de las minorías, retaceaba ese derecho en forma inaceptable. Y pensar, señor Presidente, que esta reforma de Senado totalitario, para el lema mayor, 30 Senadores, para los demás, cero Senador, la sostiene el Partido Nacional, que casi ha justificado su existencia cívica, solamente con el hecho, entre otros muchos, por cierto, de haber sido el paladín de la libertad política, libertad política que un señor Senador muy prestigioso, que se sienta aquí, entre nosotros, en la Segunda Convención Constituyente, la hacía recaer en esta trilogía el voto secreto, el voto obligatorio y la representación proporcional.

¡Senado totalitario, homogeneidad, uniformidad, la tranquilidad desesperante de las aguas estancadas!

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR OTAMENDI. — Senado totalitario: para la mayoría todo para a minoría nada, y se dice que eso se hace por una acción de buen gobierno, para reafirmar las mayorías. Las mayorías se reafirman solas por su número; se reafirman por el uso y tantas veces por el abuso del poder.

La historia política del Partido Nacional, es de reafirmar y de asegurar los sagrados derechos de la minoría.

El Senado es una institución creada como instrumento de perfeccionamiento de la democracia, no para ir contra la democracia; y el Senado nuestro, no puede, señores Senadores, ser totalitario, no puede estar constituído por ciudadanos de un solo partido, no solamente porque ello constituye un despojo inaceptable, sino también, porque

constituye un adefesio jurídico tal, que va a deparar a la República días de zozobra y de intranquilidad.

Por nuestra Constitución el Senado, señor Presidente, no sólo tiene las facultades generales legislativas de la otra rama del Poder Legislativo, sino que tiene ciertas facultades propias privativas, algunas de las cuales es imposible ejercitarlas en un Senado totalitario.

Por ejemplo. Entre esas facultades propias, es el Senado la rama del Poder Legislativo que ejerce ciertos actos de administración, cuando hace uso de las disposiciones del artículo 138 en sus incisos 11, 12 y 14, dando la venia al Poder Ejecutivo para los ascensos militares, para los nombramientos diplomáticos y para los nombramientos fiscales; ejerce actos de administración cuando ejercita la facultad del artículo 215, inciso 4, dando venia para nombrar los miembros de los Tribunales, y la facultad del artículo 183, cuando da, también, la venia para nombrar los miembros de los directorios de los entes autónomos.

Pero hay, todavía más: el Senado es en ciertos instantes, un tribunal supremo que da justicia administrativa y que da justicia política. Justicia administrativa cuando usa de las facultades del artículo 158, inciso 10, dando venia al Poder Ejecutivo para destituir los funcionarios de la Administración pública y cuando usa las facultades de los artículos 190 y 191, pudiendo tomar medidas de corrección y hasta de destitución con respecto a los directores

Pero hay mucho más que eso, todavía, y eso que lo que hemos dicho, es bastante; pero es el tribunal, el Senado, que administra justicia política. Administra justicia política al usar de las facultades de los artículos 84, y 93, sobre el juicio político al Presidente de la República, a los Ministros, a los miembros de la Corte de Justicia, etc., y para eso se exige garantía de dos tercios, porque se considera que para una medida tan grave no podría decidirlo un solo sector: dos tercios. Aquí, en un Senado totalitario, todos pertenecerán al mismo lema. Justicia política, también cuando ejercita las facultades del artículo 253, señor Presidente: el Senado puede destituir a los intendentes y a los miembros de las juntas departamentales. ¡Adiós garantías de autonomía municipal, cuando los intendentes y las juntas tengan que esperar la justicia política de un Senado totalitario, constituído por ciudadanos electos bajo el mismo lema, vale decir, bajo el mismo partido, porque el lema no es una frase que encabeza una hoja de votación. El lema tiene un alto contenido; el lema es la representación del partido y significa las aspiraciones políticas de ese partido y su propio programa.

Señor Presidente: ¡Senado totalitario!

Para conseguir esto, tan monstruoso...

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que tenemos y lo que hemos tenido siempre ¡desde 1934!

SEÑOR OTAMENDI. — ... desde todo punto de vista, — aquí hay Senadores de dos lemas, el totalitario es de un sólo lema, — para conservar esto, el Partido Nacional tendrá que abandonar su vieja bandera tradicionalista para abrigarse en una bandera accidental y transitoria y el Partido Nacional, dinamizado, dirijido con prudencia política, dirijido con respeto para todos sus afiliados se basta y se sobra para conquistar la mitad del Senado de la República.

Señor Presidente: en esta disposición transitoria de este Senado totalitario, en mi concepto, se arma una máquina tan pesada y de piezas tan asimétricas, que habrá que esperar la puesta en marcha; la puesta en marcha de esa máquina; a lo mejor se afloja algún tornilo y saltan esas grandes piezas para herir de muerte a los mismos que la fabricaron como instrumento de prepotencia....

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR OTAMENDI. — Y esto no es una simple suposición; este Senado totalitario se presta a tantas y tan variadas combinaciones, que los derechos de los partidos pueden ser fácilmente anulados.

Podría hacer aquí un análisis con los datos numéricos que tengo, de la elección presidencial del año 30 y de la elección general del 19 de abril del año 34.

Voy a esta última porque más se acerca a momento que vivimos. Votaron en la elección del año 34, alrededor de 230.000 ciudadanos, en un total de inscriptos de airededor de 450.000. El Partido Nacional llevó 90.000 en 230.000. El Partido Colorado llevó, números redondos, 106.000; el Partido General Fructuoso Rivera, 23.000.

Si mañana se uniera — al fin y al cabo tienen el mismo origen histórico y la misma tradición — el Partido Colorado y el Partido General Fructuoso Rivera, con estas realidades numéricas, se llevarían 30 Senadores, y el Partido Nacional, cero. Y como es un sistema artificioso, las combinaciones políticas que pueden hacerse se multiplican al infinito. Es que en la práctica, no hay más combinaciones estables y seguras, que aquelas que se derivan de la realidad numérica y electoral de cada una de las fuerzas que actúan en el escenario del país.

Continúo, señor Presidente, con estas "pocas enmiendas", como diría el doctor Quesada.

El artículo 88 trae una reforma de carácter trascendental que compromete el porvenir político del Partido Nacional.

Con estos antecedentes, esta misma reforma que ahora cristaliza en esta ley, fué presentada a nuestro Partido cuando trabajábamos en la Constituyente del año 34. La llevó y la tengo en mi casa, el señor Pereyra Bustamante. La pusimos en el tapete de la discusión y probé, como dos y dos son cuatro, que esa reforma comprometía el porvenir del Partido Nacional. Fué rechazada por unanimidad. Y ahora, es incorporada a esta ley Constitucional. Vamos a demostrarlo. La demostración es tan sencila, salta a los ojos, que no puedo pasar desapercibida por nadie.

El artículo 88 de la Constitución vigente dice:

"El régimen de los dos artículos anteriores (vale decir, el de quince y quince) sólo se hará efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, (cuando los dos lemas más votados en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República), y que a la vez hayan concurrido a la del Senado, reúnan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial".

"Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado".

La aplicación de la representación proporcional a todo el Senado, está ligada al número de votos que los lemas tengan para Presidente y Vicepresidente de la República.

Como nuestro sistema electoral e sel de doble voto simultáneo, — votándose primero por el lema y después por los candidatos, — no existe posibilidad alguna, de que un lema se fraccione en muchos; un lema mayoritario, por ejemplo, el lema "Partido Colorado", que se fraccione en diez lemas.

¿Por qué? Porque se expondría en perder la Presidencia de la República.

La garantía, pues, de impedir el fraccionamiento de un lema para que los dos más votados alcancen a la mayoría absoluta y se aplique el principio de la representación proporcional, está en la vinculación de la elección de Senado a la elección de Presidente de la República.

Ahora, con esta reforma, señor Presidente, se desvincula y dice, simplemente: "Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos se aplicará el sistema de la representación proporcional".

Un partido, el Partido Colorado, por ejemplo, — y esto que digo no lo puede refutar nadie, — un partido, el Partido Colorado, por ejemplo, tomando los datos de esta misma elección, con sus 130.000 sufragios para la elección de Senador, puede dividirse en cinco o seis lemas departamentales o todos los que se quiera.

Como el lema más votado de esa circunscripción agregado al Partido Nacional, no alcanza a la mayoría absoluta desaparece la fórmula de 15 y 15 y se aplica la represntación proporcional.

De acuerdo con eso el Partido Nacional vería el número de bancas, reducidas, quizás, de acuerdo con la última elección, a poco más del tercio de la composición del Senado.

Si hay un error de cifras o un error numérico, o un error de concepto, de interpretación, yo pido que se me señale, porque cuando se trató esto mismo, hace dos años y medio en mi partido, hice estas mismas argumentaciones y se consideraron de tal peso que fué absolutamente indispensable vincular la elección de Senadores a la elección de Presidente de la República

Vamos a otro artículo

El artículo 86 trae, también, una "simple modificación": ¿Qué dice? Que las listas de candidatos a Senadores deberán estar en su totalidad integradas por ciudadanos pertenecientes a un partido político, y esta modificación se vincula con el artículo 11 del proyecto de ley de reforma electoral, que define cuál es la filiación política de los ciudadanos.

Esto significa, primero: atentar contra el derecho de todos los ciudadanos, de poder ser electores y elegidos. Los hombres que por convicción, temperamento, o por lo que sea, no se vinculan a los grandes partidos tradicionales y acompañan aquellas soluciones emergentes que consideran más convenientes a los intereses nacionales, esos hombres por más austeros que sean, no pueden integrar una lista de Senadores: pueden ser presidentes pero Senador, no

¡Qué cosa estará oculta en la composición de este Senado! Lo vamos a ver más adelante

Y además, señor Presidente coloca a los ciudadanos indefensos a merced del atropello Algunos han calificado é[illegible] reforma como un acto de viveza. Yo casi, no la analizaría, pero entiendo que no puede haber viveza cuando se trata de las reformas de las leyes electorales en las que este Partido Nacional ha puesto fijos sus ojos para asegurarse [illegible] pone a los ciudadanos a merced del capricho de los hombres de autoridad.

Mañana, yo, que soy un ciudadano nacionalista militante, la autoridad del partido me dice: no le doy el lema, ni a usted, ni a fulano, ni a mengano, ni a zutano. No le damos el lema, pero estaremos al mismo tiempo, castrados cívicamente, porque no podemos formar partido accidental, ni ningún otro, porque cuando vayamos a formarlo nos aplican el artículo 11 de la ley electoral que dice: "No: estos señores son notoriamente nacionalistas".

(Hilaridad en la barra).

¡Ah! señores pido a la barra que no se ría, porque son tan serias y trascendentales estas reformas, que si cristalizan vamos a tener que llorar.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Y voy a seguir con otro, porque falta mucho y mucho para leer en las entrelíneas, en las comas, puntos y comas de los artículos, de las exposiciones de motivos y de los informes respectivos.

Por el artículo 164, señor Presidente, también se desvincula la organización del Gabinete a los lemas, de acuerdo con los votos que hubieran tenido para la elección de Presidente, Vicepresidente de la República porque el artículo 164 vigente, en su inciso A) establece: "Que en la composición del gabinete corresponderán cinco o seis ministros en nueve a la mayoría que haya triunfado en la elección de Presidente de la República, y tres, para el partido que en dicha elección le siga en número de votos.

Acá se vincula todo, se establece lo mismo que en la organización del Senado.

Cuando la designación del primer Consejo de Ministros de cada período gubernamental la suma de votos de los legisladores integrantes de los dos mayores sectores parlamentarios, no alcance a cubrir la mayoría absoluta, etc., etc.. entonces el Presidente queda libre para la formación del gabinete.

Se desvincula, pues, la formación del gabinete del número de votos que hayan llevado a la elección de Presidente de la República para ponerlo sólo en torno del sector parlamentario. Y aquí, voy a hacer una pregunta, para ver si algunos de los ilustrados miembros informantes, tienen la amabilidad de contestarme antes de pasar adelante.

Al modificar el artículo 163 se sustituye la palabra "grupo" por la palabra "sector", cosa que me parece más gramatical.

SEÑOR JUDE. — Es parlamentario.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero al mismo tiempo se define lo que es un sector parlamentario y dice: "se entiende por sector parlamentario al grupo de legisladores, (Senadores y Represntantes) electos bajo un mismo lema".

Mi pregunta, doctor Buero, es la siguiente: para constituir un sector parlamentario se necesita tener Senadores y tener Diputados o basta con tener Senadores sólo o Diputados sólo?

SEÑOR BUERO. — Si el señor Senador me permite, le agradecería tuviera la gentileza de aguardar la respuesta que le daré a todo, al final.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero le pido, doctor Buero; usted que es tan amable y tan fuerte, ¿qué es sector parlamentario? Dígalo. Lo definen aquí en un paréntesis. ¿Son Senadores y Diputados? ¿Se necesitan las dos cosas para constituir un sector parlamentario.

SEÑOR BUERO. — Lo interpretaremos en el momento que haya que ejecutarlo.

(Hilaridad).

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Aquí está la pelotita! ¡En esta labrita está la pelotita de la reforma

(Hilaridad).

SEÑOR BUERO. — Conste, señor Presidente, que si el debate toma forma dialogada es porque así lo ha querido el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no deseo hacer diálogos; pero como, señor Presidente, por primera vez en el texto de la Constitución se pone la interpretación de lo que es un sector parlamentario, y esa interpretación me da lugar a dudas, antes de poder sacar deducciones erróneas, pido a los autores del proyecto, a los miembros informantes que me contesten esta sencilla preguntita, sobre este paréntesis, de una línea que han puesto ahí.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite ahora el señor Senador?

El señor Senador está magnificando las cosas...

SEÑOR OTAMENDI — Aquí se magnifica todo, porque esto es de una sencillez maravillosa.

SEÑOR BUERO. — ...y casi no debiera contestarle, porque presumo que ninguna de mis respuestas va a serle satisfactoria.

El sentido de "sector parlamentario" está definido en la doctrina y en la jurisprudencia: en la vida parlamentaria es el conjunto de miembros de un Parlamento cuya acción, dentro de él pueda ayudar a afianzar y a hacer fecunda la acción de los Ministros del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — Muchas gracias.

Yo que soy un ignorante le pido a usted que me hable en un lenguaje claro.

SEÑOR BUERO. — En un lenguaje más claro, imposible, posible.

SEÑOR OTAMENDI. — El conjunto de elemtntos constitutivos de un Parlamento...

SEÑOR BUERO. — Vamos a la gramática, si quiere.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero,señor Senador; lo que le pido encarecidamente invocando nuestra amistad de 30 años atrás, es que diga ¿para ser sector parlamentario hay que tener Senadores y hay que tener Diputados?

SEÑOR BUERO. — Para tener sector parlamentario hay que atenerse al texto gramatical: son una parte del Parlamento.

SEÑOR OTAMENDI. — Se me va por la tangente. Así no podemos seguir adelante.

SEÑOR BUERO. — El espíritu del artículo que ha provocado la pregunta del señor Senador, consiste en que se considere las fuerzas parlamentarias, como lo dije anteriormente, para dar estabilidad a los Ministros.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BUERO. — Es un vestigio del régimen parlamentario...

SEÑOR OTAMENDI. — Mejor dígame: señor Otamendi, no le puedo o no le quiero contestar.

SEÑOR BUERO. — Lamento no poderle contestar a su gusto, porque es difícil.

SEÑOR OTAMENDI. — Si me permite, voy a poner un ejemplo.

SEÑOR BUERO. — ¡Cómo no!

SEÑOR OTAMENDI. — Un grupo político X tiene 15 Senadores y 10 Diputados. Atiéndame: 15 Senadores y 10 Diputados, 25 miembros del Parlamento y, otro grupo político, tiene 30 Diputados y 0 Senadores. ¿Cuál de los dos es el sector parlamentario?

SEÑOR BUERO. — Como hay que ir a la Asamblea General, no existe la dificultad.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuál de los dos, el de 25 o el de 30, es el sector mayoritario?

SEÑOR BUERO. — El señor Senador, naturalmente tiene su tesis y se adhiere a ella; es su legítimo derecho.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no tengo tesis; estoy preguntando.

SEÑOR BUERO. — El señor Senador no es un inocente; tiene su tesis. Tendrá otras cualidades que le reconozco, menos la de la inocencia. Su tesis la conozco y la comprendo.

SEÑOR OTAMENDI. — No tengo tesis; estoy pidiendo que se explique esa definición.

SEÑOR BUERO. — Lo que pide el señor Senador es que se adhieran a su tesis y eso no podemos hacerlo.

SEÑOR OTAMENDI. — No tengo tesis.

Bueno, señor Presidente; tratándose de materia tan fundamental como son las disposiciones que se incorporan a la Constitución de un país y se produce una duda acerca del sentido estricto de la ley, los miembros informantes tienen necesidad de expresar cuál es el espíritu de esa disposición constitucional tratándose de una innovación.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — Si señor, estaba deseando oirlo.

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Otamendi busca una respuesta a una expresión de la ley que es perfectamente clara.

Se entiende por sector parlamentario, a los efectos del artículo 163 de la Constitución, la suma de los Diputados y Senadores

SEÑOR OTAMENDI. — Un lema, entonces, que no tenga senadores, ¿es sector parlamentario?

SEÑOR SANTOS. — A los efectos del nombramiento de los Ministros no, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Ahí está !Esta es la declaración que yo quería sacar a la Comisión dictaminante. Este proyecto sobrepasa a todo lo monstruoso.

¡Con razón son pocas las trancas y retrancas para el Senado!

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

El señor Senador se asombra de un cosa que la hemos confesado toda la vida, de una cosa que la estamos diciendo en el informe, que el Consejo de Ministros...

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Mire la palidez mortal de doctor Buero!

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Otamendi se asombra de lo que es una consecuencia fatal del régimen en que estamos, porque, señor Presidente, al Consejo de Ministros sólo pueden tener acceso los dos partidos de la mayoría, y los dos partidos de la mayoría tienen Senadores y Diputados.

SEÑOR OTAMENDI. — Bueno, señor Presidente te agradezco al doctor Santos la franqueza y la caridad con que se ha expresado. Señor Presidente: con razón uno ve que en esta reforma en las disposiciones transitorias y en la modificación de las disposiciones permanentes, todo se concentra en torno del Senado: Senado totalitario. Sena-

do para un solo partido. Digo para un solo partido porque es para un solo lema, y como dije, el lema es la tradición de un partido, no una frase hueca y sin sentido, puesta al frente de una hoja de votación; Senado totalitario, todo para un partido y ese partido entonces, como los demás sectores no tendrán Senadores, hará la Constitución del Gabinete con elementos del partido del Senado totalitario, y como los Ministros nombran los directorios de los entes autónomos, los directorios de los entes autónomos del partido del Senado totalitario.

Y ahí está, señores Senadores, la llave de esta reforma constitucional.

Yo me pregunto señores Senadores si ustedes creen que esto va a pasar en el plebiscito de ratificación. No; no pasa. No y no, por más que confíen en todo lo que quieran confiar. Es una monstruosidad tal esta reforma, que no puede aceptarla el pueblo si conserva íntegramente sus sentimientos patrióticos.

SEÑOR PATRON. — ¡Muy bien!

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Senador Otamendi?

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame, señor Senador Jude, quiero terminar con esto. No deseo hacer debate dialogado; lo he hecho nada más que para pedir al señor miembro informante una aclaración del artículo....

SEÑOR SANTOS. — Innecesaria, porque está clara en la Constitución.

SEÑOR JUDE. — Es precisamente la aclaración que yo quería hacerle.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Innecesaria! ¡Aquí hemos tirado de la manta!

SEÑOR SANTOS. — Absolutamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Está bien al descubierto el cuerpo de esta reforma constitucional: asegurar el Senado para dos partidos que se coloquen bajo un mismo lema y asegurado el Senado tendría una democracia sui géneris. La organización del Poder Ejecutivo y de la administración descentralizada dependiendo exclusivamente de este sector que tiene en el Senado.

SEÑOR JUDE. — Me permite el señor Senador?

Yo quería expresar simplemente, como aclaración de orden personal, tal como yo entiendo las cosas en el ejemplo que proponía el señor Senador: sobre los veinticinco legisladores integrando un partido de Senadores con diputados, frente a un grupo de treinta Diputados, el sector de la mayoría es el de treinta Diputados. Esa es mi opinión.

SEÑOR OTAMENDI. — Tenemos que aclarar, porque no podemos tener una reforma que sea como una acordeón que se estire acomodaticiamente para la interpretación de las personas que tienen el gobierno de la República.

Aquí está el asunto fundamental y trascendental, señor Presidente: el miembro informante me da una interpretación y el señor Senador, doctor Jude le da otra interpretación completamente distinta. Ahora tenemos necesidad de saber qué votamos; si esta definición no es clara para que el país, sepa qué reforma se incorpora a la Constitución de la República.

No quiero echármelas de coludo, pero creo que es un knoc-out!

(Hilaridad).

Vamos a seguir, señor Presidente, con estas reformas, que son poquitas y que son sencillitas, como dice el doctor Quesada!

SEÑOR SANTOS. — Ya se le contestará al señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — El artículo, aditvo, al artículo 240. En todos los casos en que la Constitución o la ley, — o la ley — (¡qué barbaridad!), establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General de ambas Cámaras y de la Comisión Permanente, bastará con la mayoría absoluta de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

Según la interpretación: primero califica la calidad del voto de cada legislador. El voto vale por uno cuando es el de un modesto legislador, como el que habla; y vale un poco más de uno, bastante más de uno cuando ese voto es de un legislador del Senado totalitario. La garantías todas que la Constitución y las leyes establecen, como acierto de las resoluciones y para evitar toda injusticia, esas garantías desaparecen cuando los legisladores que pueden pronunciarse son estos legisladores de la mayoría. ¡Qué cosa bárbara! Para destituir un Intendente se necesitan dos tercios de votos del Senado, pero no importa, en cualquier momento de ese Senado totalitario resultan ocho de un sublema y ocho del otro sublema, los dieciseis destituyen al Intendente.

Nosotros que vivimos en una democracia, que creemos que el ejercicio primario del sufragio en el voto no se puede calificar al ciudadano, que todos los ciudadanos valen igual ante las urnas, ¿vamos a calificar el voto de cada legislador?

Yo no se, señor Presidente, si mi ilustre amigo el señor Senador Buero, miembro informante (¡siempre el doctor Buero le toca bailar con las más feas) en alguno de esos países que él ha recorrido, teniendo tanta erudición como tiene, se llega a esta monstruosidad, monstruosidad jurídica, del voto calificado de los legisladores.

Quien diría que es el Partido Nacional el que va a defender, el que ha defendido, siempre a las minorías; quien diría que al través del tiempo, si Washington Beltrán viviera, su voto de legislador de la minoría valdría menos que el voto de un legislador de la mayoría en la solución de los problemas parlamentarios!

¡Cuánto hemos caminado; pero cuánto vamos retrocediendo! Tenemos que detenernos en esta carrera vertiginosa para atrás, si queremos salvar el patrimonio del Partido Nacional, que no nos pertenece, que pertenece a nuestros padres y que lo queremos trasmitir a nuestros hijos.

Vamos a seguir analizando esto que no tiene fin, señor Presidente; pero tenemos que analizar las cosas, porque imagínese si no las analizamos y dejamos ese paréntesis de lo que es sector parlamentario sin aclarar bien la ley, en lo que nos hemos metido! Y como eso hay otras.

Yo hablo sin esperanzas, es natural...

SEÑOR BUTLER. — No señor Senador, todo se va a aclarar; tenga la esperanza de que se va a aclarar.

SEÑOR OTAMENDI. — Hablo sin esperanzas, ni mayores ni menores de que esto se pueda detener; pero tengo el deber, — la circunstancia de la vida me han colocado en este debate, — tengo el deber, en la forma respetuosa como lo hago, de analizar y señalar lo que a mi modesto entender debo aclarar.

Aquí hay un enredo, doctor Buero; aquí hay algo sorprendente...

(Hilaridad).

... aquí hay una cosa grave, en este inciso B, de las disposiciones transitorias, porque creo que es el doctor Buero quien redactó el informe de la Comisión...

SEÑOR BUERO. — No, señor Senador; no he tenido ese honor.

SEÑOR OTAMENDI. — Creí que había redactado el informe de la Comisión de legislación.

Aquí, en el inciso B de las disposiciones transitorias, señor Presidente, se dice lo siguiente: "Si bajo un mismo lema se hubiesen registrado más de una lista de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, la Presidencia del Senado y la Asamblea General por toda la legislatura, corresponderá al candidato presidencial de la lista del mismo lema que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección, siempre que hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria y siempre que dicho candidato a Presidente de la República haya sido electo Senador".

Un pequeño handicap para obtener la Presidencia del Senado. Invento riverista, que tanto combatímos y dicho sea de paso: el partido nacional, combatió el handicap con toda fuerza y vigor porque consideramos que el handicap era una cosa imposible; pero ahora resulta que le señor Diputado doctor Manini Ríos, que ya asoma por su talento y por sus virtudes como digno sucesor de nuestro ilustre Senador...

SEÑOR MANINI RIOS. — Creí que hablaba de mi "illo témpore".

SEÑOR OTAMENDI. — El joven Diputado doctor Manini Ríos, en su hermoso discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, dijo del handicap lo que voy a leer, y como es algo que interesa fundamentalmente a la verdad histórica, e interesa fundamentalmente, también a mi partido, si no le es violento, si no le causa ninguna violencia al señor Senador Manini Ríos, yo le pediría una ratificación o rectificación.

Ha dicho el Diputado doctor Carlos Manini Ríos, lo siguiente: "El nacionalismo que repudió por táctica política, perfectamente admisible el handicap, públicamente, y luego cuando esa táctica política no llenó el resultado apetecido del triunfo electoral del del doctor Herrera, estaba dispuesto a aceptar ese handicap por conveniencia política del nacionalismo".

Es sobre esto que le pido al señor Manini Ríos una ratificación o rectificación, ¿Es muy fuerte el plato?

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí señor, y lo voy a decir por que: porque si alguna información tengo yo al respecto que pueda haber llegado a oídos del Diputado Manini Ríos es un virtud de una vía confidencial que no me pertenece a mi solo.

Yo, efectivamente, a cierta altura del proceso del escrutinio a la Presidencia de la República, y ante las versiones corrientes de que había posibilidad, — versiones reales o no, — de que la Corte Electoral defraudara los resultados exactos del comicio, quise cerciorarme, instado por el interés de mis amigos y no por el mío propio, si se podía contar con qué el Senado que es el juez del escru-

tinio en materia Presidencial, pudiera o no restablecer la verdad.

Con ese motivo, me entrevisté con algún Senador de la mayoría nacionalista, y él Senador a que aludo no me manifestó de una manera categórica estar resuelto a cambiar de opinión respecto al handicap, pero sí una disposición de ánimo tendiente a ver si se respetaba lealmente los resultados del comicio.

SEÑOR OTAMENDI. — Del handicap.

SEÑOR MANINI RIOS. — Del handicap. Esto es lo que puedo, decir. Repito que habiendo ocurrido esa entrevista hace cinco años, por lo menos, y habiéndose desarrollado por la naturaleza misma del asunto en el carácter de conversación confidencial, yo no me considero honorablemente dueño de revelarla en todos sus detalles.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: me basta y sobra, porque si no hubiera existido nada el doctor Manini Ríos habría dicho: nada se habló de eso; pero la misma circunstancia de que el doctor Manini Ríos no puede revelar algo que considera que es una conversación confidencial, para buen entendedor, pocas palabras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Depende de cómo lo entienda.

SEÑOR OTAMENDI. — Se saca la conclusión lógica. Lo lamento mucho. Un gran partido como el nuestro, que hizo cuestión fundamental de no respetar el handicap porque lo consideraba violatorio de la Constitución y de la ley, no porque el candidato fuera fulano o mengano, sino porque era totalmente inaceptable, que eso haya sostenido vigorosamente en su campaña electoral, por resolución unánime de las autoridades y bancadas, y que después, pasada la elección, sin saber nosotros nada se estuviera conversando de respetar el handicap si el partido riverista hubiera llegado al 17 y medio. Lo lamento mucho, por mi partido, y no insisto porque creo que estas marchas y contramarchas es lo que desprestigia a los partidos políticos ante la opinión pública serena e imparcial.

Como es bien sabido y elemental, esta ley constitucional debe ser sometida a la ratificación plebiscitaria en los comicios que deben celebrarse el último domingo de marzo del año 38.

Estos artículos aditivos ya legislan en forma improcedente e inconveniente que el voto por sí o por nó deberá estar contenido en la misma hoja de votación de Presidente de la República, vale decir, que se procura aquí buscar algo que asegure el voto afirmativo en la ratificación plebiscitaria. Con qué distinto espíritu estamos legislando ahora, ejerciendo un poder constituyente, a la forma en que estábamos legislando haciendo la Constitución en la Asamblea del año 34!

Cuando dictamos, y eso que estábamos en un gobierno de hecho, por la Asamblea Deliberante, la ley de mayo del 33, convocando al país a elección de constituyente, tuvimos cuidado especial de dos cosas: de no modificar una línea las leyes electorales que todos habíamos considerado buenas, y que velaban los derechos cívicos de todos los ciudadanos, para que no se pudiera creer que modificábamos las leyes electorales para adaptarlas a la conveniencia de los partidos que iban a actuar en la Convención Nacional Constituyente, y por eso el artículo 6.o de la ley de convocatoria decía: "Regirán para esta elección las leyes electorales vigentes en cuanto fueren pertinentes y con las modificaciones que a continuación se establecen" que son de mero detalle, adaptando fechas y demás.

Ahora se modifican fundamentalmente las leyes electorales para adaptarlas a esta reforma constitucional.

Segundo: en el plesbicito de ratificación, se decía: "El plesbicito de ratificación se hará por sí o por no y versará sobre la totalidad de la Constitución, realizándose con todas las formalidades y garantías establecidas por las leyes electorales en vigencia por medio de hojas impresas con esta leyenda: "Apruebo la Constitución sancionada, o no apruebo la Constitución sancionada".

Aquí, no; aquí no se quiere que cada ciudadano vaya al plebiscito de ratificación y meta en el sobre una hojita que diga: "apruebo la reforma de la Constitución" o "no apruebo la reforma de la Constitución". Aquí lo que se exige es que esa hojita no pueda andar suelta; que esté agregada a la otra hoja por la cual se vota candidato a la Presidencia de la República. Quiere decir que se va reajustando la máquina para que el plebiscito de ratificación pueda dar, pueda confirmar lo dispuesto por esta ley, que es fruto de un acuerdo entre dos partidos.

Bueno, señor Presidente; he sido un poco extenso. Noto que algunos señores Senadores respiran a pulmón lleno, pero el gozo se les vay a ir al pozo. Tengo todavía que hablar un rato largo.

(Hilaridad).

SEÑOR JUDE. — Se le oye con mucho gusto.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a hablar ahora con toda seriedad sobre la reforma de las leyes electorales. Está en discusión en la orden del día, en segundo término. Pero como tiene una relación estrecha, voy a hacer una mínima referencia.

Bueno, señor Presidente; las reformas de las leyes electorales a que nos vemos abocados, marcan un record en nuestra vida parlamentaria.

¡Cuánto trabajo hacer la Ley Electoral del año 1924! ¡Cuánto trabajo las ampliaciones y modificaciones posteriores, tendientes todas a procurar asegurar la pureza del sufragio! Ahora estas leyes electorales, con un montón de artículos, se modificaron en la Cámara de Representantes a las cinco de la mañana, en quince minutos. Un señor Representante hizo moción para que se suprimiera la lectura del proyecto y del informe, y se votó. Y como eso parecía poco, en seguida se hizo una moción, en block para que en la discusión particular se suprimiera, también, la lectura de todos y cada uno de los artículos, y se votó.

En materia tan delicada, y aquí llegamos al Senado, se tratan éstas con un informe repartido en el día de hoy.

Bueno, señalaré al pasar, sin entrar al estudio analítico, y seré muy breve, el contenido de esas modificaciones.

Dice un artículo, por vacancia de un titular y suplente de la Corte Electoral, se pueden dejar vacantes a todos los titulares. Los miembros neutrales de la Corte Electoral estaban amparados a las garantías de inmovilidad de los funcionarios públicos. Creo que es así, señores miembros de la Comisión, si no me equivoco.

Pero ahora se produce una vacante, y conviene a determinado sector y se dice: bueno, señores, quedan vacantes todos. Me parece que no es un medio de asegurar la independencia de la actuación funcional de los miembros de la Corte; me parece que no es un medio de enaltecer la función pública. ¡ Y pensar, señor Presidente, que los Constituyentes del año 1934, estuvimos por crear el cuarto, poder, el Poder Electoral, que no se creó por dificultades formales que podría presentar la creación de este cuarto Poder ante el sistema clásico de organización institucional.

Se creó rumbosamente una sección que se denomina "Justicia Electoral", teniendo la Corte Electoral por el artículo 68 incisos 4.o y 5.o, funciones realmente extraordinarias. El inciso 4.o, dice que los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado, de carácter político, salvo el voto.

"Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales la justicia electoral".

Lo mismo el otro apartado, aplica la misma pena de justicia electoral, la Corte Electoral, con respecto a los Intendentes. Parece lógico que si se ha querido crear, como lo dice expresamente el acta de la Comisión de Constitución, una especie de Poder Electoral, parece lógico, que debiera darse a los funcionarios que componen ese Poder Electoral las mayores garantías, precisamente de estabilidad, para tener la seguridad de que va a administrar buena justicia electoral.

Tengo necesidad, sin embargo, señor Presidente, para terminar esta parte de mi exposición, de hacer una pequeña referencia.

Se ha dicho, y creo que lo dice la Comisión Informante que esta reforma tiende a favorecer a los partidos de la oposición a allanarles el camino, especialmente para la constitución del Senado, porque con la Constitución vigente, los partidos que no hubieran intervenido en la última elección general, no podrán intervenir en la elección de Senado.

Eso, también, es lo que afirmó el doctor Quesada leyendo al respecto un párrafo del informe de la Comisión de Constitución Pero el párrafo del Informe no puede sostener lo que no dice el artículo. El artículo 87 no dice otra cosa que: "los partidos permanentes que hubieren intervenido en una elección nacional pueden acordar la representación proporcional": pero no dice que los que no hubieren intervenido en la elección nacional no pueden concurrir a las urnas.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — La letra es clara, no daría lugar a la interpretación; pero tenemos la interpretación, fácilmente, recurriendo al libro de actas de la Comisión de Constitución y Legislación de la Tercera Constituyente. En el acta número 74 en la página 177, se dice lo siguiente: "El señor Lizardo González expresó que la segunda parte del artículo leído, — éste precisamente que acuerda la representación proporcional, — había sido incorporada

a fin de contemplar a los pequeños grupos; pero que oídas las manifestaciones de los representantes de esos partidos, considera que dicho agregado está de más. Por consiguiente, mociono para se retire del artículo 28 la facultad de los grandes partidos para dar representación proporcional dentro del...".

El doctor Echegoyen manifiesta que en la Subcomisión se han cambiado ideas sobre el citado artículo cuyo origen fué el deseo de llegar a un entendimiento cordial con todos los grupos políticos.

Agrega que desaparecidas las causas de la inclusión de la parte segunda comentada, parecería que no tuviese objeto mantenerla; pero que sin embargo, cree notar una tendencia a sostener el artículo 28 tal como está redactado.

El doctor Pedro Manini Ríos dice que no ha sido por gestión de su grupo que se ha puesto la disposición referida. Considera que ésta constituye un atenuante de la rigidez que caracterizaba a la primera fórmula, atenuante que podría ser utilizado para algunas soluciones; pero agrega que si se le quiere excluir del texto del artículo, ello no cambiaría en nada su posición.

De manera que esta disposición por la que los partidos permanentes podían acordar la representación proporcional, no era un ataque a los demás partidos, diciéndoles que no podían intervenir en la elección de Senadores, sino que se trataba de atenuar la rigidez de esta disposición, a fin de que los Partidos, Colorado y Nacionalista, pudieran acordar la representación proporcional.

Dice el doctor José Espalter, que la parte del artículo 28 comentada, atenúa en parte, como lo ha dicho el doctor Manini Ríos, los inconvenientes de la fórmula anterior; pero que pide a la Comisión la mantenga. Apoya que entre lo malo y lo menos malo, debe aceptarse lo último, como se aceptan los hechos consumados.

Quiere decir que no había ni hay ninguna disposición que prohiba a los partidos permanentes o accidentales que no hubieran intervenido en la última elección concurrir, de acuerdo con las propias normas constitucionales a la elección de Senador. Parece que es de una claridad meridiana y no hay que insistir.

Iba a analizar un aspecto del informe de la Comisión; pero lamento que no esté el doctor Buero.

Voy a continuar, señor Presidente, para procurar terminar esta exposición.

Voy a decir que la exposición de motivos de los autores del proyecto presentada en la Cámara, el informe de la respectiva Comisión de Cámaras y el informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, son tan contradictorios en muchos de sus aspectos que uno no sabe a que atenerse ni lo que va a pasar cuando se recurra a la interpretación de esta ley constitucional

Bien: consecuencias de estas reformas. Voy a procurar ser sintético: provocan ellas gran irritación en el ánimo público: siembran un fermento de intranquilidad y de desconfianza que puede ser peligroso y siembran el funesto precedente de que la Constitución de un país puede modificarse para adaptarla a circunstancias de conveniencias personales por manera que hasta se tiene la duda de que si estas reformas no alcanzan vendrán después otras. Y el informe de la Comisión de Constitución, en lo que hace referencia a las leyes electorales ya anuncia otras reformas.

Los hombres de trabajo todos, sin excepción alguna, y especialmente las clases productoras del país, el comercio, la industria la ganadería, la agricultura, todos los hombres de trabajo, patronos u obreros, deben ayudarnos en el plebiscito de ratificación a votar "por no" esta ley constitucional.

Deben tener presente, señor Presidente, sobre todo las clases conservadoras, que las situaciones económicas son más o menos cambiantes según circunstancias y factores accidentales: que puede haber una situación económica de relativa prosperidad que mañana, por la intervención de factores accidentales de prosperidad se transforme en pobreza.

Pero lo que necesita el hombre de trabajo para poder capear todos los temporales es que haya tranquilidad, que haya confianza; confianza en las instituciones y confianza en los hombres y esta ley constitucional, esa reforma así proyectada y así llevada a cabo, a tambor batiente, — hace 15 días que se publicó — ya tiene a sanción de una de las ramas del Poder Legislativo, y posiblemente esta noche quede sancionada por la otra rama, terminándose así la etapa egislativa de una obra que siembra la total desconfianza.

Las clases productoras, los hombres de trabajo, en general, los obreros especialmente, tienen que ayudarnos en el plebiscito de ratificación, a votar por no, porque, señor Presidente, tengo para mi la más profunda convicción que entre una tranquilidad que es la esclavitud, y una libertad tempestuosa, nuestro pueblo va a elegir este último camino.

Así lo indica su origen y su desenvolvimiento histórico. Y es una esclavitud cívica, lo que concentra esta ley constitucional en muchas de sus disposiciones y lo que reafirma la ley electoral en algunas de sus modificaciones, también.

¿Qué necesita el país y los hombres de trabajo? Paz, tranquilidad y confianza. Para conseguirla ¿qué debe hacerse? ¿estimular a los ciudadanos a la concurrencia de las urnas o alejarlos del comicio? Estimularlos a que concurran a las urnas. Esta ley aleja, en cierto modo, a los ciudadanos del comicio, y en estos aspectos, como lo he probado, hace imposible esa concurrencia.

Yo quiero que todos los ciudadanos vayan a votar; ese es el interés de la República, y esa es una aspiración fundamental del Partido Nacional.

En la Constitución del año 17 quiso incorporar — y no pudo — el voto obligatorio, y en la Constitución del año 34 incorporó el voto obligatorio, porque entendía que él hace más prestigiosas las instituciones que tienen su asiento en el sufragio popular; ¿y como, por un lado vamos a poner el voto obligatorio, y por otro lado vamos a llenar de intranquilidad y de desconfianza al pueblo, para que se aleje de las urnas?.

En el informe de la Comisión de constitución, señor Presidente, se dice que esta reforma tiende a estabilizar, a reafirmar los viejos partidos tradicionales. Todo lo contrario: esta reforma conspira contra la existencia de los partidos tradicionales, porque para que surtan efecto muchas de sus disposiciones, los viejos partidos tienen que abandonar su lema histórico, para cobijarse bajo otro lema accidental.

Hace algunos lustros, aquel espíritu superior que se llamó José Enrique Rodó, en carta dirigida al doctor Domingo Aramburú, le decía: "Para la acción eficiente de los ciudadanos, conservarse dentro de los partidos tradicionales".

Y si eso era exacto hace una veintena o una treintena de años, eso es más exacto y de una elocuencia abrumadora en la hora en que vivimos, en que debemos recoger la enseñanza de los países de una civilización muchas veces secular, que no tienen la dicha, como nosotros, de contar con dos grandes fuerzas tradicionales, no dejarlos de lado, para ir a la formación de Frentes Populares o de Uniones Nacionales, o cualquier otro partido accidental. Esas formaciones de carácter puramente electoral suelen tener consecuencias muy graves sobre la tranquilidad de un país.

Yo, señor Presidente, lo que más desearía en esta hora, es que los viejos partidos nacional y colorado, se reafirmaran, y cada uno de ellos, rodeara su vieja bandera tradicionalista: que los colorados, gente, hombres de buena voluntad, todos los que fueren, se congreguen en torno de su vieja bandera, y que los nacionalistas, de patriotismo y buena voluntad, nos congreguemos en torno de la nuestra y en lucha leal, vayamos a las urnas, para ver si podemos hacer efectiva la aspiración de la rotación de los partidos en el Gobierno de la República; y de cualquier modo que cada partido obtenga lo que corresponde a cada uno de ellos; a cada uno lo suyo, y que no se formen partido accidentales para tener no solamente lo que les corresponde a ellos, sino a los otros.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, señor Presidente: he leído en algunos artículos periodísticos la explicación de los motivos fundamentales en que se basa esta reforma constitucional. Unos dicen: para luchar contra el comunismo. El comunismo es un enemigo grande, y es un flagelo del mundo civilizado; todos luchamos contra el comunismo En nuestro país, su importancia numérica nos la indica este hecho: que hay un representante comunista en la Asamblea Legislativa, compuesta de 130 personas; pero para luchar contra el comunismo, no bastan las leyes represivas, se necesitan medidas curativas.

¿Cuáles son? Las que el pueblo no tenga miseria; las que cada hombre lleve el pan a su casa; las que cada uno tenga salario suficiente para vivir y las que el costo de la vida no haga imposible y obligue a vivir en la miseria a los hombres de trabajo.

Con esas medidas preventivas y curativas se combate eficazmete an locmunismo. Con medidas de esta naturaelza lo que se hace es fortificarlo.

He oído decir, señor Presidente, y alguien lo ha dicho con una sinceridad extraordinaria, que se hace esta reforma para vencer a la oposición.

A la oposición hay que vencerla. ¿De qué modo? Acreditando una obra fundamental de buen gobierno. Haciendo reformas de esta naturaleza que desprestigiarían al gobierno, en lugar de crear instrumetnos para vencer a la oposición, creamos instrumentos para fortificarla.

Los gérmenes patógenos de una pieza no se eliminan cerrando las puertas y creando un medio asfixiante; se eliminan abriendo las puertas para que los rayos del sol y el oxígeno del aire hagan su obra de profilaxia y de depuración. Eso es lo que tenemos que hacer: obra fundamental de buen gobierno, leyes amplias, constitucionales, que garanticen el derecho de todos, leyes electorales que aseguren la libertad y la pureza del sufragio y no medidas de esta naturaleza que, vuelvo a decir, señor Presidente nos llenan de desprestigio.

Hay que ver lo que significa para esta situación política la presentación de este proyecto de ley constitucional y lo que significará su sanción, si se produce.

Voy a terminar.

En el año 1913 un grupo de Senadores, patrióticamente inspirados, detuvieron una reforma constitucional, el primer trámite, la primera etapa de la reforma constitucional que pretendían implantar como sistema de gobierno aquel célebre Colegiado de los Apuntes.

De aquellos 11 Senadores, algunos tuvieron que arrastrar una pobreza honorable, otros fueron detenidos en su carrera política que fácilmente hubieran alcanzado la más altas posiciones de gobierno si hubieran dado su voto a aquella reforma. Pero han pasado ya 5 lustros y el Senado de 1913 es una de las páginas de gloria y que honra nuestra tradición parlamentaria, porque supo resistir con carácter y con patriotismo las prepotencias que venían de arriba y que pretendían arrasarlo todo.

Yo desearía un minuto de meditación para este Senado de 1936 y que pudiera colocarse a la altura de aquel Senado histórico de 1913. Pero no tengo esperanza ninguna, no porque los hombres no sean buenos ni honorables, sino porque esto ya viene como fruto de un acuerdo. Me olvidé de analizar—lo hará el amigo Patrón, la disposición respecto a que cuando quede agotada la lista de intendentes tienen que renunciar las Juntas.

Bien, señor Presidente: decía, pues, que no tengo esperanza que esto se detenga, porque ya está acordado por la voluntad de los sectores mayoritarios de este Cuerpo. Yo lo lamento profundamente. No me regocijo con el fracaso que esta ley va a tener ante el veredicto popular.

Creo que el pueblo salvará la Constitución e impedirá que esta reforma cristalice. Tengo la más absoluta confianza en el plebiscito de ratificación.

Y para terminar, señor Presidente: en un libro viejo de esos que pasan de mano en mano y de generación en generación por las fecundas enseñanzas que contiene, hay esta página para mí de una belleza insuperable que someto a la meditación de mis conciudadanos.

Este eminente autor, tratando de la Constitución de los Estados Unidos de Norte América y de los problemas relativos a la soberanía popular y a la revisión de las cartas constitucionales, dice lo siguiente: "Los americanos no admiten que un conjunto de legisladores puedan disponer a su agrado de la vida nacional y cubrir con el nombre del pueblo, sus pasiones, sus odios, y sus venganzas".

Tengo esperanza que nuestro pueblo no admitirá que se reforme la Constitución para cubrir así pasiones, odios y venganzas y subalternos intereses personales.

En lo que a mi respecta, señor Presidente, y para terminar, repetiré con el filósofo: "La lucha es bella y la esperanza es grande".

He terminado.

(Muy bien). — (Aplausos en la barra).

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Presidente está mirando inquisitivamente a la efinge: la efinge soy yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Senador, está equivocado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Presidente sabe que yo me he anotado para hablar, pero como había otros señores Senadores anotados y como me parecía lógico que el discurso del señor Senador Otamendi fuera contestado por partidarios de la tesis que patrocina la Comisión, yo aguardaba un instante para que, por el mismo buen orden del debate, ver si surgía un contradictor natural del señor Senador Otamendi, para pronunciar mi discurso. Si no fuera así, yo lamentaría tener que hablar en estos momentos, no porque no lo desee o deje de desear, sino porque francamente el discurso del señor Otamendi ha abarcado con tanta amplitud casi todo el tema de la reforma Constitucional que yo me vería en la precisión o de ser exageradamente conciso, no diciendo casi nada, o de repetirme necesariamente, al señor ingeniero Otamendi.

Repito, pues, señor Presidente, respondiendo a su tácito interrogatorio que estoy dispuesto a hablar siempre que no surga el contradictor que se impone naturalmente, al discurso que acaba de pronunciar el señor Senador Otamendi.

SEÑOR SANTOS. — Los miembros informantes hemos resuelto oír las palabras de oposición que se levanten contra este proyecto y contestar luego. Sobre todo desean oír la exposición del pensamiento del señor Manini Ríos, miembro de la Comisión que firmó discorde, porque entienden que es procedente conocer esas opiniones antes de rebatir en general las que se han vertido en Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — La opinión discorde del miembro de la Comisión la conocen principalmente los miembros de esa Comisión. De manera que eso no varía un inconveniente.

SEÑOR SANTOS. — Por mi parte, declaro que no la conozco, acaso porque expresada con parquedad tal, que, probablemente, no habría alcanzado mayor espacio de tiempo de cinco minutos.

SEÑOR MANINI RIOS. — No va a ser la parquedad que voy a emplear ahora mucho menor, pero veo que tengo que decir algo y pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente; cuando hace ya bastantes meses se comenzó a hablar de la unión nacional con el objeto de ver si era posible, bajo un mismo lema, poder votar listas conjuntamente en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, la autoridad superior de mi partido examinó el problema a fondo y la encontró que para que pudiera realizarse ese patriótico propósito, era menester llegar previamente, por lo menos, a tres enmiendas constituciones ineludibles.

Fué entonces, que en ocasión de un congreso partidario celebrado en la capital, y por boca del Presidente de nuestro Comité Ejecutivo, formulamos las soluciones a que hago referencia.

Primero, era necesario corregir la disposición constitucional que prohibe o prohibía la acumulación de sublemas en los casos de candidaturas presidenciales.

Segundo, como que la elección del Senado se vinculaba por la misma Constitución a los lemas para la elección de Presidente, era necesario antes de que las fuerzas de los partidos mayoritarios concurrieran a la elección presidencial con un solo lema, lo que los exponía a perder la totalidad del Senado, era necesario, repito, que se estudiara la elección de este Cuerpo. Porque de lo contrario una minoría ínfima y de pocos millares de votos, con tal de que subsiguiera inmediatamente a la lista común, establecida bajo el lema común, podría apoderarse de la mitad del Senado y si acaso, minoría subversiva, impedir toda legislación desde este recinto. Para eso, entonces, fué que nosotros y entiéndase bien, retomando la bandera que habíamos adoptado cuando se trató la Constitución del 34, propusimos que el Senado se eligiera por representación proporcional integral.

Igualmente se vinculaba a los lemas la distribución de los ministerios, distribución que también combatimos cuando sé trato la Constitución del año 1934. Y al vincularse a los lemas la distribución de Ministerios, claro es que, concentrándose todas las fuerzas situacionistas en un lemá común, para poder realizar la unión nacional, la minoría del Ministerio o sea los tres Ministros, que según la Constitución deben corresponder al lema que siga al más votado, podría caberle en suerte a una minoría acaso insignificante, acaso revolucionaria y subversiva.

Propusimos, que se fuera a la normalidad parlamentaria, porque tanto y tan infructuosamente luchamos, en el expresado año 1934 es decir, que el Presidente de la República pudiera elegir su Ministerio sin más cortapisa que contemplar la mayoría del parlamento.

Y bien, señor Presidente: esas tres reformas que presentamos como un paso prevo necesario, para poder ir a la solución nacional que se insinuaba en aquel entonces, cayeron primero en el vacío para ser retomada más adelante, pero en una forma parcial y defectuosa.

Alguna de e[illegible] algunas otras se las tomó en cuenta en mínima parte; una tercera, la relativa a la Constitución del Senado se tomo en cuetna para mutilarla y desnaturalizarla totalmente.

Digo yo que se tomó parcialmente alguna porque en lo relativo a los lemas para la elección de Presidente, la única diferencia es el cambio que se hace en el proyecto al referirse a la elección de Vicepresidente de la República, pero este cambio tiene su importancia porque se establece que hay facultad de acumular en cuanto se trate de la elección de Presidente de la República, pero se niega esa facultad de acumulación de sublemas en cuanto se refiere a la Vicepresidencia de la República.

¿Por qué esta anomalía? ¿Por qué lo que es una institución conveniente y acaso necesaria en lo relativo a la presidencia no es conveniente en lo relativo a la Vicepresidencia de la República?.

Señor Presidente: al parecer la única razón que puede haber para incurrir en esta contradicción, es respetar alguna situación creada en materia de candidatos a la Vicepresidencia. Pero yo me digo francamente que no es serio que la Constitución adopte esos preceptos para contem-

plar situaciones transitorias, accidentales, acaso situaciones personales.

Ahora en estas disposiciones relativas a la adopción del lema para la Presidencia de la República, no hay que perder de vista que se exige aquí, según lo ya analizado por el señor Senador Otamendi, se exige que en el mismo boletín, en la misma hoja de votación en que se designa Presidente de la República, debe votarse por sí, o por no para la ratificación de las enmiendas constitucionales.

Y bien; yo sostengo que esta es una forma deliberada o no, de sustraer sufragios para la elección presidencial, porque no es posible pretender que en la misma hoja de votación, en que un partido que ha adoptado un lema, ponga, por ejemplo, la mención de que se ratifica la Constitución — no es posible pretender que los demás partidos si acaso creen que los candidatos a la Presidencia de la República y Vicepresidencia de la República, en virtud de alguna inspiración patriótica, hayan sido elegidos entre los mejores ciudadanos del país, no es posible creer que los partidos opositores en la reforma, vayan a votar Presidente de la República para ir a votar al mismo tiempo contra sus convicciones constitucionales.

Nosotros, por lo pronto, que estamos dispuestos a no ratificar la constitución, que estamos dispuestos a votar la ratificación de estas leyes constitucionales, nos veríamos obligados a no votar candidato a la Presidencia, a no ser que ésta enmienda se expresara en forma tal que estableciera la obligación para los partidos dueños de los lemas, de hacer dos hojas simultáneas de votación, una, estableciendo que el votante repudia las leyes constitucionales, y como eso no se dice, y como no se hace, como eso probablemente no se hará, lo que se va a conseguir en esa materia de sufragios, nada menos, que para la renovación Presidencial.

En cuanto al Senado decía yo, que se ha empeorado. Hubiera valido mucho más que se hubiera dejado el Senado como está y no ir a la reforma tal cual se propone.

Se hace un argumento; creo que algo ha analizado al respecto el señor Senador Otamendi. Se dice, lo he leído en discursos pronunciados en la Cámara de Diputados, de que había necesidad de tocar el Senado, precisametne, para abrir las puertas a los partidos opositores, porque los partidos opositores estaban inhabilitados para concurrir a la elección de Senadores, pues en virtud de lo expresado en párrafos de determinados informes, resultaban excluídos por completo del acceso a las urnas.

Y bien; el señor Senador Otamendi ya demostró de manera triunfal que la cita es completamente impertinente e injustificada. No hay ni un solo artículo de la Constitución, no hablamos ya de párrafos de informes, de interpretaciones de discursos parlamentarios, de deliberaciones de Comisiones, no hay un solo artículo de la Constitución, al referirse al Senado, que excluya a ningún partido...

(Apoyados).

Sea de la naturaleza que fuere, sea de la orientación ideológica que fuere, por el solo hecho de no haber concurrido a elecciones anteriores. Esta es la demostración negativa, pero está la prueba afirmativa en aquel artículo 87 que citó el señor Senador Otamendi, y en virtud del cual se afirma el derecho de todos los partidos, aún los que hasta ahora se hayan abtenido de concurrir a la elección senaturial, desde el momento que dice que para aquellos partidos que hayan concurrido a otras elecciones, será facultativo admitir el reparto de las bancas senaturiales que se obtengan, mediante la representación proporcional. Eso en buenas palabras, quiere decir, que no tratándose de un reparto entre partidos por la represetnación proporcional, cualquier grupo político del país, antiguo o nuevo, fuere de la entidad que fuere, fuere de la ideología que tuviere, tiene perfecto acceso a la disputa de las bancas senaturiales.

Pero, hay más; ese artículo aditivo relativo a la constitución del Senado tiene su complemento en las disposiciones transitorias, también analizadas por el señor Senador Otamendi y esas disposiciones transitorias nos revelan el error profundo y diré más, el abuso profundo de esta reforma constitucional, que pretende por la vía de la reforma transitoria, por las soluciones accidentales, resolver los altos problemas que afectan a las instituciones públicas.

En resumidas cuentas, en virtud de ese artículo se coloca en paridad de situación a los dos grupos mayoritarios para obtener la totalidad del Senado. Yo no voy a hacer la crítica de esta disposición, desde el momento que reconozco que las fuerzas opositoras podrían también aprovechar del lema común para poder correr el albur de obtener la totalidad del Senado; pero debo, sí, hacer a este respecto la reserva expresa, que en gran parte esta libertad que tendrían los partidos opositores a poder disputar la totalidad del Senado, está mutilada por aquella disposición, en virtud de la cual, los candidatos inscriptos en las listas tienen que pertenecer todas a un mismo partido.

(Apoyados).

—Esta disposición no puede tener otro objeto que cometer a una autoridad extraña, nada menos que la enorme, enormísima facultad de discernir sobre los fueros políticos de cada ciudadano.

(Apoyados. — Muy bien).

Y esta enmienda, en resumidas cuentas, no tendrá otra finalidad que la de desanimar a los partidos a concurrir a hacer uso de la facultad que se le atribuye en la constitución, ¿por qué? Si un partido tiene que someter su lista de votación a la censura, que en este caso se atribuye a la Corte Electoral, para que discierne cuál es el color político, la calidad política de cada ciudadano, si acaso la Corte Electoral encuentra que no todos los candidatos exactamente pertenecen al partido político que dicen pertenecer, entonces, señor Presidente, no hay solución que permita a los ciudadanos formar ese gran conglomerado que puedan correr, con alguna probabilidad de éxito, el albur de poder disputar a los dos partidos mayoritarios la totalidad del Senado; y no la hay, por la razón siguiente: porque en toda la lista de coalición o se lleva una lista mixta que contemple todos los matices, o se abre las puertas de la representación proporcional, para que dentro de un mismo lema pueda tener representación, porque sin el estímulo de alguna representación propia, así nomás se hacen esas comisiones electorales que bastante trabajo cuestan para poder develar cierta resistencia, y porque además, señor Presidente, es tan serio esto de que una Corte Electoral, — y entiéndase bien, una Corte Electoral en que está en minoría el elemento neutral, que podría ser la garantía, una Corte Electoral, que en virtud de una disposición, también transitoria, porque se hace abuso de estas disposiciones transitorias, pueda calificar el rol cívico de cada ciudadano, ésto probablemente va a levantar resistencias tales que ni la lista de un nuevo partido podrá registrarse.

Hay más, todavía; la tendencia en materia electoral es abrir en lo posible las puertas para que todos concurran al sufragio y para abrir las puertas a ese efecto no se puede hacer restricciones de esta naturaleza, habilitando autoridades casi administrativas para que rechacen listas por el hecho de entender que tal persona no tiene las condiciones políticas que proclama. Al impedir por lo demás las coaliciones se impide la facilidad de fomentar núcleos electorales, y al impedir fomentar núcleos electorales se restringe, en una palabra el sufragio en lugar de ampliarlo.

Los casos que podrían presentarse cuando la Corte vaya a hacer su tarea discriminatoria, podrían ser de los más absurdos, pues que un partido de reciente formación que tiene su lista de candidatos, entre los cuales hay ciudadanos que acaso no han militado nunca en un partido político; un partido que incluya en su lista de candidatos a nuestro actual Presidente del Senado, expondría al Presidente del Senado a que venga una Corte Electoral y diga: usted no pertenece al partido a que pretende pertenecer; no puede ser candidato y como castigo no sólo no es candidato, sino que no puede presentarse para votación la lista en que usted apareće.

Otro caso que puede presentarse: la mujer, de acuerdo con nuestras nuevas instituciones es electora, pero es elegible. Una mujer candidata, ¿en qué partido se califica por la Corte Electoral si nunca ha hecho acto de fé partidaria?.

¿Qué harán los miembros de la Corte Electoral? Probablemente irán a buscar, por la vía arbitraria de las interpretaciones, cuales son las vinculaciones afectivas de esa señora candidata y supondrá que por el hecho de que el marido esté embarcado en determinado partido, la señora tenga que estar necesariamente embanderada, o por el hecho de que el hermano esté, también, afiliado a determinada agrupación política, la hermana, manteniéndose así la dependencia cívica del sexo femenino, debe marchar por la misma corriente de opinión del hermano.

¿No se comprende que todo ésto es una arbitrariedad, que está revelando a las claras la precipitación con que se ha redactado esta fórmula, que en resumidas cuentas, la finalidad de este artículo puede hacer frustránea esa manifestación que se hace de que se quiere abrir las puertas a todos los partidos para que disputen la totalidad del Senado?.

Hay más; en la nueva reforma se suprime la función senaturial del Vicepresidente de la República, y se hace de este alto magistrado, algo así como un trashumante anodino al través de nuestra política oficial; es un hombre sin función, y cuando se pregunta uno porqué se le arrebató al Vicepresidente de la República, la más natural de las funciones a que parece destinado, que es la de actuar de Presidente del Senado, — y me parece haber visto la repuesta en el informe de la Comisión, — y es la

de que no conviene que el Vicepresidente desempeñe un mandato senaturial porque el pueblo no lo votó directamente para el cargo de Senador.

Señor Presidente: el argumetno no resiste el más ligero examen. En la República Argentina el Vicepresidente de la República ejerce, sin ningún inconveniente, la función de Presidente del Senado y a nadie se le ha ocurrido preguntarle al pueblo argentino si en el momento de votar Vicepresidente, pensaba no darle el rol senaturial. No; cuando las instituciones están inscriptas en la Constitución, el pueblo a quien se le enseña la Constitución, sabe toda la extensión de los mandatos.

Pero he citado el ejemplo argentino, y lo he citado mal, porque en la República Argentina, el Vicepresidente es objeto de una designación indirecta del sufragio popular, de manera que se puede decir que en la elección primaria, el pueblo puede pensar que la persona a quien obligue no va a desempeñar la Presidencia del Senado. No; nuestro caso es más patente, claro e indubitable. Cuando el pueblo entre nosotros vota Vicepresidente, sabe que por ministerio de la Constitución vota también un Senador, vota un Presidente del Senado, vota un miembro de este Cuerpo que tiene voz y voto, como lo demuestran a menudo las felices intervenciones que nuestro Presidente realiza en nuestros debates.

Y bien, pues; si para el pueblo tiene que ser claro el rol que ha de desempeñar el Vicepresidente de la República yo no veo el valor de este argumento para suprimir de la Presidencia del Senado, el desempeño por el Vicepresidente de la República.

Francamente que para esto, más hubiera valido abolir la Vicepresidencia de la República, y en su sustitución, recurrir a uno de los tantos expedientes hábiles que pueden utilizarse sin alterar el cuadro general de las elecciones cada cuatro años.

Pero hay algo más, todavía. En la reforma del Senado y todavía en su agravación natural de las disposiciones transitorias, aparece la adjudicación de la Presidencia del Cuerpo al primer titular, no de la lista más votada, no de la que haya tenido mayor número de sufragios, sino, precisamente, de la lista menos votada, más bien dicho, de la que le siga en número a la más votada.

Para llegar a semejante aberración constitucional, se dice que hay que mantener el equilibrio, en vista de lo cual el Senado se reparte por mitades, y que para mantener el equilibrio lo natural es que hay la alternancia de los dos grupos mayoritarios en la Presidencia. Yo a esto podría responder fácilmente, que una arbitrariedad como es la constitución del Senado por mitades, cualesquiera sean las cifras que han concurrido a formar el Senado, no pueden imponernos como un corolario necesario, otra arbitrariedad más, pero puedo agregar, también, que si la excusa — porque no es argumento — es admisible para un caso, no lo puede ser para otro.

Para el caso en que en virtud de las disposiciones transitorias, cuando los dos grupos mayoritarios voten con el lema común, el Presidente del Senado sea el primer titular de la lista que siga en número de votos a la más votada, no alternándose con el titular de la lista más votada, sino ocupando la Presidencia del Senado durante todo el cuadrienio senatorial.

Esta aberración, esta arbitrariedad, es absolutamente indefendible. Aquí lo que parece haber ocurrido, y se desprende de los argumentos de equidad que se han formulado, es que se ha tomado en este caso la Presidencia del Senado, como una especie de compensación, como una especie de gracia política. Y bien, señor Presidente: yo digo que se pueden hacer todas las compensaciones, todas las gracias políticas que se quiera en acuerdos equilibrados entre los partidos, pero que no es posible llevar la gracia política a insertarla en la propia letra de texto constitucional.

Y bien, señor Presidente, — quiero ser muy breve y prescindiré de tratar otros puntos, pero me ocuparé de algo que mi amigo el señor Senador Quesada llamaba deliciosamente, adaptaciones a estas enmiendas constitucionales. No; esta no es reforma constitucional, no es una enmienda constitucional; es una simple adaptación; y entre las varias, simples y sencillísimas adaptaciones a que se refería el señor Senador Quesada, figura la enormidad aquella en virtud de la cual el Intendente y los suplentes de Intendente elegidos por la mayoría popular, pueden ser desplazados, no en favor de alguno de su propio partido, sino de un miembro de todo eso agravado, todavía, con otra enormidad más flagrante: la de que al mismo tiempo para que el nuevo Intendente correspondiente a una minoría vencida en las urnas pueda ser apoyado por una Junta Deliberante que participe de sus mismas ideas, se reforma por completo la Junta ya votada, se reconsidera el escrutinio en favor del cual se han proclamado los miembros de la Junta, en virtud del cual acaso han actuado meses y años los miembros de la Junta, y se rehace el escrutinio para transformar la mayoría en minoría.

Eso es lo que quiere hacer una de las enmiendas constitucionales que el señor Senador Quesada nos califica suavemente de adaptaciones.

No veo como puede ser una adaptación, lo que transforma por completo la esencia misma de una institución que figura en la Constitución de la República.

Quiero agregar más: que todo esto se hace con violación de preceptos constitucionales expresos, porque diciendo la Constitución de una manera categórica, que el mandato de los miembros de las Juntas durará cuatro años, resulta que tenemos una disposición transitoria, en virtud de la cual se casa ese mandato de cuatro años, por la circunstancia de que un hecho fortuito debido a muerte o inhabilitación, provoque la acefalía administrativa.

Señor Presidente: no quiero tocar otros puntos referentes a la reforma constitucional; pero el Senado me va a permitir que contra toda mi voluntad, entre algo en un terreno político que hubiera deseado no tocar.

Mi partido, señor Presidente, fué duramente calificado por un Diputado nacionalista, en la sesión celebrada en la Cámara, en que se consideró esta reforma, y aunque ese Diputado fué contestado en la misma sesión, yo, por mi posición dentro de los míos, por el orgullo que tengo en sentirme riverista, no puedo dejar de aprovechar esta oportunidad, para contestar y levantar la injusticia que suponen esos cargos.

Si la voz del Diputado de la referencia que es, por lo demás, una persona que ha iniciado con brillo sus lides parlamentarias, si la voz del Diputado de la referencia, pudiera considerarse una voz aislada, me hubiera creído en el caso de contemplar ciertas impaciencias juveniles, explicables, que tratan, aún sobre la reputación de un partido, en este caso, sobre la reputación del Riverismo, de erigir una plataforma que pueda abrirle quien sabe que rumbos promisores en la vida política.

Pero no, señor Presidente. Todo hace suponer que el Diputado aludido hablaba con el consentimiento de su bancada, tanto es así que el Diputado Riverista que le contestó, hizo la manifestación de que entendía eso, y que el Diputado acusador cuando volvió a solicitar la palabra, se libró muy bien de rectificarlo.

Y bien; yo no puedo permitir que en el recinto parlamentario, — no puedo permitirlo sin que mi voz se levante, — repitiéndose lo que se dice en la prensa, se trate a mis amigos y a mi como a una especie de traficantes políticos, que colaboramos en determinadas situaciones, nada más que para obtener mendrugos burocráticos.

No puedo callarme ante semejante injusticia, irritante, que se repite una y otra vez, que viene de todos los horizontes del mundo político con una monotonía persistente y que será o no, aunque lo parece, un plan preconcebido.

Y lo que es más extravagante, todavía, se usa para pretender fulminarnos con las armas de los adversarios políticos implacables de la situación, puesto que se va al arsenal del batllismo neto, a buscar los dicterios y los agravios y las agresiones con que se pretende herirnos, sin poder rozarnos siquiera.

Y bien; el Diputado de la referencia, entre otras cosas, dijo que durante veinte años nos había visto ocupar posiciones y que era la verdad que estábamos cobrando un peaje excesivo por nuestra colaboración en la cosa pública.

Podría haber dicho otra cosa, con más rudeza, con más franqueza, con más reciedumbre: que estamos cobrando un precio.

Bien; yo voy a tomar la acusación y voy a ocuparme de ese peaje, de ese precio que en esos veinte años de vida política hemos cobrado nosotros por nuestra colaboración en las diferentes situaciones.

En marzo de 1913, hace ya veinticuatro años, comenzó puede decirse, la vida política del Riverismo, con el movimiento de aquellos once Senadores, a quienes con tanta justicia, — perdonen la jactancia, — hacía alusión hace un momento el señor Senador Otamendi.

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor Senador; está estampado por mí en la prensa.

SEÑOR MANINI RIOS. — En marzo de 1913 comenzó ese movimiento — es bueno que lo diga desde ahora, — y perdóneseme esta nueva jactancia,—un movimiento reparador, que obró por sí solo, deteniendo la reforma que viniera arrolladoramente a incrustar en el Poder del colegiado integral con todas sus consecuencias, sin que la opinión pública completamente desconcertada, pudiera siquiera tomar participación en la deliberación de esa reforma.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y esa acción de los once Senadores que tomó al país en un momento de verdadero marasmo cívico, que encontró a todas las fuerzas de la llanura en la abstención huraña e infecunda, y entre ellas al Partido Nacionalista, esa acción de los once Senadores,

fué la que dió estímulo a todas las fuerzas opositoras a que me refiero, y entre ellas, la que estimuló al propio Partido Nacionalista, a concurrir a los sufragios y a preparar la campaña triunfal del 30 de julio.

Fué esa mayoría de once Senadores, en virtud de cuyo gesto vino la jornada memorable a que he hecho alusión, desgraciadamente defraudada después, en el pacto constitucional de 1917, fué esa mayoría, son los miembros de sea mayoría, los que podemos considerar traficantes políticos que cobran comisión, peajes, burocráticos por el apoyo que prestaron en determinadas situaciones!

Sépase que los que integraron ese movimiento, que los que nos acompañaron entonces, en esa cruzada a favor de las instituciones públicas, sacrificaron los unos, su porvenir político, — ya lo dijo el señor Senador Otamendi, — y otros, como nuestros compañeros de la Cámara de Diputados, los miembros anticolegialistas de entonces, de la Cámara de Diputados, entre los cuales figuraba para orgullo nuestro, ese astro de las letras latinoamericanas que se llamaba José Enrique Rodó, que murió con su fé anticolegialista; toda esa bancada de Diputados marchó al sacrificio por haber acompañado el movimiento de los once Senadores y fué masacrada en las eleciones de noviembre de 1913. Posteriormente, de 1913 en adelante, desalojados de las altas posiciones, decretado para nuestros más humildes compañeros de causa, el ostracismo más completo de la función pública.

Después dimos pecho a la tempestad y haciendo frente a todas las persecusiones, preparamos reciamente y sin ninguna vacilación la jornada victoriosa del 30 de julio a que me referí hace unos instantes. Y posteriormente, después, todavía, por nuestras disidencias con el gobierno de entonces, — antes, ya, durante la segunda mitad de la segunda presidencia de Batlle, después durante la totalidad del cuadrienio presidencial del doctor Viera; posteriormente durante todo el cuadrienio presidencial del doctor Brum, nuestro riverismo quedó a pie firme en la llanura, lejos de todas las posiciones oficiales, que ni pedía, ni se le ofrecían.

Estos son, señores, los que cobran un precio excesivo por haber colaborado en determinadas situaciones.

Señor Presidente: cuando se puso en vigor la Constitución de 1917, cambió por completo el panorama político del país; se dividieron de tal manera los centros de autoridad que entonces, todos los partidos eran necesarios, cuando se trataba de imponer soluciones electorales.

Y así, por ejemplo, para la integración del Consejo Nacional de Administración, en la elección de Presidente de la República, el Partido Colorado iba a la derrota, si no contaba con el concurso del Partido Riverista, y entonces, se hizo lo que es natural, y lo que es perfectamente decente.

Se pactó en cada caso la parte que se daría al riverismo.

Si al Partido Colorado le tocaba la mayoría del Consejo Nacional de Administración o sea 6 miembros más el Presidente de la República, en total siete componentes del Poder Ejecutivo, no tiene nada de extraño que de vez en cuando — una vez sola — haya obtenido un puesto de miembro del Consejo Nacional, y otra vez, sólo una vez, la Presidencia de la República.

Pero esto se obtiene sin ser mercachifle político. Aportando sus fuerzas a un pacto perfectamente honorable, hecho a la luz del día, y sin claudicar en un solo punto el programa de ideas, fueran los riveristas consejeros nacionales, miembros del Senado, de la Cámara de Diputados o Presidente de la República, con el concurso de fuerzas de los otros grupos colorados; jamás comprometió una sola línea de su programa ni la más completa libertad de acción al desempeñar los puestos que se le habían adjudicado.

¡Ah, señor Presidente! esta injusticia que yo siento gravitar a menudo sobre nosotros, que me hace experimentar alguna vez amargura, una leve amargura, porque es tan flagrante que no puede resistir al análisis, pero al mismo tiempo, me dá la ocasión de un legítimo orgullo; esta injusticia, yo pido disculpas, porque quiero levantarla en el Senado.

Digo, un legítimo orgullo, porque evidentemente cuando a un partido no se le puede decir otra cosa que estas vulgaridades, es porque desde otro punto de vista, es inatacable; es porque probablemente nunca ha claudicado cuando ha habido que defender sus posiciones políticas; es porque, acaso, muchos de los que hacen estos cargos, no le perdonan que haya sido fiel a sus ideales, que se haya mantenido reciamente con su reivindicación, que no haya arriado la bandera, que no se haya dado vuelta la casaca. Eso, señor Presidente, lejos de amargarnos, nos enorgullece.

Pero pido un poco más de paciencia; quiero decir algunas palabras más sobre este punto; quiero decir que la vehemencia juvenil del Diputado acusador, no pensó que estaba jugando con un arma peligrosa, por ser una arma de dos filos, y que cuando nos acusaba a nosotros de cobrar peaje, que es cobrar precio político, debía haber mirado para su tejado, un poco, y haber reflexionado sobre si en sus propias filas no había ocurrido lo mismo.

Yo no acuso a nadie, porque obtenga provechos funcionales en la colaboración de la cosa pública, porque me parece que en la investidura política, es natural que se obtenga, cuando se dá la colaboración espontánea y desinteresada. Pero yo tengo que sublevarme cuando veo que se nos acusa a nosoros, unilateralmente, porque probablemente no se nos perdona lo que dije hace un momento, y se olvida que en la propia casa está ocurriendo lo mismo.

Sin querer agraviar a nadie, me voy a permitir decir: ¿qué ha ocurrido últimamente con el Partido Nacional? Cuando después de la victoria del 30 de julio, pactó la colegialización de parte del Poder Ejecutivo sobre la base de obtener la tercera parte de la administración pública, ¿qué hubo en ese caso? No fué otra cosa que un peaje político. ¿Qué ocurrió con el Partido Nacional cuando aprovechando las disidencias coloradas en el Consejo Nacional de Administración, empezó a obtener grandes y pequeñas investidura para sus propios adeptos? Lo que yo no critico, como un hecho normal de la colaboración, vendría a ser criticado por el referido Diputado acusador, porque también, en ese caso habría peaje, o sea pago de precio político.

¿Qué ha ocurrido últimamente en la situación surgida del 31 de marzo?

Durante todo el tiempo transcurrido del Gobierno del doctor Terra, el nacionalismo ha sido llamado a las más altas funciones oficiales y ha obtenido representaciones en todas las investiduras públicas, las grandes y las pequeñas. ¿Qué ocurriría, según la apreciación de ese su compañero de causa? Que también había aquí un peaje político; ¿y qué resultaría todavía, si examináramos despiadadamente la letra de los textos constitucionales de este proyecto? Diríamos, entonces, que es un peaje, que no es obra de un convenio, de una colaboración espontánea, que no es obra de un acuerdo: ahora el peaje se constitucionaliza y se fija en la Constitución, porque hay algo, aquí, como la Presidencia del Senado, como la alteración de las mayorías de las juntas, el cambio de intendentes, que realmente es una materia apreciable, que está sujeta a ser medida y a ser pesada.

Bien, señor Presidente: yo pido disculpas a mis colegas por esta disgresión, casi un desahogo que considero necesario, porque aprovecho esta ocasión para contestar tribunas parlamentarias, tribunas periodísticas, tribunas de propagandas partidarias, en las que se han querido encarnizarse con un verdadero lujo de ensañamiento contra mi partido político y, repito, que sintiendo el orgullo que tengo por los míos, no puedo tolerar ni quedarme en silencio cuando a los míos se les hace víctimas de agresiones tan injustificadas y tan gratuitas.

Voy a decir, para terminar que parece ocioso que repita que nos oponemos rotundamente a esta reforma constitucional, y que, como nuestros compañeros de la Cámara la votaremos en contra nosotros, el doctor Tiscornia y yo, completamente en contra, y que es seguro que cuando se produzca la elección y seamos convocados al plebiscito de ratificación, nuestro partido en masa, votará en contra, si hay medios legales de poder expresar el voto en las boletas, pero, de ninguna manera permitiríamos que por caminos más o menos tortuosos, se le pueda llevar a votar a favor.

Voy a decir, además, que lamento profundamente esta incidencia que ha venido a turbar la atmósfera de solidaridad, con que todos los colaborantes de la situación, tratábamos de dar desenvolvimiento a esta para que fuera por los derroteros que históricamente le están señalados, que nos consideramos solidarios con esa situación, y que anhelamos que en adelante, las orientaciones permanezcan firmemente fieles al decálogo del 31 de marzo, esperando que la acción de los hombres que tienen la responsabilidad de la cosa pública, hagan en cierto modo habitable el clima de nuestra vida política.

No puedo olvidar — y debo decirlo, que especialmente está convocada la Convención de mi partido, — y que debemos estar a lo que ella nos señale.

Pero yo espero que la Convención de mi partido, compenetrada de la incertidumbre del momento, sepa responder a lo que indique el patriotismo, y por consiguiente afirme su solidaridad con el programa inicial del 31 de marzo.

He dicho.

(¡Muy bien!. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: Yo que he considerado precipitado, en el primer momento, el planteamiento del estudio y la consideración de estas enmiendas constitucionales, cuando se pensaba quemar, para ello, todas las etapas reglamentarias, debo manifestar ahora

que no pienso así en lo que respecta a su oportunidad fundamental, la oportunidad de aplicarse la disposición contenida en el artículo 284 de la Constitución de la República.

Lamento, eso sí, que frente a ese problema se haya quebrantado la solidaridad, o mejor dicho la unanimidad de pareceres y propósitos entre los hombres de la revolución de marzo. Es por eso, principalmente, que el problema me llevó en su primer momento, a profundas reflexiones. Me arrastró a profundas reflexiones el planteamiento de este problema, en primer término, teniendo en cuenta, desde luego, la consideración personal que me merecen algunos de mis compatriotas que aquí y fuera de aquí se han opuesto a ellas, y algunos con fuerte apasionamiento. Me refiero, de entre mis colegas al señor Senador Otamendi que fuera brioso y noble paladín de la causa reformista, y al Senador Manini Ríos quien aportara, desde los primeros instantes de la revolución, el caudal moral de su personalidad y de su propio partido político.

La propia naturaleza de esta reforma, la consideración personal a que acabo de hacer referencia, me hicieron vacilar un instante, pero las voto porque considero que, después de todo, este proyecto de enmiendas se ajusta estrictamente al espíritu de la Constitución de 1934.

Será esta una razón simplista, pero yo no puedo olvidar que la democracia está hecha de simplismos y no, desgraciadamente, con los elementos de la razón pura.

Estas mismas discrepancias personales, que tanto lamentamos; las segregaciones parciales de partidos revolucionarios que se anuncian, todo esto corrobora, aún más este aserto y la necesidad del mantenimiento de la base constitucional a que me he referido; de ese espíritu central que dinamiza, que galvaniza la Constitución de 1934, y que no fué otro que el de querer asegurar la estabilidad de los órganos de gobierno de la República, estabilidad fundada en la acción decisiva de las mayorías democráticas, frente al artificio disolvente de las minorías coaligadas.

Sostuvimos este principio en el seno de la Asamblea Constituyente, a través de sus capítulos principales, porque consideramos a aquel, es decir, a ese artificio disolvente de las minorías coaligadas a que acabo de referirme, el cáncer de los gobiernos parlamentarios.

Hoy, con esta enmienda, se ha querido llenar esa laguna fundamental, y para llenarla considero que se ha aplicado ese mismo criterio determinante de aquella estructura: fundamentalmente, la economía misma de los principios constitucionales. Es natural, que me refiero, en primer lugar, a la enmienda por la que los partidos de la mayoría podrán adoptar un lema común para disputar la Presidencia y Vice de la República y otros cargos electivos. A algunos de estos aspectos he de referirme en el curso de mi exposición.

Pero yo quiero señalar en este debate, cómo el criterio fundamental de esta misma enmienda, fué ya sostenido por nosotros mismos, por mí mismo, en el caso, en el seno de la Asamblea Constituyente.

He pensado siempre que la representación proporcional, como lo decía entonces en la oportunidad de tratarse la organización del Poder Ejecutivo, — respecto de la cual ya están de vuelta muchos de sus viejos devotos, en la práctica y en la doctrina, — no debe repercutir, inexorablemente en los órganos de gobierno. Pienso que la acción de este poder no debe quedar librada a los tempestuosos embates e inconfesables maniobras en que fincan a veces los intereses parlamentarios. No es que yo haya recogido tan sólo la causa circunstancial, local, histórica, psicológica, naturales de mi país, sino una fuerte tendencia universal, reiterada en este mismo sentido, y citaba entonces, al efecto, las opiniones que por ese tiempo exponía el conde de Fels, quien, en su resonante campaña de la "Revue de París", llega a una conclusión análoga a la nuestra. Frente a los peligros actuales que acechan a esos gobiernos, él destaca, junto a sus enemigos naturales: el socialismo y el estatismo; el peligro mayor, es decir, la fragmentación de los grandes partidos y las consiguientes coaliciones ocasionales que libran al gobierno a un desesperado equilibrio de los grupos. Malabarismo imposible de mantener, ante la competencia de los intereses, muchas veces apartados de la verdadera responsabilidad colectiva, en medio al apasionamiento de las fraciones en pugna, no siempre vinculadas a una sincera y fecunda vocación democrática.

El parlamentarismo, de no reformarse fundamentalmente, sucumbirá en esa "crisis de autoridad"; ausencia de una dirección ilustrada y una decisión enérgica; marea procelosa que lo arrastra, junto con la suerte de los viejos sistemas que rigen la vida política de las naciones de Occidente, hoy por hoy, suspensas del imperativo de las dos fórmulas urgentes de la vida colectiva: **la fórmula del orden consentido y la fórmula del orden impuesto.**

A la actual epilepsia parlamentaria, debe suceder, tal así como un reclamo de vida o muerte, una responsabilidad bien arraigada, como en las jornadas parlamentarias de los tiempos de Gladstone, orientados por los dos grandes partidos históricos de Inglaterra. ¿Cómo? se pregunta el publicista que he nombrado: **por el restablecimiento** de las mayorías absolutas, que ahorren al gobierno la vacilación, la parálisis, el temor de la acción. Debe conjurarse la atomización política de los partidos y provocar las grandes concentraciones, a base de programas mínimos. "Mayorías fuertes que presten vigor a los gobiernos y cohesión a los parlamentos". He aquí la fórmula. Ello no equivale a un absolutismo, mucho menos cuando se trata de América, donde las instituciones democráticas no han salvado aún el Cabo de las Tormentas.

Citaba yo entonces, el caso de Chile, con su ensayo típico de gobierno parlamentario, sobre la base de la proporcionalidad, cuyo trágico desenlace todos conocemos. Pero no tenía necesidad de ir a los ejemplos extraños para recordar los resultados funestos de esa política de obstrucionismo en el seno de los parlamentos, puesto que tenemos, en estos momentos, frente a nosotros mismos, el caso argentino donde un grupo de minorías coaligadas, que forman la "concordancia", detiene meses y meses, la vida parlamentaria del país.

Uno de los aspectos de esta enmienda — en el aspecto que yo me refiero en este momento, tiende evidentemente a salvar esta laguna fundamental. Se ha querido, con ello, reafirmar la supremacía efectiva de las mayorías en el Gobierno de la República. Yo no creo que se haya tratado de subordinar, así en una forma estrecha e interesada, estas enmiendas, a las puras circunstancias políticas o a los menguados intereses partidarios.

La creo vinculada, repito, al espíritu de la Constitución de 1934 y por eso la voto. La creo vinculada estrechamente al propio espíritu de la Revolución de Marzo. Quisimos entonces la consagración institucional de las mayorías del 25 de junio y del 19 de abril, y hoy queremos de antemano, asegurar la consagración institucional de las mayorías en las elecciones próximas de 1938.

He dicho que si encontré, en el primer instante, insólita la precipitación con que se quería tratar este proyecto de enmiendas, no así la oportunidad de la aplicación inmediata del procedimiento de reforma, previsto por la Constitución de la República. Yo creo que hemos salvado ya, como se ha salvado en todas partes del mundo, las etapas de las Constituciones rígidas.

Yo tengo en mis manos, algunas de las versiones de los discursos pronunciados en la Cámara de Diputados, respecto a este mismo asunto, es decir, en lo que toca a los procedimientos de reforma y a la oportunidad de la misma, y veo que, en ellas, se comenta estas tentativas de reforma como algo solemne, imponente, que debe ser madurado hasta todos los extremos. Así uno de los oradores decía:

"Que ha sido de nuestro país durante toda la historia institucional política?" A una reforma constitucional la consideraba como un asunto gravísimo al que hay que prepararle un ambiente especial y extraordinario, como si contuviera una ciencia infusa, sólo accesible para los iniciados, para los eruditos.

Recordaba yo entonces, señor Presidente, el concepto de Alberdi, quien a mil codos sobre todos, había estudiado la vida constitucional de estos países. Las constituciones se las decretan los pueblos, decía, y no los profesores, y se la dan los pueblos en la oportunidad que ellos la consideren necesaria.

Las constituciones han sido siempre, por otra parte, el resultado de una transación esencial entre los partidos políticos y al efecto recuerdo como el doctor Martín C. Martínez, comentando la Constitución del 17, traía como ejemplo, la propia Constitución de Filadelfia, también resultado de una transación superior, entre los grandes partidos políticos de Estados Unidos.

Como ellas, la nuestra, se vincula a un profundo espíritu **de transación**. La transación en Francia fué nada menos que entre la tradición monárquica y los principios republicanos. Entre nosotros, se redujo a un propósito sostenido de colaboración patriótica ante las sugerencias de la historia, el conocimiento de nuestra vida colectiva; la lealtad en la observación y el juicio.

Culminando semejante esfuerzo; transportado su recto impulso al propio espíritu de las instituciones que se articularon, yo pensé en la razón que asistía a Tardieu, cuando reclamaba para Francia **"un gobierno y una mayoría"**, con fuerza para consolidar una gran política, capaz de abatir una gran crisis. "Ese gobierno y esa mayoría, afirmaba, no pueden ser ni un gobierno de partido ni tampoco una mayoría de partido". Curiosas coincidencias. El panorama político y las exigencias sociales de los pueblos van operando, aquí y allá, análogas transformaciones de fondo.

Se ha dicho que esta reforma no tiene clima suficiente, como si a ese clima suficiente, lo crearan las minorías, se refería entonces, el orador, cuyo discurso estoy glosando a la propia Constitución de 1916, que llegó a tener un cli-

ma apropiado para la reforma, aducía, terminando con la afirmación que la Constituyente hizo su obra buena o mala, "yo creo que mala", afirmaba. Entonces, si la reforma fué mala no veo para qué hubo de servirle ese clima ese interminable debate popular, en la cátedra, el parlamento, la prensa y el libro.

Uno de los aspectos de esta reforma, entiendo yo, tiende a salvar lagunas fundamentales que posteriormente se hicieron sentir en la aplicación de la Constitución de 1934. Se ha querido reafirmar, he dicho, ese concepto a todo lo largo de esa Constitución y que se refiere a la supremacía democrática de las mayorías electorales en el Gobierno.

Ahora, en lo que se refiere a la oportunidad de la reforma, había dicho que terminó, aquí como en otras partes, la era de las Constituciones rígidas. A elo me referí, yo mismo, al comentarse la reforma constitucional y debo repetirme, en esta oportunidad, para demostrar, señor Presidente, que no improviso en la materia.

Decía entonces: "Una forma de limitar y ahogar la visión del futuro y la vocación colectiva de perfeccionamiento, la constituyen las retrancas herméticas a las reformas constitucionales. Los hombres de 1917 quisieron hacer una Constitución "cerradura", según la definición de Bolívar. El Libertador repudiaba esa característica: restricciones, que buscan suprimir, en la letra de los códigos, vanamente, los accidentes de la historia.

Deben ascender los pueblos la abrupta montaña, abarcando, paso a paso, las conquistas parciales. Estas no surgen de los cónclaves ortodoxos más absurdos que nunca en esos tiempos grises, sino, antes bien, del espíritu ilimitado como la vida misma. Contrastando con los principios establecidos en todas las Constituciones republicanas de la post-guerra en materia de revisión y reforma, aquellos procedimientos, a fuerza de perfeccionar la "cerradura", libraron sus secretos al capricho o al interés despótico de las minorías. Minorías legislativas, lo hemos visto en el caso uruguayo, que a fuerza de restringirse, quedó reducida al empecinamiento de siete Senadores, sobre un total de 142 legisladores, vale decir, de 400.000 sufragios, sin cuyo "sésamo ábrete" se decretaba la absoluta imposibilidad revisionista.

Debemos apartarnos decididamente de semejante pauta, capaz de abrir futuros cauces a las violentas y acaso justas reacciones. "Queréis que una Constitución resulte sólida? decía Menier, hacedla suficientemente elástica" y así poníase a tono con el pensamiento de Laboulaye, cuando sostenía que "obstaculizar la revisión equivale a hipotecar el porvenir".

Fué así que Francia, de acuerdo con la tradición revolucionaria y en previsión de las reacciones monárquicas, hubo de pensar en la Constitución rígida y en los procedimientos especiales para su revisión y optó, al fin por el principio de las revisiones limitables y las leyes orgánicas.

Sólo ciertas disposiciones constitucionales básicas, adquieren el poder de reunir a los 909 de la Asamblea revisionista de Versailles.

Considera ese pueblo que sólo así puede manifestar su fe en la gran ley de la continuidad de la historia. Las constituciones no se elaboran con los materiales quiméricos, ni los arrestos teóricos. Así lo ha entendido también la gran nación norteña del Nuevo Mundo, otorgando discreta elasticidad a muchos de los preceptos constitucionales. y no ciertamente porque se siente allí el inquietismo, impropio de la raza y el temperamento, de las novelerías reformistas.

Nuestra Constitución fué concebida para todos los tiempos —dice uno de sus comentaristas, Williams D. Guthrie— y así coincide con Marshal, el Presidente de la Corte Suprema, cuando la presenta, en contraste con el reformismo exacerbado de los Estados, como el dique infranqueable contra las repentinas violencias y pasiones de los hombres". No ignoran, ellos mismos, que cada generación topa con nuevos reclamos, peligros, deberes y necesidades, es que proclaman también que en una Constitución "debe de haber capacidad de expansión para que sus principios convengan y se apliquen a los aspectos siempre cambiantes de los negocios y la vida social."

Aplicarse al diseño jurídico de las grandes líneas, abiertas en el surco de los principios centrales de la Constitución. Pero no asimilarla a una cosa estrecha e impenetrable. Una Constitución no es más que un cuerpo de leyes que adquieren el privilegio de sustraerse a la versatilidad de las luchas diarias. En Inglaterra ni siquiera articulan un Código, y en Francia no constituye sino una serie de leyes especiales que aumentan o disminuyen, previa la convocatoria de la Asamblea, a medida que aumentan o disminuyen los reclamos ocasionales que las dictan. Preceptos legales de emergencia, como cuando Poincaré los reclamó para la reconstrucción económica de 1925, y luego se incorporaron a la Constitución; de tal modo como en Estados Unidos, verbigracia, con la inserción en el código fundamental de la ley prohibicionista.

Es por esto que James Bek, en su obra sobre "La Constitución de los Estados Unidos", la destaca como un modelo, cuando deja de ser "el problema aritmético, con la simplicidad y la rigidez, dice, de los diez mandamientos".

No deben, pues, amedrentarnos, señor Presidente, estas reformas, ni las que vengan mañana o pasado mañana. Lo que debe alarmarnos ahora, es la desnaturalización fundamental de la Carta de 1934, porque esa Carta fué consagrada por una mayoría, que está sustentada todavía por una mayoría democrática; y en el caso se consideraría desnaturalizada no solamente por ese peligro, que algunos equiparan a un simple fantasma, de las minorías coaligadas, sino que ahora, esas minorías coaligadas tienen o pueden tener un carácter completamente distinto. Me refiero a las minorías coaligadas del **"frente popular"**, o de lo que se ha dado en llamar "frente popular". Engendro éste, señor Presidente, que ya, en cierto modo, por sí mismo, justificaría la sanción de la reforma. Y aquí nadie afirmará que eso de los frentes populares es un índice fiel de democracia, "democracia" de los frentes populares, señor Presidente, como el frente popular de España que conquistara el Gobierno después de una trágica coalición de minorías, que a su vez resultaron, todas juntas, una minoría dentro del mapa electoral del país.

La Constitución de 1934 preveía todo esto fundamentalmente, y esta reforma, tiende a reforzar esa norma, a evitar el peligro apuntado; a facilitar la eficaz conjunción de las mayorías para el Gobierno de la República, así como tampoco pretende suprimir la conjunción de las minorías con idénticos propósitos.

Yo he oído con profunda atención el discurso que acaba de pronunciar mi eminente colega el doctor Manini Ríos, pero encuentro, que si yo por mi parte, en cierto modo y frente a ciertos aspectos del problema, estoy capacitado para invocar eso que se conceptuó el espíritu determinante de la Constitución de 1934; estoy capacitado para sostener, con cierta alarma, frente al peligro del principio allí consagrado y al que todavía no hemos renunciado, el señor Senador Manini, como su propio partido político, son perfectamente coincidentes ahora con el punto de vista constitucional que sustentaran en el seno de la Asamblea Costituyente.

SEÑOR TISCORNIA. — Menos en esa parte.

SEÑOR ANTUÑA. — Digo yo, señor Senador, que tanto el doctor Manini Ríos como su partido político, son perfectamente consecuentes, al combatir estas enmiendas con el punto de vista fundamental que sustentaron en el seno de la Asamblea Constituyente. Y no solamente en lo que se refiere a la organización del Senado, sino que también a la organización del Poder Ejecutivo.

El riverismo coparticipó, aportando el valioso concurso moral de toda su vida ciudadana, a la revolución de marzo; pero coparticipó en lo que se refiere al fenómeno colegialista, en lo que se refiere a ciertos aspectos sociales, a ciertos problemas de ética política, pero no precisamente en este otro problema que estoy comentando. No asimiló y no quiso asimilar ese sentido mayoritario, esa contextura cerradamente mayoritaria que quisimos darle, en ciertos aspectos, a la Constitución de 1934. Aspiró a gravitar como minoría, en forma permanente en el Gobierno de la República, e hizo bien de acuerdo con su punto de vista, ya que la política está hecha de realidades.

No tenemos un concepto negativo del rol político de las minorías.

Sabemos del magisterio educativo y la capacidad de contralor de las minorías selectas cuando saben orientarse con desinterés e idealidad. No negamos ni negaremos jamás su rol superior. Suelen ellas reflejar el verdadero designio popular, frente a la prepotencia ciega de las masas; pero cuando es fuerza conciliar el principio de responsabilidad universal con la función eficiente del Gobierno, entonces los conceptos teóricos deben ajustarse a la realidad implacable. ¿Qué las mayorías son depositarias infalibles y permanentes de la libertad y de la justicia? Nadie podría afirmarlo, señor Presidente. A veces han sido, precisamente, y por el contrario las minorías que, desde el Parlamento y desde el Gobierno, han interpretado mejor el interés nacional.

El doctor Manini Ríos tiene títulos personales particularísimos para sustentar esta tesis, cuando se recuerda que fué él, como lo recordó el señor Senador Otamendi, quien organizó una minoría histórica de ese género. Me refiero al block de los once Senadores.

El block de los once Senadores, constituyó un dique de violencia antidemocrática, que detuvo varios años la reforma constitucional, pero el 30 de julio de 1916 se demostró, que esa minoría representaba el verdadero sentimiento nacional, concitando, al fin, la mayoría del país.

En cambio, señor Presidente, el block de los 7 Senadores que detuvieron los últimos reclamos de reforma, y la hubieran detenido por tiempo indeterminado, no repre-

sentaban la mayoría como lo demostraron en el plebiscito de junio y en el plebiscito de abril.

Pero la democracia, señor Presidente, y nosotros no hemos renunciado, todavía, a sus directivas fundamentales, frente a ese género de minorías a que acabo de referirme; la democracia no puede admitir, "a priori", que se consagre el derecho minoritario. La democracia es un dogma, contra el que nosotros no nos hemos rebelado, y ese dogma establece, de acuerdo con el "Demos" sacramental de su origen, que las mayorías tienen hasta el derecho de equivocarse y que las minorías no tienen el derecho de organizar el obstrucionismo sistemático en el gobierno de la cosa pública.

El riverismo clamaba y clama por el fundamento básico del régimen parlamentario con su juego vertiginoso de minorías.

Nosotros pensamos siempre, cómo enmohecidos los engranajes del régimen parlamentario; tempestuosa fábrica de intrigas, que ha creado el profesionalismo politiquero y el descrédito actual, en una época que clama por un sistema político que asegure el equilibrio entre la libertad y el orden.

Ante la opción entre la doctrina y la realidad del ambiente, hemos optado por la elocuente realidad del ambiente nacional, en su doble aspecto histórico y psicológico.

Queremos incorporar, eso sí, el principio parlamentario, la gravitación del Parlamento al nuevo régimen, en todo lo que sea adaptable y asimilable a las costumbres y a las exigencias propias del país.

Esa pugna ha hecho crisis ahora. Esperamos no sea de fondo en lo que al riverismo se refiere.

Pero no creo tampoco, señor Presidente, yo no he podido sorprender observando en todo lo que me fuera dado, de acuerdo con mi reducida capacidad, no he podido sorprender, digo, en el espíritu de este proyecto de enmiendas, el propósito de aniquilamiento o inmolación sistemática de las minorías. Por el contrario, en cierto modo, yo he podido percibir como se las contempla mejor, de acuerdo con el espíritu de la Constitución de 1934.

Se ha recordado, con motivo de este debate, el fundamento que la Comisión de Constitución de la Constituyente diera al artículo 88. He aquí un párrafo: "Se impone que los partidos que han de actuar para la integración de este Cuerpo no se mantienen de acuerdo con el intervenido en una elección nacional a fin de defender al Senado de toda improvisación electoral que conspire contra la naturaleza de tal órgano, que instituímos de modo que refleje la fuerza política con un mínimum de estabilidad, incompatible con la veleidad y el interés de los núcleos efímeros de opinión".

Este fué el sentido con que se llegó a la organización del Senado: ese requisito de la obligada intervención anterior, para integrarlo en la próxima elección, ya que haría imposible que ninguno de los partidos abstencionistas, que fueron abstencionistas en los últimos comicios. Eso ya no se mantuvieron de acuerdo con el apartado 2.o del artículo 86 de este proyecto de enmiendas.

Ante la objección fundamental que se ha hecho a este proyecto, considerándolo como vulnerando en una forma mortal el derecho de las minorías, "la prohibición de acumular lemas para la Presidencia de la República, se ha dicho, lo que impediría que se realizaran conjunciones de votos para la primera magistratura ello bastaría sin abandonarse los lemas Partido Nacional y Partido Colorado. Este punto era fácilmente salvable". Precisamente, no se tentó así porque de este modo, se cerraría el paso, en una forma absoluta y definitiva, a las minorías.

No quiere decir, señor Presidente, que al aducir yo estas consideraciones, que estoy de acuerdo con la organización actual del Senado. Yo me opuse a esa organización en el seno de la Asamblea Constituyente, a pesar de que la organización del Senado tal como existe actualmente, la considero superior a la que le daba la Constitución de 1830, donde tampoco cabía el derecho de las minorías, y el que le daba la Constitución de 1917, donde una mayoría artificial se hacía dueña del Senado, después de haber sido una minoría electoral, en los comicios.

Yo hubiera deseado la supresión del Senado. Pero la realidad inmutable, puesto que no estamos tratando ahora su organización esencial, yo no considero que este proyecto la empeore; lo mejora en cierto modo, sobre todo en uno de los aspectos o que se ha comentado tanto. Yo considero, lo contrario de los oradores que me han precedido, lo contrario de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que la elección de Presidente y Vice, no debe vincularse estrechamente con la elección de Senadores. Y hasta la propia supresión de la función de Presidente del Senado por parte Vicepresidente de la República, la considero preferible.

Este fué, precisamente, el punto de vista que sostuvimos los que nos opusimos a la actual organización del Senado en el seno de la Asamblea Constituyente.

Esta correlación que había entre la Presidencia del Senado y la Vicepresidencia de la República, fué, precisamente, el doctor Espalter, que sostuviera las mismas ideas, el que expresaba sus puntos de vista, con estas palabras:

"Yo confieso que esta doctrina, que quiere que enlacen el Poder Ejecutivo, el Senado de la República y la Cámara de Representantes, pesa en mi espíritu y lo molesta.

"Dicen que de esa manera se hará estable el Gobierno; se han de prevenir las discordias y los conflictos; ha de haber unidad en la marcha general del Estado y habrá armonía entre sus poderes. Y yo digo que no; que eso no será armonía; eso será uniformidad, será quietud, eso será unicato enervante. Para evitar los conflictos, para establecer la armonía, para evitar las discordias, para establecer la unidad general de la acción del Estado hay otras medidas y hay restricciones, y hay, lo que dicen los publicistas anglosajones, frenos y contrapesos, como los que hemos establecido sabiamente en el proyecto de Constitución".

Y terminaba diciendo: "La armonía, ni aún en el significado material de la palabra, no consiste en repetir constantemente, monótonamente las mismas notas. Ni siquiera consiste en repetir la misma serie de notas; la armonía es la unión de los diversos, de los múltiples sonidos, su aglutinación, que cuando cae sobre un oyente inexperto o ineducado lo aturde; pero que cuando es percibida por el que sabe percibir, cuando es oída por el que sabe oir, lo transporta, lo arrebata acaso en la explosión de una sinfonía genial".

Yo convengo, señor Presidente, en que tuvimos razón los que nos opusimos a la organización actual del Senado en el seno de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR OTAMENDI — Fué a pedido del Partido Colorado.

SEÑOR ANTUÑA. — Y la tuvimos aún mismo en nombre de los principios mayoritarios, siendo así que de acuerdo con ellos, un gran partido podía perder su representación en el Senado, frente a esa posible conjunción de las minorías.

Se ha querido salvar con este proyecto de enmiendas, esa laguna. Yo encuentro que está perfectamente en armonía con el espíritu de esa organización del Senado, que la mayoría de los señores Senadores votaran tal como está en la Constitución.

Es así que debo referirme a esa otra realidad, también inmutable, y que no podemos destruir con motivo de este proyecto de enmiendas, y es la que se refiere a la institución de la Vicepresidencia de la República, a la que yo también, tuve oportunidad de negar mi voto en el seno de la Asamblea Constituyente.

¿Qué es lo que se pretende obtener por medio de este proyecto de enmiendas? Que el Vicepresidente de la República no sea fatalmente el Presidente del Senado y que por tal razón, precisamente, por causa de esa organización, llegara a tener un voto decisivo, a veces, contra el interés del propio partido mayoritario.

Yo voto estas enmiendas, señor Presidente, impuesto de su propia imperfección, y las voto porque no creo que, por ellas, se subordine el interés nacional a una transitoria y egoísta conveniencia política del momento.

Creo que hay una razón superior, permanente, fundamental, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

¿Qué son perfectas? Nada menos que eso, señor Presidente, como no es perfecta — muy lejos de ello — la Constitución de 1934.

Debiera yo, ahora, reeditar, frente a estas mismas enmiendas, aquellas frases que Benjamín Franklin pronunciara en la Convención Constituyente de Filadelfia, el 17 de setiembre de 1787, al promulgarse la Constitución de los Estados Unidos.

"Yo acepto, señor, esta Constitución, porque no espero ninguna mejor y porque no estoy seguro de que sea la mejor. Las opiniones que yo haya tenido sobre sus errores, las sacrifico al bien público".

"¿Podría esperarse de esta Asamblea, — agregaba, — una obra perfecta? ¿De qué Convención podríamos obtener una Carta mejor, si buscando en el seno de las Asambleas las ventajas de la sabiduría colectiva, pensamos que en ellas se agrupan, junto a los hombres, inevitablemente, los prejuicios, las pasiones, las opiniones encontradas, los intereses y las ambiciones innumerables? Dudemos todos nosotros — terminaba el patriarca — de nuestra propia infalibilidad, y os exhorto, amigos y adversarios, a manifestar nuestro consenso unánime en el acto de la promulgación, inscribiendo nuestros nombres al pie del documento".

Y yo agregaba como comentario a esas palabras: "Parece haber negado el destino a nuestro país y a la mayor parte de los países latinos de Nuevo Mundo, la fortuna de semejantes adversarios y frente a las reacciones del pensamiento colectivo, habernos escatimado una capacidad de desinterés, de ecuanimidad, de serenidad, de solidaria obstinación patriótica, virtudes cardinales que marcaron

la pauta de la grandeza material y la intacta norma republicana de nuestra hermana mayor del Continente.

Allí también están consagradas las cerradas mayorías gubernamentales.

Pero si no le es dado al país constatar los beneficios de esa unanimidad, sabe bien nuestro pueblo, lo saben bien las minorías dispersas y las unidades ensimismadas y los anquilóticos restos electorales del último comicio constituyente, que es fuerza y urgente agruparse en torno de la nueva Carta, porque ella compendía la voluntad democrática de la nación, manifestada con avasalladora elocuencia, en una doble prueba plebiscitaria.

Y a ella vendrán, cuando lejos de los falsos apóstoles, mañana mismo, y al resplandor de su propio discernimiento cívico, se afirmen en la convicción de que los enemigos de esa Carta, son los enemigos del país.

Voto estas reformas porque las considero ajustadas al espíritu de la Constitución de 1934, ajustadas al espíritu de la Nueva República, que hemos querido crear.

¿Qué ellas han de sembrar la zozobra? ¿Entre quiénes han de sembrar la zozobra? ¿Entre los grandes núcleos de opinión que la apuntalan? ¿Entre las minorías precipitadas hasta ayer en la abstención y en la conspiración? Para éstas la zozobra fué el golpe de Estado del 31 de marzo. Y no nos engañemos, señor Presidente.

Y para darles esa paz de los espíritus de que tanto hablan, quienes no tienen, por su insignificancia democrática la responsabilidad del Gobierno, de la grandeza y el porvenir de la Nación; para darle esa paz de los espíritus sería necesario volver, en otro golpe de timón, pero a la inversa, volver de nuevo hacia la "democracia" aquella del Colegiado y el Paraíso de Locos que aherrojara al país a una situación de oprobio y miseria moral y material, a impulso de una oligarquía asentada sobre el Pacto de octubre de 1931, la más sombría confabulación que ha podido imaginar la politiquería criolla, en que por su intermedio se monopolizaba el trabajo nacional por dos fracciones minoritarias del electorado.

La paz de los espíritus no hemos de hallarla en el Nirvana de una unanimidad ilusora de satisfechos. Hay que buscarla en la entraña de las grandes fuerzas democráticas del país, que hoy son las nuestras, las de la Revolución de Marzo. Porque así lo han probado los plebiscitos reiterados y el sentimiento que transparenta, todos los días y en todas partes, la felicidad de un pueblo que tiene ahora el Gobierno que merece.

Esa contextura democrática, con el aliento de las grandes masas que la vivifica, es lo que queremos mantener y consolidar con estas reformas.

Queremos que ninguna fuerza la perturbe, incluso aquélla que arranca de las confabulaciones sombrías, de las conjunciones minoritarias de todo origen y procedencia.

La paz moral se halla en nuestros ideales, nuestras obras y nuestros hombres.

La paz moral sólo pueden ofrecerla los grandes partidos revolucionarios. Ellos han merecido bien de la democracia porque por uno u otro rumbo de la convicción o el patriotismo, quisieron reconstruir las instituciones fundamentales, reajustar una legalidad desnaturalizada por la demagogia y el caos, y apurar el retorno a la normalidad, luego de una virazón de fondo, la misma que acá y allá y en todos los horizontes del espacio y el tiempo, la historia nos destaca, ya que no ha sido, desgraciadamente, en la atmósfera de la bonanza arcádica, donde han despertado las grandes trasmutaciones de los pueblos y el mundo. La paz moral yo la sorprendo, repito, en nuestros hombres, en los hombres de la revolución de marzo, nacionalistas y colorados, incluso el ilustre coreligionario mío, doctor Manini Ríos. Y la encuentro, en primer plano, en el artesano mayor de esa empresa de reconstruir al país con otros materiales, otra moral y otros hombres: el Presidente Terra, que después de haber sido el creador, será siempre, en la Historia, el símbolo de esta Nueva Era.

La paz moral, yo me obstino, patrióticamente, en sorprenderla en esa conjunción superior de las grandes masas de los grandes partidos tradicionales.

Ya había fracasado la política de partido.

Frente a la urgencia de los más complejos y angustiosos problemas que la actualidad universal nos plantea, los partidos políticos del Uruguay no podían extraviarse en el islote de su pasado histórico. Si han de ser lo que es preciso que sean: agentes, instrumentos, intérpretes de la opinión nacional. Perduran y perdurarán los viejos partidos a condición de asimilar las nuevas ideas y revisar los procedimientos. No han de escapar a la regla inmutable de la vida orgánica que descompone y recompone todos los cuerpos. La rémora no será otra en adelante que el espíritu de secta, las pasiones pretéritas que engendran el terror del futuro.

La libertad no es la fusión, se dijo una vez ante sucesos, ya casi seculares.

Sí; pero la libertad puede y debe ser la colaboración. Colaboración en el trabajo, que no en el simple reparto de las prebendas. Es urgente abatir el pobre prejuicio de los "soi disant", patricios y plebeyos de nuestra escena política, bailando un siglo en torno al fogón tradicional, que dijera Francisco Bauzá, "en el lúgubre banquete de los muertos".

Y volvamos, nosotros, y nuestros partidos, al pensamiento, al heroico civismo de los grandes hechos y los grandes nombres de nuestra historia, alejándonos del largo período de confusión y discordia que nos hiciera esclavos de nosotros mismos.

SEÑOR DEMICHELI. — Pido la palabra.

No me interesan los detalles de la reforma, sino el espíritu que la anima. El proyecto no tiene otra lógica que la lógica brutal de ciertas actitudes, que constituye una amarga lección de filosofía política, demostrando hasta dónde pueden los interesss torcer los principios, desviar los programas, frustrar las promesas y desfigurar las realizaciones cumplidas en horas de sinceridad.

Para comentar con acierto este programa reformista, es menester hablar antes de la Revolución de Marzo, por ser ésta la raíz viva de lo que ahora se proyecta con mengua de lo que antes se prometió.

La Revolución de Marzo, tuvo su hora de popularidad. Recorrí el país de extremo a extremo antes y después de la Revolución, pudiendo palpar en todas partes un profundo anhelo reformista en la inmensa mayoría de la opinión.

Se deseaba liquidar aquella Constitución de las dos mil cabezas, herida de infecundidad orgánica y de parálisis funcional. La voluntad de la soberanía era bien clara y manifiesta. Si se hubieran aceptado entonces las soluciones plebiscitarias que se propusieron, todo se hubiera desarrolado dentro de la mayor normalidad. Primó el capricho por sobre la cordura, los intereses por sobre los principios, y sobrevino la Revolución. Insensatos fueron los que se negaron a escuchar el reclamo de la opinión general; ciegos los que intentaron oponerle vallas al río desbordado de la voluntad popular.

Pero la Revolución no tenía nada más que una sola y única finalidad: la de reformar la Constitución. La obra revolucionaria fué así deliberadamente breve, fugaz, transitoria, culminando bien pronto en la nueva Carta Política de 1934. Hasta ese momento se procedió con honradez de propósitos, con decencia política, con amor republicano, con finalidad democrática en los móviles determinantes de la acción.

Pero sancionada la Constitución y afianzado el Gobierno en el Poder, se olvidaron los principios y las promesas de la víspera. Comienza así el proceso y el enjuiciamiento moral de los revolucionarios de marzo que, con prescindencia de la Carta Política prometida al pueblo, se entregaron a los mayores desbordes del mando, incurriendo en incalificables abusos.

Coincidió mi salida del Ministerio con el desborde de las medidas extraordinarias, que mantuvieron en suspenso el Código Político durante un año, sin garantías ni respecto por los derechos fundamentales del hombre, en un régimen de grosero personalismo, de persecuciones y torturas policiales y de atentados impunes contra ciudadanos independientes.

La Carta de 1934 como su punto de apoyo, la Revolución de Marzo, cayeron desde ese momento, verticalmente, en el mayor de los desprestigios, por obra directa de sus propios autores, que hicieron una Constitución para luego asfixiarla, estrangulando así el movimiento revolucionario.

La Constitución ha sido violada en su letra, en su espíritu, en sus principios orgánicos y en sus fórmulas de garantía. No se ha cumplido ninguna de sus conquistas sociales, tomadas de las Constituciones más avanzadas. Se ha vivido en régimen semipermanente de medidas extraordinarias, suspendiéndose la Carta Política por primera vez para evitar que los vendedores de diarios vocearan su mercancía!

La Constitución de 1934, obra única y justificativo moral de la Revolución de Marzo, quedó traspapelada entre los mensajes y decretos del Ministerio del Interior. Aquí no ha existido más Constitución, que la voluntad del jerarca, ese ser providencial que pudo haber sido grande al prometer una revolución para el pueblo, pero que pasará demasiado pequeño a la historia o al olvido, al haber realizado, únicamente, una revolución "pro domo sua".

Ha sido también violada en su espíritu, no cumpliéndose el sistema parlamentario que ella establece. El Gobierno compete a los Ministros emanados del Parlamento, estando limitada la autoridad del Presidente, al punto de disponer de un sólo voto en un Consejo de diez miembros. Sin embargo, no han habido ni Ministro, ni Consejo, ni Parlamento, funcionando el sistema, como un burdo y grosero régimen típicamente presidencialista.

Cuando abandoné el Ministerio del Interior, comenzando mis discrepancias con el gobernante a raíz de esas con-

tinuas transgreciones constitucionales, un día me dijo aquél en pleno imperio de la Carta de 1934:

—Ahora voy a comenzar la verdadera dictadura.

Y el hombre se hizo el gusto mediante la complicidad de los unos y la debilidad de los otros.

Opté entonces por el sacrificado camino de la oposición. En ella estoy y en ella afrontaré el Comicio de 1938, pese a todas las reformas y a todos los abusos que se puedan cometer.

Entramos de buena fe en un movimiento revolucionario, y aquí estamos contritos y arrepentidos, al ver que nuestra obra se ha esfumado bajo el desborde de la arbitrariedad, y de los personalismos.

Mi situación política, es igual a la de la inmensa mayoría de la opinión, que estuvo antes con la Revolución de Marzo, estando ahora francamente en contra del Gobierno que nos desgobierna, y que retorna desilusionado de la gran aventura.

La situación de 1936 es idéntica a la de 1932, cuando la mayoría del pueblo se abstuvo de votar. La impopularidad del viejo régimen no era mayor que la impopularidad del nuevo régimen. Si oligarcas eran los de ayer, oligarcas también son los de hoy. El pacto del "chinchulín" fué tomado como el símbolo emblemático del viejo régimen en su hora de mayor decrepitud. Los cien pactos que contiene en potencia el proyecto de reforma, constituirán el bochorno histórico y la mancha indeleble de los de ahora, enemigos tenaces de los de antes, pero que incurren en peores deslices que los que ayer criticaron.

La pacificación del país es el deseo ferviente de la masa ciudadana, para evitarla, se lanza ahora esta reforma como un verdadero desafío de guerra.

La normalización institucional es otro anhelo impostergable de la opinión, y para contrariarla se nos arroja al desbarajuste de una Constitución de circunstancias, plasmada con mano concupiscente a imagen y semejanza de los más groseros intereses materiales del círculo predominante.

La tranquilidad de la República es la aspiración unánime de todos los hombres de bien; pero con la reforma en ciernes no habrá por muchos años ni tranquilidad ni paz en nuestra tierra fecunda.

Reforma de guerra y de odio, caerá como un azote sobre el país, que no merece semejante maldición.

Reforma de guerra, porque la guerra va implícita en la pragmática que le confiere todo a quién tenga un voto coacto más, y que le niega todo a quien tenga un solo voto libre menos.

Reforma de odio, porque el odio trasunta de quién reclama todo para sí, no concediendo nada a los demás. ¡Treinta senadores para los cerrados círculos del oficialismo; nada para la oposición independiente! Sólo el odio puede inspirar semejante desproporsito.

La soberanía y el plebiscito popular, constituyeron ayer la base doctrinaria de la Revolución de Marzo. Ahora se arroja todo por la borda. La soberanía queda manca y coja, tocada por una parálisis mortal. Sea cuál fuere el pronunciamiento del plebiscito, sea cuál fuere el veredicto del pueblo, el futuro Senado, eje de la ley, árbitro de la Administración, se compondrá de treinta senadores oficialistas, quince vencedores y quince derrotados, en igualdad absoluta de condiciones y de votos.

El Senado actual no constituye una organización perfecta; pero tiene un principio sustancial que lo salva: confiere la mayoría absoluta de los cargos al lema electoral más votado. Es generoso con la mayor minoría al concederle la mitad menos una de las bancas. Pero es justo y democrático con la mayoría al adjudicarle la mitad más uno de los cargos.

Este otorgamiento de la mayoría absoluta en todos los órganos del Gobierno al partido vencedor, es el sustractum de la Revolución de Marzo, y lo único que políticamente la explica y la justifica. El fué consagrado en el Parlamento, en el Gabineto, en la Presidencia, en los Entes Autónomos, en los Municipios.

Se liquidó así en el desquicio del viejo régimen, en que el Gobierno como la Hidra de Lerna era el monstruo de las siete cabezas: mayoría del nacionalismo independiente en el Senado, del batllismo neto en el Consejo Nacional, del terrismo en la Presidencia, de todos y de nadie en la Cámara de Representantes y en los Municipios Departamentales. De aquí la impotencia funcional y la incapacidad orgánica de la Constitución de 1917.

De aquí también la reacción revolucionaria.

Pero la Revolución, como Moloch, después de haberse devorado sus hijos, aniquila ahora sus propios principios.

Es un engaño el afirmar que sólo se trata de una reforma parcial del Senado. Se echa abajo toda la Constitución de 1934, porque una Constitución es un sitema orgánico y armonioso, que no puede desmembrarse sin antes desaparecer. Quítese de un edificio su base esencial, y todo el edificio caerá. Cámbiese el movimiento de las piezas de ajedrez, y todo el juego quedará sin efecto.

La Carta de 1934 es la obra orgánica de ensambladura y de ajuste, respondiendo a principios generales que, al desaparecer, anulan todo el sistema. Está estructurada sobre la base del gobierno de la mayoría electoral, y al destruirse este cimiento, todo el edificio se desmorona.

La Carta actual confiere al lema electoral más votado las siguientes prerrogativas políticas.

1.o La Presidencia de la República con voto doble en el Gabinete ministerial.

2.o La Vice Presidencia de la República con derecho eventual a sustituir al Presidente, y con derecho efectivo a presidir el Senado formando allí la mayoría absoluta a favor del lema más votado. Esta función esencial, substractum de todo el sistema, desaparece con la reforma.

3.o Mayoría absoluta al lema más votado de cinco o seis ministros en el Gabinente.

4.o Mayoría absoluta de la mitad más uno en el Senado.

5.o La mayor representación en la Cámara de Representantes y en la Asamblea General, respaldada en la mayoría del Senado para evitar la sanción de leyes por coaliciones de pequeñas minorías.

6.o El Gobierno efectivo en las Intendencias y Juntas Departamentales en que haya triunfado el lema.

Como se ve, la Constitución tomó base en la realidad política del país, aceptando su división histórica en dos grandes partidos tradicionales. Al uno, le confiere la efectividad y la responsabilidad del gobierno; al otro, el contralor y la fiscalización.

Dentro de este engranaje perfectamente armónico, lógico, coherente, se quita ahora una pieza fundamental (la mayoría del Senado), y todo el sistema se derrumba con estrépito.

El Presidente de la República y el gabinete ministerial pierden el respaldo de su mayoría parlamentaria, y quedarán sumidos en la impotencia, ejerciendo un gobierno aparente, de puro rótulo, por ser en los hechos simples rehenes de sus adversarios.

En el Senado, en la Cámara y en la Asamblea, nadie tendrá ni mayoría ni minoría. La situación del Senado, ese monstruo de las dos cabezas, provocará la descomposición política de la Cámara. Actuarán allí dos bancadas — la de París y la de La Rochela — igualmente respaldada en el Senado, con poder bastante para paralizar la legislación.

Las Juntas y las Intendencias, por último, lejos de corresponder a la victoria electoral, estarán de antemano adjudicadas por los dos autócratas de la política nacional, en base a un pacto ocultó, que se escamotea al conocimiento público.

Este Senado sin mayoría ni minoría, estructurado sobre el maridaje de dos bancadas siamesas, soldadas por vértebras de impotencia, será la negación de todo régimen parlamentario.

Unidas las dos bancadas, será éste el Senado paralítico de los pactos, cuando no de los abusos del poder; desunidas, la acción inhibitoria ganará la cosa pública, y será el nuestro un país sin leyes ni actividad administrativa. Viviremos en plena inhibición, salvo que se resuelvan a golpe de puños los negocios legislativos, dando las vías de hecho la solución que no dan las fórmulas jurídicas

Tres funciones esenciales tiene el Estado: la jurisdicional, la administrativa y la legislativa. Esas tres funciones son ininterrumpibles, permanentes, insustituibles.

Nombrar tribunales de dos jueces sería un absurdo inconcebible. No habría justicia cuando los dos jueces no estuvieran de acuerdo. Designar dos directores con idéntica autoridad dentro de un mismo servicio administrativo. sería otro absurdo idéntico. No funcionarían las oficinas públicas cuando no existiera acuerdo entre los directores.

Esto mismo sucederá con el Senado de dos bancadas simétricas, que representarán dos soberanías dentro de una República única e indivisible. La función legislativa entrará en suspenso, a la espera del pacto que permita marchar. Es el Estado mismo el que perece.

El Presidente de la República victorioso en las urnas, será el prisionero del partido derrotado. Sin el apoyo de sus enemigos, no tendrá leyes, ni presupuestos, ni normas de acción. Será en los hechos un rehén de los vencidos, que se cobrará su derrota a breve plazo y a buen precio.

Antes, iban los emisarios del Gobierno a pactar al Cordobés. Ahora comparecerán ante el jefe de la minoría.

Y por aquí comenzará la política del mangoneo y de los acomodos. Al principio se pedirá poco, luego se subirá la prima, y al final estarán restaurados los feudos de infeliz memoria. En la diplomacia de los pasillos, se perderá lo que se ganó en las urnas. El triunfo final será de los vencidos, y la derrota de los vencedores a lo Pirro.

El Presidente de la República tendrá dos caminos por delante: o se somete a sus vencidos, perdiendo dignidad y

autoridad, o desaloja a los mercaderes del templo, dando paso a la voluntad nacional.

Esto último será lo natural. El herrerismo está votando en 1936, el golpe de Estado que le darán en 1938. Y se tendrá bien ganado el justo premio. Sólo es de lamentar por el país, la perturbación que se aproxima.

Las verdaderas democracias — Francia, Inglaterra, España y cien más — tienen un recurso de fondo para evitar los golpes de Estado, en la facultad que le confieren al Presidente de disolver el Parlamento en caso de conflicto, convocando a elecciones. Es ésta una función natural del Jefe de Estado, inherente al normal funcionamiento del régimen democrático.

La experiencia del 31 de Marzo llevó a consagrar esa preciosa prerrogativa en la Carta de 1934. Pero, ¿qué queda ahora de ella? Disuelto el Parlamento resurgirá siempre el Senado bicéfalo de la parálisis política, y el conflicto institucional permanecerá incambiado.

Burlada la soberanía, no quedará otro recurso lícito que el del golpe de Estado, en el que recogerá el herrerismo la fruta madura de su siembra de ahora.

Ese Senado simétrico, siempre igual, sea cuál fuere el voto popular; idéntico a sí mismo, frente a las transformaciones de la opinión pública, es la negación de todo principio democrático, y la consagración plena de la más rígida autocracia.

El usuario de un lema tradicional, pasa a ser el dueño material de la República.

Y si ese partido se entrega con sus secuaces a la defraudación, al peculado o al robo, obtendría siempre la mitad justa y cabal de la representación, por grande que pueda ser el repudio de la opinión pública.

Si la totalidad de la masa ciudadana, con sus 300.000 sufragios se inclina hacia un partido de hombres honrados y patriotas, obtendrá éste quince senadores; pero, dentro del otro lema siamés, 1000 votos, 100 votos, 10 votos, un solo voto de un bandido, obtendría igualmente 15 senadores. La República toda carece de poder para vencer a los usuarios de un lema electoral.

Surge palmariamente la inmoralidad de la reforma. En España bastó el escándalo del Estraperlo para liquidar en una hora al que fuera antes el gran partido radical de Lerroux. Aquí, ni mil escándalos iguales podrán producir la menor alteración en la igualdad representativa de los partidos. Es ésta la prima que concede la reforma a la pillería y al saqueo.

De ahora en adelante, los comicios serán inútiles. Abstenerse equivale a sufragar, y sufragar equivale a abstenerse. Sea cual fuere el resultado eleccionario, sus consecuencias serán siempre las mismas. Es el principio de la soberanía popular el que queda en suspenso, y el régimen republicano el que perece, frente a las parodias electorales del futuro, cubiertas de ridículo.

Para obtener tales resultados, no es menester la convocatoria electoral del pueblo. Basta y sobra con que el Presidente Terra, deje instalados antes de irse quince lores terristas y quince lores herreristas. El costoso organismo electoral está demás, y además las inscripciones y las elecciones. Todo sobra en esta democracia que bien pronto cambiará de nombre.

Mientras vivan los dos jefes de partido, todo se hará bajo su férula autocrática; cuando ellos perezcan todo lo hará la oligarquía que los sustituya.

El Senado vitalicio o hereditario de los regímenes monárquicos, es más noble que este Senado electo por dos dedos providenciales, que serán en los hechos el Senado de la baja adulonería.

Personalidades opacas, sin independencia ni relieve vendría aquí, porque los más débiles serán los mejores, y en la docilidad radicarán los méritos. Premios a la cobardía cívica serán las bancas, y premio a la sumisión ciudadana serán las listas electorales.

Monstruosas son las enormidades que vengo comentando. Pero ellas no son todas. Todavía nos reserva la reforma sorpresas mayores, porque en verdad estatuye el proyecto dos regímenes distintos para la integración del Senado. Por un lado establece la composición simétrica de quince Senadores para el lema más votado y quince también para el menos votado; pero, por otro, agrega que cuando los dos partidos oficialistas se pongan de acuerdo obtendrán ellos la totalidad de las treinta bancas, partidas por mitades, si dejar nada para los demás.

Hábiles malabaristas, le muestran al pueblo el Senado de quince y quince, pero dando vuelta la caja de sorpresa, cale el Senado totalitario de treinta y cero. Treinta para los beneficiarios de la cosa pública, cero para los partidos opositores e independientes.

Este Senado totalitario es lo más grande que jamás se ha visto en punto de concepción monstruosa. Shilock, aquel personaje shakespeariano que destrozába los miembros de sus deudores para cobrar sus créditos, no era tan brutal con ellos, como los políticos del nuevo régimen lo son con sus vencidos de la vieja situación. No quieren dejarles siquiera la limosna de una banca para protestar. Todo para ellos, sin otra ley que la avaricia, sin otra norma que la injusticia, sin otro espíritu que el odio y la persecución.

Cabe el comentario amplio de otros muchos puntos del proyecto, tan descabellado como el que se acaba de exponer.

Ahí está el pacto de las Intendencias en el que los Departamentos colorados serán sacrificados a la voracidad herrerista, obteniendo éste 11 Municipios a pesar de ser minoría en todos los Departamentos de la República.

Colorados terristas, colorados radicales, colorados tradicionalistas de Sosa, serán obligados a ungir con sus votos fórmulas de rancio cuño herrerista, si es que no se alzan antes en justa e indignada rebeldía, acompañando como corresponde las fuerzas vitales del coloradismo independiente, que rechaza repugnado estas bajas componendas.

Nos ha caído como azote, la Constitución de las medidas extraordinarias, y para que no deje de serlo se hace ahora su reforma por vía de medidas extraordinarias, disimulada bajo el rótulo de "disposiciones transitorias".

La tragedia cívica que se avecina, no radica en el disparatario reformista que ahora se irá a votar.

El engendro, el esperpento, el disparatario reformista, necesita ratificación plebiscitaria para ser válido.

¿Cómo lograría, si todo el país lo repudia? Compúlsese la opinión en todas las esferas, en todos los círculos, en todas las personas de bien sin distinción de partidos ni de matices, y no se encontrará una sola, ni siquiera una sola, que preste aprobación al monstruo reformista, fruto macabro del torturado ingenio político de sus autores.

Para afrontar el plebiscito no les queda otro camino a los pactantes que el de la coacción, el fraude y la violencia.

Pero en este camino se llevará el oficialismo su gran chasco histórico. Es una mera ilusión la de pensar que quien tiene el Poder, puede ejercer impunemente toda suerte de coacciones.

Sin opinión no existe nada viable en las democracias, porque la opinión pública es contagiosa, y se propaga fácilmente hasta en los órganos de fuerza, ganándolos y contaminándolos. Llegado el caso, el oficialismo no tendrá ni siquiera los agentes necesarios para cumplir su programa de violencia y de fraude.

Será tan grande su descomposición, tan infinita su impopularidad, que nada lo podrá salvar de la caída vertical que le espera.

El pueblo se cobra a buen precio los engaños, volviendo la espalda a los grandes mistificadores.

Se prometió Democracia, y se nos da autocracia personalista y oligarquía sectaria; se mentó la soberanía popular, como principio inmanente de organización republicana, para negar ahora la promesa, quitándole todo efecto al pronunciamiento del pueblo soberano; se tomó base política en las soluciones plebiscitarias, y ahora se inventan fórmulas para que nunca jamás se realice ningún plebiscito válido en la faz del país; se renegó de la infecundidad del viejo régimen, para estructurar ahora un sistema de mayor impotencia funcional, paralítico de nacimiento, manco, cojo, ciego y sordo por voluntad de sus inventores; se apostrofaron los pactos concupiscentes, y para que nada falte en este cuadro general de superchería, se eleva el régimen de los pactos a la categoría de suprema ley constitucional.

Sancionarán ahora la reforma; pero, como en la jerga popular, el oficialismo queda "listo".

Sancionarán la reforma; pero lo harán como traidores. Los unos, traidores a la democracia y a los principios plebiscitarios que prometieron, inscribiéndolos hasta en sus listas electorales: los otros, traidores al Partido Colorado, que entregan indefenso a un estrecho círculo adversario, despojándolo de todas sus conquistas, ganadas con honra en la paz y en la guerra.

Y ambos como traidores al país, porque no es éste un pacto entre los dos grandes partidos históricos, lo que podría tranquilizar a la opinión, sino simplemente una componenda burda entre dos fracciones estrechas que han dejado en el gobierno sin contralor de los últimos tiempos, los girones de su viejo principismo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la tarea de hacer una reparación a seis horas de distancia del momento en que comenzó la sesión, no es acaso la más indicada...

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El mismo señor miembro informante, encara la situación evidentemente desfavorable, de informar este proyecto en condiciones tan precarias, como son estas en que la

atención del Senado lleva casi seis horas de concentrada sobre este asunto.

Me propongo formular moción en el sentido de que se haga un cuarto intermedio, y me parece interesante compulsar el pensamiento del Senado al respecto, porque la moción que propongo nos dirá si se tiene el propósito de sacar esto rápidamente, sin mayor discusión —que si acá en Sala, no convence a nadie, en cuanto a la opinión pública puede convencer mucho— y esa moción la formulo para hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde, postergando la sesión señalada para mañana, para el siguiente día. Esto nos dirá si el Senado tiene la voluntad de mantener este propósito o si quiere sacarlo, como quien dice, a tambor batiente.

Formulo moción, pues, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde, postergándose la sesión señalada para ese día, para una sesión al día siguiente.

SEÑOR SANTOS. — Yo lamento que el señor Senador me haya cortado el uso de la palabra, un poco intempestivamente, porque no tenía el ánimo de excusarme de hablar de inmediato, sino de excusar la concisión de que voy a hacer gala, en atención al cansancio de los señores Senadores.

Por mi parte, confieso que estoy dispuesto a hablar en este momento, porque he venido aquí a cumplir con mi deber y estoy dispuesto a cumplirlo hasta el último momento. En consecuencia si ha de ser por mí, agradezco la atención del señor Senador, pero estoy en condiciones de poder hablar, lamentando tener que obligar al Senado a seguir concentrando su atención sobre mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Patrón.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no voy a votar esa moción, porque el Senado está abocado al estudio de otros proyectos y problemas tan interesantes, como es el estudio del Presupuesto General de Gastos, que debe tratarse mañana en una sesión especial.

Para ese fin, no faltarán elementos de juicio para que el Senado pueda resolver este problema en el día de hoy. Ya los oradores han sido abundantes en apreciaciones, de manera que no se puede argüir, tampoco, la falta de conocimientos del asunto, para provocar este cuarto intermedio.

Creo que este es un asunto que ya ha agotado su debate, y, por consiguiente, no falta el conocimiento necesario para que cada uno de nosotros votemos en conciencia lo que nos parezca.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar la moción del señor Senador Patrón.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para dar lugar a la sanción del Presupuesto, podríamos prolongar el cuarto intermedio hasta enero o febrero. Con eso sancionamos el proyecto de Presupuesto y debatimos con tranquilidad este asunto.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a poner a votación la moción del señor Senador Patrón para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde, postergándose la sesión de ese día, para el siguiente.

(Se vota. — **Negativa: doce en veintiocho).**

SEÑOR OTAMENDI. — Si el propósito del Senado es terminar con este asunto, sería absolutamente necesario que estemos en condiciones físicas, siquiera, para poder oir a los que hagan uso de la palabra. Propongo que hagamos, por lo menos, un cuarto intermedio de una hora, porque es imposible concentrar la atención en una sesión tan extensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor Presidente: para que se pase a cuarto intermedio hasta las 11 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **doce en veintiocho. Negativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la ofensiva más cerrada que se ha llevado contra este proyecto reposa sobre la manera de constituir el Senado.

Se dice que las dos mayorías más importantes del país han resuelto adueñarse del Senado, siendo esos dos grupos los únicos que se consideran con derecho a tener voz y voto en él.

Yo me permitiría disentir, señor Presidente, con esta manifestación tan categórica, en atención a los procedimientos que siempre han existido en el país y a las consagraciones constitucionales que han excluído sistemáticamente la representación proporcional para el Senado.

Y bien, señor Presidente: nunca hubo representación proporcional para el Senado, en nuestro país, ni la hubo bajo la Constitución de 1830, cuando el Senado se elegía por circunscripciones departamentales y a mayoría absoluta de votantes, ni la hubo en la Constitución de 1917, ni la hubo tampoco después de la reforma de 1932.

Cuando llegó el momento de debatir el problema constitucional, la posición de los partidos fué fijada en la presentación de los respectivos proyectos de ley que consistieron: por una parte en un proyecto presentado por los constituyentes nacionalistas, en virtud del cual se seguía sosteniendo la misma fórmula del régimen mayoritario para la constitución del Senado, a razón de uno por Departamento; la fórmula batllista, que preconizaba un Senado de mayoría absoluta para el partido vencedor y distribuía el resto de las bancas, por representación proporcional, entre los partidos minoritarios; el proyecto de la Unión Cívica que proponía la representación proporcional de los partidos, injertándole además la representación profesional o de intereses; y, por último, el régimen que patrocinaba el Partido Riverista, en virtud del cual se elegirían Senadores a razón de uno por cada tres Diputados, siendo renovables cada cuatro años.

Y bien, señor Presidente: ante esta diversidad de soluciones que predicaban éstos y otros proyectos, la Comisión de Constitución tomó un partido intermedio explicando su tesis, por órgano de uno de sus miembros informantes, el doctor Bado, actual Senador, en los siguientes términos:

"En esas condiciones la Comisión de Constitución ha debido presentar una fórmula que se mantuviera vinculada a la que regía por la Constitución de 1917 y leyes modificatorias ulteriores y que contemplara en lo posible las posiciones divergentes a que acabo de aludir.

Así, señor Presidente, nació la fórmula que figura en el proyecto. En síntesis representa la distribución de las bancas senatoriales entre el partido de la mayoría y el de la minoría mayor; una circunscripción electoral única, nacional, y concesión al principio de la representación proporcional, el precepto de que se procedería de acuerdo con ese principio siempre que el partido de la mayoría y el de la minoría mayor no alcanzaran a representar la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial".

Pero yo me pregunto, señor Presidente: ¿es que, acaso, la Constitución del año 1934 tenía precedentes en la cátedra o en la práctica que aconsejaran otra solución?

Como sistema generalizado de elección de Senado, no conozco otros que los que, agrupados en dos o tres sectores, enunciaré a continuación.

Un primer modo de elección que se practica en la mayoría de los países, es el que han adoptado aquellas naciones cuyo Senado se reclutase por elección directa o por elección de segundo grado, pero excluyendo toda representación proporcional. Pertenecen a este género de legislaciones, las de casi todos los países sudamericanos: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Venezuela, los principales países de Norte América, Méjico, Estados Unidos y todavía los países que marchan a la cabeza de la civilización y de la democracia europea, como Francia, Bélgica, Holanda, Suecia y la constitución socialista alemana de 1919, que creó un órgano nacional, verdadero Senado, representación de los diversos países que constituyen el Reich.

En niguno de estos países, pues, la legislación admite la representación de otros partidos que no sean los que representen la mayoría de las circunscripciones que eligen Senador.

En otros países se integra el Senado de una manera distinta, combinando la elección directa por el pueblo, con la elección por las circunscripciones territoriales y por las clases e intereses profesionales.

Así, por ejemplo, en Bélgica, país que ha sido, puede decirse, la cuna de la representación proporcional el Senado está integrado por un triple procedimiento. Por una parte se aplica el procedimiento por elección, pero por elección dentro de un grupo de candidatos calificados, compuesto por grandes dignatarios, ex altos funcionarios, gobernadores, etcétera. Una segunda parte por elección a segundo grado, y una tercera parte por elección que el propio Senado hace por sí mismo.

Otro países, señor Presidente, adoptan el régimen de la elección por los Estados o las asambleas estaduales, combinándolo con el método de la participación de las clases nobiliarias y eclesiásticas, además de las profesiones, de las industrias, del comercio, de las artes y del periodismo.

Hungría, Rumania, Yugoeslavia y Ecuador proceden así y sólo conozco un país en el mundo que concede la representación proporcional para la integración del Senado: es Polonia.

Y tengo, señor Presidente, la creencia de que aún allí ya se está de vuelta de ese sistema de reclutamiento de la Cámara alta.

Esta constante eliminación de la representación proporcional, ¿obedece, acaso, a una conjuración universal contra la democracia o responde a los fundamentos mismos

de la institución, a la esencia de la función que esa corporación está llamada a desempeñar?

No es muy abundante la doctrina que juzgue este tópico especialmente; pero todos los autores, todos los pensadores, todos los juristas, cuando han tratado acerca de la integración del Senado, han aconsejado invariablemente un método distinto de selección de este Cuerpo. No digo que no haya ninguna excepción, pero ella, en todo caso confirmaría mi aserto tendiente a demostrar que la conciencia jurídica es terminantemente partidaria de dotar al Senado de las garantías que sólo puede darle un método de elección cuidadosamente diferenciado de la otra rama del Poder Legislativo.

Voy, pues, a dejar que sea la ciencia jurídica la que por órgano de sus más caracterizados representantes, conteste a la pregunta que acabo de formular.

Uno de los más reputados maestros del derecho constitucional moderno, Einstein, contrario —es cierto— a la representación proporcional, expresa que si bien la Cámara de Representantes, debe tener como base el sufragio amplio, "es necesario que la composición de los dos Cuerpos no sea igual".

"Para ser verdaderamente dos Cuerpos —dice— es preciso que las Cámaras sean distintas".

Duguit, el eminente profesor de la Facultad de Burdeos, por más que es partidario de la representación de los grupos sociales reconoce, examinando el tema, que las dos Cámaras no deben tener el mismo método de reclutamiento.

"Puede ocurrir —dice Duguit— que aunque reclutadas de la misma manera las dos Cámaras, tendrían un espíritu y tendencias diferentes; pero sería de temer que ellas respondieran más bien a rivalidades de personas o de partido que a concepciones generales diferentes de los intereses del país. Es claro que si una de las Cámaras es hereditaria, si es nombrada por el Jefe de Estado, elegida por sufragio restringido o aún elegida por sufragio universal, si la elección de los electores no puede recaer más que sobre ciudadanos que pertenecen a cierta categoría, puede decirse con justicia que una asamblea reclutada así no representa la voluntad nacional y que en un país democrático es una contradicción.

Pero puede encontrarse un sistema que, al mismo tiempo que da a las dos Cámaras un modo de reclutamiento diferente, haga de las dos Cámaras una representación del país. Por ejemplo, una de las Cámaras puede ser elegida por sufragio universal a dos o más grados; una y otra pueden entonces pretender representar la voluntad nacional; sólo que en una de las Cámaras, la selección será más grande que en la otra y esta Cámara está naturalmente llamada a ejercer una acción moderadora indispensable en todo Gobierno".

Más adelante, este autor rectifica en cierto sentido, estos puntos de vista porque, como antes digo, es partidario de la representación de los grupos sociales; pero las afirmaciones terminantes que hace a este respecto, constituyen un excelente elemento por la autoridad de quien las formula, a favor de la tesis que vengo sosteniendo.

Y es, justamente, un tratadista francés eminente —Laboulaye— el que glosando la forma de constitución del Senado norteamericano, expresa estos conceptos acerca del modo de reclutamiento de aquel alto Cuerpo político:

"Transigiendo —dice Laboulaye— haciéndose mutuas concesiones se ha llegado a un principio incontestable, a una verdad en política; principio no conocido o no comprendido en Francia, a saber: que la variedad de la representación es una garantía de la libertad, que da a los pueblos asambleas excelentes.

Cuando los franceses creamos una representación nacional, sólo vemos en ella el número. Nos parece que la igualdad aritmética es esencial a la democracia y a la libertad; que si las necesidades exigen crear dos Cámaras, se hace mucho confiando su nombramiento a los mismos electores y dándoles una sala de sesiones aparte. Esto es lo que hizo la Constitución del año III. Doblar la representación no es darle esa ponderación, esa variedad necesaria a la conservación de la libertad.

Dos Cámaras nombradas por los mismos electores bajo la influencia de una pasión idéntica pueden disputarse el favor del pueblo, tener celos recíprocos; esos celos pueden servir al Ejecutivo para obtener un equilibrio, ¿pero qué ganará el país en ellos?".

Y voy a buscar más cerca todavía, señor Presidente, opiniones que me hacen afirmar en la idea de que la representación popular en el Senado no debe tener el mismo carácter que la representación de la Cámara.

Cuando se reformó la manera de elegir Senadores en el año 1932, dos Senadores que no pueden ciertamente suponerse que expusieran ideas destinadas a favorecer nuestro propósito, se expresaron de esta manera:

El doctor José Pedro Massera, dijo: "Que si se había de admitir el sistema bicameral, corresponde dar al Senado características propias tales que lo constituyan en un Cuerpo que presente las mayores diferencias posibles con la Cámara de Representantes".

El doctor Eduardo Rodríguez Larreta manifestó categóricamente: "Que no sería para reproducir aritméticamente la Cámara de Diputados. Para eso valdría más no tenerla. Si hubiera que reformar el Senado sería para incorporar en él otros elementos de autoridad, de preparación, agregándole a él representación universitaria, representaciones culturales, representaciones gremiales; pero nunca para repetir matemáticamente el cuadro de la Cámara de Diputados, porque entonces habríamos hecho un Cuerpo enteramente anodino que no haría más que ratificar lo que haría la Cámara de Diputados".

Para terminar, señor Presidente, con este aspecto del problema, voy a invocar la opinión de uno de los hombres que más en alto colocó los prestigios de la cátedra de derecho constitucional, a principios de siglo; me refiero al doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga en esa obra "El Poder Legislativo", que sigue siendo todavía una magnífica expresión de nuestra literatura jurídica, refiriéndose a la elección indirecta del Senado:

"Muy cierto es que, por este medio, no sería posible organizar una asamblea que reflejara todos los matices de la opinión pública y que tuviera en su seno la representación exacta y proporcional de todos los intereses colectivos; muy cierto es que, de esa manera, se debilita considerablemente la acción de la multitud en la función electoral y se forman Cámaras en las cuales, como lo ha dicho el publicista norteamericano Joel Tiffany, el pueblo no está potencialmente presente. Pero es precisamente por todo esto y por las garantías que ofrece con respecto a la superioridad intelectual de los ciudadanos electos, que el método electoral indirecto debe aplicarse en la organización del Senado; pues que esta rama del Poder Legislativo no debe ser representativa de los intereses y opiniones populares, desde que está destinada a moderar el ascendiente democrático, a corregir sus desaciertos y a servir de freno a sus impaciencias innovadoras y a su intemperancia, y sólo ha de representar, según acertadamente lo indica el autor que acabo de citar, "la más alta sabiduría, la más prudente discreción, el conocimiento más profundo y el más comprensivo juicio del Estado y de la sociedad".

Por otra parte, como la elección directa de los miembros de la Cámara de Representantes es una imperiosa exigencia del sistema de gobierno democrático representativo, los miembros del Senado deben ser elegidos por un procedimiento indirecto, para que esta Cámara pueda responder a los fines especiales de su institución. En el sistema bicameral, para que la doble discusión de todo proyecto de ley produzca benéficos resultados prácticos; para que las dos ramas del Poder Legislativo recíprocamente se fiscalicen y contrapesen, es necesario que estén constituídas y organizadas sobre distintas bases; pues que así teniendo ambas diversa índole, apreciarán las mismas cuestiones con diferente criterio y bajo la influencia de distintos sentimientos, opiniones e intereses, siendo entonces posible que la una corrija los errores y anule las resoluciones ilegítimas de la otra. La Cámara de Representantes, por emanar del voto popular directo, "refleja de una manera viva y extremada los movimientos súbitos del pensamiento público y todo lo que hace prevalecer la parte ardiente y móvil de la opinión sobre sus elementos fijos y reflexivos"; luego el Senado debe representar los elementos fijos, reflexivos y, por consiguiente, moderadores de la opinión pública, para que pueda moderar los excesos de la democracia, resistir a las veleidades y extravíos de la Cámara popular y dar estabilidad a la política y unidad a la acción de los Poderes Públicos.

La experiencia universal, señor Presidente, es, pues, contraria a la representación ilimitada de las minorías, y las reflexiones de los autores y tratadistas, lo son igualmente.

Que la Cámara de Diputados, sea como la quería Mirabeau el mapa político del país, bien está. Que toda corriente importante de opinión tenga su reflejo en la Cámara popular, es cosa que nadie puede discutir; pero que ese principio se aplique al Senado creando una prima a la disolución de los partidos, eso no puede ser de ninguna manera conveniente ni para la estabilidad institucional ni para el progreso político del pueblo.

Las dos grandes arterias que han dado vida política a la Nación sacan sus fuentes de los dos grandes partidos. La Historia de esos partidos, es, como dice el informe, la historia misma de la Nación.

Es acaso, señor Presidente, una inmensa felicidad que la casi totalidad de la opinión pública se haya canalizado siempre hacia el Partido Nacional y el Partido Colorado.

Ello ha permitido que, aún en las horas más trágicas de nuestra historia, cuando los dos adversarios serenaron su ira y depusieron sus odios para confraternizar, las soluciones pactadas pusieron una nota de tregua positiva y sólida en la vida de la Nación, porque es siempre más fácil y hacedera la armonía y el entendimiento cuando son dos las fuerzas puestas frente a frente y animadas por el instinto patriótico, que cuando se trata de obtener soluciones teniendo necesidad de recurrir a la opinión decisiva de pequeñas minorías, a veces ínfimas que no representan ninguna porción considerable de la opinión pública.

Es, señor Presidente, irreprochable la tendencia de dar a los partidos políticos la debida representación en los órganos del Estado; pero es profundamente injusto y peligroso y notoriamente perjudicial, otorgar un estímulo al desmoronamiento de los partidos, de las grandes agrupaciones que dan fisonomía a la política del país, que son las únicas a quienes a la postre se responsabilizan de la obra de Gobierno.

Representación para las minorías, garantía para las minorías, sagrado respeto para el derecho de las minorías: suscribo plenamente estas afirmaciones. Pero en estos, como en los demás aspectos de la vida, el derecho trae aparejado consigo la responsabilidad.

Ningún Gobierno, ningún partido puede marchar sin contar con la influenci adecisiva de la oposición, porque la crítica contribuye a controlar la obra del Gobierno, a ilustrar a la mayoría, a corregirla, a frenar sus tendencias siempre avasallantes; pero para que esta obra de depuración pueda ejercer un control saludable, es menester, a su vez, que las minorías sean algo orgánico, que tengan programas definidas, consecuencia en la propaganda y responsabilidad por los resultados de su prédica.

Dada la estructuración de los partidos políticos del Uruguay, es un acierto conceder a la mayor minoría una participación prevalente en las funciones del Gobierno, no sólo porque esa mayor minoría es más o menos equivalente desde el punto de vista numérico a la propia mayoría y está mil codos por encime de las demás minorías que le siguen, sino porque constituye una fuerza orgánica de gran influencia en la opinión pública.

Las pequeñas minorías, incrustadas a lo largo de todo el mecanismo de Gobierno, no son necesarias para reflejar todos los matices de la opinión pública, puesto que esos matices ya están reflejados en la Cámara baja. Son, en cambio, perjudiciales, profundamente perjudiciales, porque constituyen a veces obstáculos insalvables en la obra de Gobierno.

Algunos ejemplos sacados de la historia de países americanos ilustran acabadamente acerca del inmenso peligro que importa la multiplicación artificial de los partidos y su sustitución por el predominio personal de los caudillos políticos, acrecentados al infinito.

José Guillermo Guerra, en una obra laureada por la Universidad de Chile, juzga de esta manera el espectáculo que ofrecía aquel país a raíz de la revolución del año 91.

"Procediendo de hecho —dice— comenzaron (los políticos), el aniquilamiento de la autoridad presidencial. En el transcurso de pocos años llegaron también a supeditar la autoridad de los Ministros de Estado, haciendo pesar una y otra en forma progresiva y sistemática a los miembros del Congreso. Traicionaron de este modo el texto y el espíritu de la Constitución, pues reemplazaron la autoridad unipersonal y responsable del Presidente de la República por el dictador colectivo, irresponsable e intangible de los 128 ciudadanos que formaban las dos ramas del Congreso. A grandes zancadas, todo el mecanismo de la Administración Pública fué pasando del Poder Ejecutivo a manos del Congreso, gracias a la implantación inconstitucional del régimen parlamentario mediante el uso abusivo que las Cámaras hicieron de la facultad de aprobar periódicamente las leyes de Presupuesto y Contribución..." "A la acción tiránica y absorbente de la mayoría de las Cámaras, se añadió la acción perturbadora de las minorías y aún de ambiciosos aislados que gracias a la imperfección del reglamento interno de esta corporación, hacían prevalecer sus intereses por medio de la obstrucción.

Diputados y Senadores, ansiosos de poder y de lucro algunos, y movidos otros por el deseo de asegurar su reelección, fueron cada día más preocupándose de acrecentar su influencia personal o partidarista en el manejo de los negocios políticos, sin tomar en cuenta los intereses de la Nación. A título de fiscalizar los actos del Gobierno, formaban la más extraña e híbrida combinación numérica para derribar los Ministerios."

Pues bien, señor Presidente, lo que no quiere la Constitución, lo que no quieren los partidos, lo que no quiere el país, es el Gobierno de la irresponsabilidad.

Hay que desterrar la posibilidad de que las minorías exiguas resulten decisivas en todas las soluciones y la obra de Gobierno se convierta en un tironeo de influencias, de cábalas, de artimañas, que hacen de la labor gubernativa una vulgar trastienda de comercio y la alta magistratura donde se resuelven los grandes problemas nacionales, de acuerdo con los intereses permanentes del país. Dentro de nuestro régimen y de nuestro ambiente político, la eficacia de la gestión de los negocios públicos radica en la formación de un Senado que esté compuesto por los partidos mayores, como siempre lo estuvo, porque en ellos debe descansar la responsabilidad en el Gobierno de la Nación.

Se dice que a veces esos partidos pueden constituir una mayoría relativa de la soberanía. Pero yo me pregunto dónde está el partido, en qué país del mundo se encuentra un partido que sea la mayoría absoluta de la masa electoral; con tan extraño criterio no podría gobernar nadie.

A mí me basta, señor Presidente, con que dos partidos sean como lo son los partidos históricos del Uruguay, las tres cuartas partes del electorado, la notoria mayoría, acreditada y renovada mil veces al través de un siglo de existencia, para que yo les conceda el derecho de gobernar al país, sin desmedro de dar a las demás fracciones minoritarias, la representación debida para que ejerzan el control saludable en la obra de Gobierno.

(¡Muy bien!).

—Se habla de que esto constituye un paso atrás en la legislación del país. Yo lo niego, señor Presidente, porque no se puede olvidar la disposición constitucional que quedará vigente y que proclama expresamente que para que se fectúe la distribución del Senado entre los dos grandes partidos, tienen éstos que tener la mayoría absoluta de los sufragantes. Demuestra, señor Presidente, que se respeta el criterio del constituyente de 1934, según el cual cuando esos partidos no llenen la exigencia democrática de representar la mayoría absoluta y comprobada de la opinión pública en las urnas, el gobierno del Senado se repartirá proporcionalmente a todos los partidos. En esto no se ealtera en absoluto la solución constitucional actual.

Toda la reforma, repito, gira alrededor del criterio fundamental que presidió la Constitución de 1934; la integración de la lista de Senadores por miembros de un solo partido político tiende a evitar, como el informe lo dice, a que por combinaciones políticas más o menos habilidosas se frustren las nociones cardinales que deben presidir la formación del Senado. Y es para no permitir que al amparo de esas combinaciones se sienten en el Senado elementos de la extracción más distinta u opuesta, y no reflejen la opinión de una masa electoral considerable, que se exige la mayor lealtad en la elección a fin de que cada votante al depositar una lista no pueda sino sufragar por la persona que tenga su misma filiación política.

La exigencia de que el Presidente de la República sea el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de sufragios, tiende, señor Presidente a implantar la verdad democrática de que el Presidente sea el candidato que reuna efectiva y directamente la mayoría absoluta de los votos emitidos; y si se incluye una prescripción que consiste en admitir diversidad de listas para disputar la Vicepresidencia, eso se hace, señor Presidente, con el objeto de liberalizar la legislación electoral y permitir a todos los partidos actúen con gran interés si no respecto de la Presidencia, cuando menos, en concurrir con sus votos hacia soluciones partidarias, que les den el aliciente de disputar la eventual posibilidad de concurrir a la primera magistratura del país.

Por último, señor Presidente, la mayoría de los dos tercios y de los tres quintos, que establece la Constitución para ciertas decisiones de la Asamblea General del Senado y de la Cámara de Representantes, se sustituye por la mayoría absoluta de esas corporaciones, cuando puede obtenerse a base de la concurrencia de los dos partidos mayoritarios.

Se dice que esto es implantar el voto calificado. Yo no me pago de palabras, señor Presidente. Si introducir el voto calificado, es dar a la mayoría la posibilidad de gobernar, yo lo admito. Me parece mucho peor reclamar como decisivo el voto irresponsable que permite destruir y que elude la obligación de reconstruir. El voto decisivo de las pequeñas minorías que impide a las mayorías auténticas realizar su función sólo tienen el triste privilegio de obstaculizar en la impunidad Y es con plena conciencia de que labro una afirmación democrática, que suscribo esta disposición constitucional destinada a evitar funestos peligros.

Quiero, señor Presidente, para poner fin a este discurso que se está extendiendo más de lo debido, por lo avanzado de la hora, recogiendo una imputación que se ha hecho a este proyecto de ley, según la cual sería él el simple fruto de un pacto realizado entre los dos partidos mayoritarios que se encadenan mediante una prescripción constitucional obligándose, con los peligros consiguientes, a marchar como las hermanas siamesas, unidas por la fuer-

za. Este no es un pacto, si por pacto se entiende el concepto utilitario de una combinación destinada únicamente a repartirse posiciones. Esta es una obra patriótica, un entendimiento de buena voluntad que hacen los partidos mayoritarios para permitir que este país pueda ser gobernado con tranquilidad y con firmeza; es la afirmación que hacen los dos partidos mayores de ir a colaborar en una obra gubernamental deponiendo todos los odios y comprometiéndose y obligándose a realizar una obra de solidaridad tan trascendental como la que llevaron a cabo en la jornada histórica que acabó con las viejas instituciones políticas desprestigiadas.

Yo afirmo, señor Presidente, que los acontecimientos que tuvieron como teatro la memorable jornada del 31 de marzo, no fueron una aventura trivial, creada por la ambición, o por la decepción; tuvieron su germen en la profunda descomposición institucional y política a que el país había llegado. Para la nación, esa fecha memorable fué una jornada de liberación. A ella concurrieron los partidos y los hombres en la plena seguridad de que daban satisfacción a las más elementales exigencias del patriotismo. Los que en ella tuvimos, señor Presidente, pusimos en aquel momento lo mejor de nuestro empeño, como lo pondremos frente a esta reforma constitucional que consagra aquellos principios, y afirma los postulados establecidos en la Constitución de 1934.

Por mi parte, señor Presidente, y por la de mi partido, seguro estoy que iremos a la lucha dispuestos a defender estas conquistas con denuedo porque sabemos que si la victoria de hace 3 años nos fué fácil, porque pusimos en ella todo nuestro esfuerzo, la conservación y el afianzamiento de ese triunfo, nos será fácil también porque seguiremos poniendo a su servicio un empuje inquebrantable como el acero y una voluntad tensa como un arco.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Desde la torre de Casandra, a donde ha ascendido el señor Senador Otamendi, para anunciar catástrofes, desastres, la incertidumbre y la penuria, el luto y la sangre de los orientales, desde esa torre, una vez ardiente, cuya elocuencia no quiero negar, pero recordando que la elocuencia no siempre es la verdad y menos aún cuando nace de una profunda y sincera pasión, profiere vaticinios.

Los negocios de Estado son asunto de sentimiento, pero son, sobre todo motivo de reflexión, incitación a la meditación serena y al conocimiento realista y profundo de los acontecimientos que no siguen líneas lógicas, ni derroteros prefijados, menos aún que en ninguna parte, en nuestra Hispano América.

Desde esa torre de elocuencia a que ascendió el vaticinio del señor Senador, nos presenta a esta reforma, como la caja de Pandora, de todos los males nacionales.

Yo entiendo que sin exageraciones doctrinarias, ni proselitismos que nunca han estado en mi espíritu, con la mayor verdad, con la mayor serenidad, con la más perfecta sinceridad de propósitos, puede afirmarse que ese es un concepto equivocado y que si esos males existen en esta reforma proyectada, ellos existían en la Constitución de 1934, que la mayor parte de los señores Senadores aquí presentes contribuyeron a sancionar con su voto y que recibió de las urnas populares suprema y definitiva consagración.

Creo no abusar de la paciencia del Senado, ni presumir la ignorancia de todos, si recuerdo que no estamos votando una Constitución definitiva, que somos iniciadores de la primera etapa dentro del mecanismo constitucional y, que estamos proyectando una reforma pero no la estamos sancionando.

El voto que daremos esta noche, no es sino un antecedente, todo lo valioso que se quiera, pero que puede ser refutado definitivamente en las urnas en el momento en que las decisiones aquí adoptadas sean sometidas al referéndum popular. Este es un acto de reforma constitucional reducido en sus términos que no debemos magnificar. Estamos preparando una reforma, que cualesquiera sean sus virtudes o sus defectos, será juzgada inapelablemente por el voto de la soberanía.

El recordar que comenzamos un procedimiento constituyente, el rememorar que este no es sino un paso previo, una etapa preliminar del Parlamento, tiene por objeto apartar del espíritu de los opositores a esta reforma, el temor de lo que aquí se pueda hacer hoy, sea definitivo. Por lo demás, no lo puede ser ni en esencia, porque vosotros, que sancionasteis la Constitución de 1934, que quisisteis soberanamente romper para siempre la técnica de las Constituciones rígidas y le disteis flexibilidad, pusisteis en los últimos artículos y en las disposciones transitorias el gérmen que hace de una Constitución moderna un ser viviente en pleno devenir, práctico y ágil, capaz de adaptarse a las exigencias positivas de la realidad...

(¡Muy bien!).

—Eso lo habéis querido, y por consiguiente es definitivo. Por lo mismo estamos aquí desarrollando para algunos de vosotros equivocadamente, pero lealmente para todos, la voluntad definitiva del constituyente. Porque ellos mismos, que ya habían sufrido, la larga experiencia de las Constituciones anteriores, alejaron de sus espíritus la ilusión de que podían hacer obra en mármol y en bronce; sabían que la creaban sobre una modesta Constitución de Hispano América, en carne y en sangre de hombres que luchan, que trabajan, que sufren y que no siempre tienen el entendimiento suficiente para coordinar su esfuerzo en el beneficio de la patria.

Por lo mismo que el constituyente sabía que su obra era transitoria, habían adoptado parcialmente el criterio inglés. Se olvida con frecuencia, que el país que ha dado el ejemplo más cercano de la perfección en materia constitucional, es justamente aquel que no tiene constitución escrita, y no la tiene por esa desconfianza ínsita en el fondo del pensamiento británico, en las sorpresas, en las indecisiones, en las brusquedades, en las repentinas exigencias de la realidad.

El constituyente de 1934 presentía, por consiguiente esa evolución ulterior; la comprendía, y por lo mismo preparaba ésta y otras ulteriores evoluciones que fuesen adaptando la Carta Constitucional a la vida positiva del Uruguay. Sino, señor Presidente, si se volviese al clásico error de los dogmáticos, al predominio de los profesores sobre la realidad, y de los principios absolutos sobre las existencias vitales, se volvería a incidir en el antiguo tropiezo que hizo exclamar a Bolívar: "Señores: cuando luchamos por la libertad de Hispano América, y por la independencia, hemos arado en el mar; nuestras Constituciones son libros y nuestras vidas un tormento".

Y bien, señores Senadores: no queremos que nuestra Constitución sea un libro ni nuestras vidas un tormento, como lo llamó Bolívar en la famosa carta ya citada; queremos que la Constitución no sea un libro, sino el trasunto real de nuestras vidas, sin defectos, sin desigualdades, sin injusticias (inevitables en toda organización política. Que ni este régimen es perfecto, ni lo fué el de 1934, ni lo fué el de 1917, ni tampoco el de 1830, cuya veneración es unánime en todos los orientales, pero que analizado a la luz de la sana crítica era un texto hecho por patriotas y por políticos que no tuvieron en cuenta las verdaderas exigencias de la realidad y las positivas peculiaridades del Uruguay, en 1830.

Se pudieron reunir, señores, en los balcones de la vieja casa colonial, y allí leerle a un pueblo primitivo, ignaro, ansioso de libertad, enloquecido de legítimo júbilo por el triunfo logrado, los textos adaptados apenas de los debates de la Filadelfia, de los discursos básicos de Hamilton y Jefferson y de los afiebrados debates franceses de 1789 y de otras Constituciones europeas, que la mayor parte de los constituyentes no habrían conocido ni por asomo y cuyas revelaciones para ellos revestían algo así como un valor mágico y esotérico, respetable por lo mismo que era algo que no podían comprender plenamente y que valía solamente por la autoridad de los patricios eminentes que lo prohijaban.

Hace muy pocos días, en la Conferencia de Buenos Aires, la delegación Centro-Americana presentó un proyecto de resolución que debe vincular a todas las naciones de América en una declaración común y solidaria. Esta declaración, señor Presidente estaba concebida en términos de idealismo continental, y contenía un párrafo que me voy a permitir leer con la venia de la Mesa.

"Proclamaremos por el voto unánime de sus componentes la existencia indiscutible y el propósito indeclinable de que la democracia americana es solidaria y abundando en fundamentos el autor de la proposición basaba su aserto en las crisis que con sincronismo elocuente se han producido en casi todos los países de América Latina del año 1930 a 1936. Determinaba así que ese sincronismo, como bien lo saben los hombres de ciencia, responde, como no podía ser menos, a una causa común, a un factor permanente, a un motivo secreto y uniforme, y decía: razones políticas, crisis internas, economía desquiciada, legalidad desconocida, disciplina pervertida, la moral social, la moral política, hasta la moral individual disminuída y quebrantada. Ese espectáculo presenta la América entre 1930 y 1934. Concluía el autor de la proposición: estamos en presencia de una singular y profunda transformación de la democracia. Hay que transformarla, señores, para adaptarla a las nuevas necesidades, a los nuevos combates; estamos en estado de guerra, pero no de guerra contra un enemigo que se presenta con las líneas tendidas y bayonetas a la antigua usanza, con los clásicos clarines y despliegue de estandartes; guerra contra los peligros que ace-

chan a nuestra propia existencia nacional; guerra que ataca insidiosamente los gérmenes del patriotismo, los postulados del hogar, los nexos de la disciplina, los fundamentos del orden; y contra eso, señor Presidente, toda la América se ha alzado, porque ese mal no es sólo nuestro; es de todos; desde Cuba en el mar Caribe, hasta el estrecho de Magallanes se advierte el mismo mal y se procuran ansiosamente análogos remedios.

(¡Muy bien!).

—Esa es la democracia solidaria en América, solidaria una vez más como lo fué en la emancipación, y como lo es hoy en la reacción contra el mismo dolor y la angustia frente al mismo problema.

Examinemos rápidamente la situación de nuestro país y de nuestro Continente. Es un falso concepto el del "microcosmos nacional"; el de creernos aislados en el espacio, independientes de las reacciones extranjeras, de los exóticos virus nefastos; toda revolución tiene un eco, toda idea una tendencia a la expansión, todo postulado un reflejo cercano o lejano!

Pues todo configura dentro de un plano moral el viejo apotegma de la interdependencia, que si es verdadera en lo económico lo es sobre todo en lo moral y más en un país como el nuestro en donde la difusión considerable de la prensa y la tendencia marcada a lo exótico produce muy a amenudo reacciones que en nada convienen al interés nacional, ni a la fisonomía nacional que es única y característica en más de uno de sus aspectos históricos y raciales.

A ese propósito, recuerdo haber conversado alguna vez con el eminente constitucionalista Mirkine Guetzevitch en París, quien ha publicado un estudio sobre las Constituciones americanas, a partir de Estados Unidos y llegando hasta nosotros. El indicaba que la fisonomía política del Uruguay era esencialmente característica. Tal afirma un autor que no conoce profundamente nuestra historia, pero que en virtud de los pocos datos que se le suministraron, luego a formarse una idea cabal de ella. Lo dice un hombre que estima que el Uruguay, por su formación, por su entidad territorial, por su colocación entre dos grandes vecinos llenos de prosperidades imperiales y por la naturaleza de su propio territorio, no puede ser comparado en forma absoluta a todos los demás, aún cuando sufre necesariamente las reacciones de sus propios vecinos continentales.

Por consiguiente, rechacemos esa idea de que el problema es solamente nuestro; no lo empequeñezcamos con el desborde de nuestra pasión por legítima y fundada que sea. Véamoslo como lo que realmente es, como un capítulo pequeño, como una manifestación extraña de un gran drama universal en el cual desempeñamos un rol exiguo. Es un episodio de una democracia que quiere defenderse salvando sus principios, que quiere oponer una valla a la disolución y a la caída final, que quieren evitar el colapso de esta civilización occidental de la que somos modestos pero sinceros y convencidos representantes.

Veamos el cuadro continental: el Brasil en estado de guerra, prorrogado por seis meses, que permite la adopción de medidas extraordinarias, que suspende las garantías individuales, que confiere al Poder Ejecutivo facultades extensas, y al decir el Brasil digo por antonomasia, casi las cuatro quintas partes del contienente sudamericano, que se extiende, como se sabe, desde el Chuy hasta el Amazonas y las Guayanas.

Pero pasemos al Perú, donde acontecimientos presentados en forma dramática por el señor Senador Otamendi, demuestran también la crisis de esa democracia que son los fundamentos de la Revolución. No nos corresponde abrir juicio, pero si podemos afirmar un hecho sin violar la discreción del caso, y es que ese país sufre, también, una profunda crisis democrática y se afianza sobre un gobierno fuerte que quiere, por sobre todo y ante todo, salvar la existencia de la nacionalidad. No se trata allí, como no se trata en otros países, de discutir principios aritméticos, de hacer malabarismos de ciencia electoral o de matemáticas aplicadas a las cosas materiales. De lo que se trata, es, simplemente, de ver si se puede resolver lo más urgente, es decir, el núcleo central de la nacionalidad y afianzada, puedan, entonces, los pueblos libremente entregarse al debate, que si bien es noble y grande es simplemente un deporte cuando los intereses de la Nación están en juego.

(¡Muy bien!).

El Ecuador, el país modelo de la Constitución multiple, aquel en que los juristas excelsos han puesto a contribución su ingenio, su astucia, su don de circunstancias para encontrar pautas fundamentales que den la ventura a una nación modesta y noble, tampoco lo consigue y después de ensayos sin cuento y de revoluciones más o menos dolorosas, reincide en el mando unipersonal del ingeniero Paez, persona de méritos relevantes y de condiciones eminentes, pero que frecuentemente gobierna sin sujeción a las normas habituales de procedimiento, buscando con sencillez y patriotismo la salvación de su patria.

Cuba, ¿para qué recordarla? Ahí está la nación constituída con una buena Constitución adapatada y adoptada con la vista fija en la de los Estados Unidos; ahí están las más libres leyes electorales, allí está el país de la prosperidad económica, y sin embargo, señores, caen los gabinetes, se producen los golpes de Estado y todo a la postre termina en la existencia de un poder personal que aherroja la voluntad del Parlamento.

Pero hay algo más grave, señores. Todas las Constituciones latino americanas desfallecen en los hechos si no en las palabras, porque todas las Constituciones americanas dejan de cumplirse en la realidad. Se me dirá: bueno; pero ahí está la Constitución de los Estados Unidos, el arca intocable, el palladium imaculado que demuestra que un gran país puede mantener contra todos los embates y al través de todas las circunstancias, esa Carta que los "fathers" les dejaron como un trasunto de los sueños de los peregrinos de la May Flower, cuando emigraron de Inglaterra. Y, sin embargo, señor Presidente, siendo de todos conocida la superior cultura jurídica y moral de los padres peregrinos que fundaron la gran Nación, siendo tan notoria la cordura equilibrada y prudente de los grandes presidentes que se han sucedido, que han llevado a aquella gran Nación a la cumbre de la prosperidad, me entero recientemente de que la Constitución americana ha sido, también, reformada. Sólo que en vez de seguir los procedimientos clásicos que nosotros, todavía usamos, en la presente ocasión, siguiendo normas que podemos calificar de universalmente recibidas, esa reforma tiene efecto por medio de la Suprema Corte donde se entabla singular batalla entre los reformistas de la Constitución, que quieren adaptarla a las nuevas necesidades y peligros que Estados Unidos siente como todos nosotros, y los jueces ortodoxos que aspiran a que la Constitución americana sea intocable, definitiva, inmutable y vencedora al través de los tiempos.

Y sin embargo, la superior sabiduría sajona, no promueve el gran debate, no conmueve a la Nación, no le hace perder un minuto en su derrotero hacia la prosperidad, no agita a los hombres de negocios, no distrae a un escolar, no macula un solo periódico con insultos o diatribas: emprende la reforma por la vía de la Corte de Justicia Suprema, donde se entabla el debate entre los jueces y donde se decide por mayoría de votos en contra del texto de la Constitución, que el Presidente de la República, tiene poder para negociar acuerdos sin el consentimiento del Senado, cuando el artículo pertinente dice que debe ser con el consejo y opinión del Senado. Es de verse pues, que la reforma capital, aquella que entrega al Poder Ejecutivo la dirección suprema de las relaciones exteriores sin el acuerdo del Senado queda consagrada por virtud de decisión mayoritaria de la Suprema Corte. Nada se dice en tono altisonante, y sin embargo no es menos cierto que la Constitución está reformada y gravemente reformada.

Transformación, por consiguiente; democrática adaptación de todas las Constituciones a las nuevas necesidades de la vida, comprensión del peligro y por consiguiente, sacrificio de legítimas ambiciones, de muy respetables escrúpulos, de muy sinceros deseos de perfección técnica, desutilizaciones aritméticas y matemáticas sobre esos proporcionalismos fijos e inmutables que tiene la rigidez de la ley de Kepler que mantienen los astros en equilibrio. Antes que el derecho a la perfección matemática hay otro derecho: el derecho a la vida de la Nación.

Dijeron los franceses en épocas venturosas, — que el señor Presidente conoce seguramente como eminente lector de los clásicos, — que quien no conoció el Siglo XVIII, no conoció la alegría de vivir. Yo, más modesto y en época menos bonacible, afirmo que los que no vivieron en el Siglo XX no conocen la angustia del mañana, esa angustia que nos oprime a todos, esa angustia que es decepción, que es desasosiego, a veces mezclado de esa incomprensión que se refleja en los debates de esta Cámara, debate que es aleccionador para nosotros y para nuestros adversarios. Para nosotros, para comprender los peligros de que está preñada la reforma. Porque hay que comprender con espíritu sereno que acaso esta reforma sean el antecedente necesario de otras reformas, porque así como la del 1934, no fué definitiva, esta tampoco puede aspirar a serlo. El tiempo es eterno y los hombres son efímeros.

Para mí, señor Presidente, considerando el asunto desde su punto de vista más elevado, esta Constitución o esta reforma que no son modestas sino que son importantes porque en efecto, acentúan el ritmo hasta ahora establecido, son la demostración de un hecho plausible y que permite concebir esperanzas sobre nuestra nacionalidad: son una demostración de superior nacionalismo: es el momento en que dos grandes partidos no están abrazados, como dice el señor Senador Otamendi, no están abrazados...

SEÑOR OTAMENDI. — No he dicho eso.

SEÑOR BUERO. — El señor Senador lo ha dicho...

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí tengo la versión.

SEÑOR BUERO. — Disculpe, entonces.

No están unidos en un solo partido formal, pero están unidos en un punto en que ambos grandes partidos por el órgano de sus hombres dirigentes están comprendiendo y estudiando los problemas nacionales, de la misma manera y con una sola orientación.

Comprender de la misma manera, estudiar de la misma manera un asunto, aplicar juntos procedimientos análogos, he ahí, señor Presidente, en muy pocas palabras, la definición de la colaboración pacífica.

Ojalá esa colaboración pacífica establecida en el Uruguay, pudiera aplicarse con la misma facilidad que yo esperé de ésta, para los Estados en la esfera internacional.

La comprensión mutua es la base de la aceptación mutua del plan concebido y realizado con el control recíproco, que da por resultante esa bisectriz intermedia que coincide fatalmente con el interés nacional.

He leído rápidamente las actas de la Constituyente de 1934 y creo poder afirmar que la reforma que se discute está contenida en esas actas con la misma solidez y precisión con que una conclusión está contenida en la premisa.

Es casi un silogismo político, una consecuencia inevitable; hoy presenciamos el desarrollo de la premisa. En aquella constituyente se columbra la nostalgia de más de un espíritu superior respecto del parlamentarismo, respecto del debate amplio en cuyo seno se reflejen, como los astros en las aguas dormidas, todos los matices cambiantes de la opinión. Podría ser un excelente criterio pictórico, pero es un mal criterio político.

Se rememora por oradores elocuentes pertenecientes a partidos diversos, la organización derivada de la Revolución Francesa, el cuadro de los principios de 1789, el gobierno parlamentario inglés, y se ansía con un propósito patriótico, con un deseo de imitación realmente impresionante, la implantación de esos procedimientos a nuestro medio.

Todo ello sería admirable, si no tuviese un sólo defecto capital que lo invalida: el desconocimiento de la historia uruguaya, el desconocimiento de la historia de las democracias latino-americanas, surgidas apenas a la vida independiente.

Pero es claro que nosotros los americanos y los uruguayos cuando juzgamos nuestras propias cosas, — fatalmente debemos juzgarlas, — yo con mi pasión, mis adversarios con las propias, y todos con nuestros prejuicios. Porque si hay un prejuicio máximo es el de creer que se está exento de ellos. Yo creo que debo tener los míos y hago a todos el agraviante honor de creer que poseen una parte de esa malhadada herencia de los mortales.

Oigamos alguna voz extranjera que nos juzgue sin interés político, sin conocimiento de los partidos tradicionales y sin aspiraciones a la Presidencia de la República.

Veamos lo que dice Charles Benoist en su estudio reciente sobre la democracia.

Expresa en cuanto a los países americanos: "Tengamos presente lo que ha ocurrido en Italia y en España, (las dos corrientes madres de nuestra formación étnica); España la primera e Italia la segunda.

Benoist cita a un autor italiano, Provido Siliprendi, y luego a un autor español, Gumersindo de Azcárate. Azcárate declara inaplicable el parlamentarismo y la representación proporcional a España y Siliprendi vierte análogas declaraciones respecto de Italia.

Charles Benoist uniendo ambas síntesis formula una tercera, según la cual las revoluciones en Italia y en España que han traído como consecuencia los gobiernos cuyas características son notorias, representan ni más ni menos que la revancha, la rebledía del genio latino contra la institución parlamentaria, de neto cuño británico. El genio de esos países como el genio de los países latino-americanos no es un genio parlamentario.

Ya Bolívar expresaba en ocasión memorable: "Si en la monarquía hay que reforzar al Parlamento, porque en ella todo conspira en favor del monarca, en cambio, en la República, donde hay Cámaras, tenemos nosotros americanos en período de formación, que pensar en el Poder Ejecutivo, porque es él, el que está expuesto a todos los peligros frente a la tendencia hispano-anárquica e individualista que forma la base de nuestra creación étnica original".

Manifesté reiniciando la cita de Benoist, que estos países no tenían genio parlamentario, que habían tenido que tomar por una predisposición natural aquellos sistemas de gobierno que creasen centros fuertes de autoridad; habían ido al presidencialismo americano y la mayor parte de ellos adaptando el presidente americano, — reflejo acentuado del Rey de Inglaterra, — puesto que no debe olvidarse que los fundadores de los Estados Unidos, tomaron para su Constitución Americana las tendencias generales del propio rey a quien acababan de abandonar. Las repúblicas americanas tomaron esa formación americana llevando el poder presidencial hasta aquellos excesos que configuran la omnipotencia y la dictadura. Es decir que para este autor la dictadura es una degeneración del presidencialismo, así como la disolución demagógica es una degeneración de la democracia.

Para Benoist, cuando un país vive en perpetuo debate parlamentario, sin creación, está enfermo y febril. De esta dolencia, se sale de tres maneras: se sale por la reforma, se sale por la dictadura o se sale por la revolución. Nosotros hemos elegido la reforma para salir de todas las dificultades y convenimos en que esa reforma no pueda ser perfecta. Reconocemos que no hay tarea más fácil de la de erigirse en censor de aquello que está expuesto por todas partes al ataque de la crítica hábil, del silogismo ingenioso, y de la antítesis oportuna, favorable y propicia al aplauso general.

(¡Muy bien!).

Cosa curiosa, señor Presidente; se habla mucho de constituciones, se habla mucho de textos. Y no es defecto nuestro, desde luego; los grandes autores han incurrido en idéntico pecado.

De mis excursiones y lecturas por el viejo mundo, recuerdo que Montesquieu, el maestro citado aquí por distinguidos oradores, como también Delolme, el lírico Rousseau y otros, después de disertar erudita y sabiamente sobre los problemas generales de organizaciones del Estado y el desarrollo y florecimiento de los gobiernos, casi no hacen mención de los partidos políticos.

Sin embargo, a la época contemporánea interesaría un estudio metódico de los grandes partidos, porque son ellos los que imprimen la fisonomía a las constituciones y no las constituciones a los partidos.

En el orden de los factores, hay que observar en primer término, el factor partido o formación política y, en segundo o último la Constitución.

No puede concebirse una Constitución a no ser efímera, que no sea resultante lógica de la vida de los partidos y que no adhiera a ellos, como las túnicas a las antiguas estatuas griegas.

Deben la Constitución y sus leyes plegarse siguiendo las ondulaciones de la realidad de continuo. Pero esa realidad a diferencia de la estatua, no es firme, sino cambiante, y en los hechos desconcierta las más sabias previsiones de los comentaristas.

Los partidos: existe un publicista, señor Presidente, cuyo libro debía estar a la cabecera de todos los que tienen la amarga ambición de querer gobernar, o de pretender que sus consejos sean escuchados en los conciliábulos del Estado.

Ese hombre es Bluntschli, quien define a los partidos diciendo que hay que distinguir entre partido y facción. No son similares los Grassi y los Magri de Florencia, los Grandi y los Populani, de Florencia también, los verdes y azules de Bizancio; los toryes y los whigs en Inglaterra, los blancos y colorados en el Uruguay. No son equiparables según la definición de Buntschli, los partidos que se forman accidentalmente en una sesión del parlamento francés para deshacerse y plegarse al otro día a otras mayorías, con dos grandes partidos que inmutablemente, tenazmente, heroicamente vienen de los orígenes de la nacionalida, manteniendo enhiestos sus pendones.

(¡Muy bien!).

No hay, pues, identidades, señor Presidente: los unos son el producto de sociedades evolucionadas donde el interés material organizado y coherente prima sobre las pasiones; otros son, ante todo, emocionales, tradicionales y por lo mismo que son tradicionales y emocionales, se caracterizan de dos maneras: por una cinta de color y por un caudillo a quien deifican las multitudes.

(¡Muy bien!)

Pero de eso, señor Presidente, no debemos jactarnos, porque eso no significa que estemos en el supremo período de evolución, aunque sí, yo como uruguayo, no deseo la vuelta de caudillos militares o civiles, Presidentes de la República, o héroes de montoneras, tampoco me avergüenzo de ellos, porque de ellos y por ellos vivimos y somos.

(¡Muy bien!)

Rearfimaremos, pues, esa definición de Bluntschli (y perdóneseme la pedantería ocasional), cuando dice que conforme a la palabra latina "pars" que quiere decir partido a la vez que "parte", el partido, para ser tal, según el citado autor tiene que ser una "parte" de la soberanía nacional, una parte de la nación misma.

(¡Muy bien!)

No es solamente una palabra alícuota infinitesimal, sino algo que constituye en verdad y sinceramente, la entraña, al punto que arrebatada de la entidad total haga que perezca el cuerpo a que pertenece. Esos son nuestros partidos tradicionales, parte de entraña, miembros absolutamente inseparables de una unidad, que han tenido choques

contrarios y que por lo mismo que lo son mantienen y aseguran la estabilidad.

(¡Muy bien!)

Un partido se llama así — repite el eminente autor — cuando está en armonía con el Estado, cuando es compatible con él, y cuando está consagrado a su bienestar.

No todos los partidos son compatibles con el Estado. Cuando los partidos no son compatibles con el Estado, cuando éstos no se consagran a su bienestar, y postulan la destrucción del Estado y sobreponen su interés del mismo, no son partidos, son facciones; y lo que forma la base de las instituciones de la República, no es la facción transitoria, efímera; lo que contribuye a formar el asiento definitivo de la Constitución de los pueblos, es el partido como tal, el partido "historia", el partido "independiente", el partido "economía", el partido "florecimiento general de la nación".

(¡Muy bien!)

¿Qué es lo que conviene, por consiguiente frente a esta crisis de que es elocuente muestra el duro combate parlamentario que hoy se ha librado?

Conviene deleitarse con espíritu refinado en la formulación de textos que satisfagan a tirios y troyanos y a parientes de tirios y troyanos, que contemplen la posibilidad de que haya un número de electores distinguidos, disgustados, decepcionados y para quienes se multiplicarían las ocasiones y oportunidades?

¿Conviene, por consiguiente, propender o prohijar la pulverización de los partidos? ¿Cuál sería el resultado? Es muy fácil responder; tenemos nuestra experiencia, porque como decía Bolívar en cierta ocasión, — y no me reprocho el citar a este hombre extraordinario, más grande gobernante que guerrero —: "Nuestras jóvenes naciones no tienen la edad que nuestras patrias. Tienen la edad de nuestro dolor y de nuestras angustias". Hemos sufrido tanto como las grandes naciones, sólo que nuestro dolor y nuestra agitación está compendiado en breve lapso. Por ello sentimos con más crueldad, agudeza y rigor que otras naciones, que los han ido diluyendo y espaciando en una larga trayectoria de progreso y prosperidad.

Otra consideración más grave: ¿Por qué, el Parlamento francés, se permite esos frutos de civilización en que consistía la Asamblea hasta hace diez o doce años? No hablo del actual, muy venido a menos. ¿Por qué? Porque el Parlamento francés no era esencial para el gobierno, como no es esencial vitalmente el Parlamento inglés, como se probó durante los años 14 al 18, en que uno y otro país, como en Estados Unidos, el Parlamento prácticamente abdicó de sus funciones para entregarlas patrióticamente a un Director-Presidente, a título de dictadura temporaria. Pero, es que en esos países, a diferencia del nuestro, existen clases organizadas, funcionarios civiles jerarquizados, disciplina social. Domina esa conciencia colectiva a qué aludió André Sigfried en una de sus conferencias de Buenos Aires: "La conciencia colectiva de los países americanos — y conste que hablaba en Buenos Aires — es una bella esperanza para el futuro. Yo apenas veo sus primeros esbozos y sus primeras realizaciones.

En tal sentido, pues, impónese con la fuerza de un imperativo la tendencia a organizar a los partidos dentro del Estado, o darles sin mengua del pricipio mayoritario la autoridad que necesitan para proseguir su obra, subordinando todo esto a la decisión suprema de las urnas ya sea en una elección general, ya en un acto constituyente; pero no debe olvidarse que el trabajo ya realizado en el tiempo, es susceptible, en salvaguardia de la democracia, de perfeccionamiento y coronación.

André Sigfried decía en esa misma conferencia que he citado, que los países hispano-americanos serían incomprensibles para un escritor norte americano. No obstante es evidente la propensión de todos los publicistas de América a citar los autores ingleses y americanos, en apoyo de nuestras tesis políticas y constitucionales.

Pero si los citamos, hagámoslo integramente y no olvidemos a Bryce, el eminente comentarista inglés, quien nos niega a todos el carácter de democracia. Dice que nos parecemos a ciertas repúblicas de la antigüedad, pero que no constituímos democracias modernas. Esto lo repite aseverando que somos democracias sui-séneris, concepto apenas más benévolo que el del autor francés.

Recordaba, que según el propio autor, los latino-americanos poseen la facultad de disociar el verbo respecto de su contenido real, de enamorarse de las palabras, de las fórmulas escritas, olvidando la realidad a que responden, y que en ello finca todo el drama de las Constituciones americanas; que se veían países de escasa riqueza pública, sin ciudades organizadas, sin más civil, poseedores de las más perfectas constituciones, técnicamente irreprochable, y que precisamente la evolución futura de esos países, agregaba, constituirá en aproximar esos textos a la realidad y la realidad a esos textos, al punto que sus constituciones y sus leyes sean realmente un instrumento adecuado para su desarrollo y para su evolución.

No voy a entrar al estudio detallado que han realizado los doctores Santos y Antuña, quienes explicaron en forma perfecta los fundamentos de esta reforma que ellos conocen ab-initio, porque, a diferencia del que habla, han vivido las horas primeras de la reforma y no la han formado como yo en una etapa posterior.

Pero antes de terminar, quiero expresar que no puedo aceptar en silencio las expresiones que aquí se han vertido, respecto del Presidente Terra.

Yo he llegado al país, sin mayores vinculaciones con él, y debo declarar, como se lo expresé sin lisonja al desembarcar, que no he visto ningún país de América que sufra menos que el nuestro en esta hora de crisis.

No conozco en la Europa de post-guerra ningún Estado que goce de prosperidad media superior a la del Uruguay.

Espero que los ocasionales adversarios, y los que no lo son, reconocerán que el Presidente Terra ha sacrificado las mejores horas de su tranquilidad a una alta finalidad patriótica, que ha realizado lo que ha creído útil a la suprema salud de la nación, que se ha sentido respaldado por la voluntad y el afecto de la mayor parte de los orientales. El ha aspirado y aspira al título de Presidente de los Orientales. Es el Presidente del interés nacional. Afirmo que esos severos epítetos que se le han prodigado respecto a la pequeñez de sus intenciones, son injustos y no corresponden a la realidad.

Sus colaboradores más íntimos, los que tienen el honor, de trabajar a su vera saben que el primer magistrado por encima de todo, piensa hondamente en aliviar cualquier pena de sus compatriotas llevando lenitivo al más humilde de los dolores proletarios; se preocupa en evitar la más insignificante de las conmociones cívicas, y desvelando su existencia por el bien de la patria; pero para ello, señor Presidente, para que tal obra de patria y de humanidad pueda realizarse, es necesario que todos pongan algo de su parte, comprensión, buena voluntad y tolerancia.

Ya lo dijo alguien que sabía más que nosotros: gobernar es descontentar. No se puede contentar a todos cuando se gobierna en horas difíciles, y es posible que haya intereses lesionados en un momento de grandes transformaciones públicas.

Si nosotros, señor Presidente, pudiesemos aplicar está reforma contando con la buena voluntad de los que han de ejecutarla, y de aquellos sobre los cuales se va a aplicar, podríamos organizar permanentemente grandes núcleos de opinión, compenetrados y afines cuya acción definitiva coincidiría o pasaría muy cercana a la recta victoriosa del interés nacional.

Hay una evolución de la democracia, y esa evolución de la democracia lleva al sacrificio de algunos procedimientos, los cuales por lo demás ni aún en sus países de origen han sido adoptados con el rigorismo que se pretende. La evolución democrática general está acompañada también por una insospechada, quizás inconciente, pero real evolución de los partidos tradicionales.

Quizás el porvenir nos depare, señor Presidente, la mutua comprensión de los partidos, en un mismo punto coincidente del interés nacional.

Supongamos que un conflicto internacional, trajera consigo un peligro común. Es seguro que ese peligro común nos llevaría al más perfecto, el más humano y el más ardiente de los acuerdos; pero ante un peligro no tan grave ni apremiante, peligro que es consecuencia de la evolución y del crecimiento, debemos armonizar propósitos sin desmedro de las minorías, y siempre que tengamos a nuestro favor el pronunciamiento de las dos grandes masas populares que son las únicas que nos han de otorgar el derecho de regir los destinos de la Nación.

La democracia es una realidad y es una realidad victoriosa a tráves de todos los tiempos, aún para aquellos que se alarman justamente por el predominio personal y transitorio de ciertos hombres. Porque si ciertos hombres han podido ejercer acción predominante en América y fuera de ella, ello se debe a que en el fondo tenían tras de sí el sufragio popular: significando siempre la democracia triunfante en tanto que expresión real y profunda del alma popular.

La democracia parlamentaria es una forma de democracia, pero no es la única.

Afirmé que cierta forma de gobierno, por ejemplo, que se ha pretendido invulnerable e inatacable, no ha sido aplicada con el rigorismo que se pretende ni aún en los países de orígen. Me refiero, concretamente, al parlamentarismo.

Nunca fué aplicado rigurosamente en Inglaterra, sino cuando existieron en su pureza pristina los Torys y los Wigths, que, entre paréntesis, se calificaban recíprocamente y con poca amenidad de "carreteros" y "lecheros".

Después de la reforma del 32 la situación se transforma. Cuando los Torys y los Wigths pudieron aplicar el m[illegible]

fico mecanismo parlamentario del balancín alternativo, ello era porque en Inglaterra el sufragio era restringido a los propietarios de las tierras. La lucha política era entonces un juego de "gentlemen", un partido de "Cricket" jugado entre caballeros. Pero vino la reforma del 32 que ensanchó las bases del sufragio, y luego la del 1857 que la amplió aún más. La perfección y el equilibrio pasaron a la historia.

Respecto de la proporcionalidad debo decir que se aplicó en Bélgica; pero Van der Heuvel la ha atacado duramente, porque solo produjo buenos resultados, cuando existía en el parlamento belga el partido católico en abrumadora mayoría, reservando, como ocurre en la tesis nuestra, a la minoría, solo una parte de vigilancia y contralor. No hay ningún Senado americano elegido por el sistema de representación proporcional. Lo hubo en otra época, sistema proporcional para el colegio electoral, pero es distinta la elección del colegio electoral a la constitución del Senado. En la práctica, lo que ocurría era el predominio absoluto de las minorías dicisivas.

Si se quiere que nuestra democracia no sea un monstruo que se devore a sí mismo, como lo temía Carlyle, (a self cancelling business), si se quiere que la democracia no perezca por autofagia, no hay más solución que la de tratar que ella se prevenga contra sus propios excesos de demagogía. Que se asigne ella misma límites, y barreras, por el sufragio, por la garantía de la ley, por el predominio de los neutrales en la Corte Electoral. Pero los límites son necesarios.

Termino, señor Presidente. En esta casa existen ilustres colegas que han adoptado respecto de la reforma, una posición respetable, la posición que adoptaron durante la guerra declarada, los llamados conscienetous objetors. Los objetores de conciencia recorrerán el país, o permanecerán en silencio. Estos objetores de conciencia, serán activos, serán eficaces, serán elocuentes; ellos van a llegar hasta la masa electoral para enseñarle que esta reforma es funesta y que desencadenará sobre nuestra tierra todas las furias del Averno. Sin embargo, ese no es nuestro pensamiento; pero si los que formulan objeciones fundamentales, los que van a llevar, o tratar de llevar al alma popular el argumento de que hemos creado hoy un peligro, de que hemos levantado un gran dique cuyo torrente desbordado arrasará con toda la libertad y toda la democracia en las instituciones, tienen éxito, podrán hacerlo efectivo de dos maneras: con el triunfo de sus candidatos o con el rechazo de la reforma.

Si lo logran, señor Presidente, deberemos inclinarnos y entonces sí, con todas las reservas morales diremos nuestro temor de que, por un sino fatídico, se reinicien, en cumplimiento de la sentencia de Vico, los trágicos "corsi o ricorsi" al cabo de los cuales solo hay tristeza, pobreza, vacío y desesperanza.

Del gobierno fuerte a la anarquía y de la anarquía al gobierno fuerte, y del gobierno fuerte a la anarquai nuevamente.

He terminado.

(Muy bien) (Aplausos) (Muy bien).

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Al margen ya de toda mira política, soy ciudadano que marcha recta y serenamente hacia la total clausura de su humilde actuación pública, porque el estado precario de su salud talves no ha de permitirle continuarla mucho tiempo, y si no fuera por eso, porque su conciencia irremediablemente independiente y rígida le tomará más inconciliable cada día con las orientaciones y sentimientos, intereses y pasando disciplinas que imperan en el plano dirigente de su causa partidaria.

Y es en mérito a esa irreductible posición espiritual que me acojo al pensamiento de un argentino ilustre, el doctor Manuel Quintana, cuando resistía una iniciativa tan mala y condenable como esta que echaba" los cimientos de un despotismo peor que el despotismo personal de los caudillos, porque admitía el despotismo de una doctrina legal liberticida y en parte repito, y gloso en parte, sus elocuentes palabras.

"Nunca he tenido más que un programa que ha sido la felicidad de la patria. Así cuando he sido elegido nunca he sentido la satisfacción de una ambición personal satisfecha. Cuando he sido elector jamás me he dejado arrastrar por mezquinos intereses de círculos. Sé que este no es el camino que conduce a los altos puestos de la vida pública; no importa. Si alguien me enrostrara mi inflexibilidad política contestaría que prefiero sumergirme en el fondo con mis ideas a flotar en la superficie con las agenas. También sé que esta conducta a pocos satisface, que los partidos políticos son siempre exigentes y que solo se conformen con una servil adhesión. Tampoco importa. Y si porque no me presto a seguir las inspiraciones de los correligionarios o a secundar sumisamente los deseos del poder, se pretendiese estigmatizarse. llamándome apóstol del partido y enemigo del gobierno. yo apelaría a mi conciencia, ante la cual sería siempre el obrero de la justicia política y el soñador perseverante de la fraternidad nacional".

Esta reforma constitucional, no hay erudición ni dialéctica que la salve: es una herejía jurídica, un desatino político, y una prueba concluyente de que la buena fe cívica de los hombres que acompañamos el 31 de marzo ha sido defraudada brutalmente, con una impavidez tal, que coloca a los defraudadores de las generosas esperanzas políticas de toda nuestra nación, en el lugar que corresponde a los hombres sin respeto por el sentimiento público, sin respeto por la equidad y la justicia. y que utilizan las posiciones de gobierno que detentan, para satisfacer propósitos evidentes de predominio personal.

Yo no espero que nadie vea en mis palabras la exteriorización de una táctica, deliberada y fría, de violencia o acritud.

Espero que la inmensa mayoría de mis conciudadanos solo habrán de ver en ellas, una lógica amargura proporcionada a la decepción que conturba mi espíritu ante este derrumbe de la probidad política, realizada con una desaprensión espantosa por los mismos ciudadanos a quienes hemos seguido confiadamente ayer, creyéndolos dotados de una conciencia recta y de un corazón capaz de abrigar la generosidad y el altruismo, sentimientos que levantan una barrera espiritual infranqueable, entre las inclinaciones de los hombres y el apetito desordenado de las fieras.

Hablo aquí con la franqueza ruda que corresponde a los hombres en la hora de las grandes decisiones y al hacerlo yo no olvido — nunca lo olvidaré — que contribuí a romper una Constitución atendiendo a la necesidad patriótica de terminar con un régimen de mistificación republicana, contrario a los sentimientos e intereses más vitales del país.

Y podría afirmar como el convencional de Hugo, con igual serenidad en la hora de la muerte, que si rompí el paño del altar fué con el sano propósito de curar las heridas de la Patria.

(Muy bien).

"La dictadura, dijo en cierta ocasión Mitre, puede justificarse por el interés de todos, legitimarse por la necesidad y glorificarse por el peligro; pero cuando ha dejado de tener esas condiciones, la dictadura es una usurpación injustificada de parte del que la inviste y una abdicación cobarde de parte de quien la otorga."

Si ahora, señor Presidente, sobre los escombros del régimen constitucional que contribuí a derribar, lo que se levanta no es la honrada creación institucional que sentimos, sino la armazón odiosa del exclusivismo político, acomodado en la misma Constitución de la Patria, y digo acomodado, porque esto, señor Presidente, es un grosero acomodo, si ahora se hace eso, yo declaro en forma solemne y pública que hemos sido engañados ...

(Muy bien). (Aplausos en la barra).

—... que hemos sido cívica y moralmente burlados, y que en el plano político, del 31 de marzo, ya no queda en pie ninguna, absolutamente ninguna mira desinteresada.

Las constituciones han sido imperfectas, decía el señor Senador Buero, y refiriéndome de una manera expresa a esta que estamos "deformando", diré que sí, que es cierto que la Constitución de 1934 fué una obra imperfecta, porque las circunstancias políticas que regían en aquel momento no permitieron confeccionarla mejor. También imperfecta fué la Constitución de 1917, fruto como esta otra de una transacción entre los grandes partidos tradicionales, que dejaron en nuestra Carta magna lagunas tan grandes como la frecuencia de elecciones en 1917 y la manera de integrar el Senado en 1934.

Cabe decir, no obstante, haciendo justicia en la parte que procede a la segunda Constitución de la República que si en más de tres lustros de vigencia no fué posible perfeccionarla por falta de concordancia al respecto entre los grandes partidos del país. en cambio bajo su imperio se perfeccionan todas las prácticas y leyes electorales, con la intervención amplísima de cuanta fuerza política tenía asiento en el país...

(Muy bien).

—... mientras que ahora, apenas transcurridos dos años de la promulgación de la nueva Constitución. frente al retraimiento de una gran parte de la opinión pública y a la resistencia enérgica y de frente de otra parte importante, tmabién, dos grupos netamente oficialistas, ligados por una férrea vinculación burocrática. ponen manos sobre la Constitución no para perfeccionarla con fórmulas liberales de clara utilidad pública sino para restringirla más adaptándola mejor a sus ya desembozados propósitos de prepotencia y continuismo.

(Muy bien).

—Decía el señor Senador Buero: "La Constitución de 1934 fué imperfecta". Sí, señor Presidente; imperfecta fué la Constitución de 1934, pero todos los que con buena fe tomamos parte en su compaginación, lo hicimos dentro

del sincero y patriótico concepto de que su pulimento y ajuste definitivo sería la tarea cercana que nos daría motivo y base feliz, para operar entre todos los hijos de esta tierra una fecunda y total reconciliación política. Pensábamos que el Gobierno organizado en virtud del 31 de marzo, sería — como lo prometimos al pueblo que nos levantó en sus brazos y nos mostró la dirección del camino — gobierno de corrección de vicios y serenamiento de pasiones; que sería Gobierno de ecuanimidad política; de contención en los gastos y mesura en los tributos, y que sino fuera así, los partidos y los hombres que concurrieron a realizar el 31 de marzo, no tendrían disculpa ante sus conciudadnos ni perdón ante la historia, porque no podría justificarse, señor Presidente, en ningún plano de la moral privada ni de la moral pública que se violara una Constitución cuyo respeto habíamos jurado todos, para seguir cultivando en el Gobierno los mismos vicios que queríamos corregir, vale decir: el crecimiento de la burocracia, la comercialización de las conciencias por medio del empleo público, la aparcería política exclusivista e impúdica, las mistificaciones de la democracia, las deformaciones irritantes del civismo.

Recuerdo, señor Presidente, que lo sentimos así en aquel minuto histórico del 31 de marzo, cuando el Ministro del Interior, el doctor Demicheli, aquí presente, puso a la firma del Presidente de la República el decreto declarando caducados los poderes constitucionales y constituída la Junta de Gobierno, al tiempo que le decía: "Presidente: este decreto integrará el dominio de la historia; si nuestra conducta dentro del régimen que instituye es desinteresada y pura, servirá para probar que fuimos hombres de bien; pero si no actuamos siempre con probidad y patriotismo servirá para probar que fuimos unos bandidos."

El proyecto de reforma constitucional que stamos considerando, forma parte del régimen creado por aquel decreto y no acredita, en verdad, ni desinterés, ni pureza de intenciones, ni probidad, ni patriotismo.

Las tres Constituciones que ha tenido la República, han establecido, entre otros, los elementales principios de igualdad consignados en los artículos 8 y 68 en la Carta vigente que dicen así: "Artículo 8.o. Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino las del talento o las virtudes."

"Artículo 68. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la nación y como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán".

Frente a estos principios básicos de la ciudadanía imperantes en nuestro país desde 1830, dos hombres doctorados en derecho, especializados en materia jurídica, los doctores Gabriel Terra y Luis Alberto de Herrera, han plasmado este proyecto que sus bancadas declararon de aprobación obligatoria, para todos los que quieran continuar disfrutando el honor de integrarlo y prestigiarse con la virtud de las genrosas y constructivas orientaciones políticas que acreditan con estas resoluciones.

Y este proyecto, en el apartado 2.º del artículo 86, dispone lo siguiente:

"La lista de Senadores debarán estar en su totalidad integradas por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido político"

Los señores Senadores han de perdonarme que repita argumentos ya hechos en Sala, pero el concepto público en estos casos tiene que ser como el acero que se forja en el yunque a fuerza de golpes, y hay que insistir, señor Presidente, en el subrayado comentario de estas cosas, para que la gente lo comprenda bien.

Se establece por esa disposición que los ciudadanos que no se encuentren afiliados a ningún partido político, quedan colocados al margen de la igualdad ante la ley que consagra el artículo 8.o de la Constitución y que tampoco podrán ser elegibles, como lo declara el artículo 68 del mismo texto fundamental.

Si a esto se agrega, como ya lo recordaba el señor Senador Otamendi, que existen disposiciones legales que permiten a las autoridades de los partidos desafiliar a cualquier correligionario impidiéndole la utilización de su lema en las urnas, tenemos, señor Presidente, que el derecho político en nuestra tierra, ha dado completamente la espalda a las normas liberales que tienen los pueblos libres, para ser un instrumento de extorsión o servilismo en las manos arbitrarias del cacique y sus caudillos.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Recuerdo a la barra que debe guardar silencio. De lo contrario, me veré obligado a tomar medidas.

SEÑOR PATRON. — Por lo pronto ya se le ha recordado al señor Presidente del Senado que al terminar este mandato que con tanta probidad viene cumpliendo. ...

(Apoyados)

—... no podrá volver a sentarse en un sillón de esta Cámara, por no encontrarse afiliado a ningún partido político, y desde ya le ofrezco mi compañía en el exilio, pues tampoco habré de volver yo, por estarlo demasiado.

En este Cuerpo se han sentado y se sientan ciudadanos, entre ellos me incluyo, señor Presidente, y me incluyo expresamente, de quienes puede decirse, sin desconocer los motivos que los han traído hasta aquí, que jamás se han destacado por la ciencia, la ilustración ni el talento, y no obstante, tan marcado antecedente, en mérito a esta disposición arbitraria y regresiva, por no estar afiliados a ningún partido político, no podrán formar parte del Senado ciudadanos de la talla intelectual, científica y moral de Daniel García Acevedo, José Irureta Goyena, José A. de Freitas, José Cremonesi, Francisco Oliveres, Alfredo Navarro, Esteba A. Elena, Roberto P. Riverós, Alfredo R. Campos. Codificadores y juristas notables, médicos de reputación mundial, industriales y militares de brillante ejecutoria, desfilan rápidamente encabezando esta lista de inconcebible exclusión republicana, que dará a la posteridad, señor Presidente, el grado de inferiorización y atropello a que llegaron los rectores políticos de esta época.

Señor Presidente: realizar el mal por necesidad, no es disculpable; pero realizarlo por vicio, por egolatría, por desorbitación del deseo de influencia y de poder, es sencillamente imperdonable, es un delito que no prescribe nunca, mientras el nombre marcado por la reprobación popular, se encuentra representado en el seno de la sociedad ultrajada, por un solo descendiente. Y esta retorma es tan innecesariamente mala, que su sola enunciación ha inferiorizado el criterio con que deben encararse hasta los menores cambios en una Constitución, evitando empequeñecerla y macularla, con la introducción en su texto de inconfesables intereses partidistas que el legislador decente excluye siempre, en la medida de lo que humanamente es posible hacerlo, del texto constitucional.

En efecto: el comentario en torno de estas reformas, no señala con eficacia una sola conveniencia de orden público, porque aquí el interés público está ausente; pero en cambio, los portavoces de ambos grupos oficialistas, responsables en la fabricación de esta bomba con que se amenaza la República, la recomiendan "sotto voce" a sus parciales, como un instrumento que les da enormes ventajas sobre sus aliados y cómplices de hoy, cuya traición ya preparan en el fondo de sus espíritus, para realizar mañana, porque estos elementos, lo ha dicho alguien, estos elementos que no vacilan en realizar planes políticos sin justicia, sin conciencia y sin alma, son como el perro rabioso, cuya enfermedad le lleva a morder con preferencia a los confiados habitantes de la casa.

Por eso los herreristas recomiendan esta reforma como una conquista de importantes posiciones, tales como la Presidencia del Senado y, en cambio, desde otro campo, esa reforma se explica como una fórmula altamente ingeniosa para reducir a su mínima expresión la representación del Partido Nacional en este Cuerpo, y sobre este punto, no voy a hacer mayor caudal, porque lo ha desarrollado brillante y extensamente el señor Senador Otamendi. Sin embargo, conviene analizar con algún detenimiento el alcance de estas modificaciones para que la comprensión popular las penetre hasta su entraña y le sea dado comprobar al buen pueblo, la calidad inferior del contenido que ha volcado en esta reforma un régimen político que nació aplaudido por el pueblo y que de seguir así ha de morir excomulgado por él: que pudo ser glorificado y se ha conducido, señor Presidente, como si expresamente quisiera que lo maldigan: que pudo ser grande y bueno y ha preferido ser ésto que estamos constatando: exclusivista y torpe, pequeño, egoísta y malo.

Conviene analizar esto para que el pueblo comprenda que esto es una enormidad como otra igual no se viera nunca aquí; apesar de haber visto, anteriormente, la ley del Tercio del señor Batlle y Ordóñez y la de aumento de bancas del doctor Gabriel Terra, que se muestra, otra vez, frente a nosotros con el mismo espíritu y los mismos procedimientos políticos de 1916, no obstante la conducta superior y generosa que hemos usado con él, olvidando aquellos antecedentes y creyendo que el perfeccionamiento moral de que son susceptibles los hombres en la vida había borrado del Presidente de la República, la capacidad orgánica para repetir los hechos.

Señor Presidente: hace quince años que puse mi último beso sobre la frente de mi padre muerto y al verme obligado hoy a formular la censura inevitable al hombre que íntimamente quise tanto porque lo creí capaz de suavizar las acritudes políticas, reunir a todos sus compatriotas en una síntesis superior de patriotismo y construir con sentimiento nobilísimos la ansiada felicidad nacional al formular la censura inevitable, siento ahora sobre mis la-

bios la misma impresión desgarradora que me diera la frente de mi padre con su luz apagada para siempre.

Pero volvamos señor Presidente, a la triste realidad para hacer el análisis del caso. Dice el artículo 86, en su apartado primero: "De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado y quince a la lista más votada del lema que sigue en número de votos".

Y preceptúa el mismo artículo en su apartado final que: "La presidencia del Senado y de la Asamblea General será ejercida alternativamente, en cada período legislativo, por el primer titular de cada una de las dos listas más votadas y en su defecto, por los siguientes, por orden de precedencia, correspondiendo ejercerla en el primer período, al de la lista más votada".

A renglón seguido establece el artículo 88: "El régimen de los dos artículos anteriores, sólo se hará efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Senadores, reúnan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en esa elección. Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de representación proporcional a la composición de todo el Senado."

Y cerrando el capítulo de esta ingeniosa combinación política, una disposición transitoria, la del inciso B) establece lo siguiente: "Si bajo un mismo lema se hubiesen registrado más de una lista de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, por toda la Legislatura, corresponderá al candidato presidencial de la lista del mismo lema que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección, siempre que hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria y siempre dicho candidato a Presidente de la República haya sido electo Senador."

He aquí, señor Presidente, como este plato político satisface por igual a todos los comensales, no obstante las diferencias de sus escuelas culinarias.

Por el lado del Partido Colorado se señala el apartado final del artículo 88 y se explica como esa disposición le permite al Partido Colorado desplazarse en tantos partidos accidentales como mejor le convenga anulando así el reparto igualitario de quince bancas por bando e imponiendo la representación proporcional para la constitución del Senado con lo cual el Partido Colorado habría ganado no sólo la Presidencia, sino las dos terceras partes de este cuerpo. Y habría tenido algo más, señor Presidente: habría consagrado su vieja aspiración política de elegir el Senado en circunscripción única y por representación proporcional.

Se ha hecho, especialmente por alguno de los miembros informantes una larga incursión por el campo de la literatura constitucional para probar que no existe la representación proporcional para la integración del Senado, creo que en nigún país.

Es un argumento poco feliz, porque cualquiera recuerda que, por este mecanismo, aquí se introduce la representación proporcional.

A su vez los herreristas tienen muy buenas razones para dejar satisfecho a sus ingenuos amigos confiándoles el secreto de esta concepción política de maestra envergadura, que les daría la Presidencia del Senado a condición de abandonar el lema del Partido Nacional y no permitir que el Partido Nacional, en su inmensa mayoría, pueda usarlo. Porque se sabe muy bien que si fuera posible a los ciudadanos nacionalistas dar directamente su voto al partido, dentro de nuestro campo político, los autores de esta reforma llevarían una lección.

Así, de esta filiación jurídica y moral, son todas las razones que se invocan para propiciar esta reforma.

Amarga y deprime constatar que se hace una reforma constitucional para alcanzar tan bajos fines y, lo que es más grave aún: para poner de manifiesto que el 31 de marzo abatió un sistema malo para mostrarse incapaz de construír otro mejor.

Antes, señor Presidente, vivíamos bajo el azote demagógico y sectario, cuyas mistificaciones cubrían y disimulaban las mayores tropelías socializantes, pero las actividades administrativas, se desarrollaban a plena luz, bajo el limpio miraje de las fuerzas políticas antagónicas que las fiscalizaban con eficacia incuestionable.

Ahora, y por la vía constitucional, para acentuar el sarcasmo, se organiza una aparcería política, que hará imposible que los hombres independientes vayan a los cargos legislativos, que son por excelencia, cargos de contralor popular sobre las gestiones públicas, y esa aparcería política es doblemente peligrosa, y doblemente condenable, no ya por los derechos cívicos que atropella, sino por los intereses materiales que vincula, por los apetitos que fomenta, por las claudicaciones morales que determina persiguiendo a la virtud y premiando el servilismo.

Frente a este cuadro político de ética tan inferior, no es posible aceptar ninguna clase de solidaridad partidaria, cuando ella se ha encaminado en una forma brutal, a burlar y a echar por tierra los más caros principios de independencia política, y al no aceptar esa solidaridad, nosotros afrontamos el juicio del Partido Nacional, con entera tranquilidad de conciencia ya que las más provechosas lecciones de conducta política y fortaleza moral, no son las que nos ofrecen el encumbramiento fácil, la sumisión al poder, el éxito o la fortuna, sino las que se derivan de una limpia y consciente adversidad, y ya que estamos seguros que el Partido Nacional ha de interesarle mucho que aquellos ciudadanos que en momentos decisivos merecieron su confianza, prueben que eran dignos de ella y sepan en cualquier caso perder serenamente las mejores perspectivas de una carrera política sin perder la cabeza, ni menos, señor Presidente, lo que vale mucho más que la cabeza; las cívicas honradeces de su inmortal tradición.

(Muy bien).

Siempre es útil — y todo hombre público que proceda honestamente deberá desearlo así — que el país y los partidos tengan la oportunidad de poner a dura prueba a sus hombres, para conocerlos bien y verlos tal como son.

Y cuando eso se haga, señor Presidente, estoy seguro que ni el país ni el partido habrán de considerar buen soldado de su causa al ciudadano que haya menester de cargos, de galones y de mando, para entregarse al servicio de su patria y su partido con multiplicada fe.

Por mi parte, siempre supe y sabré seguir sirviendo la causa de los intereses públicos y del Partido Nacional, especialmente que se armoniza y confunde con aquella, desde cualquier posición en que me sitúe el destino: con la espada del comando, el fusil del soldado o los colmillos del perro que hasta en la noche más negra ronda y defiende su casa.

Señor Presidente: no quedaría conforme conmigo mismo si no cumpliera el ingrato deber que cumplo, hablando así y sin perjuicio de alguna ofrenda mejor; yo quiero y debo rendirle al Partido Nacional el tributo de la presente actitud, que si no tiene contenido espiritual suficiente para acrecer el acervo de su ejemplar tradición, cuando menos la conserva íntegramente, acreditando una vez más — frente a las mutaciones del tiempo y de los hombres — la unidad de su moral, el temple y la independencia de su contextura cívica. De acuerdo con los antecedentes de mi partido y con mis antecedentes, yo no voto este proyecto.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Bastarían y sobrarían, para fundar mi modesto sufragio en cuanto a la reforma, las sólidas alegaciones a las voces elocuentísimas, de mis colegas de ambas bancadas que han sostenido la tesis que voy a fundar.

Pero deseo, con la mayor brevedad, — y lo hago con una gran violencia porque es tan tarde, — protocolizar algunas observaciones de las cuales creo sea útil que quede referenciada.

El señor Senador Quesada ha dicho, con verdadero acierto, que éstas son simples enmiendas, y tal es el punto de partida. El régimen de la Constitución en nada se ha alterado; se mantiene íntegramente. Lo único que se hace es perfeccionarlo en algunos aspectos cuando, como tiene que ser dado el concepto moderno, las reglas orgánicas que rigen la vida de los pueblos deben adaptarse a los sistemas sociales que presiden.

La mejor evidencia de que nada se ha hecho en esta gestión esencialmente patriótica, que no sea legítimo, amplio y liberal, es que hemos asistido a las críticas acerbas que vienen articulándose, desde hace algún rato por sectores en minoría que imputan, cada uno a su propio partido, que han lesionado los intereses de la propia colectividad. De manera que si en ambos bandos se repite idéntico estribillo, automáticamente queda destruída la fuerza del argumento, tan banal y evidentemente tan artificioso.

Se dice mal cuando se alega que esta reforma ha sido improvisada. No hay tal cosa. Se viene conversando de ella, en forma notoria, entre los comandos de los partidos revolucionarios desde hace un tiempo largo. Asunto delicado, que reclama la observación juiciosa, no ha podido resolverse de un día para otro; pero lo que es absolutamente exacto es que hace muchos meses que está sobre el tapete y que los dirigentes de la actual situación política, de todos los colores, hemos estado en asiduo contacto, tratando unos y otros — a todos corresponde el mérito — de mejorar el texto de esta benéfica reforma, que, para mí, constituye el gran complemento de la misma revolución de Marzo.

Comprendemos las críticas, y yo con mesura y con la naturalidad que es mi característica, con esa mesura que hay que poner en el comentario de las cosas serias, las recibo, cual ocurre a todos los veteranos del civismo que nos sen-

tamos en esta rueda senaturial y a tantos miles y miles de ciudadanos bien intencionados que secundan y aplauden, de corazón, lo que estamos haciendo en esta hora, realmente memorable.

Seríamos poca cosa los que por accidente somos dirigentes — la palabra nos suena pretenciosa — de las colectividades políticas que ocupan el escenario, si nos dejáramos intimidar o impresionar, por ciertos dichos desbordados, siendo tan limpia la intención, tan amplío el propósito y tan integrales los antecedentes de los hombres que intervenimos en esta obra de bien público!

(Muy bien (Aplausos en la barra).

La Constitución establece varios medios para plantear su reforma. Uno de ellos es el que hoy se pone en práctica. Reclama, para tener andamiento, dos tercios de cada Cámara. Esa fué la máxima garantía que en tiempos recelosos pusieron los partidos de la llanura para permitir que se tocaran las leyes electorales, y ese quórum enorme es una amplia garantía de que no puede ser burlada la Nación, porque cuando un pensamiento de gobierno es acogido, y aceptado, meditado, y entusiastamente sostenido por las dos terceras partes de los componentes de ambas ramas legislativas, está a cuenta de mayor cantidad — ampliamente garantida la seguridad del Estado y todo promete que lo que se realice en tales condiciones estará muy lejos de significar una aventura o una maniobra subalterna.

En la emergencia no ha existido nada de eso, como no ha existido en todo el tiempo de colaboración de tantos hombres bien inspirados en la obra iniciada hace cuatro años a cuya historia, por reciente que sea, se asocian, en la actualidad, las más brillantes consagraciones en el sentido de salvar los intereses positivos e impersonales del país. Pero esos dos tercios de ambas Cámaras todavía no son todo dentro del tiempo. En el inmediato comicio habrá que ocurrir ante el pueblo y es él, el soberano, quién va a decir si hemos procedido bien o si hemos procedido mal, queriendo proceder bien.

—¿Cuáles son los peligros, entonces? ¿Dónde está la invasión de atribuciones, donde la demagogia si es el pueblo el que va a decir la última palabra en la materia; si todo lo que ahora se haga está condicionado al supremo pronunciamiento de la soberanía?

Estas cosas son sabidas, pero es bueno recordarlas para disipar versiones apasionadas, que ya sabemos lo que se proponen.

En cuanto a ventajas, vuelvo sobre el tema, porque se ha hablado con gran estruendo; unos, dicen que las llevan los colorados; otros, que las llevan los blancos. No; la verdad está en el medio. La ventaja la lleva la república, que es lo que nos interesa a todos.

(Apoyados).

Si esas ventajas son el fruto de la coincidencia de los dos grandes partidos que hay en el país, ¿no es perfectamente legítimo lo que se está haciendo? ¿Quién puede poner al pie una firma más auténtica, más pura y más autorizada que la de los dos partidos que representan más del ochenta por ciento del electorado nacional?

Con alguna crueldad nuestros buenos amigos los riveristas, con cuyo jefe, tantas veces nos hemos encontrado, y alguna, vez desencontrado, los amigos riveristas, abusando no digo porque la palabra es un poco aspera, pero, en fin, un poco mimosos con los partidos de la revolución....

SEÑOR MANINI RIOS. — Esas palabras no son ásperas

SEÑOR HERRERA. — ... entre los cuales me complazco en contarlos, nuestros amigos los riveristas nos han ofertado un comentario realmente duro que comprendo ha sido el acto — probablemente el jefe no lo va a decir — de una vanguardia ardorosa, que toca el clarín fuera de hora y llama a las tropas cuando es hora de seguir descansando. —nos ha dicho que nosotros hemos hecho las de Gargantua, un poco. Nos presentan como que todo esto se hace para salvar nuestra presentación en el Senado y también nos acusan de defender, con celo desesperado a los ministros con que contamos, dado el régimen parlamentario atenuado en que vivimos.

No hay tal cosa. Alguna vez, un calificado riverista compareció por casa, y en tren de intimidad el viejo amigo, camarada antes de Parlamento, empezó a formularme observaciones y a comentar el peligro que corrían las quince bancas de nuestro partido en el Senado, ante la presunta liga neto-posi-socicomunoide. Yo interrumpí afectuosamente y le dije: "Mirá, eso, déjalo por nuestra cuenta. Al pie de esas bancas el Partido Nacional coloca cien mil votos y después de las inscripciones aumentara sensiblemente ese capital. Completamente seguras ellas están".

Será o no será optimista mi afirmación en cuanto a las cifras; pero pregunto, ¿cualquier persona de buena fe que conozca los resultados comiciales puede suponer que haya una fuerza homogénea en el país capaz de igualar con nosotros ese alto porcentaje electoral? No; con esta reforma, o sin ella, igual estamos absolutamente tranquilos. Fuera de de eso, si ocurriera que, a pesar de nuestra tranquilidad — el término está de moda — ocurriese que perdiéramos esas bancas — ¡qué eso no se verá! — sería así por voluntad de la democracia y no tendríamos por qué asustarnos ni por qué quejarnos.

Quitado este argumento, de la primera parte, voy a la segunda; el caso de los ministros.

—¿Quién le va a poder arrebatar al Partido Nacional esos tres ministros que tiene en un gabinete compuesto de nueve?

Están obsolutamente seguros; por eso, yo deploro que se hayan hecho insinuaciones de crudo utilitarismo, improcedentes, puesto que nuestra actitud no está inspirada en tales propósitos. Pero también los amigos — no diré de la vereda de enfrente, porque vamos por la misma acera — objetan que nuestro sector se opone a la acumulación de los lemas y que debiera haber sido motivo de estudio y de negociación la modificación de esa parte de la nueva Carta Constitucional. Es cierto que nos oponemos, sí; pero lo que no es exacto es suponer que nosotros en ningún momento fuéramos a entrar por una transacción para restablecer lo de antes; porque nosotros creemos que una de las conquistas sinceras, sanas, democráticas, que se han obtenido en la nueva Carta Constitucional es la de que los candidatos presidenciales lleven cada uno los votos que individualmente reúnen y que no obtengan por canalización, aportes de votos que han sido otorgados a otros candidatos. Nosotros — y debo decirlo porque hemos tenido alguna secundaria intervención en ese episodio — y si no lo hemos hablado mucho es porque las cosas consumadas no tienen remedio y hay que dejarlas, — nosotros siempre hemos considerado que fué profundamente injusto que al partido nacional, habiendo llevado en tres comicios él solo, una gran mayoría de sufragios, se le haya vencido por partidos coaligados y distintos. Votando cada uno por su lado, en virtud de esa práctica mala e injusta, se sumaron los votos de dos partidos para vencer al que, en verdad, había vencido homogéneamente, con su propio capital, que no tenía ninguna mezcla de otros sectores, ni de otros lemas.

De manera que, con esa experiencia, ¿cómo es posible imaginar que nosotros — considero que no debemos ocultar nada y hablar las cosas con una gran claridad y sencillez — vamos en ningún instante, a admitir que se retorne a eso que era tan justo y tan anti-democrático?

No quiero insistir más sobre el asunto. Nuestra posición es bien precisa. En cuanto a la forma en que se consuma esta reforma, ya he subrayado el quórum rigurosísimo de los dos tercios de cada rama legislativa. Y como ejemplo recuerdo a quienes tengan el espíritu sereno, que en todas partes las cosas se hacen con mucha menos rigurosidad. ¿Quién ignora que cuando el ilustre Poincaré tomó en sus manos las riendas de Francia, para salvarla de una terrible crisis, lo hizo procediendo de la manera más dictatorial por decretos-leyes, que ni siquiera, como ocurría con nuestros votos de esta noche, tuvieron la refrendación de plebiscito popular?

Y respecto a ese gran Roosevelt que hemos aclamado días atrás, — quién lo ignora es porque lo quiere — quien ignora que si hay un gobernante que tiene en la actualidad los poderes más discrecionales es ese gran presidente? Precisamente por eso, además de los 20 millones de votos que tuvo, fué combatido por 16 millones de opositores. Adopta las decisiones más trascendentales con plenos poderes, sin plebiscito, sin consulta al pueblo, como se va a hacer aquí. Todo lo que se murmura de lo que va a suceder, de lo que ocurrirá, son los diceres, sinceros muchas veces — porque he de pensar mal de los demás — que siempre asaltan a los espíritus tímidos, pero para que haya progreso, para que avancen las sociedades, para que las instituciones evolucionen, hay que ir hacia lo nuevo; por eso, es que las fuerzas espirituales se dividen tan marcadamente entre avancistas — no en el concepto morboso de la actualidad — entre avancistas y conservadores dentro del concepto liberal, como somos nosotros — y con el concurso de ambas contraloreándose — según se dice ahora — y empujando a otras complementarias, que brotan, se forjan y elevan las nuevas orientaciones de gobierno; pero, señor, está el mundo asistiendo en esta hora al comienzo de grandes renovaciones políticas y sociales. Los hombres de la generación nuestra estamos casi desconcertados; todo lo que aprendimos en los libros, cuando frecuentábamos el claustro, en materia de derecho constitucional y en cuanto a conceptos jurídicos que parecían fundamentales, todo eso está a un paso de ser avasallado por las nuevas corrientes de opinión del mundo, por nuevos y complejos problemas. Hay un libro revelador — soy poco libresco — de Tardieu, "La Reforma del Estado". Invito a que cualquiera recorra las páginas de este volumen y de otro que vino después, que es aún más radical, y nos diga si nosotros somos avanzados o si recién nos estamos moviendo frente al peligro de los obstruccionismos sistemáticos de minorías aliadas que no dejan gobernar.

Pido a la Mesa autorización para incorporar a la versión taquigráfica, tres o cuatro párrafos del citado autor y

hombre público, sobre el significado vivo de las Constituciones y las referencias que hace precisamente al modo de corregir los defectos de la acción parlamentaria, comprometida muchas veces por retazos de opinión que se coaligan para hacer imposible la gestión de las mayorías auténticas. En ese país ejemplar que es Inglaterra, existe la mayor liberalidad para otorgar el derecho de disolución al Consejo de Ministros, es decir, al Rey.

Pero entre nosotros — y eso es lo que quiero subrayar — no hay derecho de disolución: es decir, existe restringido. El gobernante sólo puede practicarlo cuando el Parlamento se le cruza en el camino; de lo contrario, como el Parlamento, por propio instinto, tendrá buen cuidado de no provocar al león, que en todos los tiempos es el Poder Ejecutivo, no habrá nunca disolución y, entonces, el gobernante, desde el primer día de su mandato hasta el último, está obligado a convivir con una legislatura de fisonomía inconmovible, construída por cuatro años, por las circunstancias electorales y que, con el abuso y el exceso de la representación proporcional llevada funestamente al seno de cada partido, constituye un cuerpo parlamentario donde la coalición, por motivos accidentales, impide marchar adelante. Y entonces ocurre, señores, lo que está en la memoria de todos. Hay un momento en que los intereses públicos no pueden ser frenados por la legalidad convencional que se opone a la absoluta y suprema legalidad, que es el derecho a la vida de la nación, apoyado en grandes mayorías, y renegado por minorías sordas a la opinión pública, como ocurrió el histórico 31 de Marzo, que marcó la liberación!

Así dice, quien fuera repetidamente Presidente del Consejo refiriendo a la anarquía del Parlamento, labrada por la funesta influencia de las "minorías decisivas": "Una impopularidad formidable sube del país a las asambleas, porque las asambleas funcionan mal. Pretender que se perpetúe el mal funcionamiento es querer la muerte de la institución. — ¿Se quiere? — El mundo entero se transforma. Ni un ciudadano, ni una sociedad, ni un Estado han podido sustraerse, desde hace quince años, a esa ley común. ¿Será sólo la institución parlamentaria, agobiada por setenta y dos años de funcionamiento y de desgaste, la que pretenda sustraerse a esa ley, al amparo de las ásperas negaciones de quienes se creen sus beneficiarios cuando son sus víctimas? Hay que elegir: o la reforma, que pondrá orden en el desorden, o el desorden y la ruina de Francia".

Así se expresa un estadista de toda actualidad, que ha conmovido con su palabra clínica la conciencia de su país.

Alude, luego, a la inestabilidad del gobierno, siempre en peligro de zozobrar por la intriga cambiante de las "minorías decisivas": (Francia ha tenido noventa y cuatro ministerios en sesenta y tres años!). Atestigua Tardieu, con su propia experiencia: "Cierto que he sido Presidente del Consejo. Lo he sido hasta tres veces y no he hecho revisar la Constitución por la Asamblea Nacional. No lo he hecho porque no he podido hacerlo, porque se me han negado tiempo y medios. Tuve los poderes y las responsabilidades de jefe de gobierno, una vez, tres meses, otra vez, ocho otra vez, dos: es muy poco tiempo. No tuve nunca en la Cámara una mayoría estable y en el Senado estuvé siempre en constante minoría. Ya he recordado que para un proyecto sencillísimo y no político, el del equipo nacional, la Cámara me obligó, en setenta y cinco sesiones, a plantear cuarenta y una veces la cuestión de confianza en tres meses. En cuanto al Senado, me derribó un buen día, sin darme explicaciones".

El derecho de disolución corregiría los males que crean en un Parlamento que se sabe inconmovible, las minorías que se suman sin tener cuerpo propio, para hacer imposible la fecunda acción ministerial. ¡Los ministros cautivos: cautivos de ellas! Y como en Francia, desde 1877, no se ejercita el derecho de disolución, la tiranía de los núcleos menores, coaligados, gravita sobre la suerte del gobierno. Confirma Tardieu y observa que en Inglaterra "la disolución es uso corriente, porque Inglaterra sabe lo que exige el sistema parlamentario. Fué la primera que concibió la utilidad de la fiscalización de las asambleas; fué la primera que previó sus peligros, si la fiscalización cae, según la frase de Montesquieu, en el exceso de su principio".

Agrega, más adelante: Waldeck-Rousseau afirmaba la misma tesis. El 9 de julio de 1896 decía: "La facultad de disolución es el contrapeso esencial de los excesos del parlamentarismo, y por ella se patentiza el carácter democrático de nuestras instituciones."

Y bien: nosotros, sin derecho de disolución, en la realidad, debemos buscar ese "contrapeso", deseado, a "los excesos del parlamentarismo".

—¿Cuál puede ser? — Pues el afianzamiento legal y positivo del gobierno de las mayorías principio, éste, básico de la Revolución de Marzo, repetimos.

No resisto, finalmente, a reproducir los dichos del gran escritor que recogen otros sobre la necesidad de facilitar la reforma de las Constituciones. "No se puede pretender—y nadie lo prentende—que una Constitución pueda o deba ser eterna en sus menores detalles, porque, en primer término, es una cosa viva. Ferdinand Lasalle, que no era hombre de derechos, había expresado esta verdad en una fórmula feliz: La fuerza activa de una Constitución depende, decía, de la manera más o menos fiel como se traduce la relación de las fuerzas que actúan en una sociedad, determinada." Lamartine pensaba, también, que "las verdades constitucionales no son verdades permanentes" y, si se quiere opinión más burguesa, Royer Collard decía que las Constituciones no son tiendas armadas para dormir".

Prosigo. Se critica, se dice que constituye una aberración que los ministros de la minoría deban, en caso de crisis, salir del propio sector al cual pertenecen, a pesar de haber sido derrotados.

Precisamente, esa característica de la Constitución, es una de sus virtudes. No sé quien es el hombre estudioso que tuvo tan feliz idea en la Comisión de Reforma, porque el defecto y el peligro del parlamentarismo, o del abuso de minorías coaligadas es que accidentalmente y movidas por intereses aleatorios, por legítimos que fueren, ellas se combinen, para impedir gobernar, tras el sensualismo de las carteras vacantes. En cambio, sabiendo que por más que ataquen al gobierno los ministerios siempre tendrán que salir del mismo sector que ha sido atacado y vencido, comprenderán que es inútil emprender tal viaje, porque no rendirá la tentativa, frutos valederos.

Está fundada esta reforma en algo que es sabio y que es elemental: el fuero gubernativo de las mayorías. Cualquier extranjero que se asomara a nuestro patio y se enterara de la discusión que estamos manteniendo, se asombraría de que se les discuta a las auténticas mayorías del país, con el enorme y abrumador peso cívico que arrastran, que se les discuta, digo, el derecho de tomar actitudes políticas, cuya responsabilidad está bien afianzada y defendida por el volumen decisivo que ellas poseen en la conciencia nacional.

¡El gobierno de las mayorías! Tal el significado esencial de la revolución de Marzo. Por haberlo desobedecido, en otras épocas, ¡por eso, sí!, se han derramado en nuestra tierra ríos de sangre, por culpa de minorías enceguecidas, que quisieron impedir que los viejos partidos desarrollaran su propia política fundamental. Eso si que ha provocado males irreparables: esas "minorías" introducidas como cuña en el corazón de los partidos para romperlos, para despedazarlos!

Al hablar en esta forma, lo declaro en justicia, no puedo referirme al riverismo, porque yo, como ciudadano, fuí de los que aplaudí su gallarda conducta, cuando en 1911 este partido, nacido bajo la persecución implacable que sufriera la "élite" del partido colorado, necesitó, como otros núcleos, posteriormente, hacer campamento aparte. Me refiero a los grupos perturbadores que no traducen la voluntad de sus correligionarios, que se rebelan contra los principios de su partido, que violan y desconocen los pronunciamientos de sus autoridades, y para los cuales para nada cuentas las decisiones de su Convención. Ese es el caso: queremos evitar que el país caiga en poder de "minorías" de esa naturaleza, nefastas, coaligadas, llevadas y empujadas por pasiones iracundas, que todos conocemos...

(Muy bien).

Por lo demás, los partidos tradicionales, — ¿por qué no se han de entender? — Pero, ¿es de hombres formales decir que los blancos y los colorados no pueden marchar juntos? ¿No pueden, uno y otro sector, ser rieles de una misma vía que lleve al país hacia la felicidad? Desgraciadamente, nosotros hemos visto a esos partidos, precipitados por la fatalidad —por exceso y la iniquidad de las "minorías", muchas veces— a encuentros dramáticos. Lo que queremos, precisamente, es evitar que esas contingencias se repitan en nuestra tierra y creo que al buscar, no la fusión, como con todo acierto se ha dicho aquí, sino la aproximación —cada cual dentro de su campo y de su hogar histórico— de los viejos partidos, se cumple una obra sabia, se realiza una obra santa, porque los hombres de gobierno de la actualidad tenemos la obligación de estar a la altura de nuestros mandatos morales y patrióticos y de evitarle a la juventud que viene la repetición de contiendas amargas, donde los hombres sinceros reconocen que hemos todos tenido un poco de razón y a los que todos fuimos llevados por acontecimientos fatales y muchas veces profundamente trágicos.

Claro que los que miran los acontecimientos desde el balcón, nos critican. Eso es muy fácil; ver los "peros" de la obra enorme. Ese fué el cometido pseudotrascendental que tuvo en nuestro país ese partido constitucionalista que tanto daño ha hecho en nuestra tierra, porque demoró con su artificio la evolución natural de los partidos orgánicos, donde se refugiaron hombres académicos salidos de ambos campos tradicionales e incurrieron en el error ingenuo de creer que, por arte de encantamiento, iban a modificar el

país e iban a convertir en partidos europeos los que eran partidos indígenas, que tenían fatalmente que ser iguales a sus envases primitivos. No; estamos hartos de esos pontífices, de esos hombres pulcros, estériles para la acción positiva, que creen que no pueden acercarse a la mesa clínica sino con guantes, para no salpicarse, para no sentir ni siquiera en las ropas el olor de la sala de operaciones... En esas mismas salas hemos vivido y nos hemos formado y poco nos preocupan, a la altura de la vida a que hemos llegado, ya con la plena sensación de la propia responsabilidad, las críticas enfáticas y sonorosas, sabiendo cuán grande es la pureza de nuestras inspiraciones; no nos preocupa la prosopopeya de los que todavía están diciendo que cívicamente no son nada y que, como aquella figura clásica de los toros —el "don Tancredo"— permanecen quietos en la arena, no se mueven, para que la fiera no los embista, y se asustan, si se inclinan un poco a los blancos y se asustan, si se inclinan un poco a los colorados, cual si fuese una lepra el ser colorado o ser blanco. ¡Qué mayor honor para los hijos de nuestra tierra que ser blancos o ser colorados; pagar tributo a las corrientes pasionales honorables de esas dos grandes fuerzas sociales que han nacido con la patria!...

(¡Muy bien!).

Los que están queriendo examinarlos con microscopio, que no tomen agua, porque químicamente también es impura la más transparente. Los que nos miran en esas condiciones con tan limitado criterio sociológico, se olvidan de que, suprimidos los partidos sus contiendas, sus errores, sus tragedias y sus glorias, no queda nada, porque no hay patria, porque ellos son dos manos que se aprietan, muchas veces para abrazarse, y que otras veces se han opuesto, haciendo patria del dolor de las multitudes...

(¡Muy bien!)

Señores: es profundamente indignante, para hombres sanos y de austera foja como nosotros, que pretendan venir a enseñarnos conducta cívica, los que no saben lo que es el infortunio afrontado por un ideal ciudadanos. No solamente lo que se sufre en el campo de los de los encuentros y que merece el respecto que sentimos nosotros por los hombres que nos han combatido, porque también ellos defendieron su fe política. Es, sí, profundamente indignante que se nos venga a pretender dictar lecciones y a mostrarnos el camino de la dignidad y de la pureza cuando no cedemos en un ápice a nadie la derecha en ese sentido!

(¡Muy bien! — Aplausos en las bancas y en la Barra)

Señor Presidente: podría decir muchas cosas más, pero es mejor que no las diga, entre otras razones, porque es muy tarde... Esta reforma es luminosa y grande y hoy, después de dar este sufragio, yo me retiraré del Palacio Legislativo íntimamente feliz como ciudadano, porque habremos realizado una tarea integral, orgánica de lógica maciza. La segunda etapa, los que somos democráticos y estamos en el campo de la lucha tenemos que cumplirla en la calle. Explicarle al pueblo lo que hemos legislado, pedirle su concurso, convencerlo, disipar posibles errores y triunfar ampliamente — como hemos de triunfar — en el próximo comicio, asegurando indestructiblemente la obra pujante y redentora de la revolución de Marzo. Nosotros lo que anhelamos es que esta obra no termine dentro del mandato presidencial que está a un paso de caducar. Lo que queremos es que la obra sea sólida y definitiva, que haya para el país otro período presidencial renovador y que los partidos mayoritarios diriman su contienda electoral dentro, si es hacedero, del lema común; y, si no lo entienden así, cada uno por su lado, porque esa no es cuestión fundamental.

Pero lo que sí queremos y es lo que nosotros tenemos que llevar a término, lo que sí queremos, es que el nuevo gobierno, no por disposición arbitraria nuestra, sino por pronunciamiento soberano del pueblo uruguayo, se encarne en un hombre salido de las filas auténticas de la Revolución de Marzo; que no traicione la magna obra de bien público que está desarrollando el actual mandatario.

Falta decir algo que olvidaba. Impone la reforma un motivo que no hay que exagerarlo, ni agravarlo, pero que existe, crece y es sombrío. Falta enunciar la propaganda disolvente, que ahí está, que el país tiene a la vista, y que no la ve quien no lo quiere: el enemigo común de los hombres libres, de los sudamericanos, de los hombres de bien de todos los climas, de todas las latitudes. Está eso que es el comunismo. Nosotros queremos que nuestro país sea un país artiguista, una nación libre e independiente, interpretada por sus buenos gestores, con sus instituciones democráticas, que no sea perturbado en sus destinos superiores por propagandas exóticas que traen siembras letales que intoxican el organismo social y corrompen a la juventud.

¿Quién no sabe que se nos intoxica? — ¿Quién lo desconoce? — ¿Nos asustamos por el tamaño del peligro?— ¡No haya cuidado! Pero nos prevenimos. Buscamos soluciones para formar línea frente a este peligro que viene obscuramente de distintos rincones. — ¿Quién ignora que los vencidos en buena lid y a los que hemos ofrecido por dos veces el comicio libre y que cometieron el grave error — de no concurrir, que los vencidos, desesperados, que desbordan su inútil injuria, en la forma más brutal, desde sus hojas, desde hace cuatro años, son capaces de caer en cualquier combinación siniestra — ya lo están acariciando — con los elementos disolventes que vienen del extranjero; no sé como pero sé que vienen para hacer daño y para repetir, aquí, si es posible, el tremendo espectáculo que objetivamente la opinión puede juzgar en la madre patria ensangrentada. Ah!, sí, que el país sufriría tremenda prueba. — ¿Y nosotros vamos a permanecer impasibles con los brazos cruzados, frente a la inicuidad "frentista"?

Que no hay riesgo, dicen unos; otros dicen que hay muchísimo. Cualquier extremo tiene algo de la verdad; pero lo cierto es que ella oprime con su amenaza y con su espectro. Un lema electoral que agrupe a los elementos enemigos de la situación en el orden político y enemigos del país en el orden social, puede inscribirse a última hora de la víspera misma de las elecciones; y, en cambio, el remedio para oponer esa coalición, que ya está hecha y que se niega, para ver si nosotros nos dejamos adormecer — los exaspera que les hayamos sacado la careta — las fuerzas verdaderas del país, los partidos de la Revolución estarían inhabilitados para oponerlo, sin la reforma constitucional. Con previsión legal, habilitan a los partidos de la Revolución, a encontrarse bajo la sombra y el amparo de un lema común: sumadas sus legítimas fuerzas. Igualemos las armas. Frente al lema común de la disolución, de los partidos subversivos surge la coalición de los partidos nacionales —votando cada ciudadano por su partido y su divisa— de los colorados y de los blancos de la República.

Esa es la situación. ¡Qué vamos a esperar más! Y, ahora, insisito en llevar al pueblo estas ideas y por eso, señor Presidente me he permitido extenderme fuera de hora en esta exposición.

El señor Senador Jude, poniendo un punto final brillante a este debate, hará más disculpable esta oratoria tan deshilvanada mía, pero que lleva pedazos de mi ser moral, porque como lo dije nunca votaré una ley con más satisfacción de ciudadano que la que hoy va a salir acuñada del recinto del Senado!

(Muy bien. — Aplausos en las galerías y en la Sala).

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, tenía encargo de mi Partido de expresar públicamente mi adhesión a esta reforma, y pensaba hacerlo, desde luego, en cumplimiento de ese cargo honroso, y fundadamente, por considerar que era un deber elemental de mi cargo de Senador.

Sin embargo, la circunstancia de lo avanzado de la hora, y la amplitud que ha tenido este debate, hacen que me considere eximido de fundamentar, en los términos minuciosos que pensaba hacerlo, los motivos de mi adhesión a la reforma que está actualmente a la consideración del Senado. Por manera, señor Presidente, que mis palabras no van a tener otra trascendencia, en este instante, que el de un simple fundamento de voto.

Yo creo, señor Presidente, que acaso cupiese una pregunta preliminar en el estudio que estamos haciendo de estas enmiendas a la Constitución.

¿Es acaso, como se ha dado en decir, artificioso el problema? Es una intención antojadiza, es el propósito de realizar como se ha calificado, con desmesura a mi juicio y con injusticia, la perpetración de un golpe de fuerza, o por el contrario, la consideración de este asunto responde efectivamente a una necesaria anticipación de eventuales acontecimientos públicos?

Yo juzgo, señor Presidente, que el esclarecimiento de este punto, por bocas más prestigiosas que la mía en el terreno de la dilucidación, permitiría caracterizar moralmente esta reforma, en términos que lo pusieran al abrigo de toda sospecha de que un bajo designio, un mezquino interés pueda moverla.

Y lo ha hecho, señor Presidente, en esta misma sesión, con lealtad que lo enaltece, el señor Senador Manini Ríos. El señor Senador Manini Ríos, que ha expresado su disentimiento con la reforma es quien señalaba, al mismo tiempo, la consecuencia de su Partido y la suya propia, respecto de la necesidad que habría de que se adoptaran providencias tendientes a impedir que por los azares de una posible conjunción electoral de la oposición, pudiese sufrir desmedro el funcionamiento del gobierno institucional que rige la República.

Quiere decir, señor Presidente, que no hay artificiosidad en el problema, que hay en el acto que se realiza la contemplación...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR JUDE. — Con el mayor placer.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento que a esta hora tenga que pedirle al señor Senador una interrupción, pero me parece que el señor Senador Jude altera un poco, indudablemente, sin querer, mi pensamiento.

SEÑOR JUDE. — Yo lo iba a completar, porque iba a decir que el doctor Manini Ríos disentía respecto de esta reforma y que su partido político en la oportunidad en que fué convocado para colaborar en la composición de las enmiendas que habrían de ser sometidas al Parlamento, propuso fórmulas diferentes de las actuales. Pero lo evidente, señor Presidente, es que eso tiene un contenido y el contenido era que la reforma era necesaria, esta u otra, pero que era necesario prevenir un mal posible. ¿Cuál era ese mal posible? La posible conjunción de fuerzas electorales de la oposición para que pudieran adueñarse, siendo minoría, así lo expresaba el doctor Manini Ríos, de las posiciones senaturiales, haciendo prácticamente estéril e inútil la obra del Gobierno.

SEÑOR MANINI RIOS. — No la conjunción, precisamente, sino que con motivo de la adopción del lema común para las listas de Unión Nacional y rigiéndose la composición del Senado con arreglo a los lemas usados para la elección pudiera ocurrir que una minoría, por más reducida que fuera, acaso revolucionaria y subversiva, subversiva no sólo en el orden político, sino en el orden social, se apoderara de la mitad del Senado e hiciera imposible en el país toda obra constructiva por más insignificante que fuera el número de votos llevados a las urnas.

Ese era el sentido de mi manifestación.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Presidente: razón de más. entonces. si se encara la posibilidad a que ha hecho referencia el propio Senador Herrera de la posible conjunción de fuerzas de la oposición con el propósito de obtener posiciones en el Gobierno.

Lo que quiere decir, señor Presidente, es que esta reforma tiene entonces una clara razón de ser. El riverismo pugnó porque esa reforma tuviese como contenido en lo que se refiere a la organización del Senado la representación proporcional.

Es evidente, señor Presidente, que no es el momento ni la hora, ni la oportunidad para hacer el fundamento de las razones técnicas, que pueden aducirse en sentido contrario a la adopción de este régimen para la constitución del Cuerpo senaturial.

Yo deseo expresar, señor Presidente, que al sancionar con mi voto, como voy a hacerlo, las reformas que consagran el imperio y el gobierno de las mayorías, no hago otra cosa que ratificar viejos conceptos que he sostenido desde el aula y que en ocasión relativamente lejana puntualicé también en los mismos términos desde los escaños legislativos.

En la oportunidad en que se discutió, señor Presidente, en la sesión del 20 de noviembre de 1923, lo relativo a la constitución de la Corte Electoral, tuve ocasión de expresar mis puntos de vista sobre el concepto del gobierno de las mayorías, y sobre los inconvenientes que se derivaban a mi juicio de la aplicación del régimen proporcional.

Dije entonces, y voy a leerlo con la venia de la Mesa, lo siguiente: "Yo declaro, señor Presidente, que si pugno o si manifiesto que debe hacerse esto, no es porque tenga simpatías por el régimen de la representación proporcional; al contrario, no es un homenaje de pleitesía a ese principio.

Hace muchos años. señor Presidente, cuando era universitario, en las aulas, y estudiando ese mismo punto, en momentos en que se debatía la reforma, yo tuve la oportunidad de significarme en contra de la adopción de esta doctrina. Quizá en aquel instante hubiera sido un poco del entusiasmo del momento. Yo estaba enamorado, como lo estoy, de la gran acción constructiva y dinámica que realizaban los representantes de mi partido en aquellas grandes horas de renovación. Pero mi aversión, señor Presidente a ese régimen. se ha ahondado más. porque tengo para mi como una certidumbre absoluta de que la mayoría de los males que aquejan a nuestra organización política, se debe, precisamente, a la instauración del régimen de la representación proporcional.

El régimen de la representación proporcional conduce fatalmente a la perturbación, a la división de los partidos, a la pulverización de sus fuerzas, haciendo frustánea una obra armónica de gobierno, tanto más en estos momentos en que casi toda la obra de gobierno emerge y se articula por la acción y voluntad del Parlamento.

Y nótese bien señor Presidente, que quien está hablando aquí es, en cierto modo expresión de ese régimen de representación proporcional, desde que sólo a su amparo he podido venir a hacer oir mi voz en el Parlamento. Pero no obstante debo declarar que más preferiría estar ausente de esta Cámara, honrado como estoy al encontrarme en ella, si esa sentencia hubiera importado la afirmación, aunque más no fuera que por motivos de disciplina de la vieja concordia colorada que se ha perdido quien sabe para encontrarla cuando.

(Murmullos e interrupciones.)

Pero esa convicción respecto del régimen y bajo esta disgresión, porque aparezco aquí abogando por la proporcionalidad, cuando soy contrario a ella, no impide que coloque por encima de mis convicciones y de mis preferencias y de mis principios la letra clara e imperativa de la Constitución de la República...

Quiere decir, señor Presidente, que soy consecuente con mis ideas, que puedo votar este proyecto sin que me considere que incurro en contradicción con mis propias convicciones, sino que, por el contrario me da la circunstancia de esta reforma la oportunidad de ratificar concretamente y en el texto positivo de una resolución. algo que estimo como fundamental y necesario, a la reconstrucción nacional y a la permanencia de una obra sostenida y firme en el sentido del desenvolvimiento de los grandes intereses del país.

Se ha dicho, señor Presidente, que el procedimiento escogitado para llevar a término esta reforma adolecía de defectos y era opugnable del punto de vista de la manera como se había procedido para someterlo a la consideración pública.

Pero se olvida, señor Presidente, que todas las impugnaciones que se hacen habrán de tener la confrontación fundamental del veredicto de las urnas y que si nosotros en realidad en la realización por la que hoy pugnamos no coincidimos en el concepto de los altos intereses del país, el propio país, por el órgano de su soberanía nos habrá de dar la respuesta.

Y no se diga, señor Presidente, que se ha buscado el artificio de las hojas de votación, en las listas en que aparecen las fórmulas electorales para Presidente y Vicepresidente, un subterfugio y una maniobra para obtener los sufragios afirmativos por la vía del contrabando; porque eso, señor Presidente, no es otra cosa que la aplicación del propio precepto de la Constitución cuando establece en el inciso final de la letra C), del artículo 284, lo siguiente:

"Cuando las leyes constitucionales se refieren a la elección de cargos de carácter electivo, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo al respecto carácter imperativo la decisión plebiscitaria".

Quiere decir, señor Presidente, que la solución que se arbitra es la solución constitucional y no cabe tampoco el escrúpulo o la reserva que formulaba el señor Senador Manini Ríos porque es y tiene que ser valor entendido que las fórmulas, las listas que se propongan habrán de tener las referencias por si o por no de tal suerte que todo el electorado tenga amplia libertad para poder decidir plebiscitariamente acerca de las reformas que se proyectan...

Y por último, señor Presidente, en este orden concreto de especificaciones, se comete una desatención al propio texto de la ley cuando se estima al referirse a la solución transitoria de la manera como debe organizarse el Senado, que la disposición establece que habrá de aplicarse, señor Presidente, siempre que se produzca el acuerdo de los partidos. Y ese acuerdo de los partidos será cosa que surgirá o no surgirá; será una cosa del porvenir.

Lo real y positivo, señor Presidente, es que en este momento lo único que se hace es dar un instrumento y un mecanismo para que si las circunstancias lo indican o así lo reclaman pueda producirse el avenimiento, a su amparo, de la voluntad de los dos grandes partidos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Ha dicho, señor Presidente, el señor Senador Otamendi que de esa manera constituíamos un Senado totalitario; pero es evidente que se desatendía el fondo de la solución para estar exclusivamente a una circunstancia adjetiva como era la presentación por la vía del lema.

No se es partidario, señor Presidente, porque pueda votarse con un lema común, ni ha de dejarse de serlo dentro uno u otro partido sino cuando el ciudadano, señor Presidente, confunde su orientación política con arreglo a la del partido que merece sus preferencias.

En una palabra: no es posible atender a la literalidad de la expresión del lema siendo así que caben dentro de ese lema, como lo admite la solución de la ley constitucional que está en debate que tengan caracterización las dos grandes fuerzas políticas que actúan en el escenario de la República.

Yo, señor Presidente, en ésta, que tiene por fuerza carácter de desarticulada exposición, porque no he podido sujetarme al régimen que quería en el deseo de compendiar lo que deseaba expresar, quiero decir, fundamentando mi voto, que cuanto se ha expresado con respecto a esta reforma en lo que dice relación con el carácter de circunstancialidad, a que hace referencia la disposición transitoria, puede que tenga, señor Presidente, un contenido de verdad.

Yo acepto que sea una fórmula política, y que en ese sentido pueda decirse por los ortodoxos, que no está en consonancia con esa majestad de los preceptos, que reclaman para su enmienda una mayor reverencia, en lo que se refiere al trámite de su modificación.

Lo que creo es que esa disposición transitoria responde a una necesidad innegable, responde al propósito de tener un arma de defensa y de lucha para el caso que así lo exijan las necesidades superiores del país. Y es de destacar, señor Presidente, de que no se le engaña al país; al país se le habla sinceramente y se le dice cuál es el alcance de esa reforma.

Por manera, que no puede hablarse de que actúa en ese sentido como realizando algo que podría ser legislación de contrabando. No se ha querido presentar con carácter de permanencia, lo que responde evidentemente a una circunstancia eventual y pasajera.

Buena o mala la enmienda de la Constitución, nadie podrá negarle el mérito de ser sincera y de mostrarse a la faz del país con la intención que mueve a quienes la han proyectado.

Como dije, los partidos van a decidir más tarde, en definitiva, si esa fórmula habrá de ser o no utilizada por los mismos en el pleito del comicio futuro, y luego decidirá el soberano.

Hecha esta digresión aclaratoria, yo quiero expresarme de una manera más concreta por qué la voto. La voto, señor Presidente, porque considero como se ha dicho con amplitud y también con precisión en este recinto, que es una disposición exactamente de la Constitución del año 34.

La solución dada por el constituyente del año 34 en lo que se refiere a la organización del Senado, ratifica esta solución en el sentido de lo que se quiso por el constituyente del año 34, es hacer de modo que en el Senado de la República, estuvieran presentes las dos grandes fuerzas tradicionales.

Yo estoy seguro, señor Presidente, que si se hubiese admitido la hipótesis de una igual conjunción de las fuerzas de distintos rumbos cardinales para aglutinarse en un frente más o menos impopular, estoy seguro que esta disposición que hoy pretendemos, estoy seguro que esta disel texto de la Constitución, y juzgo que frente a esa posible concordancia de las fuerzas adversarias unidas no por un espíritu de construcción, sino por el común impulso de hostilidad a las instituciones actuales, la solución escogitada desarrolla el principio constitucional en vigor.

Se ha dicho, señor Presidente, que es un vicio la circunstancialidad de esta reforma, y que en ese sentido las reformas constitucionales tienen que responder a objetivos permanentes, de cierta perennidad; que no es posible utilizar el instrumento constitucional para servir los intereses de los hombres, de las colectividades, en una hora determinada. Yo suscribo todo eso, con todo eso estoy de acuerdo y, sin embargo, voy a votar la solución que está en debate.

Y lo hago, así, señor Presidente, porque en mi concepto, si responde, si puede responder a una solución de momento, a una solución eventual, comprende, a mí juicio, un designio histórico.

Yo voto, señor Presidente, esa fórmula y lo digo francamente para que, si fuera necesario, el Partido Colorado y el Partido Blanco, conjuncionándose, frente a una aglutinación heterogénea, impidan que el Senado caiga en otras manos que las suyas. No hago en ese sentido de acuerdo con lo que yo entiendo baja y mezquina politiquería, estimo que al hacerlo, actúo como un custodiador del patriciado heroico. La posible victoria de un Frente Popular a expensas del Partido Colorado sería un golpe mortal para los partidos tradicionales.

La incorporación de una fuerza extraña, heteróclinta, misaico de ideas y pasiones, constituiría un fermento de disolución en la acción histórica de nuestras muchedumbres cívicas; aventaría el sentimiento de las tradiciones y en ese aventatmiento la República rectificaría el rumbo de sus destinos, rompiendo el pasado, que con sus luces y sus sombras es nuestro pasado.

Frente a esta desgraciada expectativa de la hora actual, frente a la angustia que pone un nudo tremendo en la garganta de la humanidad, yo considero que este remedio es un buen remedio para prevenir esos males en nuestra casa solariega, a fin de consolidad el sentimiento tradicionalista de la República.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

Mientras haya los colorados sinceros y blancos con el alma limpia, señor Presidente, la República estará a cubierto de todo extranjerismo...

(¡Muy bien!).

—...del fascismo que sería entre nosotros una caritcatura, ya que las razones de existir, en su medio, no pueden alcanzarlo, y del comunismo que sería una blasfemia contra la libertad y una injusticia contra el sentimiento solidarista, que ha sido el Norte de la acción de todos los gobiernos.

Por eso yo deseo, señor Presidente, un Partido Colorado fuerte ejecutivo y actuante, frente a un Partido Blanco vigoroso, en condiciones de refrenar las impaciencias de su adversario y acompasarle su marcha.

No los deseo por eso, anquilosados, petrificados en sus recuerdos, con gesto misoneísta, con los ojos vueltos hacia el pasado. los deseo modernizados, sensibles a las vibraciones de la nueva conciencia social, con los ojos abiertos sobre el dolor del pueblo y con el corazón sensible a las miserias de los humildes y desheredados. No olvidemos que con esos partidos se hizo el pasado, con ellos se hizo el presente y es justo y necesario que sean ellos también los constructores del porvenir.

(¡Muy bien!).

—...Porque yo creo que todo eso está en esta reforma, por eso es que la voto.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

La hora avanzada en que estamos y la poca autoridad que tengo para hablar de estas cuestiones, yo que también tengo el honor de no ser partidario, me hubiera impedido de ocupar la atención del Senado en estos momentos, pero justamente las palabras pronunciadas por el señor Senador Herrera, me han quitado los escrúpulos que tenía.

Yo respeto a los blancos y a los colorados, pero pretendo que podemos no pertenecer a ningún partido tradicional y tener el derecho de hablar en esta tribuna sin que se nos diga que pretendemos dar lecciones a nadie.

No; yo estoy aquí por un derecho legítimo y que no he buscado.

Nunca había tomado parte en política; se me vino a buscar a mi casa cuando se necesitó de mi modesta persona en los días que precedieron a la revolución de marzo, y por tres veces seguidas exigí de los que vinieron a buscarme, que en esa Lira cuya acción hoy se desconoce, pero que se apreció de otro modo entonces, había blancos de Herrera, colorados de Terra, colorados del riverismo y gente que no perteneciera a ningún partido tradicional. Y cuando tuve esa seguridad dada por los nombres que se me trajeron, fuí a ocupar la tribuna de La Lira con un honor y un sentimiento que en nadie reconozco superior: el del patriotismo.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

—No quiero historiar la tarde del 30 de marzo, que no se historiará, tal vez, sólo el señor Presidente, el señor Senador, Demicheli y yo, conocemos en parte algo de lo que se dijo allí en cierto momento y que no desmerece mi atención.

Después de esa tarde cuando en la madrugada, en el recinto de esa Cámara de Representantes se me tomó como bandera para injuriarme también se reconocieron, no mis méritos, pero sí lo que había representado la acción de La Lira; no eran los méritos míos sino los méritos de todos. Y cuando en esa tarde del 31 de marzo el Presidente de la República me hizo el honor de llamarme a formar parte de la Junta de Gobierno, por alguna razón sería, como se lo he dicho repetidas veces, porque yo nada pedí, porque yo no he pedido jamás a ningún gobernante ningún puesto público.

(Aplausos. — ¡Muy bien).

Cuando gobernantes colorados me preguntaron si quería representar en el Senado de la República a su partido por dos veces lo rehusé con estas palabras: "Yo hubiera deseado ser Senador, pero no puedo aceptar porque no soy blanco ni colorado". La leyenda creo que es otra pero esta es la verdad.

Cuando el señor Presidente de la República me llamó a formar parte de la Junta de Gobierno, él sabía, porque yo se lo dije que había sido su decidido adversario político. ¿Por qué me llamó? Tal vez porque había alguna otra cosa demás del Partido Blanco y del Partido Colorado en la revolución de marzo. Y cuando más tarde, con toda mi sorpresa, supe que se me traía a la Vicepresidencia de la República, a ver si alguien en el ámbito de este Senado puede decir que de mí salió, no digo un pedido, ni la más mínima sombra de algo donde se pudiera sospechar en mí una ambición.

Se me trajo aquí, y por algo sería.

De modo, pues, señores Senadores, que se me excuse si a pesar de la hora tardía yo reivindico el derecho de decir aunque sea unas palabras, en este recinto, en esta hora histórica para la República, nada más que para que aquellos que conmigo se sacrificaron en ese movimiento de marzo, sepan que el modesto representante que allí tuvieron vino a cumplir su deber en este recinto.

Hablaré lo menos posible, y las razones son dobles: la una, porque no tengo por qué tomar parte en las discusiones de los partidos, porque absolutamente ajeno a ellos, sólo tengo el derecho de tratar la cuestión desde el punto de vista nacional, y la otra es que fuera de la modestia que me imponen las circunstancias, sólo tengo el derecho de representar un pequeño grupo, un grupo que anda por ahí y que solo sirve para ser recogido cuando hay que hablar al alma popular y tocarle el corazón con el sentimiento nacional.

Al hablar voy a manifestar que lo haré con el respeto a las ideas de todos, y que lo haré diciendo que hombres de marzo, el día que concluya mi mandato me iré a mi casa, y que cualquiera que sean las adversidades que haya hoy o mañana, entre nostros, jamás iré a aumentar con mi voto, la fila de los enemigos de la revolución de marzo.

(Muy bien). (Aplausos en la Sala y en la Barra).

—Soy de los que no claudican con sus ideas, porque no mendigo puestos públicos.

¿Por qué voy a votar contra la reforma? ¿Será, acaso, porque desconozca el derecho de alianza entre los partidos? No.

Hay dos clases de alianza entre los partidos: unas son legítimas y las otras ilegítimas. Alianza de blancos y colorados es perfectamente legítima. Porque la diferencia de los ideales de los dos partidos sólo queda hoy en la tradición.

Hace muchos años, un Presidente de la República, me hizo el honor de permitirme conversar con él. o mejor dicho me llamó para eso, para conversar sobre la evolución de las ideas en ese momento. Y yo le decía: entre tal personaje nacionalista, que se separa de su partido por sus ideas avanzadas y el Presidente colorado que acaba de bajar del Poder, hay analogía de ideas; como nada o poco lo separa a usted de las ideas de la mayoría del partido nacionalista.

Quiere decir, pues, que ya en ese momento entre una masa del partido nacionalista y una masa grande del Partido Colorado, no había realmente gran diferencia. Quedan las diferencias de tradición. En un tiempo se dijo que el Partido Blanco era muy conservador, y el Partido Colorado muy avanzado. Para honor de los dos hoy se levantan a la altura del momento, y llevan una política humanista que responde a las necesidades del momento, y por eso es legítima su unión. Lo que no es legítimo es que los partidos adversarios se unan con otros que no debían de tener derechos de actuar entre nostros, ni en el Parlamento de la Nación, así lo pedí yo cuando no respeten las ideas de la patria; la única idea que debe exigirse fundamentalmente a los que quieren tener el honor de sentarse en una banca de la representación nacional para representar a la patria. ¿Por qué, pues, soy adversario de la reforma y no la voy a votar? Porque a mi juicio, esta reforma no responde a los ideales de la revolución de marzo.

La revolución de marzo se hizo para destruir un sistema de gobierno funesto, como lo decía hace una rato el señor Senador Demichelli, fué hecha para destruir el gobierno colegiado.

Los que hemos estudiado historia, fuimos anticolegialistas, antes de la época, porque sabíamos demasiado que el sistema de gobierno colegiado, en el mundo entero, desde que su historia lo enseña ha llegado a la tiranía o a la anarquía, y de la anarquía se viene después a la tiranía. Eso es lo que demuestra la historia de la humanidad. Por eso se hizo la revolución: para suprimir ese gobierno colegiado, que tenía en sí toda la disolución de las fuerzas de orden, toda la anarquía, y al cual faltaba la rapidez de concepción y de decisión que son necesarios en todo gobierno y más en un gobierno democrático que en ningún otro, porque lo gobiernos monárquicos tienen en sí, el principio de su tradición secular; y el gobierno democrático no tiene más que una fuerza: la que sale del pueblo, y esa, una vez que se desliga. puesto que el pueblo puede dictar leyes, pero no gobernar, tiene ese gobierno que tener la autoridad de ejecución, la autoridad de dirigir, de lanzar las ideas que corresponden al sentimiento de la masa popular y de ejecutarlas.

Pero no sólo fué eso lo que trajo el colegiado, no sólo la anarquía en el gobierno, trajo algo que la historia ha de decir, trajo el descalabro financiero en el que el país se hundía.

Yo sé que las fuerzas de oposición dicen, a menudo que es incierto. Hay que haber estado, como he estado yo, con la angustia en la garganta, en los últimos días de Abril cuando veíamos que por todas partes faltaba el dinero necesario para cumplir con las necesidades del país: sabido es que en la Bolsa de Nueva York,—hoy se niega,— se ponía breves horas después "el Ufuguay en quiebra": hay que haber asistido a todo esto, para darse cuenta de lo que era el sistema de gobierno que había traído la anarquía económica y financiera, que era la consecuencia necesaria, fatal del mismo sistema.

El gobierno colegiado trajo otras cosas peores que todas esas. Fué el descalabro espiritual de los círculos dirigentes y del país ¿Por qué es así? Porque siempre que falta el motor vienen los apetitos, viene el descalabro, vienen las aspiraciones desmedidas de todos. Por eso se corregía el descalabro político con la supresión del colegiado. Se corrigió el desastre financiero y económico con las reformas indispensables, que serán el honor del gobierno presidido por el señor Presidente Terra. La reforma espiritual es más difícil, porque es mucho más difícil corregir a los hombres que a las cosas porque es mucho más fácil modificar los hechos que modificar el alma de las personas que han estado durante 20 años de desgobierno, sometidos a un régimen de desastre. Tarea ímproba que hay que acometer con energía.

¿Cómo ensayó la revolución de corregir todo eso? Y bien, señor Presidente: lo que quiso corregir todo, era la modificación de la carta constitucional. ¿Qué es una carta constitucional? El país tiene un alma nacional, ella está compuesta de un montón de cosas: la tierra, yo no sé qué nos atre, la tradición, las aspiraciones en común, el dolor, la sangre vertida a través del tiempo, la gloria que tantas veces unió nuestras cabezas bajo los pabellones victoriosos, todo eso es el alma nacional. La carta constitucional no hace otra cosa que traducir ese sentimiento nacional. Por eso es que la carta constitucional debe ser permanente, oigánme bien: permanente no quiere decir inmutable, no. Todo se transforma en la tierra, desde la vida hasta las ideas, pero permanente quiere decir algo que persiste y algo que es de todos. Las leyes se pueden modificar con arreglo al tiempo y a las ideas de un momento, pueden ser de un partido, la Constitución es de la patria, y debe ser para todos.

¿La Constitución del 34 respondió a ese desideratum? No, en absoluto y no podía responder en absoluto. Fué culpa de la oposición que no supo comprender, pasado el momento de la pasión, que había que abrir los ojos a la realidad. Hubo necesidad de defenderse de ellos, para defender al país y de ahí vino en la Constitución un fundamental error que debe de ser permanente. De ahí vino esto, el Senado de 15 y 15, Eso respondió a una necesidad impuesta por la oposición: había que ir ligero y defenderse.

Ahora, en este momento, se propone la reforma de esa Carta Constitucional. Y bien: hay gente que cree que esa carta no debe movedse. Otros piensan, y son los partidarios de esta reforma, cuya idea mucho respeto, que hay que modificarla con arreglo a este proyecto.

Como los partidos adversos a la revolución de marzo no quieren cejar en su oposición desmedida, desean aumentar dentro de esta Constitución modificada el defecto y el error de la Constitución del 34. En efecto: aumentan considerablemente las restricciones obligando a los partidos de la minoría a no formar parte del Senado, sino en caso de formar mayoría.

Esto resulta poner obstáculos a la marca de la oposición, o poner en la Carta Permanente lo que debe de ser circunstancial. O'ros, y yo modestamente, me encuentro entre ellos, creen que eso es un error...

Quisiera sólo, que se les deje entrar al Parlamento, que se les deje entrar aquí a los que representan la oposición. ¿Qué peligro hay? ¿Peligro de mayoría? Pero, acaso los partidos de marzo no están unidos por un sentimiento noble que impondrá nuestra defensa? Es evidente que sí, y entonces ¿qué peligro habría en que esas minorías vengan aquí?

De nosotros depende, o de ustedes, señores Senadores, —ya que yo no tengo fuerza alguna,—de ustedes depende por la marcha grande y noble que impriman al país, que esas minorías sean pequeñas; buena para traer una voz que tiene el derecho de hacerse oir; nula para impedir la marcha que debe seguir la revolución de marzo, marcha triunfante. Tráiganla por cualquier sistema, pero tráiganla.

No se gobierna ni sobre hambre ni sobre sangre, ni sobre odio. El gobierno de marzo no ha gobernado sobre sangre: será ese su eterno honor ante la historia; no ha querido verter sangre; si sangre ha sido vertida, culpa es de los otros. No ha marchado sobre el hambre; desde que la República existe no ha habido un Gobierno que haya hecho más por los menesterosos, por los desheradados de la fortuna, que el de marzo.

Yo creo que no marcha sobre odios, pero no hay sólo que marchar.

Los partidos políticos son como las mujeres; no tienen sólo que ser honesta; tienen que parecerlo, y los partidos políticos no tienen que tener odios. y tienen que mostrar que no los tienen. En esas condiciones, en esa forma, yo estoy completamente convencido que la revolución de marzo, no tendría que tener ningún miedo a una reforma.

Yo sé, y por eso voy a concluir que mañana la prensa dirá: Navarro el de siempre, viejo romántico, que de política no entiende nada, pero yo respondería: este viejo romántico que pisa los últimos dinteles de su vida, es un romántico que no tiene más valor que el de tener un poco de pensamiento en el cerebro y mucho de patriotismo en el corazón; que ha habido en la historia de nuestro país otros muy grandes que también fueron considerados románticos en esos momentos. Grande y romántico era Artigas, cuando el éxodo del pueblo oriental era criticado por todos, porque arrastraba sus gauchos fuera de la tierra

nativa; pero él sabía que no sólo en la tierra está la patria, sino que está también en el alma herida.

Romántico fué Lavalleja, cuando con su puñado de héroes, ridículo puñado, desembarcó en La Agraciada para darnos patria, y romántico fué Rivera, cuando con sus gauchos, saltando por ríos y montañas, penetró en el corazón de las Misiones, para arrancar la victoria, la independencia que las fuerzas vencedoras de Ituzaingó no podían completar porque estaban agotadas.

Y bien; este romanticismo es el que yo pido a los partidos mayoritarios. Saben ustedes, señores, a mi juicio a mi modesto juicio, se los digo porque tanto respeto a ustedes, porque creo en la sinceridad que tienen, ¿saben el error que cometen? Es el siguiente: envueltos en una buena capa partidaria, bien encerrados en ella, no sienten que hay otra cosa que surge en el país. ¡Oh! se dirá, ¡qué pretensión! Usted creerá que hay muchos neutrales. No; somos un puñadito, pero hay muchos blancos y colorados de los nuestros, siempre hablo de los nuestros que están sintiendo profundo desaliento; o a la abstención o al adversario.

Yo no quiero ser mal profeta, pero tengo la absoluta convicción que en las próximas elecciones, los partidos revolucionarios de marzo perderán muchos votos.

Yo quisiera que todos sintieran eso que cunde en las masas, eso que se oye en todas partes, que levantaran su punto de mira, y que modificaran la Constitución de la República para dar entrada a todos aquellos partidos que sostengan como lema la patria. Fuera todos aquellos que no la respetan; fuera los extranjeros, que no respetan nuestra patria y sus leyes, fuera; yo sería sumamente enérgico en ello; fuera del parlamento todo aquel que no sienta en su corazón, latir el alma nacional; que venga entre nosotros, pero aquel que la sienta latir, que venga entre ustedes, puesto que yo no estaré aquí, no sólo porque no lo deseo, sino porque ustedes me lo prohiben por su Constitución; y vengan esos que se sienten blancos y colorados que vengan aquí, con tal que digan: se os abren las puertas de la representación nacional, porque tenemos derecho, porque acatamos la ley, el orden y la ley de la patria y en la patria la bandera nacional debe de cobijar a todos aquellos que como lema llevan su respecto.

(Muy bien. — Prolongados aplausos en la Barra y en la Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor doctor Alfredo Navarro).

SEÑOR MORELLI. — En virtud de lo avanzado de la hora, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo, señor Presidente, que aunque la hora es muy avanzada y tratándose de un acto tan trascendental que realiza el Senado de la República, que valdría la pena perder diez minutos en una votación nominal.

Formulo moción para que la votación sea de carácter nominal.

SEÑOR JUDE. — ¿Para la votación general únicamente?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador Rospide, por la afirmativa.
El señor Senador Ferreiro, afirmativa.
El señor Senador González Arce, afirmativa.
El señor Senador Butler, afirmativa.
El señor Senador González, afirmativa.
El señor Senador Herrera, afirmativa.
El señor Senador Cabrera, afirmativa.
El señor Senador Jude, afirmativa.
El señor Senador Buero, afirmativa.
El señor Senador Accinelli, afirmativa.
El señor Senador Canessa, afirmativa.
El señor Senador Bado, afirmativa.
El señor Senador Betelu, afirmativa.
El señor Senador Bordaberry, afirmativa.
El señor Senador Patrón, negativa.
El señor Senador Otamendi, negativa.
El señor Senador Morelli, afirmativa.
El señor Senador Hughes, afirmativa.
El señor Senador Santos, afirmativa.
El señor Senador Olivera Ortuz, afirmativa.
El señor Senador Quesada, afirmativa.
El señor Senador García, afirmativa.
El señor Senador Manini Ríos, negativa.
El señor Senador Demicheli, negativa.
El señor Senador Sáez, afirmativa.
El señor Senador Blanco Acevedo, afirmativa.
El señor Senador Aldaya, afirmativa.
El señor Senador Antuña, afirmativa.
El señor Presidente, negativa.

SEÑOR SECRETARIO Dr. JOSE PASTO SALVAÑACH. —Han sufragado por la afirmativa los señores Senadores Rospide, Fereiro, González Arce, Butler, González, Herrera, Cabrera, Jude, Buero, Accinelli, Canessa, Bado, Betelu, Bordaberry, Morelli, Hughes, Santos, Olivera Ortuz, Quesada, García, Sáez, Blanco Acevedo, Aldaya y Antuña.

Y por la negativa los señores Senadores Patrón, Otamendi, Manini Ríos, Demicheli y el señor Presidente.

Total 24 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación ha resultado afirmativa: 24 en 29.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hago constar, señor Presidente, que si el señor Senador Tiscornia no hubiera tenido que ausentarse, hubiera agregado su voto por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR ROSPIDE. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado, ya que va a tener que leerse artículo por artículo en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—El otro artículo es de órden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORELLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reforma a las leyes electorales.

Léase.

SEÑOR QUESADA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Corte Electoral estará compuesta por tres miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo, respectivamente, tres suplentes a cada titular.

Todos serán elegidos por la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, en la segunda quincena del mes de junio del primer período de cada Legislatura y en la siguiente forma:

A) Los miembros neutrales y sus respectivos suplentes se elegirán por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan los 2|3, por lo menos, del total de los componentes de la Asamblea General, o la mayoría absoluta de la misma si ella estuviese formada por la mayoría de los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios.

B) Los miembros partid[illegible] sus respectivos suplentes serán elegidos por [illegible] de los dos mayores sectores parlamentarios [illegible]pre que éstos, en conjunto, alcancen la mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, correspondiendo a cada uno de ellos dos titulares y sus respectivos suplentes. Cuando dichos sectores no alcancen a cubrir la mayoría absoluta, los miembros partidarios se elegirán por medio del sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional.

Art. 2.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 1° de la ley de Registro Cívico, de 9 de enero de 1924:

"Los miembros neutrales de la Corte cesarán también en sus cargos cuando la Asamblea General, por

2|3 de votos de sus componentes y en sesión especial convocada al efecto, no les ratifique su confianza. Por el mismo número de votos e igual procedimiento, los miembros suplentes podrán perder su calidad de tales, hayan sido o no convocados para integrar el Cuerpo."

Art. 3.o Los miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en sus funciones y percibirán una asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos.

Las designaciones que la Asamblea General efectúe en caso de vacancia por renuncia o cese de un titular, serán por el término complementario.

Art. 4.o El Presidente y Vice de la Corte Electoral serán elegidos anualmente por la misma entre los neutrales y podrán ser reelectos.

Art. 5.o Cuando por vacancia de uno o más cargos de miembros neutrales y agotamiento de la lista respectiva de suplentes deba efectuarse la designación pertinente por la Asamblea General, ésta decidirá previamente, por dos tercios de votos del total de sus componentes, si ha de procederse a la provisión del cargo vacante y sus suplencias, o a la renovación completa de la Corte, por el período complementario.

Art. 6.o La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cuatro de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional, y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán cinco votos para adoptar resolución afirmativa.

Art. 7.o En los casos de licencia, se convocará a los respectivos suplentes, los que actuarán durante el término de la misma.

Art. 8.o Es atribución de la Corte Electoral, además de las ya establecidas en las leyes de la materia, el nombramiento directo de los funcionarios de las Oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Art. 9.o Cuando los partidos políticos, en los casos en que legalmente sea posible, decidan acumular sus votos, por medio de un lema común, para todos o determinados cargos electivos, lo harán saber a la Corte Electoral en el término establecido para la inscripción de hojas de votación, sin que sea necesario que acrediten a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán íntegramente su personería política propia.

En ese caso, en una misma hoja de votación podrán figurar el lema común para aquellas listas en que los partidos hayan resuelto utilizarlo y el lema propio de dichos partidos para los demás cargos electivos.

Art. 10. Hoja de votación es la que contiene la lista o listas de candidatos para uno o más cargos de carácter electivo. Lista es el conjunto de candidatos titulares y suplentes, para los distintos cargos electivos.

Art. 11. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 86 de la Constitución de la República, la Corte Electoral tomará principalmente como elemento de juicio la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, sin tener en cuenta declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

Sin perjuicio de ello, en la primera elección que se realice, la Corte Electoral autorizará, aún a los partidos accidentales, el registro de listas de Senadores cuya composición no contraríe el referido inciso 2.o del artículo 86 de la Constitución.

Art. 12. Los partidos políticos son permanentes o accidentales. Permanentes se consideran aquellos que habiendo registrado en forma ante la Corte Electoral su lema y autoridades dirigentes, hayan intervenido en una elección nacional o en más de una elección departamental, cumpliendo con las demás disposiciones de las leyes de Registro Cívico Nacional y de Elecciones. Los que no reunan estas condiciones, se considerarán partidos accidentales.

El lema común a que se refiere el artículo 9.o de la presente ley, no pertenecerá a ningún partido con personería propia, sino en común a aquellos partidos que, de acuerdo, lo hubieran registrado.

Art. 13. Se entiende por elección nacional la de Presidente y Vicepresidente de la República y la de Senadores.

Art. 14. A los efectos del apartado final del inciso C) del artículo 284 de la Constitución de la República, siempre que dos o más partidos políticos concurrieran de acuerdo con un mismo lema, a una o más elecciones para cargos de carácter electivo y en el caso en que el plebiscito popular fuera negativo, los sublemas serán considerados como lemas.

Art. 15. Cométese a una Comisión especial la tarea de estudiar y proponer a la Asamblea General un texto único de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones, armonizando las disposiciones constitucionales y las distintas leyes vigentes, e introduciendo las modificaciones que consideren indicadas.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, designados dos por la Cámara de Senadores, dos por la Cámara de Representantes y uno por la Corte Electoral. Deberá expedirse en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de su instalación por el Presidente de la Asamblea General.

Art. 16. Derógase el inciso 7.o del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional y las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Art. 17. Acuérdase amnistía general a los incursos, procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación. — Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se introducen algunas modificaciones a la legislación en materia cívica y electoral.

Los cinco primeros artículos del proyecto se refieren a la composición e integración de la Corte Electoral.

Las disposiciones del artículo 1.o en sus dos incisos armonizan con las disposiciones constitucionales vigentes y las de la ley Constitucional presentada simultáneamente con el proyecto que se informa.

Por el artículo 2.o se establece la posibilidad de retirar la confianza política a los miembros neutrales y sus suplentes por dos tercios de los componentes de la Asamblea General, en sesión especial, convocada al efecto.

Según la ley actual los miembros neutrales de la Corte sólo pueden ser separados de sus cargos por ineptitud, omisión o delito.

A este respecto se ha observado, con acierto, "que ello no contempla un motivo de gran importancia tratándose de la justicia electoral. Un miembro neutral puede mantener íntegramente la probidad y aptitudes que poseía en el momento en que la Asamblea le confirió su mandato; pero puede haber perdido la confianza de la opinión pública, representada por las fuerzas parlamentarias, expresivas de la gran mayoría del electorado, con lo que no ofrecería ya una virtud de orden psicológico o político, que siempre se reputó indispensable en este orden de funciones".

Por el artculo 3.o se establece el término del mandato concordante con el espaciamiento de las elecciones establecido en la Constitución.

El artículo 4.o preceptúa que la Presidencia y Vicepresidencia de la Corte Electoral deberán recaer en miembros neutrales, los que podrán ser reelectos.

Se evita con ello el régimen inconveniente de las presidencias rotativas, dando mayor estabilidad a la Mesa de la Corte y estableciéndose que dichos cargos deberán ser desempeñados por miembros neutrales, que por su carácter, parecen los más indicados para dirigir los debates y el trámite de los asuntos de la Corporación.

Por el artículo 5.o se prevé el caso de vacancia de un cargo de miembro neutral y agotamiento de la respectiva lista de suplentes.

En tal caso, la Asamblea General apreciará por dos tercios del total de sus componentes si es conveniente llenar simplemente el cargo vacante o si procede la renovación total de la Corte.

Y ello tiene una sencilla explicación: la constitución del cuerpo de neutrales ha de ser precedida de un acuerdo de voluntades de los partidos, teniendo en cuenta la composición global del organismo y la falta de un miembro podría determinar la alteración del equilibrio que se pretendió establecer.

Además, ello permitirá apreciar las nuevas circunstancias presentes de la realidad política lo que siempre habrá de juzgarse como ventajoso.

El artículo 6.o se refiere al quórum con que deberán adoptarse las decisiones de la Corte conforme al número de sus integrantes y a las anteriores disposiciones sobre la materia.

El artículo 7.o salva una deficiencia de la ley Electoral que no prevé la convocatoria de los suplentes en los casos de licencia.

Por el artículo 8.o se atribuye a la Corte Electoral el nombramiento directo de los funcionarios de las oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas evitándose conflictos con las Juntas Electorales que la experiencia aconseja prevenir.

El artículo 9.o hace posible la unión de varios partidos políticos bajo un lema común, a los efectos de la acumulación de sus sufragios, pero sin que ello apareje la pérdida de la personería política de dichos partidos.

En su parte final, se salva la dificultad del uso indispensable de más de una hoja de votación.

El artículo 10 hace el conveniente distingo entre hoja de votación y lista de candidatos evitándose confusiones al respecto.

El artículo 11 reglamenta el apartado 2.o del artículo 86 proyectado en la ley Constitucional, ya sancionado por la Cámara de Representantes y que el Senado considerará con anterioridad a la ley a que se refiere este informe.

Para determinar la filiación política de los candidatos incluídos en una lista, la Corte tendrá principalmente en cuenta la actuación anterior, notoria y pública de dichos ciudadanos.

Son elementos de juicio perfectamente objetivos, que hacen posible la aplicación del criterio constitucional, que no quiere la intervención de partidos accidentales en las elecciones de Senadores.

Y es por ello que no será valedera la declaración inmediata, reciente, de afiliación de un nuevo partido, que, por ser accidental, no puede concurrir a esa elección.

En el apartado 2.o se hace una excepción importante, atendiéndose a una situación de hecho que se percibe sin ninguna dificultad.

Se desea que todos los partidos realmente existentes puedan intervenir en la elección de Senado, individualmente o bajo lema común (artículo 9.o), y por la definición que se hace en el artículo 12, quedarían excluídos los grupos disidentes de los partidos Colorado y Nacional, que actúan como fuerzas políticas perfectamente diferenciadas por su origen y por sus integrantes y que no han adquirido, no obstante el carácter legal de partidos permanentes.

La excepción que se establece en el apartado 2.o del artículo 11, que comenta vuestra Comisión, es amplia y comprensiva de la realidad política.

El artículo 12 define lo que es partido permanente, definición útil y conforme a disposiciones constitucionales concordantes.

Se establece, también, armonizando con el artículo 9.o, que el lema común que adopten dos o más partidos políticos no es lema de un nuevo partido.

El artículo 13 da la definición de lo que es elección nacional, a los efectos del artículo 87 de la Constitución.

El artículo 14 salva la dificultad que ofrecería la ratificación o no ratificación de una ley constitucional si los partidos adoptasen un lema común.

El artículo 15 dispone la designación de una Comisión especial que proyecte un texto único de leyes de Registro Cívico y de Elecciones, lo que será realmente benéfico, facilitando la aplicación clara de las diversas disposiciones legales.

El artículo 16 deroga una disposición que ha perdido su razón de ser en la práctica y el 17 acuerda amnistía en los casos de delitos electorales anteriores.

Antes de terminar este informe la Comisión desea dejar establecido que en lo que a renovación de la Corte se refiere, se ha tenido en cuenta, también, una razón de orden político actual, que es el reclamo de la oposición, de garantías con respecto a los ciudadanos que desde la Corte Electoral han de presidir los próximos comicios

La posibilidad, que se establece, de renovar totalmente la Corte, habrá de satisfacer oportunamente ese reclamo.

También se adelanta el propósito de una nueva modificación de la ley para el caso de que los dos partidos representados adoptasen un lema común.

De ser así, habría que modificar la ley en el sentido de que los neutrales no pierdan la eficacia de su influjo, quedando en minoría.

En materia de garantías existe la mejor disposición para concederlas propiciando la concurrencia a las urnas de todos los núcleos de opinión.

Sala de la Comisión, a 28 de diciembre de 1936.

Segundo F. Santos. — Juan A. Buero, miembros informantes. — Pedro Manini Ríos, discorde. — Ramón F. Bado. — Abalcazar García."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 12.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 13.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 15.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 16.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **24 en 25: Afirmativa.)**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un proyecto de ley complementario del Presupuesto General de Gastos para 1937."

—A la Comisión de Presupuesto.

—Queda terminado el acto.

(Son la 1 hora y 55 minutos del día 30.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, imprenta y papelería, con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 3 de Febrero a las 9 horas, en presencia de los señores Secretario de la Corte Electoral y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" o "Rosenbauer", destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 30 de Marzo del año 1937 a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.29-603-v.feb.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veinte mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción a la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 6 de Febrero a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.27-552-v.feb.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas blancas de 15 mm., broches blancos para cuellos, botones escudos yerba mate de 20 mm., botones escudo yerba mate de 15 mm., hormillas yerba mate corozos de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuellos, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, viseras para gorras, barbijos para gorras, tafiletes para gorras, botones marrón de mm., hojas de cartón número 100, alambre de acero para gorras y virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con poli y con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-605-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 95 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-606-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, trapos para pisos, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, hilo para zapatero y escurridos de goma, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intedencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.

(Cuenta corriente) En.27-553-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir ciruelas, dulce de membrillo, pasta de tomate, queso duro, duraznos en almíbar, pasas de uva con destino a Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.23491-v.feb.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir aceiteras para máquinas, aceite para máquinas de escribir, broches para máquina de coser paneles, cintas para máquinas bicolores, "Underwood", de sumar, "Royal" y "Remington", carpetas de hule para escritorio, carpetas "Rotax", cepillos para máquina de escribir, cajas: archivo, hilo de acarreto y algodón, cinta de hilera, índices para oficios, libro carbón, libro mayor, copiadores, diarios, jornales, para garages, entrada de cueros, entrada y salida de asuntos, diarios máquinas de escribir, papel de copia, plumas "Leonard", papel carbónico grande, papeleras, papel embalaje, plumas "Perry", plomos para precintar, papel para

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron, oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

máquina de sumar, relojes fechadores, sellos fechadores, sellos de goma, tinta azul y roja para sellos, tinteros y tablillas apriетapapel, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.
(Cuenta corriente) En.27-554-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de serrar, mangos para martillos, mangos para marrón con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.
(Cuenta corriente) En.21-434-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 11 tablones de icori especial, 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.
(Cuenta corriente) En.21-435-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio
Licitación pública número 28 (2.000 metros de gabardina)
Habiéndose solicitado prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública número 28, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937.
(Cuenta corriente) En.25-514-v.feb.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 28.000 litros de vino tinto común, nacional, destinado a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.
(Cuenta corriente) En.21-433-v.feb.1.o.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Pabellón de Alojamiento de Oficiales en la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 279 (segundo piso).
El costo de cada juego de planos y memorias, etc., es de $ 4.00 (cuatro pesos).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 13 de Febrero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — El Jefe Arquitecto de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.27-551-v.feb.6.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede de Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.15-263-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Mercedes)
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparación de la instalación eléctrica y de timbres del edificio del Banco en Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha sucursal.
Las propuestas deberán ser entregadas antes del 30 del corriente en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, donde se procederá a su apertura ese día a la hoa 10, somtiéndolas a solución superior para su aprobación. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Nicolás C. Somma, Gerente.
(Cuenta corriente) En.20-403-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMAMIENTO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.
(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.
El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).
Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de Arquitecto en la Universidad de la República.
El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 2 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 19 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.21-437-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA
Licitación
Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde el día de la fecha, para proveer al Hospital Salto, de pan leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo hasta el 28 de Febrero de 1938.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 3 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 25 de 1937. — La Dirección.
$8.25: En.28-571-v.feb.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-513-v.feb.4.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 19 del corriente, convócase a concurso para proveer un cargo de Ayudante en cada una de las asignaturas siguientes:
Mecánica aplicada.
Matemáticas.
Además, diez cargos de Ayudantes creados por la ley de Presupuesto del corriente ejercicio económico y que el Consejo Directivo ha distribuído para las asignaturas siguientes:
Física Farmacéutica.
Análisis Químico Cualitativo.
Química Inorgánica, primer curso.
Química Orgánica, primer curso.
Historia Natural Farmacéutica.
Micrografía.
Bacteriología e Higiene.
Análisis Químico General.
uímica Inorgánica, segundo curso.
Química Inorgánica, segundo curso.
El plazo para la inscripción de los aspirantes, en el sellado y forma reglamentarios, vencerá en las siguientes fechas: el lunes 24 de Mayo próximo, a las 11 horas, para los seis cargos enumerados en primer término; el sábado 12 de Junio próximo, a las 11 horas, para los seis cargos restantes.
Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán consultar las bases y antecedentes que desearen. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-546-v.feb.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
MATERIALES TECNICOS
El S. O. D. R. E. llama a licitación para la provisión de un transformador de alta tensión y sus accesorios de regulación, así como de los transformadores para los filamentos de las válvulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría del nombrado Instituto todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en la misma oficina, sita en la calle Mercedes número 823, hasta el día lunes 22 de Febrero del año en curso a la hora 11, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de las autoridades del Instituto y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.27-558-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 430
Llaves conmutadoras y campanillas auxiliares
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril para proveerse de 500 llaves conmutadoras y 200 campanillas auxiliares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $. 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-576-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 429
Cables de acero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Abril paraproveerse de 26.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $. 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.28-566-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5.341 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-443-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 426
Cable bajo plomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Abril para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-539-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 358
Equipo neumáticos para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de un equipo completo de 7 llantas desmontables, con neumáticos 40 x 8, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-540-v.feb.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el pintado de dos tanques de hierro de 1.500 metros cúbicos cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Febrero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.29-620-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lila Mascaró Reissig y Mario Mascaró, uruguayos, domiciliados en la calle Canelones número 2570, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Olvídame" (vals), de la cual se declaran autores de la letra y música, respectivamente. Al efecto, depositan dos ejemplares impresos de la mencionada pieza musical. — Montevideo, Enero 23 de 1937 — Arturo Scarone, Director
$3.50 En.29-607-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29100

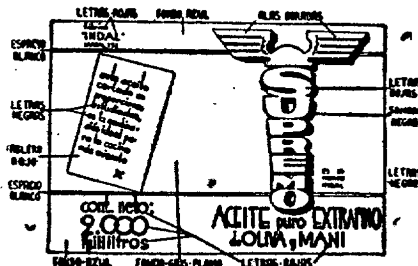
Montevideo. Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29238

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-382-v.feb.6.

ACTA N.o 29243

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips-Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para el cuello, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29236

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANITOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29273

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Rogelio Estrada Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



BODEGA CRUZ DE MALTA

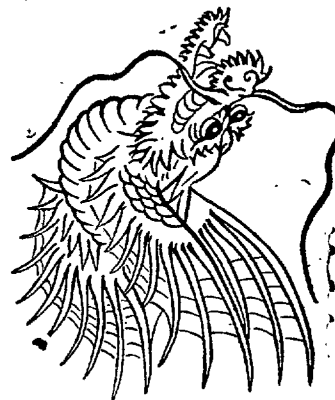
Inmortal

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-592-v.feb.17.

ACTA N.o 29263

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-594-v.feb.17.

ACTA N.o 29268

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-595-v.feb.17.

ACTA N.o 29254

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-584-v.feb.17.

ACTA N.o 29270

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANTIAEREO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-596-v.feb.17.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"Hauptner"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 2a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-245-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

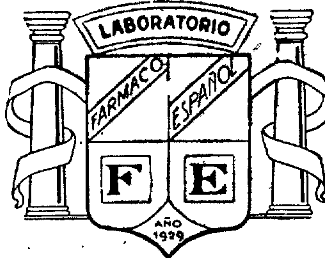
HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co. de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

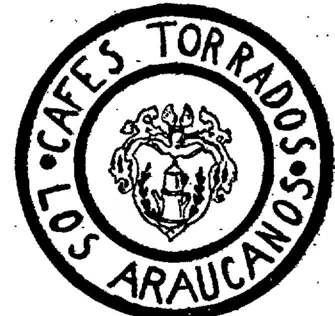
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28033

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo Noviembre de 1936 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

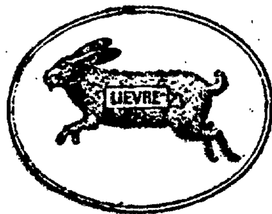
"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29266

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-549-v.feb.16.

ACTA N.o 29255

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERTUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-530-v.feb.15.

ACTA N.o 29234

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LANTOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-325-v.feb.3.

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29244

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, fondada de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 29240

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (yerba mate y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-528-v.feb.15.

ACTA N.o 29257

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Süddeutsche Metallwerke G. m. b. H.", de Walldorf - Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"IMPEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-529v.feb.15.

ACTA N.o 29282

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-543-v.feb.15.

ACTA N.o 29281

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-544-v.feb.15.

ACTA N.o 29279

En Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Siemens y Halske Aktiengesellschaft", de Berlín - Siemenstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

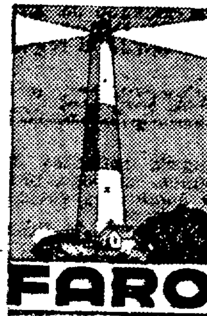
SIEMENS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-545-v.feb.15.

ACTA N.o 29283

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los Señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-542-v.feb.16.

ACTA N.o 29260

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Caubarrère y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

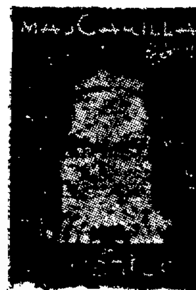


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-548-v.feb.16.

ACTA N.o 29267

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-550-v.feb.16.

ACTA N.o 28792

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-547-v.feb.16.

ACTA N.o 29258

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluet, Peabody, y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombres y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-483-v.feb.12.

ACTA N.o 29132

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTECSOL - VANITY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-470-v.feb.12.

ACTA N.o 29228

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.12.

ACTA N.o 29230

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HANOMAG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.12.

ACTA N.o 29261

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

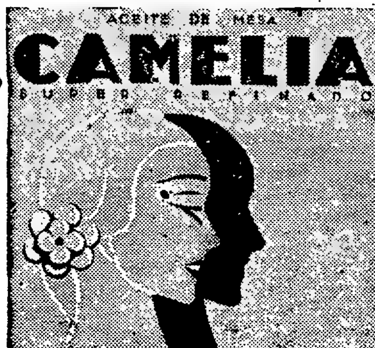
"PERMOZEOLITA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ablandadores, filtros y purificadores de agua). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-485-v.feb.12.

ACTA N.o 29250

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.25-510-v.feb.12.

ACTA N.o 29251

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-511-v.feb.12.

ACTA N.o 29249

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-512-v.feb.12

ACTA N.o 29185

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Milo Baños, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.12.

ACTA N.o 29133

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Emir J. Moneo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUJAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.12.

ACTA N.o 29196

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Cattáneo y Abadie Santos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CABA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos para la construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.12.

ACTA N.o 29259

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

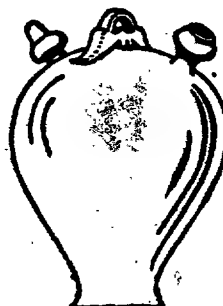


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-484-v.feb.12.

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

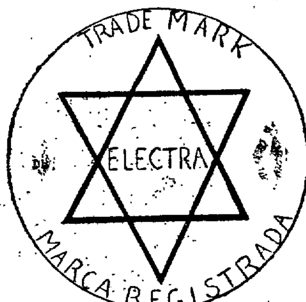


para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.8.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Has'or., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.8.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.8.

ACTA N.o 29213

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.8.

ACTA N.o 29229

Montevideo Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera, Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-318-v.feb.8.

ACTA N.o 28619

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.8.

ACTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-275-v.feb.8.

ACTA N.o 29017

Montevideo Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Ken y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.8.

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLOCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.30 En.19-357-v.feb.4.

ACTA N.o 29246

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

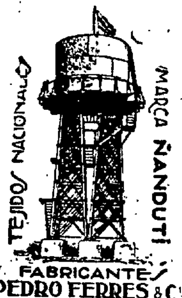
"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-423-v.feb.6.

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento to compuestas en todo o en parte de goma para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-?-v.feb.8.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-452-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-463-v.feb.10.

ACTA N.o 29237

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Aymes, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-383-v.feb.6.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29271

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

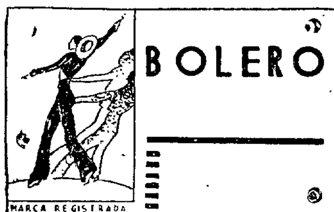


para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-597-v.feb.17.

ACTA N.o 29272

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-598-v.feb.17.

ACTA N.o 29253

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-583-v.feb.17.

ACTA N.o 29291

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUVENTUD"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-593-v.feb.17.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4476

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta feha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina escardadora para destruir el desove de la langosta y para limpiar las tierras de yuyos, piedras y otros obstáculos que las puedan perjudicar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-562-v.feb.22.

ACTA N.o 4475

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dínamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con las nuevas memorias y pliego de condiciones particulares para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios de la Jefatura de Policía, Cárcel y comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 2.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.28-567-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la comisaría de la 1.a sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), con el nuevo plano de obras sanitarias, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-556-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del local de la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 11 hora

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-557-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las popuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-535-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 81, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-536-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-478-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta DireccióEn, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2 40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-479-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-456-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 4, de "Greco", "Las Flores", de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación de una parcela de terreno para el nuevo acceso de la balsa en el paso de Porrua del río Negro.
Se hace saber al señor Eleuterio Martínez que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo de 1935, la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad para el nuevo camino de acceso a la balsa.
Dicha parcela está compuesta de 1 H., 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo; al Sur y Oeste, con más terreno del señor Eleuterio Martínes, y al Este, el río Negro.
La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Enero de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-559-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de pinceles, cepillos, escobillones, escobas, etc.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-585-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Miguelete, en el trazado de la carretera Nueva Palmira - Carmelo.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas en la Dirección el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-586-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de estopa y trapos limpios.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-587-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de madera y chapas onduladas de hierro galvanizado, destinadas a la confección de casillas.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero entrante a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-588-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 450 toneladas de carbón tipo Cardiff, 90 toneladas tipo fragua y 15 toneladas tipo Coke.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-589-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el trazado de la carretera San José a Trinidad.
Pliego de condiciones y planos e nla Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-590-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de forrajes para el consumo durante el año 1937
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-488-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-489-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Juan, próximo al paso de Antolín.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-490-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá - La Mariscala en una extensión de 13 kilómetros.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-405-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los alambrados en el camino de San José a Trinidad, en una extensión de 20 kilómetros.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-394-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licita para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma, en el Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.
(Cuenta corriente) En.20-393-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde, Rosa García Conde de Beiró, Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira Pablo Cabaneldo. Alfredo Fariña, María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Giz Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el

término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 193 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, Natividad S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9726-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO COLOTTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1037, y doña ERCILIA FARFARO DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 290-v.feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE CLEMENTE, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1523 y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 302-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 292, y doña MATILDE PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 267-v.en.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECKER, de 41 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña EMMA MEGERT, de 30 años, divorciada, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 314-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero de 1año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALINT, de 29 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Reconquista 470, y doña ANA KERMAN, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 288-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JULIAN ROMERO, de 57 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña AMELIA NADAL, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 328-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RUDICH, de 26 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Canelones 767, y doña HILDA VARNANAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 273-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LINO HELGUERA, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA SOFIA MAURI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 338-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ANTONIO TORRES, de 33 años, soltero, artista, oriental domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA LUISA BARBE, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 339-v.feb.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAUTONE JUNCOSA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1276, y doña MARIA HOLANDA GUIDO SIVORI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 291-v.en.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ELIAS PUCEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1791, y doña JULIETA MARIA RIPOLL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 335-v.feb.5.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CASSINIGA, de 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Maldonado 1487, y doña ELISA FLORINDA GUERRERO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 336-v.feb.5.

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REZZANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1475, y doña ELISA SALVIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 337-v.feb.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IMHOF, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530 (apartamento 14), y doña MARIA DAUFIN LINDNER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 apartamento 22)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 278-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL CARMELO SOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1574, y doña ALBA NATURA H. CARBONELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 319-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. CARDELINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1279, y doña MARIA CRISTINA PISON, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 320-v.feb.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. CORBO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANTONIA N. MARTORANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el ...

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MICHELENA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2228, y doña DIVA ACACIA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJON CORIC, de 28 años soltero empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1521, y doña IRMA MANGINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES EDUARDO PASTORINO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA ANA CASAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.3.

En Colón y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CONRADO CAMPI, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA CARUSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEREDA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Purificación 3690, y doña OLGA ORONA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DI SANTI, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2928, y doña MARCELINA CUADRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CORBO, de 45 años, viudo, carpintero... fer, oriental, domiciliado en Larravide 2909, y doña FLORA FRANCO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN FERMIN RIVAS, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panela 3484, y doña LIROMPELIA DANIELA FRANCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES CIGLIUTTI, de 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4050, y doña IRMA IRENE AVERZA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en P. Pérez 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WALTER SAVIOTTI, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña TERESA PAULA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA ROIBAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4443, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AROTCHAREN, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Trabal sin número, y doña MARIA ISIDORA IRIBARNE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON ROQUE TAFFURI, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3283, y doña ELIA ALEJANDRINA CLAVIJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Ferreyra 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ISIDRO CAUSA, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2554, y doña MARIA ANTONIA LOMBARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 2937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEMBLAT, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2300, y doña GREGORIA SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitruvio 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SALERO, de 47 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Garibaldi 2232, y doña NOEMI COT, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3431 y doña CANDELAS GRANDE, de 20 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERMUDEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2915, y doña MARIA LUISA CHAMBAREZ, de 2[illegible] años, soltera, argentina, domiciliada en Figurita 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Rocha 2590, y doña CRISTINA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590 (apartamento 122).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MICHELLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Araycuá 2023, y doña

MARIA ROSA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GOÑI, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Panamá 1239 y doña SATURNINA RAMIREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Quijote 2928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.en.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM DEMIRDJIAN, de 25 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIA COYAIAN, de 16 años soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELFRARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América sin número, y doña ALEJANDRINA NIMERSKA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Centro América 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.2.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMEO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en China 946, y doña ESTHER MARIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO MAXIMO RIVEROL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 678, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SIECOLA, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Burdeos 1684, y doña NELIDA PARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 333-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GULLI, de 41 años, soltero, foguista, maltés, domiciliado en Egipto 15, y doña JUANA EMILIA VIGO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Barcelona 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ CATALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irigoytia 965, y doña OLGA TERESA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hermanos Ruiz 3381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN DELVESCOVO, de 30 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coraceros 3537, y doña HERMINIA CONSTANTINA MACCHIANICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Coraceros 3541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISABELINO MORA, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Coraceros 3555, y doña MARIA DOLORES OYHAMBURU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo) de 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Maturana 861, y doña MARGARITA IRENE BENAUSSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO BARNECH, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3008 y doña MARIA LESBIA FAVARO, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Agraciada 3008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.feb.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIBERAL ZANELLATO, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cisplatina 1212, y doña PIERINA ESTELA TARGHETTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 368-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTELA, de 28 años soltero comerciante, español, domiciliado en Sitio Grande 1286, y doña JULIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 369-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 53 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Uruguayana 3102, y doña MARIA RELLAN de 24 años, soltera, española domiciliada en Uruguayana 3102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PIAGGIO de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1296, y doña CARMEN D'AVENIA de 2[illegible] años, soltera oriental domiciliada en Caridad 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 371-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1610, y doña ROSA PAGALDAY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 344-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATILDO MELLO de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña HEROCILDA MORALES de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.06 310-v.feb.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FLORENTINO OLIVERA BENDER, de 26 años soltero, [illegible] oriental, domiciliado en Defensa 568, y doña CANDIDA BALLARDO CARROSIO, de 22 años, soltera oriental domiciliada en Juan Paullier 1797.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARAMBULA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2109, y doña THEMIS MAXIMA CAMPBELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 312-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DIOS, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1829, y doña MARIA AIDA CALONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1278, y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, armenio domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL GUINOVART, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tomás Diago 832, y doña MARIA LUISA QUINTEROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDIFREDO ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1030, y doña ANGELA MARIA MERCEDES DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ DUFOUR, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2060, y doña MARIA ESTHER CASTRO MARROZOS, de 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Domingo Aramburú 1679, y doña MARIA MAGDALENA GUARROZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRK SUBERT, de 30 años, soltero, mecánico, checo, domiciliado en Juan Paullier 2041, y doña ADELINA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS VUKAS, de 33 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado en Inca y Cuñapirú, y doña VALERYA PUKAS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Inca y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FURMAN, de 26 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña RAQUEL MILZTEIN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en General Flores 2334, y doña ROSA GIORDANO MANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRASELLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1978, y doña AMELIA ALVES, de 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Isla Gorriti 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.en.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RUIBAL GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Freire 173, y doña MARGARITA TELAINE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TELAINE, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 714, y doña CRUZA MARQUEZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cancordia 17 b, y doña VICTORIA FASOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN E. VERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 164, y doña ANTONIA MORO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Muerta 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RANIERI, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279, y doña ROSA PATRONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 521-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 59, y doña MARIA DOMINGA DI LASCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLANUEVA, de 28 años, soltero, empleado, es-

pañol, domiciliado en San Martín 3955, y doña ROSA FERNANDEZ, de 23 años. soltera, española, domiciliada en Gregorio Sanabria 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 317-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO URBAN, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Kock 18, y doña JUANA ANA VECCHI, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 318-v.feb.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUIZ PRINZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3283, y doña JUANA ANGELINA VALENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. J. Muñoz 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 326-v.feb.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAXIMO NORTH, de 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en M. V. Pagola 3138, y doña AUGUSTA LUISA HULDA MARIANA FISCHER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en M. V. Pagola 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 327-v.feb.2.

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1379, y doña CLARA ROSALIA PUYARES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 315-v.feb.2.

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MELITON PEREYRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3090, y doña MARIA ANGELICA TURQUI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 309-v.feb.3.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ARZUA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1323, y doña RAQUEL MERMOT, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 300-v.feb.2.

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAVID MELGAR PUYOL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3534, y doña RENEE SUSANA LABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 352·

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 301-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 En.23-494-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o en su defecto, sea aprobado por el Juzgado declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-49-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número cientodiecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935 que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696: línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 1 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 1 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, piedad de Tomasa H. de Iriarte, y otro al lindando con parte del padrón 66927 pro-

nea quebrada al Suroeste, en dos tramos: e. primero, de 12 metros 56 centímetros y, e. segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindin. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GUILLERMO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 En.21-418-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno, dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de São Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO LENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.29-582-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMER EDWARDS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.23-371-v.mz.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú; 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 83 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886 propiedad rural de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932 por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 1.134 hectáreas 4528 metros cuadrados y que linda: al Norte con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste con campo de José Antonio Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chiriasol; al Sur con Feliciano Píriz, y al Este en parte con Minervina Correa Faustino Correa Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-19922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA DALMASSO DE PRATO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.26-525-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Anailo Correa para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.40 En.22-454-v.feb.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítese el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936 — Teófilo M Real Actuario

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción [illegible] de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931 con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas, 4873 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2: en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A: en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero: 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos en 1244 metros 90 centímetros al Sureste con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3: en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen: 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3: en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3: en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4: al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 205 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta: en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3: en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros: al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3: al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lemas Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA BLANCA [illegible] OLIVEIRA MADEIRA DE QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor — Artigas, Enero 15 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario I[illegible]rino.

$5.50 En.25-509-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Feria de Canelones, doctor Gualberto Pí, dictado en autos "LUIS ALBERTO BRAUSE. Información", se publica el siguiente escrito: "Señor Juez de Feria: Luis Alberto Brause, domiciliado en la calle José Batlle y Ordóñez número 433, al señor Juez dice: Que a los efectos determinados en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, viene a producir la información necesaria para obtener el título de escribano. Declararán al tenor del interrogatorio siguientes los testigos don Arturo Oliver y don Antonio Emilio Bazzino, que concurrirán al efecto al Juzgado: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al doctor Luis Alberto Brause y qué concepto les merece; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se efectúen las publicaciones pertinentes, se agreguen los diarios sin escrito, se reciba la información que expresa, se apruebe ésta, se expida testimonio y, previo pago de costas, se archive el expediente. Otro sí dice: Que teniendo compromisos pendientes de escriturar se habilite la feria mayor. — Luis Alberto Brause" — Canelones, Enero 26 de 1937. — Alberto Martín Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 En.29-617-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández Ravelo y Ramón Usabiaga y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furiol y Cándido Abreu: al Sur fracción cinco al Este camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$28.30 En 12-193-v.feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch Ejecución de hipoteca se cita llama y emplaza a Sirio Murdoch José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch Epifanía Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria mayor — Durazno Enero [illegible] de [illegible] — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.75 En [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnido López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.

$10.53 En.18-350-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324 de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz

(Costas) En.16-286-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar, y 161 de doña Isabel Regina Puig para que se presente, o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz, 64, de don Francisco Gomarín, y 62 de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 868 con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864 de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1295 con frente al Norte a la calle Inés Durán y Este, Rivera que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295 de don Macario Pedreira: 1297 de doña Carlota Gil: 1294 de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMAREITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40 con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo y 45 de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad. Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En 16-296-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Depar-

tamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur, y 289, de don Guillermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606 de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desfderia Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el rejuisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436 de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JACINTO R. CACERES y CLEMENTINA REY DE CACERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-384-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-385-v.en.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO INZAURRALDE, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 14 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.[illegible]-533-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas Enero 18 de 1937. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936 — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Dante Sabini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN BOVONE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Enero 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-599-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN HILARIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1936. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 En.29-600-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO MIGUEL BUSQUETS citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-601-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.2[illegible]-10832-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos, que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado El Sauce" séptima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laislada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan R. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros, por medio, con campo de José Larraña e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino vecinal por medio, con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de Sierra en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela y la fecha de nacimiento el año 1867 por ser los que corresponden; B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxi-

ma feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.50 En.19-372-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JAIME ARMSTRONG", se cita, llama y emplaza a Sara Juana Armstrong de Larriera, a Elena Margarita Armstrong de Hemmingsen y a María Rosa Armstrong de Hitce o a quienes respectivamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto del término del emplazamiento. — Salto, Noviembre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 En.28-10336-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO MONTESANO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.23-466-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ELIAS TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937 — Juan R. Irsarri Actuario.
$6.00 En.21-409-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JUANA CANARD DE LARROUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes. Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 En 21-411-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIBURCIO MERCEDES PEREYRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 En.21-410-v.feb.1.o

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

Por resolución del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, de fecha 14 de Enero de 1937, dictada en los autos "Año 1936. Número 660. DOLORES CORNELIA FERNANDEZ DE ESCALAS. Solicita que su señor padre don Mateo Fernández sea declarado incapaz", se hace saber a sus efectos que el doctor don Manuel López Esponda ha sido nombrado curador interino de la persona y bienes de don Mateo Fernández, por auto de fecha 8 de Enero de 1937. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Enero 15 de 193[illegible] — [illegible] Vila, Actuario Especial.
$6.00 En.21-424-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto. — Mercedes, Diciembre 16 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 En.21-431-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Dic.23-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de BERNARDO LARROQUE", se hace saber al público que el 17 de Febrero próximo, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases también más abajo expresadas, de los siguientes bienes: Primero: A las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Arias, del Departamento de Florida, compuesta, según título, de trescientos treinta y nueve hectáreas mil noventa y siete metros cuadrados, que lindan, según mensura practicada por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Abril de 1899: por el Norte, doña María Antonia Arispe de Urioste; por el Sud, con don Alfredo Deagustini; por el Este, con don Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 28.824.32; B) Otra fracción de campo compuesta de siete hectáreas seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados que está comprendida dentro de los mismos límites que la fracción anterior y empadronada en conjunto con el número 662. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de pesos 647.50. Segundo: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, en tres lotes por separado: A) Lote número 1: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1936, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así: al Sud, con doña María Luisa Rospide de Bonino; al Norte, con el lote número 2 del mismo plano; al Este, en un frente de 983 metros 60 centímetros, con camino nacional, y al Oeste, con el arroyo Arias. Este bien se vende con las mejoras que contiene; B) Lote número 2: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el mencionado plano, de una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: al Sud, con el lote número 1, ya deslindado; al Norte, con el lote número 3; al Este, con camino nacional en 1070 metros 30 centímetros, y al Oeste, con el arroyo Arias; C) Lote número 3: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el citado plano de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Sud, con el lote número 2, ya descripto; al Norte, con Casildo Larrañaga; al Este, con el camino nacional en 1205 metros, y al Oeste, con el arroyo Arias. Estos lotes están reavaluados en conjunto, por la Dirección General de Avaluaciones, en la suma de $ 41.958.83 y no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa suma. Tercero: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1926, padrón número 47.639. Cuarto: A las 16 y 30 horas, lugar de su ubicación. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1250 de esta ciudad, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 19 de Julio de 1911, compuesto de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros dos decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmen (hoy Dante), donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2340 y 2342, distando 14 metros 5 centímetros de la esquina que forma esta calle con la denominada Victoria; 8 metros 87 centímetros en su fondo al Sud, confinando con el solar número 11; 19 metros 41 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, y 16 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 23.448 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 12.000.00. Quinto: A las 17 y 30 horas, en su ubicación. Base: 2|3 partes del reavalúo hecho en autos: Una fraccin con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros, teniendo 26 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio (antes camino antiguo a Maldonado), actualmente denominada avenida 8 de Octubre; 86 metros de frente al Nordeste, a calle de 8 varas de ancho que han dejado en beneficio común en medio con la fábrica de don Eugenio Villemur; 88 metros 38 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 2, de don Pedro Larroque, y 26 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con dicho lote número 2. Este bien está empadronado con el número 69.607 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 9.300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor del lote número 1, descripto en segundo término de este edicto, que será el primero en rematarse, tendrá opción a quedarse por el precio por hectáreas de su postura con los otros dos lotes o con el lote número 2, y que de rematarse éste su comprador tendrá igual opción respecto al número 3; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.
$148.20 En.25-506-v.feb.17.

PEDRO R. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta, y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de 147 hectáres 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad [illegible]

padronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2, $ 2.556.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.366.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 9 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 o|o de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 o|o restante a dos años de plazo, computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 o|o anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece; que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. — Luis Basso, Actuario interino.

$93.00 En.19-374-v.feb.4.

MAMERTO R. PEREIRA
JUDICIAL

En su local de remates villa "Paso de los Toros", calle Doctor Berrutti sin número.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Viuda de Cacciatori contra MODESTO PEREZ. Medidas preparatorias" y "Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Ejecución", se hace saber al público que el día sábado 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, procederé al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: 1 motor para carpintería, 1 trompo para el mismo, 1 aparador, 1 juego dormitorio incompleto, 3 mesas de luz, 1 lavatorio sin espejo y sin piedra, 1 cómoda, 1 ropero, 2 vitrinas, 6 respaldos cama, 2 largueros pino, 1 máquina escopladora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paso de los Toros, Enero 10 de 1937.

$12.60 En.21-432-v.feb.1.o.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce, Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros, respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur, una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordoeste, una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2685.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas — en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; otra agujereadora de alta velocidad de 25 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; un rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m. cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401 situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y sesenta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento cordón, cloaca colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que el día treinta de Enero actual, de las ocho horas en adelante, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a la sucesión de don ARTURO CAMPOS. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tomás Gomensoro, Enero 13 de 1937. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.

$6.00 En.21-447-v.en.30.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientas ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-178-v.feb.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena dictada en los autos caratulados "Varela Radio y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3 818, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste, confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del señor Alguacil del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete

mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur, con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios; 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jarí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis Ricardo y Alfredo Risso, ó sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros también de frente al Oeste sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte continuando con la rambla y 52 metros 50 centímetros al Este con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros de Sud a Norte y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este y 35 metros 50 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente a Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraiso" tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Nortte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que parte de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y formen parte del establecimiento descripto; 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraiso" con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76, mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve; de este mojón, con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos, galpón de mampostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas; dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas; un muelle todo construído con madera dura; un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto, armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc; un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo, alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho, y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas; quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho; 4.o Maquinarias, muebles y útiles: 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de latón, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches, un perofrados de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500; cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero, cuatro vagonetas, seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y cinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigorna, un torno de hierro, un banco con torno, un cilindro para amoldar tarros, un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el 10 ojo de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto, maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente; 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-286-v.feb.18.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, doctor Gualberto Pí y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en autos "JACOBO BARAVRAN. Quiebra" se hace saber al público que el día 30 del co-

rriente a las 15 horas, habilitada la feria, se va a proceder por el martillero don Eusebio Suárez, en presencia del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio del fallido en el ramo de tienda, en el lugar donde se hallan depositadas, calle General Lavalleja número 508, casi esquina General Artigas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 50 ojo de su compra. — Las Piedras, Enero 13 de 1937. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$12.00 En.20-407-v.en.30.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Beniscelli Juan contra GONZALEZ INOCENCIA DE LEON DE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 15 de Febrero próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo), en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Domingo F. Pagouapé, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el número 601, ubicado en la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, compuesto, según título, de una superficie de 461 metros 175 milímetros, que se deslinda así: 10 metros 373 milímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; 42 metros 95 centímetros en los costados Norte y Sur, confinando con Graciano Beyhaut; 10 metros 373 milímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Gómez y Casal. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudase por pavimento, cordón, medianería y otras cargas análogas; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Pando, Enero 16 de 1937. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 En.28-564-v.feb.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González; al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud, Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados, se estima en $ 1.124.23, o sea, $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte, Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 ojo en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$34.80 En.19-379-v.feb.4.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con BURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pi, designado al efecto, a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte, en veintinueve metros, la avenida de Mayo; al Sudoeste, en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú, y al Este, en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos, cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.00 En.22-477-v.feb.12.

MARIO SUPPARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Goncalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Preziosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio. — Lorenzo Biassotti.

$5.00 En.20-389-v.feb.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 30 de Enero a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

$10.50 En.26-537-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades (artículo 38 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Designación del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 6.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — El Directorio.

$13.25 En.26-527-v.feb.10.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA
(Primera Institución de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Febrero a las 16 horas con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Proposición del Directorio con respecto al inciso B) del artículo 17 de los estatutos. Informe del Síndico. Balance general de la cuenta de pérdidas y ganancias. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.

$8.75 En.26-538-v.feb.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que se procederá a disolver la sociedad "VALDES Y COMPAÑIA", formada por los señores José Valdés y Bautista Lacroix, constituyéndose otra que girará con la firma "Valdés y Cancela" formada por los señores José Valdés y José Berrobé Cancela, que continuará el giro del negocio que explotaba la primera, de café y bar "Oriente", establecido en la calle Convención 1352, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (quinto piso), desde las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — José Valdés. — Bautista Lacroix. — José B. Cancela.

$5.00 En.26-518-v.feb.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano Jaume Roselló, del Centro de Defensa Industrial y Comercial, 25 de Mayo 669, he resuelto constituir sociedad comercial colectiva con el señor VICTORIO GARBARINI para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Joaquín Requena 1449, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a la oficina mencionada. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Jacinto Varela. — Victorio Garbarini.

$5.00 En.29-578-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, he prometido vender a favor de los señores JULIAN y MIGUEL MELIA mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la casa número 2865 de la calle Belgrano entre Centenario y Sochantres, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mateo Cóppola. — Julián y Miguel Meliá.

$5.00 En.26-519-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de camisas giraba bajo la razón social "MAUSS y BRINGER" en la calle Reconquista número 330, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor Felipe Mauss. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor F. Mauss, calle Buenos Aires número 410. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Felipe Mauss. — Arturo Marcos Bringer.

$5.00 En.28-565-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON CARRACEDO y NEMESIO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Maldonado 1898, de esta cuidad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Isolino Villanueva. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 En.29-604-v.feb.17.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1937, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del da: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 18.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1936; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimooctavo ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.29-613-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ y RON" haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse, cuya razón social será "Ferrari Hermanos y Madarro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1937. — Manuel L. López. — Eliseo Ron. — Héctor F. Ferrari. — Manuel Madarro — Roberto Ferrari.

$5.00 En.29-581-v.feb.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que la sociedad que giraba en Paso de Pacne, segunda sección de este Departamento de Canelones, bajo la razón social de "PEREZ y AÑON ALSINA" ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del pasivo el socio señor Pedro R. Pérez. — Paso de Pache, Enero 23 de 1937 — Pedro R. Pérez. — Gualberto Añón Alsina.

$5.00 En 2[illegible]-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta plaza, casa número 9625 de la avenida Simón Martínez (Parada Nueva). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Francisco Grenno. — Elbio M. Legarte.

$5.00 En.29-575-v.feb.17.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos público que hemos prometido vender al señor HACHIK BEZERIAN el comercio que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Besares número 3650 (Maroñas), cuyo comercio había sido prometido en venta por el señor Leopoldo Martínez al señor Miguel H. Uberto, y éste a su vez lo enajena al señor Bezerian. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Leopoldo Martínez. — Miguel H. Uberto.

$5.00 En.28-569-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez. — Alberto Bide.

$5.00 En.22-444-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial "IGLESIAS y FARIAS", establecida en Sarandí de Arapey, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Ari Farías. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 15 de 1937. — Mauro Iglesias. — Ari Farías.

$5.00 En.28-572-v.feb.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.

$5.00 En.22-439-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 6 de Febrero de 1937, en el local de la calle Maldonado número 1124, desde las 17 y 30 a las 23 horas, de acuerdo a nuestros estatutos sociales, según el artículo 31 título V, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea pasada; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Elecciones; 7.o Distribución de dividendos.

La asamblea se realizará con la cantidad de accionistas que concurran. — El Secretario.

$7.50 En.28-570-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 22 de Febrero de 1937, a las diciséis horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1936; 3.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — El Secretario.

$11.70 En.28-563-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Jesús Tasende. — Sabino E. Quiroga.

$5.00 En.20-391-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino, con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937 — Alberto Saul.

$5.00 En.19-362-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenenciencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A. Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$6.00 En.12-150-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del esribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencic Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1583 de la calle Arenal Grande de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don FRANCISCO CRUCES mi bodega sita en el paraje del Miguelete (Manga), y que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — José Gavello. — Francisco Cruces.

$5.00 En.27-526-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a don JOSE ANTONIO MONTEDONICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo la denominación de "29 de Abril" tengo establecida en la casa número 1852 de la calle Cerro Largo esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes a deducirlos en el expresado local dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Antonio A. Montedónico.

$5.00 En.27-523-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Víctor Ernesto Aldecoa venderá a don FELIX PASSARINI FRATTI la fábrica de vehículos para niños "Baby" situada en esta Capital, calle Paraguay números 1030 y 032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derecho a presentarse con los justificativos en el domicilio de la fábrica antes indicado dentro del plazo determinado por la ley. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Víctor Ernesto Aldecoa. — Félix Passarini Fratti.

$5.00 En.27-561-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Maximino Estévez se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año a don GERARDO FERNANDEZ el negocio denominado "Mercadito Combate de la Crisis" situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1851, verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Maximino Estévez. — Gerardo Fernández.

$5.00 En.27-560-v.feb.15

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

CONVOCATORIA

Convócase para el día 11 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 382 (primer piso), a asamblea ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos a los fines de elegir la primera Comisión Directiva y Síndico, así como a los suplentes respectivos.

La elección se efectuará con sujeción a los artículos pertinentes de los estatutos, ley 13 de Julio de 1909 y Código de Comercio. — Sebastián Fiorito, Presidente. — Gualberto Rodríguez Larreta, Secretario.

$7.20 En.27-541-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a los señores JOSE CUETO y ALMANZOR CARAN las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en ramos generales calle General Garzón, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Artigas, Enero 16 de 1937. — Feline Feliz.

$5.00 En.25-508-v.feb.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, en liquidación, con domicilio en esta República. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la expresada Sociedad, calle Rincón número 542 (tercer piso). — Montevideo, Enero 19 de 1937.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por convenio realizado entre los suscritos, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G. ADROHER y COMPAÑIA" explotadora de la estación radiodifusora, característica C X 32, conocida con el nombre de "Radio Aguila" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, siendo el domicilio de la nueva sociedad el mismo de la disuelta, Plaza L'bertad 1334 Montevideo).

$5.00 En.23-465-v.feb.11.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance extraordinario al 31 de Octubre de 1936.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo Enero 21 de 1937. — El Directorio.

$7.50 En.23-503-v.feb.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo.

$5.00 En.18-318-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno Enero 9 de 1937. — Adlio M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International" matrícula Ro. 194 inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentar se los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos F. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON (Eduardo Cooper e Hijo) en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representaciones como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-133-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli" emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, E ero 14 de 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El Sr. Roberto Rodríguez Estevan venderá al Sr. MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.13.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.

$5.00 En.21-425-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937 — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937 — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ELVIRA SERVILLO DE BARRIONUEVO la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María número 1098 de esta ciudad. Los interesados que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio citado. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Andrés N. Rodríguez Diez. — Elvira Servillo de Barrionuevo.

$5.00 En.23-472-v.feb.11.

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz, Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO" establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez.

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituida entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez. — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en la calle Comercio número 1431 Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Enero 19 de 1937. — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-446-v.feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C W 47 A", siendo su domicilio en le calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "ZABITIAN y KOLDJIAN" y que explotábamos en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 32 de la calle Santa Ana esquina Lancaster, retirándose de la misma el señor Panos Koldjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Minas Zabitian. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Panos Koldjian. — Minas Zabitian.

$5.00 En.25-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Ampliando nuestro aviso comercial de 30 de Octubre de 1936, referente al compromiso de venta de la carnicería sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, a favor de don SERAFIN TOME, se hace constar que dicho negocio será escriturado directamente al señor Tomé por la actual propietaria legal Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain como heredera de don Pedro Ainzuain, pues don Manuel Abelleira era compromisorio comprador de aquel negocio a dicha sucesión, transfiriéndose ahora todos los derechos al señor Tomé. Y a los efectos determinados por los ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$6.00 En.25-507-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración de contrato la sociedad que en el ramo de lechería y anexos giraba en Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida bajo la razón social "DUBOUIX y ZABALETA", integrada por Juan B. Dubouix y otros y Rafael Zabaleta. Se ha hecho cargo este último del activo y pasivo, por venta y traspaso que los demás socios hicieron de dicho establecimiento al referido señor Zabaleta. — Montevideo Enero 2 de 1937. — Juan B. Dubouix. — S|c. Enrique Muñoz 880.

$5.00 En.25-500-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Juan Hermida ha prometido vender al señor AVELINO VARELA el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú 1300, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Juan Hermida. — Avelino Varela.

$5.00 En.25-499-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 4 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 48.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 21 de 1937 — El Secretario.

$7.50 En.25-501-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 22 de este mes y año, a don ELIAS HOFSTADTER, la carnicería situada en la calle Humboldt número 4216, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Jesús López. — Elías Hofstadter.

$5.00 En.25-502-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb.2.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904. Notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justifiativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.
$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.
$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.
$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la farmacéutica MARIA MERCEDES AGUIAR la farmacia denominada "Argerich", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2331, emplazándose a los acreedores para que se presenten al referido comercio con los justificativos de sus créditos de la hora 10 a 12. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Raúl Cotelo Posada.
$5.00 En.23-436-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.
$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años, situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.
$5.00 En.11-112-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.
$5.00 En.11-162-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su calidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.
$5.00 En.18-277-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.
$5.00 En.11-142-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro mil ejemplares del "Libro del Profesor", de acuerdo con el modelo y con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán conocer concurriendo cualquier día hábil, desde la hora 9 a la hora 12, a las Oficinas de la Inspección de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Enseñanza Secundaria hasta el día 10 de Febrero del corriente año a la hora 11 y serán abiertas ese mismo día y a esa hora en presencia de los interesados que concurran.

Unicamente se dará curso a las propuestas que vengan encuadradas dentro de las leyes en vigor. — Antonio Saint Laurent, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.30-649-v.feb.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y alternativamente provisión y montaje de diez cubas de fermentación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Marzo de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.30-641-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29264

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BETTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-609-v.feb.18.

ACTA N.o 29292

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAKME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente esencias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-612-v.feb.18.

ACTA N.o 29289

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACLITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (aceite para iluminación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-615-v.feb.18.

ACTA N.o 29290

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



LA MANCHEGA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-616-v.feb.18.

ACTA N.o 29284

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-610-v.feb.18.

ACTA N.o 29285

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-611-v.feb.18.

ACTA N.o 29278

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Nathan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Windsor

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-621-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 27 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
25	Julio Savio	$ 4.000.00	97.97	$ 3.918.80
27	Julio Savio	" 18.000.00	97.97	" 17.634.60
25	Enrique C. Ario	" 6.000.00	98.08	" 5.884.80
27	Enrique C. Ario	" 5.000.00	98.08	" 4.904.00
L	Horacio Fabbiani	" 500.00	97.65	" 488.25
M	Horacio Fabbiani	" 1.500.00	97.65	" 1.464.75
N	Horacio Fabbiani	" 2.000.00	97.65	" 1.953.00
P	Horacio Fabbiani	" 1.100.00	97.65	" 1.074.15
R	Horacio Fabbiani	" 2.550.00	97.65	" 2.490.07
X	Horacio Fabbiani	" 1.000.00	97.65	" 976.50
U	Luis A. Bengoa	" 25.00	98.55	" 24.63
X	Exprinter	" 575.00	97.65	" 561.49
S	Exprinter	" 300.00	98.55	" 295.65
T	Exprinter	" 225.00	98.55	" 221.73
31	Exprinter	" 1.000.00	97.65	" 976.50
Z	Leandro S. Mendaro	" 3.000.00	97.67	" 2.930.10
28	Octavio L. Acquarone	" 4.100.00	98.57	" 4.041.37
29	Octavo L. Acquarone	" 2.900.00	98.57	" 2.858.53
30	Leandro S. Mendaro	" 4.000.00	97.67	" 3.906.80
31	Leandro S. Mendaro	" 950.00	97.67	" 927.86
X	Luis A. Bengoa	" 6.000.00	97.68	" 5.860.80
28	Exprinter	" 1.000.00	98.59	" 985.90
29	Exprinter	" 1.500.00	98.59	" 1.478.85
29	Luis A. Bengoa	" 5.000.00	98.59	" 4.929.50
P	Cambio Pollio	" 100.00	97.70	" 97.70
R	Carlos Raúl Lettieri	" 50.00	97.70	" 48.85
X	Carlos Raúl Lettieri	" 100.00	97.70	" 97.70
X	Cambio Pollio	" 375.00	97.70	" 366.37
Z	Carlos Raúl Lettieri	" 200.00	97.70	" 195.40
Z	Cambio Polllio	" 100.00	97.70	" 97.70
28	José De Cores Vidal	" 275.00	98.60	" 271.15
30	Cambio Pollio	" 2.175.00	97.70	" 2.124.97
26	Octavio L. Acquarone	" 200.00	98.17	" 196.34
29	Cambio Pollio	" 850.00	98.63	" 838.35
28	Cambio Pollio	" 450.00	98.63	" 443.83
T	Cambio Pollio	" 200.00	98.63	" 197.26
U	Cambio Pollio	" 500.00	98.63	" 493.15
U	Carlos Raúl Lettieri	" 100.00	98.63	" 98.63
V	Cambio Pollio	" 1.550.00	98.63	" 1.528.76
25	Carlos Raúl Lettieri	" 1.800.00	98.18	" 1.767.24
25	Cambio Pollio	" 900.00	98.18	" 883.62
26	Cambio Pollio	" 150.00	98.18	" 147.27
26	Exprinter	" 600.00	98.18	" 589.14
27	Exprinter	" 575.00	98.19	" 564.59
I	Aldave y Martínez	" 1.000.00	97.75	" 977.50
Q	Aldave y Martínez	" 200.00	97.75	" 195.50
R	Aldave y Martínez	" 500.00	97.75	" 488.75
S	Aldave y Martínez	" 300.00	98.65	" 295.95
T	Aldave y Martínez	" 2.150.00	98.65	" 2.120.97
U	Aldave y Martínez	" 1.550.00	98.65	" 1.529.07
X	Aldave y Martínez	" 800.00	97.75	" 782.00
Z	Aldave y Martínez	" 2.975.00	97.75	" 2.908.06
V	Aldave y Martínez	" 1.125.00	98.65	" 1.109.81
V	Horacio Fabbiani	" 6.000.00	98.65	" 5.919.00
		$ 100.075.00		$ 98.163.26

Montevideo, Enero 28 de 1937.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.30-640-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 666

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha la señora Aurelia Coromina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Proyectores de líquido" (lanzaperfume de vidrio), y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-608-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14, de Marincho, en el Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se halllan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) En.30-618-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 1.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) En.30-619-v.feb.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 1140, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PABLO RUSSI, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña GREGORIA DALIA BUSCHIAZZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CANDIDO CAMACHO, de 44 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Lallemand 1685, y doña FELICIANA AURORA BALARDINI, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Decreto 20 de Enero de 1937. — Conste. — Bajac. (Gratis) 350-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAITANO, de 44 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Munar 2382, y doña MARIA JOSEFA AMOR, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Munar 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL LUVITCHUK, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en 8 de Octubre 3617, y doña ELENA YUDCOVSKY, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POSADA, de 33 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Quiebra Yugos 4536 y doña PASTORA DEL RIO de 30 años soltera española domiciliada en Quiebra Yugos 4536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CROTTOGINI de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Defensa 1486, y doña EMA NOYA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ MORATORIO, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mignones 413, y doña AMALIA VELAZCO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 2..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO GUERRA, de 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña DELICIA EMMA PLA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA FALLABRINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Peabody 22, y doña ELIDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fulton 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BADANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versalles 170, y doña JOSEFINA CUELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versalles 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "IRIGOYEN DE RODRIGUEZ LUIS (AMELIA DOMINGA). Rectificación de partida", se hace saber que se han presentado tentando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Dominga Irigoyen, debiendo decir Amelia Dominga en lugar de Dominga, solamente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Faip, Actuario. $4.50 En.30-623-v.feb.18.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el lunes 8 de Febrero a las 15 horas y días subsiguientes, con habilitación de la feria mayor, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda del señor ISAAC M. AMIEL, ubicada en la calle Colón 1326, por quiebra, decretada por el señor Juez en lo Civil de tercer turno. $3.50 En.30-636-v.feb.8.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Ricardo Jalabert, dictado en los autos "Sucesión de LUISA BORDENAVE DE BELTRAN", que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el 21 de Febrero próximo a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los dos terceras partes de la tasación practicada al efecto en estos autos, de los siguientes bienes: A las 17 horas: Tres solares de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situados en el barrio Trouville, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números partes del número 3, 9 y 10 de la manzana número 12 en el plano levantado el 18 de Febrero de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, los cuales se deslindan por separado con arreglo a otro plano del agrimensor Benjamín F Conde, de 27 de Noviembre de 1914: el solar 3 encierra actualmente una superficie de 9 metros, 15 decímetros 70 centímetros, con un metro de ancho por 9 metros 157 milímetros de largo, ubicado entre el resto de dicho solar 3 y otra fracción vendida por el señor Beltrán. El solar 9 tiene 10 metros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña (antes llamada Carlos María Ramírez, entre Francisco Vidal y rambla, por 29 metros 15 centímetros de fondo al Sur, lindando con terrenos de la misma manzana; por el Este, con los solares 6, 7 y 8, de Da Silva, y por el Oeste, con el solar 10, formando una superficie de 291 metros 50 decímetros. El solar 10 se compone de 10 metros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña (antes Carlos María Ramírez), por 29 metros 15 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con terrenos de la misma manzana; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 11, encerrando un área de 291 metros 50 decímetros. Estos inmuebles están empadronados con el número 32.718 y sus puertas se señalan con los números 2962, 2960 y 2958 y han sido tasados en la cantidad de $ 36.280.69, siendo su base de $ 24.187.12. A las 17 y 30 horas: Dos solares de terreno contiguos con el edificio en él construído y las mejoras que contienen, ubicados a inmediaciones de Punta Brava, en el paraje conocido por Trouville (Pocitos), 18.a sección judicial de este Departamento, señalado el primero con el número 4 y el segundo forma parte del solar número 5, ambos del plano del agrimensor Julio de Medina, de 18 de Febrero de 1911 y compuesto el solar número 4 de un superficie de 366 metros 30 decímetros, con 9 metros 157 milímetros de frente al Este, a la rambla Wilson, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 665, entre las calles 21 de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por ese viento con sucesores de Zoilo Rosas; por el Norte, con el que en seguida se describe, y por el Sud, con el solar 3. El solar que formaba parte del número 5 en el aludido plano, se compone de una extensión superficial de 74 metros, con un metro 85 centímetros de frente al Este, sobre la rambla Wilson, entre las dos citadas calles; por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por ese viento con el solar número 105 de la manzana 12 del plano respectivo del agrimensor Guillermo P. Rodríguez: por el Norte, en toda su extensión, con el resto del solar 5, propiedad de don Francisco Ameglio (hijo), y por el Sud, con el solar 4 del mismo plano, o sea, el antes descripto. Ambos terrenos, que forman un solo lote en donde está construído el edificio existente, constituyen la propiedad empadronada con el número 32.706. Un solar de terreno lindero con los descriptos en el numeral anterior, situado, en consecuencia, en Trouville (Pocitos), 18.a sección judicial de este Departamento, que formaba parte del señalado con el número 2 de la manzana número 12 en el citado plano del agrimensor Medina, de 18 de Febrero de 1911 y se compone actualmente de una extensión superficial de 9 metros, 15 decímetros 70 centímetros, con 1 metro de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, por 9 metros 157 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los terrenos antes descriptos; por el Este, con el señor Cáceres, y por el Oeste, con Carlos A. Mac Coll. Forma parte del inmueble empadronado con el número 94.298. Estos solares han sido tasados conjuntamente en la cantidad de pesos 48.626.00, siendo su base de $ 32.417.33. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas: 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes de Francisco Solano Antuña se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados, y los relativos a los de la rambla Wilson se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "X" número 1.015): 4.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$89.70 En.30-602-v.en.30

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 9.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Febrero de 1937 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar, por el señor Presidente dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36): B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1936, e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (artículo 23); E) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); F) Situación creada por el fallecimiento de accionistas que desempeñen actividades en la Compañía (artículo 26 inciso E); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33).

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen (artículo 37). — Montevideo, Enero 28 de 1937. — El Directorio.

$16.50 En.30-613-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señora ESMERALDA SIMONETTI DE CERNUSCHI y el señor SERAFIN RODRIGUEZ y JOSE MIGUES HERRERA han dejado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de carnicería que la primera posee en esta ciudad, con frente a la calle Cufré número 3003, esquina Enrique Martínez número 2099, y que dicha propietaria ha prometido nuevamente en venta ese comercio al señor Leonardo S. Plada. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521, a presentar sus créditos. — Serafín Rodríguez. — José Migues Herrera. — Esmeralda D. Simonetti de Cernuschi. — Leonardo S. Plada.

$5.00 En.30-614-v.feb.18.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 15 de Febrero entrante a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negocación y venta del teatro; disolución y liquidación de la Sociedad y nombramiento de la Comisión Liquidadora, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos, y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 29 del corriente hasta el 6 de Febrero, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — El Secretario.

$12.60 En.30-622-v.feb.15.

MOLINO FILIPPINI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance: 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades. — Durazno, Enero 25 de 1937. — Ernesto Filippini, Presidente — $7.80 En.30-624-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Concentración Nacional de Productores Agrícolas".

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos que se transcriben a continuación. Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas, de esta Capital, debidamente rubricado y que del folio once al catorce se lee lo siguiente:

"Acta número 15. Asamblea Extraordinaria. — En Montevideo a los diez y seis del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco reunidos en el local designado en la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y "El Pueblo" los accionistas de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. se procedió a celebrar la Asamblea Extraordinaria. La Mesa da cuenta de que en Secretaría se han inscripto las tres cuartas partes del capital rea-

lizado encontrándose presentes poseedores de ese capital, por lo que la Asamblea estaba legalmente constituída de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de los Estatutos Sociales. Acto continuo se procede a considerar el primer asunto establecido en la orden del día, dándose lectura a la reforma de los artículos 5, 14, 38 y 44 de los Estatutos Sociales propuestas por el Directorio. Después de un cambio de ideas y de las explicaciones dadas por el Directorio acerca de la necesidad y conveniencia de las reformas proyectadas, la Asamblea por unanimidad de votos resuelve aprobarlas quedando por consiguiente el texto de las reformas introducidas a los referidos artículos 5, 14, 38 y 44 de la siguiente manera: "Artículo 5.o) El Capital social será de $ 1.000.000 (un millón) divididos en cuatro series; la primera de $ 180.000 en acciones, siendo el 80 o|o (ochenta) nominativas y el 20 o|o (veinte) restante al portador, cuyos suscriptores serán considerados socios fundadores; la segunda serie de $ 90.000 en acciones rescatables a la par, al portador, y que se emitirán al solo efecto de adquirir el terreno donde se construye el Mercado y la tercera y cuarta series de $ 330.000 y 440.000, respectivamente, de acciones al portador, en un 20 o|o (veinte); siendo las demás nominativas. El vaolr de las acciones a emitirse será de $ 50, $ 100 y $ 500 cada una. Las dos primeras series, serán emitidas de inmediato y las tercera y cuarta series, se emitirán conjunta o separadamente, una vez suscriptas totalmente las acciones de la primera serie e integradas en un 80 o|o (ochenta) y con resolución expresa de una Asamblea General Extraordinaria. Las acciones rescatables de la segunda serie, serán sustituídas simultánea y paulatinamente en la misma proporción de su retiro, por acciones liberadas, al portador, que se entregarán a la par y en el orden de su numeración correspondiente a los tenedores de las acciones de la primera serie en su carácter de accionistas fundadores, hasta cubrir el 50 o|o (cincuenta) del valor escrito de dichas acciones. Artículo 14) La Dirección y Administración de la Sociedad será confiada a un Directorio compuesto de un Presidente y diez titulares con sus respectivos suplentes y la fiscalización, a un Contador Público investido con el carácter de Síndico titular y aa otro como suplente, los que serán elegidos por los accionistas en Asamblea General Ordinaria y cuya duración será de cuatro años para los Directores y de dos años para los Síndicos. Los Directores cesantes, continuarán en sus cargos, hasta que hayan sido elegidas las personas designadas para subrogarlos. Artículo 38) Los tenedores de acciones nominativas podrán ser representados por otros accionistas mediante autorización escrita. Artículo 44) El ejercicio social se cerrará anualmente al 30 de junio. Las utilidades líquidas que resulten de las utilidades globales de la sociedad, determinadas en los incisos A) B) y C) del artículo 3 de estos estatutos según los balances anuales, se repartirán en la siguiente forma: 50 o|o para fondo de previsión y reserva. 18 o|o hasta la total extinción de las acciones de la segunda serie. 10 o|o para ser distribuídas a los señores. Gabriel Terra (hijo), Antonio Montenegro, Luis J. A. Zappettini, Gerónimo Izetta, Antonio Sanguinetti, Luis Rizzo, Angel Viscardi, Eduardo Visca, Juan Zappettine y Juan José Quartino, a quienes se reconoce como iniciadores de esta sociedad y con objeto de compensar sus actividades. Dicha participación personal será trasmisible a sus derecho-habientes hasta el segundo grado de consaguinidad y hasta el primer (1er) grado con los colaterales. — 2 o|o para compensación del Presidente. — 9 o|o para compensar a los demás miembros del Directorio en proporción a la asistencia de cada uno, — 1 o|o para compensar la actuación del Síndico Contador. — 5 o|o para distribuír entre los empleados y obreros de la Sociedad. Este porcentaje erá distribuído por mitades en proporción a los sueldos y a los años de servicio. Las fracciones de año no se tomarán en cuenta para este último porcentaje. — 50 o|o restante se destinará a dividendos entre las acciones tanto nominativas como al portador. El dividendo no podrá exceder del 10 o|o (diez) de cada acción. El sobrante se prorrateará entre los agricultores poseedores de acciones que hayan participado en cualquiera de las actividades de la Sociedad establecidas en los incisos A) B) y C) del artículo 3.o proporcionalmente a la utilidad parcial de las expresadas actividades y en particular como sigue: A) entre los agricultores concurrentes a la Concentración para la venta de sus productos, en relación a lo pagado por cada uno por concepto de locación. B) entre los agricultores concurrentes a la usina de transformación en relación al importe de los productos vendidos a la misma por cada uno durante el año. C) Entre los agricultores concurrentes a la bodega vinícola, en relación al importe de la uva aportada durante el año por cada uno. Extinguidas totalmente las acciones de la segunda serie se elevarán las utilidades de los empleados y obreros al 8 o|o (ocho) y el porcentaje destinado a dividendos al 65 o|o (sesenta y cinco)".

De inmediato se pasó a considerar el último punto establecido en la orden del día consistente a la autorización que solicita el Directorio para emitir cautelas representativas de acciones de la Concentración. Oídas las explicaciones dadas por el señor Secretario, la Asamblea por unanimidad de votos autorizó al Directorio para otorgar las cautelas mencionadas en la forma propuesta. Agotada la orden del día se dió por terminado el acto. — Gerónimo Izetta, Presidente. — A. Montenegro, Secretario".

Enmendado: Agrícolas, Asamblea, nominativas, sustituídas, objeto y empleados, Gerónimo. Vale. Es copia exacta del original citado.

A solicitud de los interesados, firmo el presente, en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Enmendado. Montevideo, vale. — D. Méndez, Escribano.

Testimonio: Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone, Gerónimo Izetta y Antonio Montenegro, Presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A., ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: que según lo acreditamos con el certificado acompañado expedido por el Escribano Diamantino Méndez, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de Julio ppdo., fueron reformados los Estatutos sociales en la forma que en dicho certificado establece. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a solicitar del señor Ministro, que previo los trámites de estilo se sirva aprobar las reformas mencionadas, expidiéndosenos el testimonio correspondiente. Dígnese el señor Ministro tenernos por presentados y proveer de conformidad por ser justicia. — Gerónimo Izetta, Presidente. — Antonio Montenegro, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. Informe la Inspección General de Haciendas y Bancos.

Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones. Montevideo, Noviembre 20|935. Señor Ministro: Las modificaciones propuestas por la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productos Agrícolas, en sus estatutos a informe, no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes. Corresponde por lo tanto a juicio del suscrito su aceptación, previa al tramitación de costumbre. Saluda al señor Ministro muy atte. — Armando J. Staricco, V.o B.o L. Hughes. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Noviembre 26|935. Vista la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro, L. Secades y Caces, Director General. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Comprobado por el certificado notorial adjunto, que para la reforma de estos estatutos de la sociedad anónima 'Concentración Nacional de Productores Agrícolas", se llenaron los requisitos establecidos por el artículo 48 de los mismos, pues en Asamblea Extraordinaria, citada a ese efecto, y en la que se encontraron presentes accionistas que representaban las tres cuartas partes del capital realizado, y habiendo sido aprobadas las reformas propuestas por la unanimidad de los presentes, corresponde que se aprueben dichas modificaciones, por no ser contrarias a nuestra legislación vigente y en consecuencia se ratifique la personería jurídica —en igual forma que le fué concedida por la resolución de Noviembre 8 de 1932 Se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado, a fin de efectuar las publicaciones e inscripción en el Registro que corresponda, y se notificará lo actuado a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete, y al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos dispuestos por el artículo 3 del decreto de 13 de Abril de 1925. Montevideo, Noviembre 30|935. A. M. Pittaluga. Ministerio de Hacienda, Montevideo, Diciembre 9'935.

Vistos la solicitud de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productos Agrícolas a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que las modificaciones a que se refieren estos antecedentes no alteran la finalidad de la institución peticionaria ni son contrarias a nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Préstase aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas de que dan cuenta estos antecedentes en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 8 de Noviembre de 1932, es decir, quedando dicha sociedad sometida a todas las disposiciones vigentes que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice, y declárase que continúa en el goce de la personería jurídica que por la misma resolución le fué acordada. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922, — y el contralor de su cumplimiento así como el de las demás disposiciones en vigencia se realizará por la Inspección General de Hacienda y Bancos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. Montevideo, Diciembre 16 de 1935. (Firmado): E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 1ra. Instancia de 6.o turno. Gerónimo Izetta y Antonio Montenegro, Presidente y Secretario del Directorio respectivamente de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas, en el expediente ya terminado solicitando inscripción de Estatutos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. nos presentamos y decimos: Que según lo acreditamos con el testimonio acompañado, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 9 del corriente acaba de aprobar las reformas introducidas a los Estatutos sociales y de que instruye el certificado acompañado, expedido por el Escribano Diamantino Méndez. Se acompañan asimismo los Estatutos originales de la Sociedad. Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio venimos a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de las reformas mencionadas en el Registro P. de Comercio ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital. Por tanto al señor Juez pedimos: Que habiéndosenos por presentado con el testimonio, certificado y Estatutos de la referencia se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. (Firmado): Gerónimo Izetta, Presidente. A. Montenegro, Secretario. Gabriel Terra (hijo) Abogado, Número 6192. Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. Montevideo, Diciembre 30 de 1935. (Fdo): Abelardo Véscovi. Número 21974. Montevideo, Diciembre 31|935. Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaron; rubríquense los libros que se presenten devuélvanse los recaudos agregados y archívese. (Firmado): A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Doy fé. Teófilo M. Real, Escribano Público. La reforma de dichos Estatutos fué inscripta con el número 76 al folio 204 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo 5.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 36.00 — 520.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arqueo del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República practicado el 1.o de Diciembre de 1936.

En Montevideo, a 18 de Diciembre de 1936, siendo las 9 y 30, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Presidente del Consejo Honorario, señor don Jorge West y los Consejeros señores José M. Elorza, Enrique Givogre y José Pizzorno Scarone, asistido del infrascripto Secretario, presente también el Jefe del Departamento de Emisión, Sr. Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el arqueo mensual del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies, dejándose constancia de que por enfermedad del Delegado del Gobierno se hizo cargo de la combinación del Tesoro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Departamento, el Secretario del Consejo señor Raúl Montero Bustamante.

Oro

3.396 bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 4.70 $ 15.961.200

111 bolsas con 1.000 ale-

manas de $ 4.60	"	510.600
41 bolsas con 1.000 argentinas de $ 4.66	"	191.060
85 bolsas con 1.000 Artigas de $ 5.00	"	425.000
4.010 bolsas con 500 águilas de $ 9.66	"	19.368.300
103 bolsas con 500 brasileras de $ 10.56	"	543.840
	$	37.000.000

Plata

1.840 cajones con $ 2.500 cada uno	$	4.600.000
1 Cajón con $ 1.324.00 ...	"	1.324
	$	4.601.324

Emisión

Emisión sin firmar:

120.000 billetes de $ 1.00..	$	120.000
800.000 billetes de $ 0.50.	"	400.000

Emisión firmada:

5.000 billetes de $ 5.00..	"	25.000
193.000 billetes de $ 1.00..	"	193.000
41.000 billetes de $ 0.50..	"	20.500

Emisión inutilizada (para extinguir):

4.000 billetes de $ 1.00...	"	400.000
1.000 billetes de $ 50.00..	"	50.000
29.000 billetes de $ 10.00.	"	290.000
36.000 billetes de $ 5.00 ..	"	180.000
187.000 billetes de $ 1.00	"	187.000
119.000 billetes de $ 0.50..	"	59.500

Para constancia se labra la presente.

Jorge West, Presidente.—Juan Carlos Islas, Jefe del Departamento de Emisión. — Alberto Puig, Delegado del Gobierno. — Raúl Montero Bustamante, Secretario.

11051. — (Cuenta corriente).

"Estancia Martín Chico"

Estado de las cuentas al 30 de Junio de 1936

Activo

Propiedades	$	298.378.51
Haciendas, Cereales, etc..	"	84.905.82
Patentes e impuestos ..	"	2.021.46
Varios deudores	"	54.260.21
Caja y Bancos	"	129.601.14
Ventas de campos	"	148.395.22
	$	717.562.36

Pasivo

Capital	$	400.000.00
Venta de campos	"	99.765.43
Venta de haciendas, cereales, etc.	"	9.241.02
Varios acreedores	"	2.814.06
Fondo de reserva	"	29.646.93
Ganancias y pérdidas ...	"	31.005.65
Ganancias en suspenso ..	"	145.089.27
	$	717.562.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

225. — $ 4.00.

"Estancia Martín Chico"

Balance de cuentas al 30 de Setiembre de 1936

Activo

Propiedades	$	296.666.50
Haciendas, cereales, muebles, útiles, etc.	"	72.872.82
Gastos generales	"	12.114.99
Patentes, impuestos y seguros	"	2.955.38
Varios deudores en suspenso	"	52.868.54
Caja y Bancos	"	81.049.63
Venta campos	"	99.854.41
	$	618.382.27

Pasivo

Capital	$	400.000.00
Ventas hacienda, cereales, etc.	"	21.132.26
Venta campo	"	95.182.22
Acreedores (varias cuentas)	"	1.317.84
Fondo reserva	"	32.188.70
Reserva para cuentas dudosas	"	50.753.15
Ganancias y pérdidas ..	"	2.800.00
Dividendos	"	15.008.10
	$	618.382.27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

226. — $ 4.00.

Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial

Balance trimestral al 31 de Julio de 1935

Activo

Bancos	$	15.806.31
Fondo fijo	"	300.00
Deudores varios	"	178.455.18
Mercadería (Depósito-tránsito)	"	68.477.68
Automóviles, muebles y útiles	"	3.831.18
Saldos deudores	"	217.604.50
Firestone de Akron (Estados Unidos)	"	17.261.29
	$	501.736.14

Pasivo

Firestone de la Argentina	$	11.551.47
Saldos acreedores	"	490.184.67
	$	501.736.14

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

414 — $ 3.60.

Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial

Balance general al 31 de Octubre de 1935

Activo

Caja y Bancos	$	9.580.67
Compañías aliadas: Firestone Tire y Rubber Export C.o Akron-Ohio Estados Unidos. Cuenta corriente	"	14.976.82
Deudores varios	"	104.952.71
Mercaderías en tránsito y en stock	"	90.442.97
Automóviles, muebles y útiles	"	2.698.74
Gastos correspondientes al próximo ejercicio	"	1.206.94
Ganancias y pérdidas ...	"	22.670.66
	$	246.349.51

Pasivo

Capital realizado	$	50.000.00
Reservas facultativas:		
Deudores morosos	"	7.567.74
Bonificaciones		551.05
Depreciación	"	1.207.06
Pérdida de cambio	"	40.959.53
Compañías afiliadas:		
Firestone Tire y Rubber, Export. C.o, Akron-Ohio		
Cuenta especial	"	75.460 65
Acreedores varios	"	70.603.48
	$	246.349.51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

415. — $ 5.20.

Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial

Balance trimestral al 31 de Enero de 1936

Activo

Bancos	$	7.300.58
Fondo fijo	"	300.00
Deudores varios	"	117.411.18
Mercadería en depósito y tránsito	"	122.025.54
Automóviles, muebles y útiles	"	2.698.74
Saldo deudores	"	77.497.94
Firestone de Argentina .	"	2.230.02
	$	329.464.00

Pasivo

Firestone de Akron (Estados Unidos)	$	41.745.46
Saldos acreedores	"	287.718.54
	$	329.464.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

416. — $ 3.60.

Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial

Balance trimestral al 30 de Abril de 1936

Activo

Fondo fijo	$	300.00
Deudores varios	"	129.069.09
Mercadería (depósito) ..	"	109.147.88
Automóviles, muebles y útiles	"	2.698.74
Saldos deudores	"	149.059.35
Firestone de B. Aires ..	"	5.003.50
	$	395.278.56

Pasivo

National City Bank	$	11.029.50
Firestone de Akron (Estados Unidos)	"	13.037.20
Saldos acreedores	"	371.211.56
	$	395.278.56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

417. — $ 3.60.

Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial

Balance trimestral al 30 de Julio de 1936

Activo

Fondo fijo	$	10.801.93
Deudores varios	"	109.618.86
Mercadería (depósito) ...	"	94.682.53
Mercadería (tránsito) ...	"	50.18
Automóviles, muebles y útiles	"	2.698.74
Saldos deudores	"	189.688 73
Firestone de B. Aires ..	"	8.544.50
Firestone de Akron	"	16.049 29
	$	432.134.81

Pasivo

Saldos acreedores	$	432.134.81
	$	432.134.81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

418. — $ 3.60.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE ENERO DE 1937

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	96.00	14	Enero	1937
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	92.50	10	Noviembre	1936
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	90.00	7	Diciembre	1936
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	75.00	30	Julio	1936
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	98.00	11	Enero	1937
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	81.50	9	Enero	1937
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	93.50	20	Octubre	1936
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	95.50	7	Enero	1937
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	94.00	19	Noviembre	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	90.00	19	Noviembre	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	99.20	15	Enero	1937
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	98.00	18	Diciembre	1936
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	89.00	28	Diciembre	1936
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	96.20	5	Enero	1937
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	96.00	13	Enero	1937
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1933
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	96.00	14	Enero	1937
Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	97.70	5	Noviembre	1936
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	99.20	12	Enero	1937
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	96.00	16	Diciembre	1936
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	89.00	1.o	Diciembre	1936
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	99.00	13	Enero	1937
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	99.30	14	Enero	1937
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	98.20	28	Diciembre	1936
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	95.00	17	Diciembre	1936
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935)	100.00	15	Enero	1937
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	90.00	12	Enero	1937
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	90.10	12	Enero	1937
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	82.00	15	Setiembre	1936
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	82.00	14	Setiembre	1936
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	94.00	19	Noviembre	1936
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	1.o	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	98.40	15	Diciembre	1936
8 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	95.20	2	Octubre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	93.20	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	95.70	28	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	94.00	30	Marzo	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	97.90	15	Enero	1937
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	96.40	21	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	93.30	18	Agosto	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	98.50	12	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	95.40	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	97.50	18	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	97.50	15	Enero	1937
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	97.80	25	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Saneamineo Serie T	98.50	17	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	98.00	13	Enero	1937
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	98.50	18	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie W	98.00	15	Enero	1937
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	95.90	14	Enero	1937
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	96.30	4	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	93.00	3	Noviembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	95.90	14	Enero	1937
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	96.30	4	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie F	92.10	8	Octubre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie G	92.70	11	Setiembre	1936
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	90.50	26	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	99.90	15	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	98.40	7	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	98.50	21	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	93.90	2	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	93.90	17	Agosto	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	97.90	24	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	95.70	14	Octubre	1936

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	95.00	8	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	98.10	15	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	98.30	11	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	97.80	5	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	96.70	17	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	95.60	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	93.80	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	98.00	25	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	97.80	5	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	98.50	14	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	95.90	11	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	97.80	2	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	98.50	16	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	98.50	22	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	95.90	6	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	98.40	11	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	96.00	9	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	98.20	14	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	95.60	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	98.20	28	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	98.50	12	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	98.70	16	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	98.00	7	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	98.30	11	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	98.20	15	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 10	98.20	14	Enero	1937
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	98.00	8	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	99.00	30	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	98.10	13	Julio	1936
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	98.00	11	Enero	1937
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	98.50	15	Enero	1937
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	91.90	8	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	98.60	14	Enero	1937
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	96.50	18	Diciembre	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	95.50	24	Setiembre	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	98.20	9	Enero	1937
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	97.00	27	Noviembre	1936
Bonos Rambla Costanera Serie A	101.00	12	Enero	1937
Bonos Rambla Costanera Serie B	101.00	14	Enero	1937
Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A	102.50	15	Enero	1937
Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B	98.60	13	Enero	1937
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A	100.00	15	Enero	1937
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie B	96.40	8	Octubre	1936

CEDULAS Y TITULOS —

Cédulas Serie A	100.00	16	Noviembre	1936
Cédulas Serie B	100 50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101 20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98 00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1935
Hipotecarios Serie G	93.60	28	Agosto	1936
Hipotecarios Serie H	96 80	18	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie I	93 20	5	Mayo	1936
Hipotecarios Serie J	96.00	8	Enero	1937
Hipotecarios Serie K	96 90	12	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie L	91.00	8	Enero	1936
Hipotecarios Serie M	96.90	12	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie N	96.30	30	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie O	96.00	8	Enero	1937
Hipotecarios Serie P	96.80	26	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie Q	93.60	4	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie R	96.70	11	Enero	1937
Hipotecarios Serie S	97.10	13	Enero	1937
Hipotecarios Serie T	97.30	13	Enero	1937
Hipotecarios Serie U	96.30	31	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie V	97.20	13	Enero	1937
Hipotecarios Serie X	96.70	14	Enero	1937
Hipotecarios Serie Z	96.40	15	Enero	1937
Hipotecarios Serie 25	96.90	15	Enero	1937
Hipotecarios Serie 26	97.00	14	Enero	1937
Hipotecarios Serie 27	97.00	15	Enero	1937
Hipotecarios Serie 28	97.50	15	Enero	1937
Hipotecarios Serie 29	97.50	15	Enero	1937
Hipotecarios Serie 30	96.70	14	Enero	1937
Hipotecarios Serie 31	96.50	15	Enero	1937
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	89.0[illegible]	1[illegible]	Diciembre	[illegible]
Obligaciones Hipotecarias 1926	95.50	14	Enero	1927

OBLIGACIONES —

Jockey Club	100.00	7	Enero	1937

ACCIONES —

Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	185.00	11	Enero	1937
Banco Comercial	280.00	5	Enero	1937